

LIBRO de ACTAS

PLENO DEL AYUNTAMIENTO



Comienza: 13 Junio 1990

Termina: 15 Octubre 1991



0V5744001



CLASE 14

LIBRO DE ACTAS

MUNICIPALIDAD DE BADAJOZ

En virtud del acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz de fecha de 1980, se prorroga el contrato de suministro de agua potable para el periodo de 12 meses, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el presente convenio, en virtud del cual se garantiza el suministro de agua potable a los usuarios de la zona de suministro de agua potable.

El presente convenio se celebra, en virtud de la autorización otorgada por el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz de fecha de 1980.



El presente convenio se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz de fecha de 1980, en virtud del cual se garantiza el suministro de agua potable a los usuarios de la zona de suministro de agua potable.



Excmo.
VILL





OV5744001

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Extraordinaria. CONVOCATORIA: ordinaria.

FECHA: 13 de Junio de 1990.

LIBRO DE ACTAS

ACTA Nº 7 - 1990.

SESIONES DE

PRELIMINARES:

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Presidencia:

D. José Espinosa Bote.

Secretaría:

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 29 de enero de 1988, se procede a la apertura de este Libro, destinado a contener las Actas de las Sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Se compone de doscientos pliegos de papel timbrado común del Estado de la clase 8ª, tamaño UNE A-4, números OV5744001 al OV5744200.

Y para que conste, extiendo la presente diligencia a treinta de junio de mil novecientos noventa

Fdo. El Alcalde

Fdo. El Secretario

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente Libro de Actas de sesiones de Pleno comprende diecisiete Actas. Comienza con la de fecha 13 de junio de 1990 y termina con la de fecha 15 Octubre de 1.991. Villafranca de los Barros, a 30 de Noviembre de 1991.

Fdo. El Alcalde

Fdo. El Secretario



0V5744001



CLASE 87

LIBRO DE ACTAS
SESIONES DE
PLENO DEL AYUNTAMIENTO

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 27 de mayo de 1988, se procede a la apertura de este libro, destinado a contener las Actas de las Sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de los Barros. Se compone de doce tomos de papel tamaño con el Estado de la clase 87, tamaño UNE 6-4, número 0V5744001 al 0V5744200.

Y para que conste, extendo la presente Presidencia a treinta y seis ejemplares numerados del uno al treinta y seis.

El Secretario

El Alcalde

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente libro de Actas de sesiones de Pleno comprende el período comprendido entre el día 12 de junio de 1980 y termina con la fecha de... Villanueva de los Barros, a ... de ... de ...

El Secretario

El Alcalde





OV5744002

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Extraordinaria. CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 13 de Junio de 1.990.

ACTA Nº 7 - 1990.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Juan Luis Cabezas García
- D. Miguel Angel García Domínguez
- D. Bernardino Calle Gragera
- D.ª Fernanda Díaz Cadenas
- D. Rafael Ruiz Ponciano
- D. Felipe Almoril Antón
- D. Juan García Santos
- D. Pedro Blanco Vicente
- D. Javier Carrillo Vargas
- D. Angel Manuel Martínez López
- D. Cristóbal José Guerrero Alonso

Excusan su asistencia:

- D. Ramón Roperio Mancera.
- D. Manuel García Murillo
- D. Eduardo Morales Gómez
- D. Francisco Piñero Lemus

Secretario:

- D. Pedro J. García Flores.

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a 13 de Junio de 1.990, y siendo las veintiuna horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión Extraordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

1) PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1.990:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía. El Sr. Calle, en calidad de portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo aprobaba la propuesta. El Sr. Martínez López, en calidad de portavoz del Grupo Popular, manifiesta que su Grupo se abstiene. El Sr. Guerrero, Concejale de Izquierda Unida, manifiesta que está de acuerdo con la realización de unas obras, no estándolo con otras. En concreto, no está de acuerdo con la obra de la Casa Ayuntamiento, como ya lo ha manifestado en otras ocasiones y en cuanto a la obra de "Urbanización (Acondicionamiento de terrenos de El Ejido)" le gustaría conocer en qué consiste dicha obra, a qué fines va destinada y en qué medida se ven afectados los propietarios de los terrenos en los que está prevista la ejecución de la obra.

0V5744005



CLASE 59

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Extraordinaria. CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 13 de Junio de 1.990.

ACTA Nº 7 - 1990.

PRESENCIA:

Alcalde-Presidente

- D. José Espinosa Nieto.

Concejales

- D. Juan Luis Cabezas Garcia
- D. Miguel Angel Garcia Dominguez
- D. Bernardino Calle Bragares
- D. Fernando Diaz Cabanas
- D. Rafael Ruiz Fontana
- D. Felipe Alcaraz Antón
- D. Juan Garcia Santos
- D. Pedro Blanco Vicente
- D. Javier Carrillo Vargas
- D. Angel Manuel Martinez Lopez
- D. Cristóbal José Guerrero Alonso
- D. Manuel Roberto Morera
- D. Manuel Garcia Carrillo
- D. Eduardo Morales Gomez
- D. Francisco Nieto Lopez

Excusadas en asistencia

Secretario

- D. Pedro J. Garcia Flores

Interventor

- D. Antonio Rivas Lavado

En Villanueva de los Barros, a 13 de Junio de 1.990, y siendo las veintinueve horas, se reunieron los señores anteriormente mencionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión Extraordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, transcribe los siguientes puntos del orden del día:

1) PLAN MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1.990:

Por Secretaría se hizo lectura e la propuesta de la Alcaldía, el Sr. Calle, en calidad de portavoz del Grupo Socialista, convalida en su grupo el punto de la propuesta. El Sr. Martinez Lopez, en calidad de portavoz del Grupo Popular, convalida que su grupo se abstiene. El Sr. Guerrero, Concejale de Izquierda Unida, convalida que este se abstiene con la realización de una obra, no estando con otras. En concreto, no está de acuerdo con la obra de la Casa Ayuntamiento, como se le ha mencionado en otras ocasiones y en cuanto a la obra de "Rehabilitación y acondicionamiento de terrenos de El Estido", la que sería convalidar en sus grupos estas obras, a que tiene ya otro grupo y en sus grupos se han efectuado los presupuestos de los terrenos en los que está prevista la ejecución de la obra.





OV5744003

Toma la palabra el Sr. Calle y explica el contenido de los proyectos de cada una de las obras. Manifiesta que para la obra nº 15 consistente en saneamiento, no se solicita la adjudicación directa por entrañar mayor dificultad y no contar con los medios suficientes para su ejecución. Para el resto de las obras, se solicita la adjudicación directa. En cuanto a la de Acondicionamiento de terrenos de El Ejido, para la cual su presupuesto es de 1.000.000 de pesetas, lo que se pretende es preparar y acondicionar los terrenos. Por otro lado manifiesta que en el Presupuesto recientemente aprobado, se prevé la cantidad de 3.000.000 de pesetas para la compra de las eras.

Que es intención del Ayuntamiento la compra de todo el Ejido, y en cuanto a los fines a los que irá destinado, sería para la realización de exposiciones, ferias, zonas de expansión y recreo, equipamiento industrial, etc... Además con ello se conseguiría evitar el deterioro que se está produciendo en El Ejido como consecuencia del vertido de escombros. En cuanto a como se verían afectados los propietarios de esos terrenos, manifiesta que se harían gestiones con dichos propietarios al objeto de llegar a unos acuerdos, y en caso contrario, se iniciarían los trámites expropiatorios.

El Sr. Guerrero, Concejal de Izquierda Unida, dice, que estaría de acuerdo con la recuperación del Ejido para el pueblo pero entiende que, a pesar de las explicaciones, siguen sin estar claros los fines que se pretenden, y que por lo tanto, no aprueba esta obra, así como tampoco aprueba la obra de la Casa-Ayuntamiento, estando de acuerdo con todas las demás.

Por todo lo cual, recibida circular nº 1 de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.990 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro" por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de las obras que indican a realizar en este Municipio, la Corporación Municipal, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación a la obra nº 15 del Plan Base, cuya denominación es "Saneamiento" y a la financiación de la misma que es como sigue:

Aportación Municipal	1.500.000 Ptas.
Aportación la de Diputación con cargo a fondos propios	4.500.000 Ptas.
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	6.000.000 Ptas.

SEGUNDO.- Prestar aprobación a la obra nº 144 del Plan Base cuya denominación es "Urbanización y Pavimentación" y a la financiación de la misma que es como sigue:



0V5744003



CLASE 84

Para la palanca el Sr. Calle y explica el contenido de los proyectos de cada una de las obras. Manifesta que para la obra nº 13 consistente en saneamiento, no se solicita la adjudicación directa por entrar mejor justificada y no contar con los medios suficientes para su ejecución. Para el resto de las obras, se solicita la adjudicación directa. En cuanto a la de acondicionamiento de terrenos de El Estío, para la cual se presupone un importe de 1.000.000 de pesetas, lo que se pretende se prepare y acondicione los terrenos, por otro lado manifiesta que en el Presupuesto recientemente aprobado, se prevé la cantidad de 2.000.000 de pesetas para la compra de las obras, y que se intención del Ayuntamiento la compra de todo el Estío, y en cuanto a las finas a las que irá destinado, sería para la realización de exposiciones, ferias, toros de lidia, toros de república y teatro, repoblamiento industrial, etc... Además con esto se conseguiría evitar el deterioro que se está produciendo en El Estío como consecuencia del vertido de residuos. En cuanto a como se verían afectados los propietarios de esos terrenos, manifiesta que se harían gestiones con dichos propietarios al objeto de llegar a unos acuerdos, y en caso contrario, se iniciarían los trámites oportunos.

El Sr. Guerrero, concejal de Ingresos Unidos, dice, que estaría de acuerdo con la recuperación del Estío para el pueblo pero entiende que a pesar de las explicaciones, siguen sin estar claras las finas que se pretenden, y que por lo tanto, no se pueda esta obra, así como tampoco aprobar la obra de la zona Ayuntamiento, estando de acuerdo con todas las demás.

Por todo lo cual, recibida circular nº 1 de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1970 y Planes de las Comarcas de Región Especial "Isla de Gata" y "Banda Central" por la que se perdieron a este Ayuntamiento la aprobación de las obras que indican a realizar en este Municipio, la Corporación Municipal, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Presentar aprobación a la obra nº 13 del Plan Base, cuya denominación es "Saneamiento" y a la financiación de la misma que se como sigue:

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	6.000.000 Ptas.
Deposito a fondos propios	4.500.000 Ptas.
Aprobación de la Diputación con	1.500.000 Ptas.

SEGUNDO.- Presentar aprobación a la obra nº 14 del Plan Base cuya denominación es "Urbanización y pavimentación" y a la financiación de la misma que se como sigue:



OV5744004

Segundo. - Prestar aprobación a la obra nº 143 del Plan Base, cuya denominación es "Terminación Plaza" y a la financiación de la misma que es como sigue:

Aportación Municipal	450.000 ₧.
Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	1.350.000 ₧.
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	1.800.000 ₧.

TERCERO. - Prestar aprobación a la obra nº 145 del Plan Base, cuya denominación es "Terminación Plaza" y a la financiación de la misma que es como sigue:

Aportación Municipal	2.500.000 ₧.
Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	7.500.000 ₧.
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	10.000.000 ₧.

CUARTO. - Prestar aprobación a la obra nº 146 del Plan Base cuya denominación es "Urbanización" (Acondicionamiento de terrenos de El Ejido) y a la financiación de la misma que es como sigue:

Aportación Municipal	250.000 ₧.
Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	750.000 ₧.
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	1.000.000 ₧.

QUINTO. - Prestar aprobación a la obra nº 147 del Plan Base, cuya denominación es "Casa Ayuntamiento" y a la financiación de la misma que es como sigue:

Aportación Municipal	500.000 ₧.
Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	1.500.000 ₧.
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	2.000.000 ₧.

SEXTO. - Prestar aprobación a la obra nº 148 del Plan Base, cuya denominación es "Cementerio", y a la financiación de la misma que es como sigue:

Aportación Municipal	1.250.000 ₧.
Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	3.750.000 ₧.
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	5.000.000 ₧.



0V2744004



Aportación Municipal 450.000 €
 Aportación de la Diputación con fondos propios 1.350.000 €
 TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 1.800.000 €

TERCERO.- Prestar aprobación a la obra nº 145 del Plan Base, cuya denominación es "Terminación Plaza" y a la financiación de la misma que se como sigue:

Aportación Municipal 2.500.000 €
 Aportación de la Diputación con fondos propios 7.500.000 €
 TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 10.000.000 €

CUARTO.- Prestar aprobación a la obra nº 146 del Plan Base, cuya denominación es "Urbanización" (condicionamiento de terrenos de El Estío) y a la financiación de la misma que se como sigue:

Aportación Municipal 250.000 €
 Aportación de la Diputación con fondos propios 750.000 €
 TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 1.000.000 €

QUINTO.- Prestar aprobación a la obra nº 147 del Plan Base, cuya denominación es "Casa Ayuntamiento" y a la financiación de la misma que se como sigue:

Aportación Municipal 500.000 €
 Aportación de la Diputación con fondos propios 1.500.000 €
 TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 2.000.000 €

SEXTO.- Prestar aprobación a la obra nº 148 del Plan Base, cuya denominación es "Comedor" y a la financiación de la misma que se como sigue:

Aportación Municipal 1.250.000 €
 Aportación de la Diputación con fondos propios 7.750.000 €
 TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 9.000.000 €



OV5744005

CLASE 8ª

SEPTIMO.- Prestar aprobación a la obra nº 149 del Plan Base, cuya denominación es "Auditorio" y a la financiación de la misma que es como sigue:

Aportación Municipal	2.500.000 ₧.
Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios	7.500.000 ₧.
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	10.000.000 ₧.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro de los plazos de ejecución que se señalen para las obras.

OCTAVO.- Autorizar expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f.) del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, y artículo 2.1.c) de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, retenga y haga el pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijados para las obras.

Asimismo también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que deduzca de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

NOVENO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la adjudicación directa de las obras números 144, 145, 146, 147, 148 y 149, incluidas en el Plan, para ser ejecutadas por Administración, al contar este Ayuntamiento con medios técnicos, personales y materiales adecuados y estimar que mediante la gestión directa se conseguirá agilizar la ejecución material de las obras y a tal efecto se propone como director de las obras números 144, 145, 146, 147 y 148 al Arquitecto Municipal Don Vicente López Bernal, colegiado nº 099309, del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y como director de la obra nº 149, al Arquitecto Don Angel Gamero Viñau, colegiado nº 6624, del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

DECIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don José Espinosa Bote, o persona que legalmente le sustituya, para tramitar y suscribir cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado.

0V5744005



CLASE 8ª

SEPTIMO.- Presentar aprobación a la obra nº 149 del Plan Base, cuya denominación es "Auditorías y a la financiación de la misma que se como sigue:

Proyecto Municipal	2.200.000 A.
Aprobación de la Diputación con cargo a fondos propios	3.200.000 A.
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	10.000.000 A.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro de los plazos de ejecución que se señalan para las obras.

OCTAVO.- Autorizar expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de esta Delegación en concepto de participaciones o recargos en las tasas o tributos del Estado a que se refiere el artículo 107.1.º de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de Abril, y artículo 1.1.º de la Ley 29/1985, de 20 de Diciembre, retenga y pague al fondo de la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al pago de las certificaciones de obras que se realicen, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de la certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aprobación municipal de los propios fijados para las obras.

Asimismo autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que dedique de las cantidades que recaude de los tributos locales que fungen concretas en sujeción, para atender al pago de dichas certificaciones dentro del límite citado.

NOVENO.- Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, la adjudicación directa de las obras números 144, 145, 147, 148 y 149, incluidas en el Plan, para ser ejecutadas por Abastecimiento al contar esta Ayuntamiento con medios técnicos, personales y materiales adecuados y estar que durante la gestión directa se conseguirá agilizar la ejecución material de las obras y a tal efecto se propone como director de las obras números 144, 145, 147 y 148 al Sr. Municipal Don Vicente López Bernal, colegiado nº 097309, del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y como director de la obra nº 149, al Sr. Arquitecto Don Ángel Osorio Vilas, colegiado nº 0428, del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

DECIMO.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente Don José Esteban Bote, o persona que legalmente lo sustituya, para tramitar y suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado.



OV5744006

11) REPARACION DE DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES: APROBACION DEL PROYECTO TECNICO Y COMPROMISO DE FINANCIACION:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1.605/1.989, de 29 de Diciembre del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno, por el que se adoptan medidas urgentes para la reparacion de los danos ocasionados por las lluvias torrenciales en esta Comunidad Autonoma de Extremadura, y de la Orden de 9 de Marzo de 1.990, del Ministerio para las Administraciones Publicas, por la que se regula el procedimiento de tramitacion de las subvenciones a conceder por el Ministerio para las Administraciones Publicas para la reparacion de dichos danos.

Teniendo en cuenta que:

12.- Que los servicios esenciales de este Municipio, incluidos en la relacion que hace el articulo 26 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril y, la red viaria de titularidad local sufrieron cuantiosos danos con motivo de las lluvias torrenciales del mes de diciembre ultimo y asi se informo al Delegado del Gobierno en Extremadura.

22.- Que este Municipio se declaro afectado por el Real Decreto 1.605/1.989, en vista de los danos causados por las lluvias torrenciales, e incluso en la relacion publicada en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de Enero de 1.990.

32.- Que la Comision Provincial de Gobierno acordó realizar la valoracion de los danos ocasionados en este Municipio y que afectan a servicios esenciales y red viaria local, en cumplimiento del Apartado 32 de la Orden de 9 de Marzo de 1.990 y la ha elevado a la Direccion General de Analisis Economico Territorial.

La Corporacion Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos tecnicos de las siguientes obras de reparacion de danos:

<u>Denominacion de la obra.</u>	<u>Presupuesto.</u>
Estacion de bombeo y reparacion de calles	5.750.000 R.
Reparacion de caminos	18.425.000 R.
TOTAL	24.175.000 R.

0V5744008



CASE 84

PROYECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE REPARACIÓN DE DAÑOS POR LUVIAS TORRENTALES EN EL MUNICIPIO DE...

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1.505/1.997, de 29 de Diciembre del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales en esta Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Orden de 9 de Marzo de 1.990, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las subvenciones a conceder por el Ministerio para las Administraciones Públicas para la reparación de dichos daños.

Teniendo en cuenta que:

- 18.- Que los servicios esenciales de este Municipio, incluidos en la relación que hace el artículo 26 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril y la red viaria de titularidad local sufrieron cuantiosos daños con motivo de las lluvias torrenciales del mes de diciembre último y así se informó al Delegado del Gobierno en Extremadura.
- 19.- Que este Municipio se declaró afectado por el Real Decreto 1.505/1.997, en virtud de los datos causados por las lluvias torrenciales e incluido en la relación publicada en la Orden del Ministerio del Interior de 20 de Enero de 1.990.
- 20.- Que la Comisión Provincial de Gobierno acordó realizar la valoración de los daños ocasionados en este Municipio y que afectan a servicios esenciales y red viaria local, en cumplimiento del apartado 20 de la Orden de 9 de Marzo de 1.990 y la ha elevado a la Dirección General de Análisis Económico Territorial.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta las siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos técnicos de las siguientes obras de reparación de daños:

Reparación de caminos	12.410.000 A.
Estación de bombeo y reparación de calles	2.150.000 A.
Denominación de la calle	12.410.000 A.
TOTAL	24.170.000 A.



OV5744007



CLASE 8ª

Así como su presupuesto total por un importe de veinticuatro millones ciento setenta y cinco mil (24.175.000) pesetas, cuyos proyectos han sido redactados por el Arquitecto Municipal D. Vicente López Bernal.

SEGUNDO.- Comprometerse a aportar con cargo a fondos municipales la cantidad de doce millones ochenta y siete mil quinientas (12.087.500) pesetas, que supone el 50% del presupuesto total de las obras y conforme al Plan Financiero que también se aprueba.

TERCERO.- Remitir a la Excmo. Diputación Provincial copia de los proyectos técnicos y el plan de financiación (Anexo II), para que a su vez los eleve a la Delegación del Gobierno al objeto de que emita el informe a que se refiere el Apartado 4º de la Orden de 9 de Marzo de 1.990.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y quince minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 1.990 ha quedado extendida en 6 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744002, OV5744003, OV5744004, OV5744005, OV5744006 y OV5744007.

Villafranca de los Barrios, a 30 de junio de 1990.



0V2744007



CLASE 84



Del caso su presupuesto total por importe de veinticuatro millones ciento ochenta y cinco mil (24.175.000) pesetas, cuyos proyectos han sido redactados por el Ayuntamiento Municipal D. Vicente López Gernani.

SEGUNDO.- Comprometerse a pagar con cargo a fondos municipales la cantidad de doce millones ochenta y siete mil quinientos (12.087.500) pesetas, que supone el 50% del presupuesto total de las obras y conforme al Plan Financiero que también se aprueba.

TERCERO.- Remitir a la Excmo. Diputación Provincial copia de los proyectos técnicos y el plan de financiación (Anexo III), para que a su vez los envíe a la Delegación del Gobierno al objeto de que esta le informe a que se refiera el apartado 42 de la Orden de 9 de Mayo de 1.990.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintinueve horas y quince minutos, de que certifica.

DILIBERANCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de Junio de 1.990 ha quedado extendida en 4 folios de Timbre del Estado de la clase 84, números 0V2744007, 0V2744008, 0V2744009 y 0V2744010.

Villanueva de los Barros, a 20 de Junio de 1990.
 Vº 80
 El Alcalde





OV5744008

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN ALVARO MAYO

CLASE DE SESION: Ordinaria

CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 29 de Junio de 1.990

ACTA Nº 8 - 1990.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Ramón Ropero Mancera
- D. Juan Luis Cabezas García
- D. Miguel Angel García Domínguez
- D. Manuel García Murillo
- D. Bernardino Calle Gragera.
- D.ª Fernanda Díaz Cadenas
- D. Rafael Ruiz Ponciano
- D. Eduardo Morales Gómez.
- D. Juan García Santos
- D. Alvaro Mayo Guerrero.

Excusan su asistencia:

- D. Felipe Almoril Antúnez.
- D. Cristobal J. Guerrero Alonso

No asisten:

- D. Angel M. Martínez López.
- D. Javier Carrillo Vargas.
- D. Pedro Blanco Vicente.
- D. Francisco Piñero Lemus.

Secretario:

- D. Pedro J. García Flores.

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado.

En Villafranca de los Barros, a 29 de Junio de 1.990, y siendo las veintiuna horas y diez minutos, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES:

Son aprobadas y suscritas las actas nº 6 y 7 de las sesiones celebradas los días 11 de Mayo y 13 de Junio de 1.990, respectivamente.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusaron su asistencia a la sesión los Concejales Don Felipe Almoril Antúnez y Don Cristobal José Guerrero Alonso.

0V274408



CLASE B

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL FUERO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Ordinaria

FECHA: 29 de Junio de 1.990

ACTA Nº: B - 1990

PRESENCIA:

Alcalde: Sr. Antonio

- D. José Espinosa Bofe

Concejales:

- D. Juan Roberto Ponce

- D. Juan Luis Cabrer García

- D. Miguel Ángel García Domínguez

- D. Manuel García Rullón

- D. Bernardino Calle Graña

- D. Fernando Díaz Cabanes

- D. Rafael Ruiz Ponce

- D. Eduardo Borjas Baeza

- D. Juan García Santos

- D. Álvaro Mayo Guerrero

Secretario

- D. Pedro J. García Pizarro

Interventor

- D. Antonio Áñez Lavado

En Villalba de los Barros, a 29 de Junio de 1.990, y siendo las

veintinueve horas y diez minutos, se reunieron los Excmos. señores

relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de

celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,

y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica,

tratándose los siguientes puntos del orden del día:

II) APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES:

Son aprobadas y escritas las actas nº 4 y 7 de las sesiones celebradas los días 11 de Mayo y 12 de Junio de 1.990, respectivamente.

III) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusaron su asistencia a la sesión los Concejales Don Felipe Alarcón Antón y Don Cristóbal José Guerrero Alonso.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



0V5744009

III) TOMA DE POSESION DEL CARGO DE CONCEJAL DE DON ALVARO MAYO GUERRERO:

Expedida por la Junta Electoral Central la credencial de Concejales a favor de Don Alvaro Mayo Guerrero, perteneciente al partido Centro Democrático y Social, con motivo de renuncia al cargo realizada por Don Juan Antonio Reyes Acedo, se procedió a celebrar el acto de toma de posesión del cargo, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Habiendo tomado posesión del cargo de Concejales de este Ayuntamiento, Don Alvaro Mayo Guerrero, el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación le dió la bienvenida al nuevo Concejales y añadió que esperaba que su estancia entre nosotros redunde en beneficio de nuestro pueblo.

IV) CORRESPONDENCIA:

Se dió cuenta de la siguiente correspondencia:

- Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura (R.E. 1.630/1.990) comunicando que del programa del Fondo Social Europeo-1.990, regulado por Resolución de 28 de Marzo, han correspondido a este Ayuntamiento nueve empleos.

- Delegación de Hacienda Especial de Extremadura y Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda (R.E. 1.484 y 1.650/1.990) comunicando la procedencia de anular el acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, emanado de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1.984, en el expediente contra Forjas y Aceros del Guadiana.

- Excma. Diputación Provincial (R.E. 1.802/1.990) comunicando el compromiso de aportar 5.000.000 y 10.000.000 de pesetas en los ejercicios de 1.990 y 1.991 respectivamente, para la instalación deportiva "piscina municipal" que se está construyendo en esta localidad.

- Asociación de Vecinos "Barriada del Pilar" (R.E. 1.811/1.990) agradeciendo el apoyo económico prestado por esta Corporación a la Organización de las dos pruebas ciclistas celebradas en nuestra localidad el pasado mes de Mayo, agradeciendo la ayuda prestada por los Delegados de Cultura, Deportes y Urbanismo, y felicitando a los miembros de la Policía Local que intervinieron, por ejecutar un perfecto servicio de tráfico y orden público.

005744009



CLASE B4

1111 TOMA DE POSESION DEL CARGO DE CONCEJAL DE DON ALVARO MAYO

RESUMEN

Expedida por la Junta Electoral General la credencial de Concejal a favor de Don Alvaro Mayo Guerrero, perteneciente al Partido Centro Democrático y Social, con motivo de renuncia al cargo tenido por Don Juan Antonio Reyes Acosta, se procedió a celebrar el acto de toma de posesión del cargo, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2021/1979, de 2 de Abril.

Habiendo tomado posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, Don Alvaro Mayo Guerrero, el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación le dio la bienvenida al nuevo Concejal y añadió que esperaba que su estancia entre nosotros redunde en beneficio de nuestro pueblo.

IV) CONCLUSIONES

Se dio cuenta de la siguiente correspondencia:

- Dirección General de Planificación de la Construcción de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura (R.E. 1.530/1.990) comunicando que del programa del Fondo Social Europeo 1.990, regulado por Resolución de 28 de Marzo, han correspondido a este Ayuntamiento nueve millones.

- Delegación de Hacienda Especial de Extremadura y Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda (R.E. 1.494 y 1.530/1.990) comunicando la procedencia de anular el acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Villavieja de los Barros, acordado de la Jercoría de la Delegación de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1.984, en el expediente contra Forjas y Aceros del Guadiana.

- Excmo. Diputación Provincial (R.E. 1.902/1.990) comunicando el compromiso de aportar 2.000.000 y 10.000.000 de pesetas en los ejercicios de 1.970 y 1.971 respectivamente, para la instalación deportiva "piscina municipal" que se está construyendo en esta localidad.

- Redacción de Vecinos "Barriada del Pilar" (R.E. 1.811/1.990) agradeciendo el apoyo económico prestado por esta Corporación a la Organización de las dos primeras cisternas construidas en nuestra localidad el pasado mes de Mayo, agradeciendo la ayuda prestada por los Delegados de Cultura, Deportes y Urbanismo, y felicitando a los miembros de la Policía Local que intervinieron, por efectuar un perfecto servicio de Tráfico y orden público.



TIMBRE
DEL ESTADO



0V5744010

CLASE 8ª

Los Sres. Delegados de Personal de la Empresa PERMEXSA, en representación de todos los trabajadores, (R.E. 1.860/1.990) agradeciendo la deferencia que el Pleno de este Ayuntamiento tuvo, en sesión de 11 de Mayo de 1.990, apoyando la causa que defendían, agradeciendo especialmente al Sr. Alcalde el apoyo que en todo momento les ha prestado.

Asimismo, el Sr. Don Vicente López Bernal, solicitando para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto, tanto para los particulares - Sección del Instituto de Formación Profesional de 1er y 2º Grado, de Villafranca de los Barros (R.E. 2.216/1.990), comunicando acuerdo del Claustro en sesión de 27 de Junio de 1.990, agradeciendo al Concejal Don Bernardino Calle, por su máxima disponibilidad y colaboración prestada al Centro en cuantas ocasiones se ha necesitado.

V) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

A propuesta del Grupo Socialista, al que se adhiere el Concejal del Centro Democrático y Social, se hace constar en acta nuestra más sincera condolencia por el fallecimiento de Don Fernando Espinosa Cordero, padre de nuestro Alcalde Don José Espinosa Bote.

Asimismo, a propuesta del Grupo Socialista, al que se adhiere el Concejal del Centro Democrático y Social, se hace constar en acta la felicitación a la Escuela Taller de Villafranca por el premio obtenido de 100.000 pesetas otorgado por la Dirección General de la Juventud. Esta Dirección, dentro de la campaña Cultura Joven 90, y en la actividad, viajes culturales por Extremadura, decidió que uno de los cinco premios fuese para el proyecto realizado por esta Escuela, que fué presentado bajo el lema "Se ama lo que bien se conoce". En este proyecto, además de participar profesorado y alumnos de la Escuela Taller, han colaborado la U.P.V. y Radio Villafranca.

VI) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaria se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que va desde la Resolución nº 118 a la Resolución nº 205/90.

VII) INSTANCIA DE DON VICENTE LOPEZ BERNAL SOLICITANDO AUTORIZACION O RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD:

Visto el escrito presentado por Don Vicente López Bernal (R.E. 1.732/1.990), funcionario de este Ayuntamiento, solicitando autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto, tanto para los particulares como para otras Administraciones Públicas, fuera del término municipal de Villafranca de

0V5744010



CLASE B2



Delegador de Personal de la Empresa FERRETEL, en representación de todos los trabajadores, R.E. 1.860/1.990) aprobando la determinación que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de Mayo de 1.990, aprobando la causa que detemina, aprobando especialmente al Sr. Alcalde en todo cuanto en el mismo se expresa.

Sección del Instituto de Formación Profesional de 1er y 2º Grado de Villavieja de los Barros (R.E. 2.316/1.990), comunicando al acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 27 de Junio de 1.990, aprobando al Concejal Don Bernardino Calle, por su alta disponibilidad y colaboración prestada al Centro en todas las ocasiones en las necesarias.

VI FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS

A propuesta del Grupo Socialista, al que se adhieren el Concejal del Centro Democrático y Social, se hace constar en esta nuestra lista pública condolencia por el fallecimiento de Don Fernando Espinosa Carmona, padre de nuestro Alcalde Don José Espinosa Bata.

Asimismo, a propuesta del Grupo Socialista, al que se adhieren el Concejal del Centro Democrático y Social, se hace constar en esta lista pública de felicitación a la Escuela Taller de Villavieja por el gran esfuerzo de 100.000 pesetas otorgado por la Dirección General de la Juventud. Esta Dirección, dentro de la campaña Cultura Joven 90, y en la actividad viajes culturales por Extremadura, decidió que uno de los cinco grupos para el proyecto realizado por esta Escuela, que fue presentado bajo el lema "Se van lo que bien se conoce". En este proyecto, además de participar profesores y alumnos de la Escuela Taller, han colaborado la U.R.V. y Radio Villavieja.

VII COMENDIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA
DEBIDO LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

Por decretarse en día cuatro de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que va desde la Resolución nº 119 a la Resolución nº 200/90.

VIII INSTANCIA DE DON VICENTE LÓPEZ BARRAL SOLICITANDO
AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE CAPACIDAD

Visto el escrito presentado por Don Vicente López Barral (R.E. 1.725/1.990), funcionario de este Ayuntamiento, solicitando autorización o reconocimiento de capacidad para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto, tanto para los particulares como para otras Administraciones Públicas, fuera del término municipal de Villavieja de los Barros.



OV5744011

los Barros, con efecto desde su toma de posesión como funcionario de carrera y conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Reconocer a Don Vicente López Bernal compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto, tanto para los particulares como para otras Administraciones Públicas, fuera del término municipal de Villafranca de los Barros, con efecto desde la toma de posesión como funcionario de carrera, con las siguientes limitaciones:

a) Se exceptúan aquellas actividades relativas al ejercicio de la profesión cuya realización esté sometida a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control de cualquier órgano de este Ayuntamiento.

b) Las actividades relativas al ejercicio de la profesión deberán realizarse fuera del horario de oficinas del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Dar traslado de este acuerdo al Consejo Superior de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre.

VIII) SOLICITUD AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA SOBRE CENTRO DE ADULTOS EN ESTA LOCALIDAD Y ADOPCION DE COMPROMISOS:

Estimando muy conveniente para el Municipio la creación de un Centro para la formación y alfabetización de Adultos, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la creación de un Centro de formación y alfabetización de Adultos, autorizando para ello la utilización de la primera planta del edificio municipal ubicado en calle Virgen del Pilar nº 1, de Villafranca de los Barros, a fin de llevar a término el programa comarcal de formación de Adultos y alfabetización.

SEGUNDO. - Adecuar las instalaciones de referido edificio para este fin, de acuerdo con las prescripciones de dicho Ministerio.

TERCERO. - Asumir por parte de este Ayuntamiento los gastos de personal no docente, además de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del centro.

0V5744011



CLASE 5A

los Barrios, con efecto desde su toma de posesión como funcionario de Carrera y conforme a lo dispuesto por la Ley 2541/794, de 25 de Diciembre, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer a Don Vicente López Barrio capacidad para el ejercicio libre de la profesión de Profesor, tanto para los particulares como para otras Administraciones Públicas, fuera del ámbito municipal de Villavieja de los Barrios, con efecto desde la toma de posesión como funcionario de carrera, con las siguientes limitaciones:

1.- Se exceptúan aquellas actividades relativas al ejercicio de la profesión cuya realización esté sometida a autorización, licencia, permiso, o cualquier otro control de cualquier órgano de este Ayuntamiento.

2.- De las actividades relativas al ejercicio de la profesión deberán realizarse fuera del horario de oficinas del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo Superior de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2541/794, de 25 de Diciembre.

VIII SOLICITUD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA SOBRE CENTRO DE ANÁLISIS EN ESTA LOCALIDAD Y RECCIÓN DE CORPORACIONES

Estando muy conveniente para el Municipio la creación de un Centro para la formación y actualización de técnicos, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la creación de un Centro de formación y actualización de técnicos, autorizando para ello la utilización de la primera planta del antiguo edificio ubicado en Calle Virgen del Milagro nº 1, de Villavieja de los Barrios, a fin de llevar a término el programa comarcal de formación de técnicos y actualización.

SEGUNDO.- Adecuar las instalaciones de referido edificio para este fin, de acuerdo con las prescripciones de dicho Ministerio.

TERCERO.- Resaltar por parte de este Ayuntamiento los gastos de personal no docente, además de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del centro.





0V5744012

CUARTO.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos oportunos.

IX) ADJUDICACION DEFINITIVA, CON MOTIVO DE SUBASTA, DE FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Resultando que con fecha 30 de Marzo de 1.990, la Corporación Municipal adoptó acuerdo aprobando la enajenación, mediante pública subasta, de la finca que se describe a continuación: Finca en el Polígono Industrial, al sitio de El Carneril y Camino de la Fuente, de 5.016 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Don Moisés Díaz Briz; Este, calle de nueva creación, llamada Calle Luz; Sur, carretera de esta ciudad a Fuente del Maestro; Oeste, Doña Rafaela Ramos Hernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodralejo, tomo 1.872, libro 313, folio 99, finca nº 30.850, inscripción 1ª; Título: En virtud de escritura de segregación y agrupación autorizada por el Notario Don Antonio Roca Araño, con fecha 29 de Enero de 1.990, nº de protocolo 117.

Resultando que el acuerdo de enajenación se comunicó a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, acusando recibo de dicha comunicación mediante escrito nº 6029 de fecha 19 de Abril de 1.990.

Resultando que con fecha 30 de Marzo de 1.990, la Corporación Municipal adoptó acuerdo aprobando el pliego de condiciones para la enajenación, mediante pública subasta, de la citada finca.

Resultando que referido pliego de condiciones fué publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 7 de Mayo de 1.990, Diario Oficial de Extremadura de 10 de Mayo de 1.990 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se presentara reclamación de clase alguna.

Resultando que con fecha 1 de Junio de 1.990, se procedió a la apertura de plicas presentadas, habiéndose presentado solo una, por Doña María Isabel Gracia Domingo, en nombre y representación de Aceitunas y Encurtidos San Lamberto S.L. por la cantidad de 100 pesetas por metro cuadrado, lo que supone un total de 501.600 pesetas, acordando la Mesa su adjudicación provisional, al ser la única presentada y ajustarse al pliego de condiciones.

0V5744015



CLASE 84

CUARTO.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos oportunos.

IX) ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, CON MOTIVO DE SUBSTA, DE FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Resultando que con fecha 30 de Mayo de 1.990, la Corporación Municipal adoptó acuerdo acordando la enajenación, mediante pública subasta, de la finca que se describe a continuación: Finca en el Polígono Industrial, al sitio de El Carmen y Camino de la Fuente, de 2.016 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Don Nicolás Díaz Brito; Este, calle de nueva creación, llamada Calle Luis XIV, carretera de esta ciudad a Fuente del Maestro; Oeste, Doña Rafaela Ramos Hernández; inscrita en el Registro de la Propiedad de Alentejense, Tomo 1.872, libro 212, folio 99, finca nº 30.620, inscripción 181, Titulo 8º, virtud de escritura de segregación y segregación autorizada por el Notario Don Antonio Roca Araña, con fecha 29 de Enero de 1.990, en el protocolo 117.

Resultando que el acuerdo de enajenación se comunicó a la Dirección General de Registración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 1011/1982, de 19 de Abril, acordando recibir de dicha consejería mediante escrito nº 4027 de fecha 19 de Abril de 1.990.

Resultando que con fecha 30 de Mayo de 1.990, la Corporación Municipal adoptó acuerdo acordando el pliego de condiciones para la enajenación, mediante pública subasta, de la citada finca.

Resultando que referido pliego de condiciones fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 7 de Mayo de 1.990, Diario Oficial de Extremadura de 10 de Mayo de 1.990 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se presentara reclamación de clase alguna.

Resultando que con fecha 1 de Junio de 1.990, se procedió a la apertura de plicas presentadas, resultando presentada solo una, por Doña María Isabel Bracia Domingo, en nombre y representación de Aciturra y Encurridos San Leonardo S.L., por la cantidad de 100 pesetas por metro cuadrado, lo que supone un total de 201.600 pesetas, acordando la Mesa de adjudicación provisional, al ser la única presentada y ajustarse al pliego de condiciones.

TIMBRE
DEL ESTADO



0V5744013

CLASE 8ª

La Corporación Municipal, por diez votos a favor, del Grupo Socialista, y una abstención del Concejal del Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a Aceitunas y Encurtidos San Lamberto S.L. la subasta celebrada para la enajenación de la finca mencionada, en la cantidad de 501.600 pesetas.

SEGUNDO.- Requerir a Aceitunas y Encurtidos San Lamberto S.L. para que deposite en la Caja de la Corporación fianza definitiva por importe de 20.064 pesetas, equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

TERCERO.- Devolver a Aceitunas y Encurtidos San Lamberto S.L. la fianza provisional depositada por importe de 10.032 pesetas.

CUARTO.- Otorgar escritura pública de compraventa, con arreglo al pliego de condiciones aprobado.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya, para que firme cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

X) APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS:

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 30 de Marzo de 1.990 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en lo referente al Polígono "Plaza de Juan Carlos I", denominándolo Polígono "J", y aprobando la Ordenanza redactada al efecto, en la que se establece las condiciones que habrá de cumplirse.

Resultando que habiendo estado el expediente expuesto al público, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Regional HOY de 13 de Abril de 1.990, Boletín Oficial de la Provincia del día 2 de Mayo de 1.990 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación de clase alguna.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1.346/1.976, de 9 de Abril, sobre régimen del suelo y Ordenación Urbana y Real Decreto 2.159/1.978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, y con el quorum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

En sesión de Septiembre de 1.990 adoptó acuerdo aprobando el proyecto de infraestructura parcial del polígono "La Dulzica" con un presupuesto de 10.175.010 pesetas, acordándose al propio tiempo la imposición de

0V5744013



CLASE 84

La Corporación Municipal, por diez votos a favor, del Grupo Socialista y una abstención del Concejál del Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a Aceturmas y Encurtidos San Lázaro S.L. la subasta celebrada para la instalación de la línea mencionada, en la cantidad de 201.600 pesetas.

SEGUNDO.- Pedir a Aceturmas y Encurtidos San Lázaro S.L. para que deposite en la Caja de la Corporación la suma definitiva por importe de 20.064 pesetas, equivalente al 1 por 100 del importe del contrato.

TERCERO.- Devolver a Aceturmas y Encurtidos San Lázaro S.L. la línea provisional depositada por importe de 10.032 pesetas.

CUARTO.- Ordenar escritura pública de compraventa, con arreglo al pliego de condiciones aprobado.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Don José Espinosa, jefe o persona que legalmente le sustituya, para que firme cuantos documentos judiciales y privados sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

VI) MODIFICACION NORMAS SUBDIVISIONALES

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 20 de Marzo de 1.990 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de las Normas Subdivisoriales del Planamiento en lo referente al Polígono "Pinar de Juan Carlos I", denominándolo Polígono "A", y acordando la Ordenanza redactada al efecto, en la que se establece las condiciones que habrá de cumplir.

Resultando que habiendo estado el expediente expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 17 de Abril de 1.990, Boletín Oficial de la Provincia del día 7 de Mayo de 1.990 y también de anuncio del Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación de clase alguna.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1.246/1.974, de 7 de Abril, sobre régimen del suelo y Ordenación Urbana y Real Decreto 1.207/1.978 de 27 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planamiento, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, y con el sustrato previsto en el artículo 47.3 de la Ley 1/1.985, de 1 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:





OV5744014

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en lo referente al Polígono "Plaza de Juan Carlos I", denominado Polígono "J", así como la Ordenanza.

SEGUNDO.- Que se remita el expediente tramitado a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

XI) APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION PLAN PARCIAL SECTOR "K"

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 30 de Marzo de 1.990 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación propuesta para el cambio de alineaciones fijadas de las parcelas nº 1, 2, 3 y 4 del Plan Parcial del Sector "K" de Villafranca de los Barros, en el suelo cuyo uso se destina a equipamiento comercial y hotelero, permaneciendo inalterables las demás especificaciones del Plan.

Resultando que habiendo estado el expediente expuesto al público, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Regional HOY de 13 de Abril de 1.990, Boletín Oficial de la Provincia del día 2 de Mayo de 1.990 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación de clase alguna.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1.346/1.976, de 9 de Abril, sobre régimen del suelo y Ordenación Urbana y Real Decreto 2.159/1.978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, la Corporación Municipal, por diez votos a favor, del Grupo Socialista, y una abstención del Concejal del Centro Democrático y Social, y con el quorum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación propuesta para el cambio de alineaciones fijadas de las parcelas nº 1, 2, 3 y 4 del Plan Parcial del Sector "K" de Villafranca de los Barros en el suelo cuyo uso se destina a equipamiento comercial y hotelero, permaneciendo inalterables las demás especificaciones del Plan.

SEGUNDO.- Que se remita el expediente tramitado a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede.

XII) RESOLUCION RECURSOS EXPEDIENTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN "LA CHOLAICA":

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1.989 adoptó acuerdo aprobando el proyecto de infraestructura parcial del polígono "La Cholaica" con un presupuesto de 10.175.010 pesetas, acordándose al propio tiempo la imposición de

0V574401A



CLASE 84

PRIMERO.- Por lo que respecta a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planamiento en lo referente al Polígono "Pizarra de Juan Carlos I", denominado Polígono "J", así como la Ordenanza...

SEGUNDO.- Que se remita al expediente tramitado a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, el procedo.

III.- MODIFICACION PROVISIONAL PLAN PARCIAL SECTOR "K"

Resuelto que la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 30 de Marzo de 1990 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación propuesta para el cambio de alineaciones fijadas de las parcelas nº 1, 2, 3 y 4 del Plan Parcial del Sector "K" de Villanueva de los Barros, en el suelo cuyo uso se destina a equipamiento comercial y turístico, permitiendo intervenir las demás especificaciones del Plan...

Resuelto que habiendo estado el expediente expuesto al público, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Regional HOY de 12 de Abril de 1990, Boletín Oficial de la Provincia del día 2 de Mayo de 1990 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación de clase alguna.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1.346/1975, de 9 de Abril, sobre régimen del suelo y Ordenación Urbana y Real Decreto 2.129/1975, de 22 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planamiento, la Corporación Municipal, por diez votos a favor, del Grupo Socialista, y una abstención del Centro Democrático y Social, y con el quorum previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1987, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Por lo que respecta a la modificación propuesta para el cambio de alineaciones fijadas de las parcelas nº 1, 2, 3 y 4 del Plan Parcial del Sector "K" de Villanueva de los Barros en el suelo cuyo uso se destina a equipamiento comercial y turístico, permitiendo intervenir las demás especificaciones del Plan...

SEGUNDO.- Que se remita al expediente tramitado a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, el procedo.

III.- RESOLUCION REDUCCION EXPEDIENTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN "LA CHALICA"

Resuelto que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1989 adoptó acuerdo aprobando el proyecto de intervención parcial del polígono "La Chalica" con un presupuesto de 10.172.010 pesetas, acordándose al propio tiempo la imposición de...



TIMBRE
DEL ESTADO



OV5744015

CLASE 8ª

Contribuciones Especiales con motivo de la ejecución de dichas obras consistentes en abastecimiento de agua y alcantarillado.

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 1.989 adoptó acuerdo aprobando el expediente de aplicación de dichas Contribuciones Especiales, siendo el coste de las obras de 10.175.010 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios de 9.157.509 pesetas, la base de reparto por metros lineales de fachada, así como las cuotas asignadas a cada contribuyente.

Resultando que por Don Antonio Carretero Montaña con domicilio en c/ Carrillo Arenas, de Villafranca de los Barros, se formula reclamación en base a que desde el año 1.981 aproximadamente viene pagando tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado, solicitando la anulación del expediente, y no tener que pagar cantidad alguna de contribución especial, al tener abastecimiento de agua y alcantarillado la finca de su propiedad.

Resultando que por Don Andres Calvo Pallero, con domicilio en c/ Carmen, 29-A, de Villafranca de los Barros se formula reclamación en base a su disconformidad de que el módulo de reparto sea por metros lineales de fachada, en lugar del de la superficie.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículos 216, 219 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso formulado por Don Antonio Carretero Montaña por cuanto que en la finca de su propiedad se dan los supuestos previstos en el apartado c, nº 2 del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, antes mencionado, esto es, renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua, así como de alcantarillado y desagües de aguas residuales. Además, como se puso de manifiesto en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de Septiembre de 1.988, el suministro de agua lo era con carácter provisional.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso formulado por Don Andrés Calvo Pallero, ya que de acuerdo con lo que establece el artículo 222, nº 1 a), de mencionado Real Decreto Legislativo 781/1.986, "el importe total de las Contribuciones Especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

0V2744015



CLASE B



Contribuciones Especiales con motivo de la ejecución de dichas obras constatadas en el abastecimiento de agua y alcantarillado.

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1.988 adoptó acuerdo acordando el expediente de aplicación de dichas Contribuciones Especiales, siendo el coste de las obras de 10.172.010 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios de 9.127.509 pesetas, la base de reparto por metros lineales de fachada, así como las cuotas asignadas a cada contribuyente.

Resultando que por Don Antonio Carretero Montaña con domicilio en Ca Carrillo Arenas, de Villavieja de los Barros, se formula reclamación en base a que desde el año 1.981 aproximadamente viene pagando base por suministro de agua y servicio de alcantarillado, solicitando la anulación del expediente, y no tener que pagar cantidad alguna de contribución especial, al tener abastecimiento de agua y alcantarillado la finca de su propiedad.

Resultando que por Don Andrés Calvo Pallero, con domicilio en Ca Carmon, 29-A, de Villavieja de los Barros se formula reclamación en base a su desconocimiento de que el módulo de reparto sea por metros lineales de fachada, en lugar del de la superficie.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 39/1.980, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículos 216, 217 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Desestimar el recurso formulado por Don Antonio Carretero Montaña por cuanto que en la finca de su propiedad se dan los supuestos previstos en el apartado c, del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, antes mencionado, esto es, renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua, así como de alcantarillado y desagüe de aguas residuales. Además, como se pudo de constatar en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de Septiembre de 1.988, el suministro de agua en esta con carácter provisional.

SEGUNDO. Desestimar el recurso formulado por Don Andrés Calvo Pallero, ya que de acuerdo con lo que establece el artículo 222, del 1.º de la Ley de Régimen Local, el importe total de las Contribuciones Especiales se repartirá entre las personas beneficiarias, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a los siguientes reglas:



OV5744016

CLASE 8ª
IMPUESTOS

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable, y las bases imponibles de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas." Por lo tanto, dichos módulos de reparto podrán aplicarse de una forma conjunta o aislada, según el acuerdo que adopte la Corporación.

TERCERO.- Notificar los acuerdos adoptados a los interesados haciéndole el ofrecimiento de los recursos legales procedentes.

XIII) AUTORIZACION DE GASTOS:

Vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación Municipal, por mayoría de diez votos a favor, del Grupo Socialista, y una abstención del Concejal del Centro Democrático y Social, acuerda que la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 Ptas) que este Ayuntamiento ha de satisfacer en concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales con motivo de permuta de fincas con Hermanos Castellanos Morgado y cónyuges, se satisfaga con cargo a la partida del Estado de Gastos 022.0014, de Resultados del ejercicio anterior, para lo cual existe un crédito disponible al día de la fecha de tres millones diecinueve mil ochocientas treinta pesetas (3.019.830 Ptas.)

XIV) APROBACION CUENTAS DE TESORERIA 4º TRIMESTRE 1989 y 1er TRIMESTRE 1.990:

Examinadas las Cuentas de Tesorería correspondientes al 4º trimestre de 1.989 y 1er. trimestre de 1.990 y vistos los informes de Intervención, considerando lo dispuesto en el artículo 461.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por diez votos a favor, del Grupo Socialista y una abstención, del Concejal del Centro Democrático y Social, acuerda aprobar las citadas cuentas, de acuerdo con los siguientes resúmenes:

Cuenta 4º trimestre/89:

- Existencia en fin de trimestre anterior	21.558.728 Ptas
- Ingresos realizados durante el trimestre	185.484.523 Ptas
SUMA	207.043.251 Ptas
- Pagos realizados en el mismo periodo	192.180.395 Ptas
- Existencia para el trimestre siguiente	14.862.856 Ptas



0V5744016



CLASE 84

al. Con carácter general se aplicarán conjuntamente a las actividades... como estudio de registro, los errores lineales de tachado de los inmuebles... en su totalidad, el volumen edificable, y las parcelas inapropiadas de las... contribuciones territoriales rústicas y urbanas de las fincas... demarcadas. Por lo tanto, dichos estudios de registro podrán aplicarse... de una forma conjunta o aislada, según el acuerdo que adopte la... Corporación.

TERCERO.- Notificar los acuerdos adoptados a los interesados haciéndoles el ofrecimiento de los recursos legales procedentes.

XIII) AUTORIZACION DE PASTORAL

Vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación Municipal por mayoría de diez votos a favor, del Grupo Socialista, y una abstención del Concejal del Centro Democrático y Social, acuerda que la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 Ptas) que este Ayuntamiento ha de satisfacer en concepto de impuesto de Transmisiones Patrimoniales con motivo de permuta de fincas con Hermanos Castellanos Toranzo y Cónyuges, se satisface con cargo a la partida del Estado de Gastos 033.0014, de Resulta del ejercicio anterior, para lo cual existe un crédito disponible al día de la fecha de tres millones diecinueve mil ochocientos treinta pesetas (3.019.830 Ptas).

XIV) APROBACION CUENTAS DE TESORERIA AS TRIMESTRE 1997 Y 1er TRIMESTRE 1998

Examinadas las Cuentas de Tesorería correspondientes al 1er Trimestre de 1997 y 1er Trimestre de 1998 y vistos los informes de Intervención, considerando lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por diez votos a favor, del Grupo Socialista y una abstención del Concejal del Centro Democrático y Social, acuerda aprobar las citadas cuentas, de acuerdo con los siguientes presupuestos:

Cuentas de Trimestre 1997

Existencia en fin de trimestre anterior	21.288.718 Ptas
Ingresos realizados durante el trimestre	182.464.222 Ptas
SUMA	203.752.936 Ptas
Pagos realizados en el mismo período	192.184.288 Ptas
Existencia para el trimestre siguiente	11.568.648 Ptas



OV5744017



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CONVOCADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Cuenta 1er trimestre/90:

- Ingresos realizados durante el trimestre	89.262.365 ₧
- Pagos realizados en el mismo periodo	73.904.416 ₧
- Existencia para el trimestre siguiente	15.357.949 ₧

XV) RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, de que certifico.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 1.990 ha quedado extendida en 10 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744008, OV5744009, OV5744010, OV5744011, OV5744012, OV5744013, OV5744014, OV5744015, OV5744016 y OV5744017.

Villafranca de los Barros, a 27 de julio de 1990.

El Alcalde

El Secretario



XVI) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Es aprobada y sancionada en todo de la sesión anterior, de fecha 29 de Junio de 1990.

XVII) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

No hubo.

XVIII) CORRESPONDENCIA:

Se dio cuenta de la siguiente correspondencia: - Escrito de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio



0V5744017



CLASE 84



Quinta Sesión Ordinaria de 1990
Ingresos realizados durante el trimestre
Pagos realizados en el mismo periodo
Existencia para el trimestre siguiente

XVI) RIEBOS Y PREGUNTAS:

No hubo.
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por formada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintuna horas y cuarenta minutos, de que certifico.

BILIBENCIA. - Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 1990 ha quedado elevada en 30 ejemplares de Tintero del Estado de la clase 84, números 0V5744017, 0V5744018, 0V5744019, 0V5744020, 0V5744021, 0V5744022, 0V5744023, 0V5744024, 0V5744025 y 0V5744026.

Villanueva de las Barros, a 27 de Julio de 1990
El Alcalde





0V5744018

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Ordinaria. CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 27 de Julio de 1990.

ACTA Nº 9 . 1990.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Juan Luis Cabezas Garcia
- D. Miguel Angel Garcia Domínguez
- D. Manuel Garcia Murillo
- D. Bernardino Calle Gragera
- D.ª Fernanda Diaz Cadenas
- D. Rafael Ruiz Ponciano
- D. Felipe Almoril Antúnez
- D. Eduardo Morales Gómez
- D. Juan Garcia Santos
- D. Javier Carrillo Vargas
- D. Angel Manuel Martínez López
- D. Francisco Piñero Lemus
- D. Alvaro Mayo Guerrero
- D. Cristóbal José Guerrero Alonso

No asisten:

- D. Ramón Roperó Mancera.
- D. Pedro Blanco Vicente.

Secretario:

- D. Pedro J. Garcia Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a 27 de Julio de 1990, y siendo las veintiuna horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 29 de Junio de 1990.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

No hubo.

III) CORRESPONDENCIA:

Se dió cuenta de la siguiente correspondencia:

- Escrito de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio



0V5744018



CLASE B4

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENIO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION Ordinaria.

FECHA: 27 de Julio de 1990.

ACTA Nº 7 - 1990.

PRESENCIA:

Alcalde Presidente

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Juan Luis Cabreriz García

- D. Miguel Ángel García Domínguez

- D. Manuel García Martín

- D. Bernardino Gallo Gragera

- D. Fernando Díaz Cabreriz

- D. Rafael Ruiz Pontón

- D. Felipe Alarcón Antón

- D. Eduardo Morales Bote

- D. Juan García Santos

- D. Javier Carrillo Vargas

- D. Ángel Manuel Martínez López

- D. Francisco Prieto Lema

- D. Rivaldo Novo Guerrero

- D. Cristóbal José Guerrero Alonso

NO ASISTIERON:
- D. Ramón Roberto Sánchez.
- D. Pedro Blanco Vicuña.
Secretario:
- D. Pedro J. García Flores
Interventor:
- D. Antonio Anar Lavado

En Villavieja de los Bartos, a 27 de Julio de 1990, y siendo las veintinueve horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

1) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Es acordada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 29 de Junio de 1990.

11) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES

No hubo.

111) CORRESPONDENCIA:

Se dio cuenta de la siguiente correspondencia:
- Escrito de la Comandante de Uras Policiales, Urbanismo y Medio





OV5744019

CLASE 8.ª

Ambiente de la Junta de Extremadura, (R.E. 2.297/1990) adjuntando Resolución por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en el lugar conocido por "Pradera de San Isidro".

- Escrito de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, (R.E. 2.357/1990) comunicando la concesión de una subvención de 7.015.907 de pesetas, referente a proyecto presentado en relación a la mejora y potenciación de recursos turísticos.

- Escritos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, (R.E. 2.362, 2.363 y 2.364/1990) comunicando la concesión de créditos por importe de 1.114.800 pesetas, para servicios en Preescolar; 80.000 pesetas, para adaptación de dos aulas de Preescolar y 148.780 pesetas para reparación general de fontanería.

- Escrito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, (R.E. 2.325/1990) comunicando la concesión de una subvención de 450.000 pesetas para el Programa de Actividades presentado por este Ayuntamiento.

IV) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

No hubo.

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaría se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que va desde la Resolución nº 206 a la Resolución nº 211.

VI) APROBACION DE PROYECTOS DE OBRAS:

Examinados los proyectos de obras redactados por el Sr. Arquitecto Municipal Don Vicente López Bernal, la Corporación Municipal, por mayoría de catorce votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y Centro Democrático y Social, y el voto en contra del Concejal de Izquierda Unida, acuerda la aprobación de los proyectos de obras, con arreglo al siguiente detalle

- 1.- Instalaciones para depuración de piscina olímpica, con un presupuesto de contrata de 15.000.000 de pesetas.
- 2.- Pavimentación calle Luz del Polígono Industrial, con un presupuesto total de 15.000.002 pesetas.
- 3.- Pavimentación zona de expansión de Las Peñitas, con un presupuesto total de 2.000.000 de pesetas.
- 4.- Acondicionamiento de nave almacén de materiales, con un presupuesto total de 3.000.000 de pesetas.
- 5.- Acondicionamiento de solar para construcción de centro social, con un presupuesto total de 2.000.000 de pesetas.

0V5744019



CLASE 84

Informe de la Junta de Extranjería, R.E. 2.257/1990) adjuntado Resolución por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en el lugar conocido por "Barra de San Isidro".

- Escrito de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extranjería, R.E. 2.257/1990) comunicando la concesión de una subvención de 7.012.907 de pesetas, relativa a proyecto presentado en relación a la mejora y potenciación de recursos turísticos.

- Escritos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, R.E. 2.262, 2.263 y 2.264/1990) comunicando la concesión de créditos por importe de 1.114.800 pesetas, para servicios en Prescolar; 80.000 pesetas, para adaptación de dos aulas de Prescolar y 148.780 pesetas para reparación general de fontanerías.

- Escrito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extranjería, R.E. 2.252/1990) comunicando la concesión de una subvención de 450.000 pesetas para el Programa de Actividades Presentado por esta Ayuntamiento.

IV) FELICITACIONES Y RECOMENDACIONES

V) CONCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLLENARIA

Por Secretaría se dio cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que ya desde la Resolución nº 208 a la Resolución nº 217.

VII) APROBACION DE PROYECTO DE PRESUPUESTO

Examinados los proyectos de obras redactados por el Sr. Alcalde Municipal Don Vicente López Baral, la Corporación Municipal, por mayoría de catorce votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y Centro Democrático y Social, y el voto en contra del Consejo de Alcaldía Unida, acuerda la aprobación de los proyectos de obras, con arreglo al siguiente detalle:

- 1.- Instalaciones para decoración de fiestas olímpicas, con un presupuesto de contrato de 12.000.000 de pesetas.
- 2.- Pavimentación Calle Luz del Polígono Industrial, con un presupuesto total de 12.000.002 pesetas.
- 3.- Pavimentación zona de expansión de Las Felicias, con un presupuesto total de 2.000.000 de pesetas.
- 4.- acondicionamiento de nave alacén de materiales, con un presupuesto total de 2.000.000 de pesetas.
- 5.- acondicionamiento de solar para construcción de centro social, con un presupuesto total de 2.000.000 de pesetas.



0V5744020

acuerdos con el quorum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. 6.- Red de riego del Parque Público Municipal con un presupuesto total de 5.132.681 pesetas.

VII) APROBACION PROYECTO OBRA, POLIGONO LA CHOLAICA E IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

Examinado el proyecto técnico consistente en redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Ganaderos y Agricultores, del Polígono "La Cholaica" redactado por el Arquitecto Municipal Don Vicente López Bernal, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones trescientas veintiseis mil cuarenta y cinco (3.326.045) pesetas, y considerando lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por mayoría de catorce votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y Centro Democrático y Social, y el voto en contra del Concejal de Izquierda Unida, manifestando éste que no está de acuerdo por los motivos expresados en otras ocasiones sobre contribuciones especiales, adopta los siguientes acuerdos, con el quorum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra consistente en redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Ganaderos y Agricultores del Polígono "La Cholaica", con un presupuesto de tres millones trescientas veintiseis mil cuarenta y cinco (3.326.045) pesetas.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de dichas obras, iniciándose el expediente de ordenación de referidas contribuciones que contendrá la determinación del coste de las obras, cantidad a repartir entre los beneficiarios, criterios de reparto y cuotas a satisfacer.

VIII) APROBACION PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTACION ACERADO AVDA. DE LA CONSTITUCION E IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

Examinado el proyecto técnico consistente en pavimentación de acerados en la Avda. de la Constitución (entre las calles Lope de Vega y Juan de Padilla, Juan de Padilla y Albuera, Albuera y Rodela) redactado por el Arquitecto Municipal Don Vicente López Bernal, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones ciento setenta y dos mil trescientas noventa y ocho (3.172.398) pesetas, y considerando lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por mayoría de diez votos a favor, del Grupo Socialista, y cinco en contra, del Grupo Popular y de los Concejales del Centro Democrático y Social e Izquierda Unida, manifestando éste que no lo aprueba por la misma razón que no aprobó el punto anterior, adopta los siguientes



0V5744050



CLASE 8ª



...del tipo del Parque Público Municipal con un presupuesto total de 2.125.045 pesetas.

VII) APROBACION PROYECTO OBRAS, POLIGONO LA CHOLICA E IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Examinado el proyecto técnico consistente en redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Ganaderos y Agricultores del Polígono "La Cholica", redactado por el Arquitecto Municipal Don Vicente López Berzal, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones trescientas veintiseis mil cuarenta y cinco (3.256.045) pesetas, y considerando lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley 2/1985, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por mayoría de cuatro votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y Centro Democrático y Social, y al voto en contra del Consejo de Iniciativa Unida, manifestando éste que no está de acuerdo por las razones expresadas en otras ocasiones sobre contribuciones especiales, adopta las siguientes resoluciones, con el punto elegido por el artículo 47.2 de la Ley 2/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras consistente en redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Ganaderos y Agricultores del Polígono "La Cholica", con un presupuesto de tres millones trescientas veintiseis mil cuarenta y cinco (3.256.045) pesetas.

SEGUNDO.- Aprobar la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de dichas obras, iniciándose el expediente de ordenación de referidas contribuciones que contendrá la determinación del coste de las obras, cantidad a repercutir entre los beneficiarios, criterios de reparto y cuotas a satisfacer.

VIII) APROBACION PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTACION ACERVO AVDA. DE LA CONSTITUCION E IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Examinado el proyecto técnico consistente en pavimentación de aceras en la Avda. de la Constitución entre las calles Laga de Vega y Juan de Padilla, Juan de Padilla y Albuera, Albuera y Rodalga, redactado por el Arquitecto Municipal Don Vicente López Berzal, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones ciento sesenta y dos mil trescientas noventa y cinco (3.125.395) pesetas, y considerando lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley 2/1985, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por mayoría de diez votos a favor, de los Grupos Socialista, y cinco en contra del Grupo Popular, y de los Consejos del Centro Democrático y Social e Iniciativa Unida, manifestando éste que no está de acuerdo por las razones expresadas en otras ocasiones, adopta las siguientes





OV5744021

acuerdos, con el quorum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra consistente en pavimentación de Acerados en la Avda. de la Constitución, con un presupuesto de tres millones ciento setenta y dos mil trescientas noventa y ocho (3.172.398) pesetas.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de dichas obras, iniciándose el expediente de ordenación de referidas contribuciones que contendrá la determinación del coste de las obras, cantidad a repartir entre los beneficiarios, criterios de reparto y cuotas a satisfacer.

IX) SEGREGACION, DECLARACION DE OBRA NUEVA Y PERMUTA CON FINCA DE DON AGUSTIN CADENAS GASPAS:

PRIMERO.- Resultando que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca inscrita en el Inventario de Bienes Municipales:

Urbana, parcela "F" de la parcelación realizada en escritura pública 456/1985, de 1 de Marzo, otorgada ante el Notario Don Jesús Sexmero Cuadrado, al sitio Camino de Ribera y Llerena, también Sagarra, perteneciente al Polígono "A" del Sector H de Villafranca de los Barros. Linderos: Norte, parcela "G" de la parcelación referida anteriormente; Sur, calle Oviedo; Este, terrenos de Don José Gallardo Galindo y Don Adrián Barroso Mancera y Oeste, calle Felipe Checa. Tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y un (2.371) metros cuadrados. Tiene la calificación jurídica de patrimonial o de propios. Título: En virtud de cesión gratuita realizada por los propietarios y miembros de la Junta de Compensación del Polígono "A" del Sector H de Villafranca de los Barros, según consta en escritura pública número 456 de fecha 1 de Marzo de 1985, otorgada ante el Notario Don Jesús Sexmero Cuadrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almedralejo en el tomo 1.765, libro 294 de Villafranca de los Barros, folio 114, finca nº 30.073, inscripción 28.

SEGUNDO.- Resultando que con fecha 26 de Septiembre de 1989 se firmó convenio entre esta Alcaldía y Don Agustín Cadenas Gaspar, con D.N.I. nº 8.513.892 con domicilio en calle Lopez de Ayala, 5, comprometiéndose este Ayuntamiento a construir una nave de nueva planta de 210,40 metros cuadrados en una porción de 263 metros cuadrados que se segregarán de la finca descrita anteriormente y a tramitar expediente de permuta con finca urbana, propiedad de Don Agustín Cadenas Gaspar, cuya finca se describe de la siguiente forma: Edificio pajar, en esta ciudad, su calle de Alvarado número uno, que ocupa ciento ochenta y siete (187) metros cuadrados. Linderos: derecha entrando con la de Don Alejandro Fabián Huertas; izquierda y fondo, solar del Excmo. Ayuntamiento.

0V2744021



CLASE 24

acuerdos, con el quorum exigido por el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra consistente en pavimentación de aceras en la Avda. de la Constitución con un presupuesto de tres millones ciento setenta y dos mil trescientas noventa y ocho (3.172.398) pesetas.

SEGUNDO.- Aprobar la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de dichas obras, iniciándose el expediente de ordenación de referidas contribuciones que contendrá la determinación del coste de las obras, cantidad a reperir entre los beneficiarios, criterios de reparto entre los afectados.

IX) SEPARACION, DECLARACION DE OBRA NUEVA Y PERMUTA CON FINCA DE DON AGUSTIN CADENAS BARRER:

PRIMERO.- Resultando que este Ayuntamiento se proyecta de la siguiente finca inscrita en el Inventario de Bienes Municipales:

Urban, parcela 17ª de la parcelación realizada en sector 10 publico 404/1985, de 1 de marzo, otorgada ante el Notario Don Jesús Barrojo Cuadrado, al sitio Camino de Ribera y Llanera, sector 10 publico, perteneciente al Polígono 14º del Sector H de Villanueva de los Barros, lindando Norte parcela 17ª de la parcelación referida anteriormente con Don José Salgado Salgado, terreno de Don José Salgado Salgado y Don Agustín Barrojo Mancera y Otero, calle Felipe Chico. Tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y un (2.371) metros cuadrados. Tiene la calificación jurídica de parcelación o de proyecto. Titulo en virtud de caso de prelación realizado por los propietarios y aludidos de la Junta de Gobierno del Polígono 14º del Sector H de Villanueva de los Barros, según consta en escritura pública número 452 de fecha 1 de marzo de 1985, otorgada ante el Notario Don Jesús Barrojo Cuadrado. Insrita en el Registro de la Propiedad de Almoráiz en el tomo I.752, libro 294 de Villanueva de los Barros, folio 114, tomo nº 30.612, inscripción 2ª.

SEGUNDO.- Resultando que con fecha 25 de Septiembre de 1987 se firmó convenio entre esta Alcaldía y Don Agustín Cadenas Barrer, con D.N.I. nº 8.517.992 con domicilio en calle José de Arce, nº 21, concordándose esta Ayuntamiento a construir una nave de nueva planta de 210,40 metros cuadrados en una parcela de 263 metros cuadrados que se sitúa en la finca descrita anteriormente y a transferir expresamente la parcela con finca urbana, procedida de Don Agustín Cadenas Barrer, cuya finca se describe de la siguiente forma: Edificio situado en esta ciudad, en calle de Alvarado número uno, que ocupa ciento ochenta y siete (187) metros cuadrados. Lindando derecho con la finca de Don Agustín Barrojo Cuadrado y fondo con la finca de Don Agustín Barrojo Cuadrado.





OV5744022

CLASE 8ª
INSPEN

Título: La mitad indivisa de dicha finca le pertenece en virtud de escritura de compraventa otorgada por Don Antonio González Gaspar el 10 de Noviembre de 1954, ante el Notario Don Pablo Hernández de la Torre y Navas. La otra mitad indivisa de la finca le pertenece en virtud de escritura de renuncia de derechos, aceptación y partición de herencia y compraventa otorgada ante el Notario Don Francisco Matas Pareja el 3 de Mayo de 1978.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo 1.215, libro 200, folio 243 y 244, finca nº 11.230.

TERCERO.- Resultando que ya ha concluido la obra de construcción de la nave de nueva planta de 210,40 metros cuadrados, de acuerdo con el proyecto redactado y que fué aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de Septiembre de 1989.

Vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación Municipal por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Segregar de la finca descrita en el resultando primero una porción de 263 metros cuadrados, y cuyos linderos serian los siguientes: Norte y Este, resto de finca matriz; Sur, calle Oviado y Oeste, calle Felipe Checa, para que forme una unidad hipotecaria nueva e independiente.

SEGUNDO.- Efectuar declaración de obra nueva sobre la porción segregada, de acuerdo con la siguiente descripción:

Edificación destinada a nave agrícola de 210,40 metros cuadrados, de 13,15 metros de fachada por 16,30 metros de fondo y con una altura de 4,50 metros. El cerramiento está formado por ladrillo hueco doble, verdugado cada cinco hiladas con ladrillo macizo.

Existen pilares de hormigón armado y zunchos de coronación de muros para sustentar la estructura metálica de la cubierta, que está formada por cerchas y correas calculadas para salvar la luz de la nave. La cubierta de la nave está realizada con chapa galvanizada. Las paredes están enfoscadas exteriormente con mortero de cemento. La nave está pavimentada con solera de hormigón pulido y terminado en color gris. La puerta es metálica con perfiles conformados en frío y bastidor de tubo de acero.

Valor de la obra nueva: Dos millones quinientas cincuenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas (2.552.446)

TERCERO.- Que se inicie expediente de permuta de la porción segregada, de propiedad municipal, junto con la construcción realizada sobre la misma, por la finca propiedad de Don Agustín Cadenas Gaspar y descrita en el resultando segundo.

0V2744022



CLASE 84

Titular: La aldea indiana de cinco fincas pertenecientes en virtud de escritura de compraventa otorgada por Don Antonio González Pastor el 10 de Noviembre de 1924, ante el Notario Don Pablo Hernández de la Torre y Navas. La otra aldea indiana de la finca se encuentra en virtud de escritura de remate de derechos, adjudicación y partición de fincas y compraventa otorgada ante el Notario Don Francisco Mateo Paraja el 2 de Mayo de 1918.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoráiz en el tomo 1.215, libro 200, folio 243 y 244, finca nº 11.330. Resultando que ya ha concluido la obra de construcción de la nave de nueva planta de 210,40 metros cuadrados, de acuerdo con el proyecto redactado y que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de Septiembre de 1989.

Vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación Municipal por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar de la finca descrita en el resultado primero una parcela de 241 metros cuadrados, y cuyos lindes serán los siguientes Norte y Este, resto de finca matriz; Sur, calle Barrio y Oeste, calle Felipe Chaca, para que forme una unidad industrial nueva independiente.

SEGUNDO.- Estructuración de obra nueva sobre la parcela segregada, de acuerdo con la siguiente descripción:

Edificación destinada a nave agrícola de 210,40 metros cuadrados, de 17,12 metros de fachada por 12,30 metros de fondo y con una altura de 4,20 metros. El cerramiento está formado por ladrillo hueco doble, verpujado cada cinco hiladas con ladrillo sencillo.

Existen pilares de hormigón armado y techos de carpintería de pino para sustentar la estructura metálica de la cubierta, que está formada por cerchas y cornisa calculadas para salvar la luz de la nave. La cubierta de la nave está realizada con chapa galvanizada. Las paredes están pintadas exteriormente con pintura de cemento. La nave está pavimentada con arena de hormigón pulido y terminado en color gris. La planta es metálica con bariles contrados en frío y bastidor de tubo de acero.

Valor de la obra nueva: Dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (2.552.436).

TERCERO.- Que se tramite expediente de permiso de la parcela segregada, de propiedad municipal, junto con la construcción realizada sobre la misma, por la finca propiedad de Don Agustín Cabanes Sáez, y describe en el resultado segundo.



CLASE 8ª



OV5744023

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la efectividad de lo acordado.

X) SEGREGACION, DECLARACION DE OBRA NUEVA Y PERMUTA CON FINCA DE DON ALEJANDRO FABIAN HUERTAS:

PRIMERO.- Resultando que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca inscrita en el Inventario de Bienes Municipales:

Urbana, parcela "F" de la parcelación realizada en escritura pública 456/1985, de 1 de Marzo, otorgada ante el Notario Don Jesús Sexmero Cuadrado, al sitito Camino de Ribera y Llerena, también Sagarra, perteneciente al Poligono "A" del Sector H de Villafranca de los Barros. Linderos: Norte, parcela "G" de la parcelación referida anteriormente; Sur, calle Oviedo; Este, terrenos de Don José Gallardo Galindo y Don Adrián Barroso Mancera y Oeste, calle Felipe Checa. Tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y un (2.371) metros cuadrados. Tiene la calificación jurídica de patrimonial o de propios. Título: En virtud de cesión gratuita realizada por los propietarios y miembros de la Junta de Compensación del Polígono "A" del Sector H de Villafranca de los Barros, según consta en escritura pública número 456 de fecha 1 de Marzo de 1985, otorgada ante el Notario Don Jesús Sexmero Cuadrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almedralejo en el tomo 1.765, libro 294 de Villafranca de los Barros, folio 114, finca nº 30.073, inscripción 28.

SEGUNDO.- Resultando que con fecha 26 de Septiembre de 1989 se firmó convenio entre esta Alcaldía y Don Alejandro Fabián Huertas, con D.N.I. nº 8.554.229, con domicilio en calle Moreno Nieto nº 6 comprometiéndose este Ayuntamiento a construir una nave de nueva planta de 109,60 metros cuadrados, en una porción de 137 metros cuadrados que se segregarán de la finca descrita anteriormente y a tramitar expediente de permuta con finca urbana, propiedad de Don Alejandro Fabián Huertas, cuya finca se describe de la siguiente forma:

Solar en esta ciudad y su calle de Alvarado, sin número de gobierno, que ocupa ochenta y siete (87) metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, resto de la finca que se adjudicó a los hermanos Mancera Parra; izquierda la de Don Agustín Cadenas Gaspar y fondo, la que se adjudicó a los hermanos Mancera Parra.

Título: En virtud de escritura de compraventa otorgada por los Hermanos Mancera García a favor de Don Alejandro Fabián Huertas el 3 de Octubre de 1979, ante el Notario Don Luis B. Escola Corchero.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almedralejo, en el tomo 1.520, libro 254 de Villafranca, folio 146, finca nº 21.978, inscripción 28.



ALVARO FABIAN HERRERA... DECLARACION DE OBRAS NUEVAS Y PERMISO CON FINCA DE DON...

PRIMERO.- Resultando que este Ayuntamiento se propusiera en la siguiente finca inscrita en el Inventario de Bienes Municipales...

Urban, parcela 77 de la parcelación realizada en escritura pública 2521905, de 1 de marzo, otorgada ante el Notario Don Jesús...

SEGUNDO.- Resultando que con fecha 26 de Septiembre de 1979 se firmó convenio entre esta Alcaldía y Don Alejandro Fabian Herrera, con D.N.I. nº 8.024.329, con domicilio en Calle Torneo N.º 2...



0V5744024

TERCERO. - Resultando que ya ha concluido la obra de construcción de la nave de nueva planta de 109,60 metros cuadrados, de acuerdo con el proyecto redactado y que fué aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de Septiembre de 1989.

Vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación Municipal por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Segregar de la finca descrita en el resultando primero una porción de 137 metros cuadrados, y cuyos linderos serian los siguientes: Norte, resto de finca matriz; Sur, calle Oviedo; Este, terrenos de Don José Gallardo Galindo y Don Adrián Barroso Mancera y Oeste, Excmo. Ayuntamiento, para que forme una unidad hipotecaria nueva e independiente.

SEGUNDO. - Efectuar declaración de obra nueva sobre la porción segregada, de acuerdo con la siguiente descripción:

Edificación destinada a nave agrícola de 109,60 metros cuadrados, de 6,85 metros de fachada por 16,30 metros de fondo, y con una altura de 4,50 metros cuadrados. El cerramiento está formado por ladrillo hueco doble, verdugado cada cinco hiladas con ladrillo macizo.

Existen pilares de hormigón armado y zunchos de coronación de muros para sustentar la estructura metálica de la cubierta, que está formada por cerchas y correas calculadas para salvar la luz de la nave. La cubierta de la nave está realizada con chapa galvanizada. Las paredes están enfoscadas exteriormente con mortero de cemento. La nave está pavimentada con solera de hormigón pulido y terminado en color gris. La puerta es metálica con perfiles conformados en frío y bastidor de tubo de acero.

Valor de la obra nueva: Un millón trescientas veintinueve mil seiscientas una (1.329.601) pesetas.

TERCERO. - Que se inicie expediente de permuta de la porción segregada, de propiedad municipal, junto con la construcción realizada sobre la misma, por la finca propiedad de Don Alejandro Fabián Huertas y descrita en el resultando segundo.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la efectividad de lo acordado.

El Sr. Alcalde, en relación a estos dos últimos puntos del orden del día y que han sido aprobados, informó que dichas permutas así como las negociaciones que se están llevando a cabo con Don Serapio, responsable de la Parrquia del Carmen, van encaminadas a la adquisición de terrenos para la construcción de un Centro Social en la Barriada del Pilar.



CLASE BA
MAYOR

TERCERO.- Resultando que ya ha concluido la obra de construcción de la nave de nueva planta de 107,60 metros cuadrados, de acuerdo con el proyecto redactado y que fue acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de Septiembre de 1997.

Vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación Municipal por unanimidad de los presentes, adopta las siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Segregar de la finca descrita en el resultado primero una porción de 177 metros cuadrados, y cuyos linderos serán los siguientes: Norte, resto de finca matriz Sur, calle Oyubadi; Este, terreno de Don José Balleza Balleza y Don Félix Balleza Balleza y Oeste, Excmo. Ayuntamiento, para que forme una unidad independiente, independiente.

SEGUNDO.- Estructuración de una nueva planta de porción segregada, de acuerdo con la siguiente descripción:

Edificación destinada a nave agrícola de 107,60 metros cuadrados, de 6,85 metros de fachada por 15,30 metros de fondo, y con una altura de 4,50 metros cuadrados. El cerramiento está formado por ladrillo hueco doble, verificado cada cinco hiladas con ladrillo macizo.

Existen pilares de hormigón, arcos y tramos de coronación de arco para sustentar la estructura metálica de la cubierta, que será formada por cerchas y cornisa calculadas para soportar la suya de la nave. La cubierta de la nave está realizada con chapa galvanizada. Las paredes están enlucadas exteriormente con mortero de cemento. La nave está revestida con solera de hormigón pulido y terminado en color gris. La planta es metálica con perfiles conformados en frío y perfilado de tubo de acero.

Valor de la obra: nuevas 10 millones trescientos veintinueve mil seiscientos una (1.329.601) pesetas.

TERCERO.- Que se inicie expediente de permuta de la porción segregada, de propiedad municipal, junto con la construcción realizada sobre la misma, por la finca propiedad de Don Alejandro Esteban Yebra y descrita en el resultado segundo.

CUARTO.- Resulta al Sr. Alcalde Don José Sainza para a partir de la fecha de la presente, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la ejecución de lo acordado.

El Sr. Alcalde, en relación a estos dos últimos puntos del orden del día y que han sido acordados, informó que dichas permutas, así como las negociaciones que se están llevando a cabo con Don Esteban Yebra para la construcción de un Centro Social en la Barriada del Pilar.





0V5744025

XI) OPERACION DE CREDITO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA:

Teniendo necesidad de ejecutar las obras consistentes en construcción de piscina olímpica, pavimentación Polígono Industrial, adquisición y acondicionamiento de suelos, almacén de materiales, centro social, caminos y red de riego del parque público, así como la adquisición de maquinaria y equipo para obras, para lo cual se hace preciso concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000), la Corporación Municipal, por mayoría de diez votos a favor, del Grupo Socialista, cuatro en contra del Grupo Popular y del Concejal de Izquierda Unida y una abstención del Concejal del Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos, con el quorum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Banco de Crédito Local de España, (en adelante el Banco) y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) (en adelante el prestatario) por importe de cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000), y de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:
 Importe del préstamo: Cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000).

<u>Carencia</u>	<u>Amortización</u>	<u>Periodicidad de amortización</u>	<u>Número de plazos</u>
1 año	9 años	TRIMESTRAL	36
<u>Interés nominal anual</u>	<u>Tasa anual equivalente (TAE)</u>	<u>Comisión disponibilidad nominal anual</u>	<u>Period. liquid.</u>
14,00 por 100	14,752 por 100	1,00 por 100	TRIMESTRAL
<u>Comisión de apertura</u>	<u>Comisión amortización anticipada</u>	<u>Interés de demora nominal anual</u>	
0,00 por 100	0,00 por 100	18,00 por 100	

Garantías: Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Otras Condiciones Particulares: Anexo A.

20.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:



0V2744025



CLASE 84

11) OPERACION DE CREDITO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE BADAJOZ

Teniendo necesidad de ejecutar las obras consistentes en construcción de pabellón olímpico, pavimentación Polígono Industrial, edificación y acondicionamiento de escuelas, Almacén de materiales, Centro social, Casinos y red de riego del parque público, así como la adquisición de maquinaria y equipo para obras, para lo cual se hace preciso concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000), la Corporación Municipal, por mayoría de tres votos a favor, del Grupo Socialista, cuatro en contra del Grupo Popular y del Consejo de Inquiridos Unidos y una abstención del Consejo del Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos: con el fin de exigir por el artículo 47.3 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) y el Ayuntamiento de Villavieja de los Barros (Badajoz) (en adelante el prestatario) por importe de cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000), y de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:

Importe del préstamo: Cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000).

Garantía hipotecaria: Periodicidad de amortización: Número de años:

12 años. TRIENITAL

Interés nominal: Tasa anual equivalente: Costo de financiación: Periodo:

14,00 por 100. 14,752 por 100. 1,00 por 100. TRIENITAL

Costo de apertura: Costo de amortización: Interés de reserva nominal:

0,00 por 100. 0,00 por 100. 18,00 por 100

Costo de apertura: Costo de amortización: Interés de reserva nominal:

0,00 por 100. 0,00 por 100. 18,00 por 100

Garantía: Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Otras Condiciones Particulares: Véase A. Anexo 1.º de esta memoria.

2º.- El prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que dispone, así como los intereses y costas que se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato en virtud de préstamo con garantía hipotecaria de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:



OV5744026

CLASE 8.ª

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

0V274402E



CLASE BA
SOLICITUD



CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con preaviso escritura de crédito al prestatario por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desarrollarse en conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el prestatario, que es una, saliendo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán abonando las cantidades que el prestatario solicite y el Banco devolviera con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el prestatario, hasta que se extinga la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El prestatario efectuará las gestiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones escritas por el prestatario de pago o depósitos con compensación o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los devoluciones correspondientes a dichas gestiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco al prestatario, con la misma fecha valor de su abono en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos devueltos de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el tipo para el préstamo, y el importe de los intereses devueltos se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trata.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el prestatario y las restantes cantidades abonadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, al último día de cada trimestre natural, en cuyo fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante abono con la misma fecha valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el día final del trimestre natural en que se formalice este contrato, la liquidación será notificada al prestatario para su correspondiente y oportuno abono.



CLASE 8ª



OV5744027

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

0V2744027



CLASE BA



El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de gracia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cubrirá la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acredite a dicho solicitante dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se acreditará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al inicio y mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectiva mediante abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo lo justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulte de dividir por cuatro el nominal anual aplicado a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificaciones de inversión realizadas, en el plazo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finiquitos detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y transcurso de la misma para amortización anticipada del préstamo, condicionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolida la deuda, el Banco notificará al Prestatario que procede en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y realizando el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula recurso alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.



0V5744028

CLASE 8ª

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el (los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dicho(s) recurso(s) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al (a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- El (Los) recurso(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

0V5744028



CLASE 84

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipa, y ésta, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y abonarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha anterior del día de la trinitaria natural en que se solicita, siempre que dicha solicitud se cursa antes de las treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre de no cumplirse el plazo fijado. La amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente.

El Banco contestará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta comisión queda subordinada a que el Prestatario se halla al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco se considerará acreedor preterito del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuando le sea debido, y en garantía de su reintegro, efectos y gastos de su vida especial los ingresos que produzcan el (los) recurso(s) señalados como garantía, y que el Prestatario firme solicitud y/o se obligue a facilitar en el Banco.

Dichos recursos (señalados y/o no señalados) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiera, o de los que subsiguientemente sea garantía ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la revalorización del Prestatario declara que se halla libre de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preterito en favor del Banco, procediéndose en cuanto al (a los) recursos señalados y a los demás que pudieran afectar, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.- En caso de insolvencia o concurso del Importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán enajenas y, en su caso, sustituidas con otras que el Prestatario indique al Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- El (los) recurso(s) especialmente señalados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Prestatario en el presente contrato serán (serán) consideradas, en todo caso, como deudora hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarse a otras acciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el Banco.

TIMBRE
DEL ESTADO



0V5744029

CLASE 8ª

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del (de los) citado(s) recurso(s).

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA. El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.



CLASE 3A

El Prestatario, a su Banco en virtud del correspondiente contrato y en favor y/o domiciliación de cobro, ingresará en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquel las cantidades que perciba procedentes del (de los) ciudad(anes) requerid(as).

Asimismo, en la citada cuenta corriente se abonarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo que se indique, en todo caso dentro del primer día hábil siguiente a cuyo fin no podrá disponer de cantidades naturales inmediatas equivalentes, a cuyo fin no podrá disponer de cantidades de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas todas las deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

De pacto expreso que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumban como consecuencia de este contrato, para solicitar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en operaciones a plazo.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le demande, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halla domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiera que en dicha inversión se aplica a la cantidad prestada, o que dicha inversión se hace en favor de terceros, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que de él importe del préstamo la cantidad pedida, y, si no se atiende esta requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.





CLASE 8ª



OV5744030

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1.429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.





CLASE 5ª

DUDECIMA. Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez informado por el titular de dicho carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivos todas las obligaciones que conste y se derivan del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamada se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que acredite el saldo que presenta la cuenta al día del cierre. En su virtud, pasará para el efecto de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por el Banco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.435, número 4, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otra certificación expedida por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario en dicho saldo certificado para constar al efecto al Banco que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta sobre el deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOQUINTA. El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todas las acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recibir los pagos contra los que existe la obligación.

Además, el Prestatario deberá recibir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOSEXTA. El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades financieras sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con el alcance y contenido que con dichas cederas, y sin que resulte que la previa comunicación al Prestatario y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOSÉPTIMA. Según a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y gastos, pues el Banco ha de perder íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el contrato de prestación o los intereses intercalados, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Según también a cargo del Prestatario todos los gastos de gestión ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOACTA. Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.



0V5744031



CLASE 8ª

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del periodo de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora liquidados, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

32.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA DE LOS BARRIOS IMPORTE: 48.000.000 ptas.
Relación de finalidades a que se refiere la Cláusula primera:

DENOMINACION DE LA FINALIDAD	IMPORTE FINANCIADO
Obra Piscina.....	15.000.000
Pavimentación Poligono Industrial	15.000.000
Adquisición y acondicionamiento suelos	3.000.000
Obras Almacén Material	3.000.000
Obra Centro Social	2.000.000
Caminos y Red de Riego Parque	5.000.000
Maquinaria y Equipo Obras	5.000.000
TOTAL	48.000.000

SEGUNDO.- Que se remita edicto al Boletín Oficial de la Provincia anunciando la exposición al público del expediente por plazo de quince días.



0V5744031



CLASE 84

DECISIONES. La cuenta en el pago a sus respectivos
 vencimientos de las cantidades que por intereses, costas y en su
 caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud
 de este contrato, devengará día a día el tipo de interés de demora
 establecido en las condiciones de este préstamo, aplicadas durante los
 días del periodo de liquidación y sobre la base de los días naturales de
 año de que se trate, aboniándose así mismo en la inscripción citada
 cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante
 liquidaciones a practicar en el día de cada trimestre o en la
 fecha en que venga salido en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, convenidos, vencidos y no
 satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como
 aumento de capital deudor, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos
 al tipo de interés nominal indicado. Las liquidaciones de intereses de
 demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y de
 ser necesario, se notificarán al Banco para su inscripción y
 efectos.

DECISIONES. El Prestatario se compromete al cumplimiento de
 cuantos requisitos y trámites sean necesarios para la formalización y desarrollo del
 préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones
 que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones
 ante el Banco.

26. Este documento podrá ser elevado a escritura pública o
 intervenido por notario público, a petición de cualquiera de las
 partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originen la
 formalización pública o intervención indicada.

ANEXO I
 AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE LOS BARRIOS IMPORTE: 48.000.000 €
 Relación de finalidades a que se retiran la citada cantidad

IMPORTE FINANCIADO	DEFINICIÓN DE LA FINALIDAD
12.000.000	Obras Pícaras
12.000.000	Rehabilitación Polígono Industrial
2.000.000	Población y acondicionamiento zonas
2.000.000	Obras Alcañal Mariscal
2.000.000	Obras Centro Social
2.000.000	Carroz y Red de Riego Paralelo
2.000.000	Máquinas y Equipo Obras
48.000.000	TOTAL

ANEXO II - Que se remite anexo al Boletín Oficial de la
 Provincia de Badajoz la exposición al público del expediente por parte de
 DICCIONARIO





0V5744032

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote, o persona que legalmente le sustituya en el cargo, para que represente a este Ayuntamiento y suscriba cuanta documentación sea necesaria hasta la total ejecución del acuerdo adoptado.

XII) APROBACION DE CUENTAS:

Examinadas las cuentas redactadas, vistos los informes emitidos y considerando que en su tramitación se ha cumplido lo establecido en la normativa vigente, la Corporación Municipal, por mayoría de diez votos a favor, del Grupo Socialista, uno en contra, del Concejal de Izquierda Unida, y cuatro abstenciones, del Grupo Popular y del Concejal del Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 1989, de acuerdo con el siguiente resumen:

<u>CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 1989</u>	
Existencia en caja en 31-12-89	14.862.856
Restos por cobrar en igual fecha	291.233.713
Restos por pagar en igual fecha	304.640.693
SUPERAVIT	1.455.876

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Universidad Popular de Villafranca correspondiente al ejercicio 1989, de acuerdo con el siguiente resumen:

<u>CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA U.P.V. PARA 1989</u>	
Existencia en caja en 31-12-89	574.950
Restos por cobrar en igual fecha	0
Restos por pagar en igual fecha	0
SUPERAVIT	574.950

TERCERO.- Aprobar la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 1989, de acuerdo con el siguiente resumen:

<u>CUENTA DE V.I.A.P. DEL AYUNTAMIENTO PARA 1989</u>	
Total ingresos	360.211.398
Total pagos	293.376.568
SALDO	66.834.830

0V2744032



CLASE BA

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Boga, persona que legítimamente le sustituya en el cargo, para que represente a este Ayuntamiento y suscriba cuanta documentación sea necesaria hasta la total ejecución del acuerdo adoptado.

CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERVAS

Examinadas las cuentas recibidas, vistos los informes emitidos y considerando que en su transacción se ha cumplido lo establecido en la normativa vigente, la Corporación Municipal, por mayoría de diez votos a favor, del Grupo Socialista, uno en contra, del Concelal de Izquierda Unida, y cuatro abstenciones, del Grupo Popular y del Concelal del Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 1997, de acuerdo con el siguiente

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 1997

Existencia en caja en 31-12-96	14.642.825
Restos por cobrar en igual fecha	271.233.713
Restos por pagar en igual fecha	204.640.643
SUPERAVIT	1.973.815

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Universidad Popular de Villavieja correspondiente al ejercicio 1997, de acuerdo con el siguiente

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA U.P.V. PARA 1997

Existencia en caja en 31-12-96	274.920
Restos por cobrar en igual fecha	0
Restos por pagar en igual fecha	0
SUPERAVIT	274.920

TERCERO.- Aprobar la Cuenta de Valores Intermedios y Auxilios del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 1997, de acuerdo con el siguiente

CUENTA DE V.L.A.P. DEL AYUNTAMIENTO PARA 1997

Total ingresos	360.211.298
Total pagos	292.278.888
BALDO	67.932.410





0V5744033

CUARTO.- Aprobar la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de la Universidad Popular de Villafranca, correspondiente al ejercicio 1989, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE V.I.A.P. DE LA U.P.V. PARA 1989

Total ingresos	17.377.884
Total pagos	15.789.026
SALDO	1.588.858

QUINTO.- Aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 1989, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE 1989

Activo	658.444.253
Pasivo	199.429.822
Diferencia	459.014.431

SEXTO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio 1988, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE RECAUDACION DE 1988

En Periodo Voluntario:	Total del cargo	142.145.023
	Total de la data	116.845.506
	Pendiente	25.299.517
En Periodo Ejecutivo:	Total del cargo	46.506.203
	Total de la data	4.659.746
	Pendiente	41.846.457

SEPTIMO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación, correspondiente al ejercicio 1989, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE RECAUDACION DE 1989

En Periodo Voluntario:	Total del cargo	155.950.690
	Total de la data	122.815.285
	Pendiente	33.135.405
En Periodo Ejecutivo:	Total del cargo	54.256.611
	Total de la data	5.189.229
	Pendiente	49.067.382

0V574A033



CLASE BR

CUARTO.- Por el Poder la Cuenta de Valores Independientes y Análisis del Presupuesto de la Universidad Popular de Villanueva correspondiente al ejercicio 1987, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE V.I.A.P. DE LA U.P.V. PARA 1987

Total ingresos	17.377.884
Total pagos	15.789.024
SALDO	1.588.860

QUINTO.- Por el Poder la Cuenta de Administración del Patrimonio de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 1987, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE 1987

Activo	458.444.322
Pasivo	199.829.822
Diferencia	258.614.500

SEXTO.- Por el Poder la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio 1988, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE RECAUDACION DE 1988

En Periodo Voluntarios	142.142.000
Total de la data	114.840.500
Pendiente	27.301.500

En Periodo Ejecutivos	44.300.500
Total de la data	4.829.700
Pendiente	39.470.800

SEPTIMO.- Por el Poder la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio 1987, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE RECAUDACION DE 1987

En Periodo Voluntarios	122.700.400
Total de la data	122.812.200
Pendiente	22.122.400

En Periodo Ejecutivos	24.200.412
Total de la data	2.189.204
Pendiente	22.011.208





0V5744034

OCTAVO.- Aprobar la Cuenta de Tesorería, correspondiente al segundo trimestre de 1990, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE TESORERIA SEGUNDO TRIMESTRE 1990

Existencias en fin de trimestre anterior	15.357.949
Ingresos realizados durante el trimestre	135.476.934
SUMA	150.834.883
Pagos realizados en el mismo periodo	139.635.796
Existencias para el trimestre siguiente	11.199.087

XIII) PROPUESTA DE HERMANAMIENTO CON EL CANTON DE GUICHEN (FRANCIA):

Vista la Propuesta de la Alcaldía, y resultando que la primera fase de la actuación quedó iniciada a través de una serie de gestiones con las autoridades del Cantón de Guichen (Francia), posteriormente se ha producido un intercambio de correspondencia para formalizar los lazos de amistad, cristalizando, a partir del mes de Abril de 1990, en visitas y estancias de jóvenes del Cantón en Villafranca de los Barros.

Considerando que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de afanes e intereses comunes entre ciudades afines de distintos países, movidos por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad, conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen y convencidos de una estrecha e íntima colaboración que ha de redundar en beneficios espirituales y materiales para ambas.

Considerando que las actuaciones serán desarrolladas a través de relaciones sociales, culturales, deportivas y turísticas.

Considerando que al establecer el hermanamiento con el Cantón de Guichen (Francia) se cooperará a mantener relaciones amistosas directas de hombre a hombre, por encima de las fronteras, raza e ideología, colaborando en la formación cívica y en la educación internacional de todos, especialmente de la juventud, favoreciendo el autodesarrollo moral, intelectual, técnico y económico del ciudadano.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer el hermanamiento con el Cantón de Guichen (Francia) iniciando las actuaciones necesarias para llevar a cabo su formalización.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de realizar la obra por administración al contar este Ayuntamiento con medios técnicos.



0V5744034



CLASE 84



DETALLO.- Aprobada la Cuenta de Ingresos y Gastos correspondiente al segundo trimestre de 1970, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE TEORÍA DE BUDGETO TRIMESTRE 1970

Existencias en fin de trimestre anterior	12.227.749
Ingresos realizados durante el trimestre	132.476.234
GASTOS	120.074.812
Pagos realizados en el mismo periodo	129.622.782
Existencias para el trimestre siguiente	11.199.087

XIII) PROYECTO DE MEJORAMIENTO CON EL CANTÓN DE BUDICH (FRANCIAS)

Vista la Propuesta de la Alcaldía, y resultando que la primera fase de la actuación consistió en la creación de una serie de gestiones con las autoridades del Cantón de Budich (Francia), posteriormente se ha producido un intercambio de correspondencia para formalizar los datos de estado, cristalizándose a partir del mes de abril de 1970, en visitas y estancias de jóvenes del Cantón en Villavieja de los Barros.

Considerando que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de estados e intereses comunes entre ciudades situadas en distintos países, evitados por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad, conscientes de los vínculos de estado y comarcalidad que existen y convencerlos de una estrecha e intensa colaboración que ha de tender en beneficio agrícola y artesanal para ambas.

Considerando que las actuaciones serán desarrolladas a través de relaciones sociales, culturales, deportivas y turísticas.

Considerando que al establecer el mejoramiento con el Cantón de Budich (Francia) se cooperará a mantener relaciones amistosas directas de hombre a hombre, por encima de las fronteras, para la ideología, colaborando en la formación cívica y en la educación internacional de todos, especialmente de la juventud, favoreciendo el autodesarrollo moral, intelectual, técnico y económico del ciudadano.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer el mejoramiento con el Cantón de Budich (Francia) iniciando las actuaciones necesarias para llevar a cabo su formalización.





0V5744035

SEGUNDO.- Proceder a la formación del Comité de Hermanamiento, con el objeto de que se redacte el protocolo o documento de dicho hermanamiento y programe los actos de su formalización y firma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a las autoridades del Cantón de Guichen (Francia), a los oportunos efectos.

XIV) DECLARACION URGENCIA ASUNTO Y APROBACION, EN SU CASO, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA C.D.P.U.M.A. Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CREACION DE UN VERTEDERO:

Con especial y previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes y con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio interadministrativo entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la creación de un vertedero de residuos inertes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

XV) DECLARACION URGENCIA ASUNTO Y APROBACION, EN SU CASO, CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA:

Con especial y previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes y con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la realización de obras de infraestructura deportiva, aceptando todas sus cláusulas.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de realizar la obra por administración al contar este Ayuntamiento con medios técnicos,

0V5744035



CLASE 89

SEGUNDO.- Proceder a la formación del Comité de Representantes con el objeto de que se redacte el protocolo o documento de dicho representante y prepare los actos de su formación y firma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a las autoridades del Cantón de Guichen (Francia), a los consules etcétera.

IV) DECLARACION URGENTE ASUNTO Y REPROBACION EN SU CASO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA C.D.P.U.R.A. Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CREACION DE UN VEREDERO

Con especial y previa declaración de urgencia, por unanimidad de los señores y con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio interadministrativo entre la Comisión de Obras Pùblicas, Urbanas y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villavieja de los Barros, para la creación de un veredero de residuos inertes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Leones para o personas que legalmente le asistieren, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

VI) DECLARACION URGENTE ASUNTO Y REPROBACION EN SU CASO CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE EDUCACION Y CULTURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Con especial y previa declaración de urgencia, por unanimidad de los señores y con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Comisión de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villavieja de los Barros para la realización de obras de infraestructura educativa, acordando todas sus cláusulas.

SEGUNDO.- Autorizar al Concejo de Regidores de realizar la obra por administración al contar este Ayuntamiento con medios técnicos,





TIMBRE DEL ESTADO



OV5744036

CLASE 8ª

personales y materiales adecuados y estimar que mediante la gestión directa se conseguirá agilizar la ejecución material de la obra.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

XVI) RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 1.990 ha quedado extendida en 19 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744018, OV5744019, OV5744020, OV5744021, OV5744022, OV5744023, OV5744024, OV5744025, OV5744026, OV5744027, OV5744028, OV5744029, OV5744030, OV5744031, OV5744032, OV5744033, OV5744034, OV5744035 y OV5744036.



Villafranca de los Barros, a 6 de octubre de 1990.
El Alcalde
El Secretario

Es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 27 de julio de 1990.

III) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusaron su asistencia a la sesión los Concejales D. Ramón Ripero Mancera, D. Eduardo Morales Gómez, D. Francisco Piñero Lemus, y D. Cristóbal José Guerrero Alonso.

IIII) CORRESPONDENCIA:

Se dio cuenta de la siguiente correspondencia:



0V2744038



CLASE BA
CONTINUA

personales y materiales necesarios y velar por el correcto funcionamiento de la gestión directa de conseguir agilizar la ejecución material de la obra.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

XVII RUEGOS Y PREGUNTAS:

no hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el orden de orden de la Presidencia siendo las veintinueve horas y treinta minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 1990 se quedó extendida en 19 folios de trabajo del Estado de la clase 88, números 0V2744038, 0V2744039, 0V2744040, 0V2744041, 0V2744042, 0V2744043, 0V2744044, 0V2744045, 0V2744046, 0V2744047, 0V2744048, 0V2744049, 0V2744050, 0V2744051, 0V2744052, 0V2744053, 0V2744054, 0V2744055, 0V2744056, 0V2744057, 0V2744058, 0V2744059, 0V2744060, 0V2744061, 0V2744062, 0V2744063, 0V2744064, 0V2744065, 0V2744066, 0V2744067, 0V2744068, 0V2744069, 0V2744070, 0V2744071, 0V2744072, 0V2744073, 0V2744074, 0V2744075, 0V2744076, 0V2744077, 0V2744078, 0V2744079, 0V2744080, 0V2744081, 0V2744082, 0V2744083, 0V2744084, 0V2744085, 0V2744086, 0V2744087, 0V2744088, 0V2744089, 0V2744090, 0V2744091, 0V2744092, 0V2744093, 0V2744094, 0V2744095, 0V2744096, 0V2744097, 0V2744098, 0V2744099, 0V2744100.





OV5744037

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO N.º 10 - 2452/1990

CLASE DE SESION: Ordinaria CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 5 de octubre de 1990

ACTA N.º 10 - 1990.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Juan Luis Cabezas García
- D. Miguel Angel García Domínguez
- D. Manuel García Murillo
- D. Bernardino Calle Gragera
- Dña. Fernanda Díaz Cadenas
- D. Rafael Ruiz Ponciano
- D. Felipe Almoril Antúnez
- D. Juan García Santos
- D. Angel Manuel Martínez López
- D. Alvaro Mayo Guerrero

Excusan su asistencia:

- D. Ramón Roperero Mancera
- D. Eduardo Morales Gómez
- D. Francisco Piñero Lemus
- D. Cristobal J. Guerrero Alonso

No asisten:

- D. Javier Carrillo Vargas
- D. Pedro Blanco Vicente

Secretario:

- D. Pedro J. García Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a cinco de octubre de mil novecientos noventa, y siendo las veinte horas y treinta minutos, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 27 de julio de 1990.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusan su asistencia a la sesión los Concejales D. Ramón Roperero Mancera, D. Eduardo Morales Gómez, D. Francisco Piñero Lemus, y D. Cristobal José Guerrero Alonso.

III) CORRESPONDENCIA:

Se dió cuenta de la siguiente correspondencia:

0V2744037



CLASE B4

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENIS DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Ordinaria

CONVOCATORIA: primera

FECHA: 2 de octubre de 1990

ACTA Nº 10 - 1990

PRESENCIA:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bata

Concejales:

- D. Juan Luis Cabezas García

- D. Miguel Ángel García Domínguez

- D. Manuel García Purillo

- D. Bernardino Calle Bragosa

- D. Fernando Díaz Cabanero

- D. Rafael Ruiz Ponceano

- D. Felipe Alarcón Antón

- D. Juan García Santos

- D. Ángel Manuel Martínez López

- D. Álvaro Mayo Guerrero

Excusaron su asistencia:

- D. Ramón Roberto Mancera

- D. Eduardo Morales Gómez

- D. Francisco Piñero Lamas

- D. Cristóbal J. Guerrero Alonso

No asistió:

- D. Javier Carrillo Vargas

- D. Pedro Blanco Vicente

Secretario:

- D. Pedro J. García Flores

Interventor:

- D. Antonio Reus Lavado

En Villafra de los Barros, a cinco de octubre de mil novecientos noventa, y siendo las veinte horas y treinta minutos, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salto de Actas de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

1) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 27 de julio de 1990.

11) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJAL:

Excusaron su asistencia a la sesión los Concejales D. Ramón Roberto Mancera, D. Eduardo Morales Gómez, D. Francisco Piñero Lamas, y D. Cristóbal José Guerrero Alonso.

111) CORRESPONDENCIA:

Se dió cuenta de la siguiente correspondencia:





OV5744038

- Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen (R.E. 2458/1990) adjuntando informe enviado al Sr. Obispo de Badajoz referente a la Guardería del Pilar.
- Instituto Nacional de Empleo (R.E. 2489/1990) remitiendo informe favorable a la viabilidad del proyecto Escuela-Taller II, en Villafranca de los Barros.
- Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (R.E. 2582/1990) remitiendo resolución de la Comisión de Urbanismo aprobando definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, en Villafranca de los Barros, en lo referente al Polígono "J", Plaza de Juan Carlos I.
- Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (R.E. 2583/1990) remitiendo resolución de la Comisión de Urbanismo aprobando definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector "K", de Villafranca de los Barros.
- Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura (R.E. 2731/1990) adjuntando resolución por la que se concede una subvención de 500.000 pesetas, para el programa de Ayuda a Domicilio.
- Delegación del Gobierno en Extremadura (Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del PER) (R.E. 2785/1990) comunicando una reserva de crédito por importe de 15.700.000 pesetas, para el capítulo de mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a acometer por esta Corporación.
- Delegación de Hacienda de Badajoz (R.E. 2780/1990) autorizando a este Ayuntamiento para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 48.000.000 de pesetas.
- Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (R.E. 2817/1990) comunicando una reserva de crédito por importe de 8.000.000 de pesetas para equipamiento (dotación aire acondicionado) del Centro Sanitario de esta localidad.
- Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura (R.E. 2918/1990) comunicando una subvención por importe de 20.000.000 de pesetas para el Hogar del Pensionista.
- Caja de Badajoz (R.E. 2858/1990) comunicando que ha sido autorizado el presupuesto para el sostenimiento de la Obra Benéfico-Social de dicha Entidad para 1990, así como la autorización de diversas obras en colaboración, entre la que se encuentra una con este Ayuntamiento, para la creación de la Casa de la Cultura, con aportación de la Caja de hasta 12.000.000 de pesetas.
- Saluda del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura con motivo de su toma de posesión.

IV) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que su Grupo quiere que conste en acta la felicitación al personal de la Residencia de Ancianos y Excmo. Ayuntamiento por su excelente trabajo en la cena que se

0V5744038



CLASE B5

Partido de Hra. Sr. del Carmen (R.E. 2458\1990) adjuntando informe enviado al Sr. Ojedo de Badajoz referente a la Guardia del Pilar.

Instituto Nacional de Empleo (R.E. 2489\1990) remitiendo informe favorable a la viabilidad del proyecto Escuela-Taller II, en Villafra de los Barros.

Comisión de Obras Pùblicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (R.E. 2582\1990) remitiendo resolución de la Comisión de Urbanismo acordando definitivamente la edificación de las Hormas Substitutas del Pinar de San Juan, en Villafra de los Barros, en lo referente al Polígono 7º, Plaza de Juan Carlos I.

Comisión de Obras Pùblicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (R.E. 2582\1990) remitiendo resolución de la Comisión de Urbanismo acordando definitivamente la edificación del Plan Parcial del Sector Kº, de Villafra de los Barros.

Comisión de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura (R.E. 2731\1990) adjuntando resolución por la que se concede una subvención de 200.000 pesetas, para el programa de Rueda a Domicilio.

Delegación del Gobierno en Extremadura (Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del PERI (R.E. 2782\1990) comunicando una reserva de crédito por importe de 12.700.000 pesetas, para el capítulo de mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a adosar por esta Corporación.

Delegación de Hacienda de Badajoz (R.E. 2780\1990) autorizando a esta Ayuntamiento para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 48.000.000 de pesetas.

Comisión de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (R.E. 2817\1990) comunicando una reserva de crédito por importe de 8.000.000 de pesetas para equipamiento (botellas aire acondicionado) del Centro Sanitario de esta localidad.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura (R.E. 2918\1990) comunicando una subvención por importe de 20.000.000 de pesetas para el Hogar del Pensionista.

Caja de Badajoz (R.E. 2858\1990) comunicando que ha sido autorizado el presupuesto para el mantenimiento de la Zona Sanitaria Social de dicha Entidad para 1990, así como la autorización de diversas obras en colaboración, entre las que se encuentran una con este Ayuntamiento, para la creación de la Casa de la Cultura, con aportación de la Caja de hasta 12.000.000 de pesetas.

Salud del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura con motivo de su toma de posesión.

IV) FELICITACIONES Y MÉRITOS:

El portavoz del Grupo Socialista manifiesta que su Grupo quiere que conste en acta la felicitación al personal de la Residencia de Ancianos y Excmo. Ayuntamiento por su excelente trabajo en la zona que es



OV5744039

ofreció el pasado día 11, en el recinto del Polideportivo, a todos los pensionistas y jubilados de Villafranca.

El Portavoz del Grupo Popular manifiesta que su Grupo traía la misma felicitación, para que constara en acta el agradecimiento a las empleadas de la Residencia Ntra. Sra. de la Coronada, pero asimismo pedimos hacer constar en acta nuestra protesta por la intervención del Sr. Ropero que convirtió el final de la cena en un mitin del Partido Socialista, lo que estaba fuera de lugar.

El Sr. Alcalde le replica diciéndole que es una apreciación muy particularísima suya.

Trás una serie de intervenciones, la Presidencia dió el asunto por zanjado.

El Concejal del C.D.S. manifiesta que solamente se adhiere a la felicitación a las empleadas.

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaría se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión Plenaria y que va desde la Resolución nº 212 a la Resolución nº 241.

VI) RATIFICACION DEL ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO MUNICIPAL APROBANDO EXPEDIENTE DEL PER/1990/2ª FASE:

Teniendo en cuenta que por razones de urgencia la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el pasado 20 de septiembre de 1990, adoptó acuerdo aprobando el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal Don Vicente López Bernal, consistente en "Pavimentación de Acerados en las Avenidas de la Constitución y Tierno Galván, 1ª Fase", de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Presupuesto de mano de obra 15.700.000.-
Presupuesto de materiales 4.710.000.-
Presupuesto de mano de obra y materiales .. 20.410.000.-

Solicitándose, asimismo, a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de empleo una subvención por importe de quince millones setecientos mil (15.700.000) pesetas, para el capítulo de mano de obra y solicitando a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención por importe de cuatro millones setecientos diez mil (4.710.000) pesetas para el capítulo de materiales, con destino a la ejecución de dichas obras incluidas en el proyecto y autorizando la contratación del personal laboral para la ejecución de las obras, todo ello en base a la reserva de crédito efectuada a este Ayuntamiento por la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural por un importe de quince millones setecientos mil (15.700.000) pesetas, con destino al capítulo de mano de obra, y de acuerdo con lo que establece la Orden de 21 de febrero de 1985, por la que se establecen las

05744033



CLASE 2ª

ofreció el pasado día 11, en el recinto del Polideportivo, a todos los penionistas y jubilados de Villafranca.

El portavoz del Grupo Popular manifiesta que su grupo trae la misma felicitación, para constatar en esta el agradecimiento a las enseñanzas de la Residencia Nra. Sra. de la Coronada, pero además quisiera hacer constar en esta nuestra protesta por la intervención del Sr. Roberto que convirtió el final de la cena en un mitin del Partido Socialista, lo que estaba fuera de lugar.

El Sr. Alcalde le replica diciéndole que es una apreciación muy particular suya.

Tras una serie de intervenciones, la Presidencia dió el asunto por zanjado.

El Consejo del C.D.S. manifiesta que solamente se adhiera a la felicitación a las enseñanzas.

VI CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

Por Secretaría se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que se desde la Resolución nº 212 a la Resolución nº 241.

VI) RATIFICACION DEL ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO MUNICIPAL APROBADO EXPEDIENTE DEL PERIODO 1997/98 FASE I

Teniendo en cuenta que por razones de urgencia la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el pasado 20 de septiembre de 1997, adoptó acuerdo aprobando el proyecto técnico redactado por el Ilustre Ayuntamiento de Badajoz, consistente en la "Revisión de acuerdos en las Áreas de la Constitución y Territorio", de acuerdo con el siguiente presupuesto:

- Presupuesto de mano de obra 15.700.000,-
- Presupuesto de materiales 4.710.000,-
- Presupuesto de mano de obra y materiales .. 20.410.000,-

El Ilustre Ayuntamiento, a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de cinco millones setecientos mil (5.700.000) pesetas, para el capítulo de mano de obra y solicitando a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención por importe de cuatro millones setecientos diez mil (4.710.000) pesetas para el capítulo de materiales, con destino a la ejecución de dichas obras incluidas en el proyecto y autorizando la contratación del personal laboral para la ejecución de las obras, todo ello en base a la reserva de crédito efectuada a este Ayuntamiento por la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural por un importe de cinco millones setecientos mil (5.700.000) pesetas, con destino al capítulo de mano de obra, y de acuerdo con lo que establece la Orden de 21 de febrero de 1995, por la que se establecen las





CLASE 8ª



OV5744040

bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales, para la realización de obras y servicios para trabajadores desempleados, la Corporación Municipal por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el pasado 20 de septiembre de 1990, sobre obras del Plan de Empleo Rural, año 1990, 2ª Fase, en los términos en que ha quedado descrito.

SEGUNDO.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, a los efectos procedentes."

VII) APROBACION EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENO CON DON AGUSTIN CADENAS GASPAR:

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 27 de julio de 1990, para la permuta de un bien de esta Entidad por otro propiedad de Don Agustín Cadenas Gaspar, así como los documentos unidos al mismo.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las entidades Locales de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal por unanimidad de los miembros asistentes adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen:

A) Finca urbana propiedad de este Ayuntamiento al sitio Camino de Ribera y Llerena, también Sagarra, perteneciente al Polígono "A" del Sector H de Villafranca de los Barros, de 263 metros cuadrados, con los siguiente linderos: Norte y Este, Excmo. Ayuntamiento; Sur, Calle Oviedo y Oeste, calle Felipe Checa.

En la misma existe una edificación destinada a nave agrícola de 210,40 metros cuadrados, de 13,15 metros de fachada por 16,30 metros de fondo y con una altura de 4,50 metros. El cerramiento está formado por ladrillo hueco doble, verdugado cada cinco hiladas con ladrillo macizo.

Valor: Dos millones novecientas cuarenta y seis mil novecientas cuarenta y seis (2.946.946) pesetas.

La Corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de julio de 1990, adoptó acuerdo para segregar de la finca propiedad de este Ayuntamiento al mismo sitio e inscrita en el Registro de la Propiedad de Almedralejo en el tomo 1.765, libro 294 de Villafranca de los Barros,





CLASE 84

base de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y las Corporaciones Locales, para la realización de obras y servicios para trabajadores desempleados, la Corporación Municipal por unidades de las mismas existentes a la vez, adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el pasado 20 de septiembre de 1990, sobre obras del Plan de Empleo Rural, año 1990, 2ª Fase, en los términos en que ha quedado descrito.

SEGUNDO.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos procedentes.

VII) APROBACION EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENO CON DON AUGUSTIN CADENAS BARRAS

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 27 de julio de 1990, para la permuta de un bien de esta Entidad por otro propiedad de Don Agustín Cadenas Barras, así como los documentos unidos al mismo.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las entidades locales de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1332/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal por unidades de las mismas existentes adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen:
Al finca urbana propiedad de este Ayuntamiento al sitio Casino de Ribera y Llerena, también Barras, perteneciente al Polígono "A" del Sector H de Villanueva de los Barros, de 262 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte y Este, Excmo. Ayuntamiento; Sur, Calle Divided y Oeste, Calle Felipe Chaca.
En la misma existe una edificación destinada a nave agrícola de 210,40 metros cuadrados, de 11,12 metros de fachada por 18,20 metros de fondo y con una altura de 4,20 metros. El correspondiente está formado por ladrillo hueco doble, verdagado cada cinco hiladas con ladrillo macizo.
Valor: Dos millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis (2.946.946) pesetas.
La Corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de julio de 1990, adoptó acuerdo para registrar de la finca propiedad de este Ayuntamiento al mismo sitio e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Barros, libro 294 de Villanueva de los Barros, número 1.782, en el tomo 1.782.



OV5744041

folio 114, finca nº 30.073, 263 metros cuadrados para que forme una unidad hipotecaria nueva e independiente, así como efectuar declaración de obra nueva, de la edificación existente en la misma como ha quedado descrita.

B) Finca urbana, propiedad de Don Agustín Cadenas Gaspar, casado en primera nupcias con D^a. Dolores García Moreno con D.N.I. nº 8.513.892 y con domicilio en calle López de Ayala nº 5, de Villafranca de los Barros. dicha finca se describe de la siguiente forma: Edificio pajar, en esta ciudad, calle de Alvarado nº 1, que ocupa ciento ochenta y siete (187) metros cuadrados. Linderos: derecha entrando con la de Don Alejandro Fabián Huertas; izquierda y fondo, con el Excmo. Ayuntamiento. La mitad indivisa de dicha finca le pertenece en virtud de escritura de compraventa otorgada por Don Antonio González Gaspar el 10 de Noviembre de 1954, ante el Notario Don Pablo Hernández de la Torre y Navas. La otra mitad indivisa de la finca le pertenece en virtud de escritura de renuncia de derechos, aceptación y partición de herencia y compraventa otorgada ante el Notario Don Francisco Matas Pareja el 3 de Mayo de 1978. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo 1.215, libro 200, folio 243 y 244, finca nº 11.230, inscripción 88 y 98.

Valor: Dos millones novecientas cuarenta y siete mil ciento veinte (2.947.120) pesetas.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para que realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisos para la efectividad de lo acordado.

VIII) APROBACION EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS CON DON ALEJANDRO FABIAN HUERTAS:

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 27 de julio de 1990, para la permuta de un bien de esta Entidad por otro propiedad de D. Alejandro Fabián Huertas y su esposa D^a. María Granero Toro, así como los documentos unidos al mismo.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las entidades Locales de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

0V5744041



CLASE 84



folio 114, finca nº 20.073, 242 metros cuadrados para que forme una
unidad hidrográfica nueva e independiente, así como exte-
der de una nueva, de la edificación existente en la misma como ha quedado
descri-
ta.

B) Finca urbana, propiedad de Don Agustín Cabanas Gaspar,
casado en primera nupcias con Dña. Dolores García Moranc con D.N.I. nº
6.017.892 y con domicilio en calle López de Ayala nº 2, de Villanueva de
los Barros. Dicha finca se describe de la siguiente forma: Edificio
galer, en esta ciudad, calle de Alvarado nº 1, que ocupa ciento ochenta y
siete (187) metros cuadrados. Linderos: derechos entrando con la de Don
Alejandro Fabián Huertas; Izquierda y fondo, con el Excmo. Ayuntamiento.
La mitad indivisa de dicha finca se pertenece en virtud de escritura de
compraventa otorgada por Don Antonio González Gaspar el 10 de Noviembre
de 1924, ante el Notario Don Pablo Hernández de la Torre y Navas. La otra
mitad indivisa de la finca se pertenece en virtud de escritura de
renuncia de derechos, escipción y partición de herencia y compraventa
otorgada ante el Notario Don Francisco Mateo Paraja el 3 de Mayo de 1928.
Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoráiz en
el tomo 1.215, libro 200, folio 243 y 244, finca nº 11.200, inscripción
88 y 94.

Valor Dos millones novecientas cuarenta y siete mil cinco
veinte (2.947.150) pesetas.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección
General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y
Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el
artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Rolo a
persona que legalmente le sustituya para que realice todas las
operaciones oportunas, redacción de documentos, firmas de los mismos y
demás que sean precisas para la efectividad de lo acordado.

VIII: APROBACION EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS CON DON
ALEJANDRO FABIAN HUERTAS

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo
acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 27 de
julio de 1990, para la permuta de un bien de esta Entidad por otro
propiedad de D. Alejandro Fabián Huertas y su esposa Dña. María Brancero
Toro, así como los documentos unidos al mismo.
Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las
entidades locales de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las
Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de
abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones
legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1223/1986, de
12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las



0V5744042

CLASE 8ª

Entidades Locales, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen:

A) Finca urbana propiedad de este Ayuntamiento, al sitio Camino de Ribera y Llerena, también Sagarra, perteneciente al Polígono "A" del Sector H de Villafranca de los Barros, de 137 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Excmo. Ayuntamiento; Este, terrenos de Don José Gallardo Galindo y Don Adrián Barroso Mancera y Oeste, Excmo. Ayuntamiento.

En la misma existe un edificación destinada a nave agrícola de 109,60 metros cuadrados, de 6,85 metros de fachada, por 16,30 metros de fondo, y una altura de 4,50 metros. El cerramiento está formado por ladrillo hueco doble, verdugado cada cinco hiladas con ladrillo macizo.

Valor: Un millón quinientas treinta y cinco mil quinientas (1.535.101) pesetas.

La Corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de julio de 1990 adoptó acuerdo para segregarse de la finca propiedad de este Ayuntamiento al mismo sitio e inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo 1.765, libro 294 de Villafranca de los Barros, folio 114, finca nº 30.073, 137 metros cuadrados para que forme una unidad hipotecaria nueva e independiente, así como efectuar declaración de obra nueva, de la edificación existente en la misma como ha quedado descrita.

B) Finca urbana, propiedad de D. Alejandro Fabián Huertas, con D.N.I. nº B.554.229, y su esposa Dña. María Granero Toro, con domicilio en calle Moreno Nieto nº 6, de Villafranca de los Barros. Dicha finca se describe de la siguiente forma: solar en esta ciudad y su calle de Alvarado, sin número de gobierno, que ocupa ochenta y siete (87) metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, resto de la finca que se adjudicó a los hermanos Mancera Parra; izquierda la de Don Agustín Cadenas Gaspar y fondo, la que se adjudicó a los hermanos Mancera Parra.

Le pertenece en virtud de escritura de compraventa otorgada por los Hermanos Mancera García a favor de Don Alejandro Fabián Huertas el 3 de Octubre de 1979, ante el Notario Don Luis B. Escola Corchero.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, en el tomo 1.520, libro 254 de Villafranca, folio 146, finca nº 21.978, inscripción 2ª.

Valor: Un millón quinientas treinta y cinco mil quinientas cincuenta (1.535.550) pesetas.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



CLASE 84



Entidades Locales, la Corporación Municipal por unanimidad de los existentes sobre los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen:

A) Finca urbana propiedad de esta Ayuntamiento, al sitio Casino de Ribera y Llerana, también Bagaña, perteneciente al Polígono "A" del Sector H de Villavieja de los Barros, de 127 metros cuadrados, con los siguientes linderos Norte, Exceso. Ayuntamiento; Este, terreno de Don José Galindo Galindo y Don Adrián Barros Mancera y Oeste, Exceso. Ayuntamiento.

En la misma finca un edificio destinado a nave agrícola de 109,50 metros cuadrados, de 6,85 metros de fachada, por 16,20 metros de fondo, y una altura de 6,30 metros. El corralamiento está formado por ladrillo hueco doble, varugado cada cinco hiladas con ladrillo macizo.

Valor: Un millón quinientas treinta y cinco mil quinientos (1.555.101) pesetas.

La Corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de Julio de 1990 adoptó acuerdo para asegurar de la finca propiedad de esta Ayuntamiento al mismo sitio e inscrita en el Registro de la Propiedad de Albaritojo en el tomo 1.765, libro 294 de Villavieja de los Barros, folio 114, finca nº 20.072, 127 metros cuadrados para que forme una unidad hipotecaria nueva e independiente, así como efectuar declaración de obra nueva, de la edificación existente en la misma con el siguiente descripción:

En finca urbana, propiedad de D. Alejandro Fabián Huertas, con D.N.I. nº 8.204.229, y su esposa Dña. María Graciano Toro, con domicilio en Calle Moreno Nieto nº 6, de Villavieja de los Barros. Dicha finca se describe de la siguiente forma: solar en esta ciudad y en calle de Alvarado, sin número de gobierno, que ocupa ochenta y siete (87) metros cuadrados. Linderos: derecha: entrada, resto de la finca que se adjudicó a los hermanos Mancera Parra; izquierda: la de Don Agustín Casares Gansor y fondo, la que se adjudicó a los hermanos Mancera Parra.

Le pertenece en virtud de escritura de compraventa otorgada por los hermanos Mancera Parra a favor de Don Alejandro Fabián Huertas el 2 de Octubre de 1979, ante el Notario Don Luis B. Escala Corchero.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Albaritojo, en el tomo 1.520, libro 294 de Villavieja, folio 145, finca nº 21.978, inscripción 28.

Valor: Un millón quinientas treinta y cinco mil quinientas cincuenta (1.555.500) pesetas.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Julio.



0V5744043

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para que realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisos para la efectividad de lo acordado.

IX) SEGREGACION DE TERRENOS E INCOACION EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DON JUAN ANTONIO GARCIA FERNANDEZ:

Primero.- Resultando que este Ayuntamiento es dueño de la siguiente finca inscrita en el Inventario de Bienes Municipales:

Urbana, parcela "J", de la ordenación urbana realizada en escritura pública nº 298, de fecha 30 de julio de 1985, otorgada ante el entonces Notario de Villafranca de los Barros Don Jesús Sexmero Cuadrado. Está situada en el polígono nº 1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, en los parajes denominados Arroyo Chico, Huerta del Barrote, Pozo de la Nieve y Camino de la Fuente. Tiene una superficie de ochocientos diecinueve (819) metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela "K" de la ordenación urbana referida anteriormente; Sur, calle nº 5 de la Ordenación urbana referida anteriormente; Este, parcela "K" de la ordenación urbana referida anteriormente; Oeste, parcela "I" de la ordenación urbana referida anteriormente, de propiedad municipal, y calle nº 6 de la ordenación urbana referida anteriormente. Título: en virtud de cesión gratuita bajo condición realizada por D. José Bono Palmero y otros. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el Tomo 1.716, libro 285 de Villafranca, folio 170, finca 28.828, inscripción 2ª.

Segundo.- Resultando que con fecha 28 de diciembre de 1989 se firmó convenio entre esta alcaldía y Don Juan Antonio García Fernández, con D.N.I. nº 8.646.533, con domicilio en calle Hernando de Soto, 73, de Villafranca de los Barros, casado con Dª. Juana Molano Gómez comprometiéndose este Ayuntamiento a segregar de la finca descrita en el resultando primero una porción de 160 metros cuadrados e iniciar expediente de permuta de la porción segregada, de propiedad municipal, por la finca propiedad de Don Juan Antonio García Fernández y que se describe de la siguiente forma: suerte de tierra de ssecano en este término, hoy urbano, al sitio de Valdequemao, de trecientos cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, la de Cristobal Tortonda; Este, la de antonio Gragera Gragera; Sur, calle de nueva creación y Oeste, la de Catalina Sánchez García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, al folio 37 del tomo 1.741, libro 289, finca nº 28.908, inscripción 2ª.

Tercero.- Dado que el inmueble propiedad de Don Juan Antonio García Fernández, por sus características y situación, reúne las condiciones requeridas y demandadas por los intereses de la Entidad Local faltando la posibilidad de promover la concurrencia.

0V5744043



CLASE B

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Soto a persona que legalmente lo sustituya para que realice todas las operaciones de notaría, redacción de documentos, firmas de los mismos y demás que sean precisos para la efectividad de lo acordado.

IXI) SEPARACION DE TERREJOS E INCONVENCION EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DON JUAN ANTONIO GARCIA FERNANDEZ

Primero.- Resultando que este Ayuntamiento es dueño de la siguiente finca inscrita en el Inventario de Bienes Municipales: Urbana, parcela 7ª, de la ordenación urbana realizada en escritura pública nº 298, de fecha 30 de julio de 1985, otorgada ante el entonces Notario de Villafraña de los Barros Don Jesús Benavente Cuadrado. Esta finca se encuentra en el polígono nº 1 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento Municipal, en los parcelas denominadas Arroyo Chico, Huerta del Garrofo, Pozo de la Nieva y Camino de la Puente. Tiene una superficie de ochocientos diecinueve (819) metros cuadrados. Linderos Norte, parcela 8ª de la ordenación urbana referida anteriormente; Sur, calle nº 2 de la Ordenación urbana referida anteriormente; Este, parcela Xª de la ordenación urbana referida anteriormente; Oeste, parcela 1ª de la ordenación urbana referida anteriormente, de propiedad municipal, y calle nº 6 de la ordenación urbana referida anteriormente. Titulo en virtud del cual gratuita dato condición realizada por D. José Bono Palero y otros. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alamedrales en el Tomo I.716, libro 285 de Villafraña, folio 170, finca nº 28.908, inscripción 28.

Segundo.- Resultando que con fecha 28 de diciembre de 1989 se firmó convenio entre esta Alcaldía y Don Juan Antonio García Fernández, con D.N.I. nº B.646.223, con domicilio en Calle Hernando de Soto, 73, de Villafraña de los Barros, casado con Dña. Juana Molano Gómez comprándose este Ayuntamiento a separar de la finca descrita en el resultado primero una porción de 160 metros cuadrados e iniciar expediente de permuta de la porción expregada, de propiedad municipal, por la finca propiedad de Don Juan Antonio García Fernández y que se describe de la siguiente forma: sujeta de tierra de secano en este término, hoy urbano, al sitio de Valdequero, de trescientos cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, la de Cristóbal Tordes; Este, la de Antonio Sagarra Sagarra; Sur, calle de nueva creación y Oeste, la de Catalina Sánchez García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alamedrales, el folio 37 del tomo I.741, libro 289, finca nº 28.908, inscripción 28.

Tercero.- Dado que el inmueble propiedad de Don Juan Antonio García Fernández, por sus características y situación, reúne las condiciones requeridas y demandadas por los intereses de la Entidad Local, talando la posibilidad de promover la concurrencia.



CLASE 8ª



0V5744044

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Segregar de la finca de propiedad municipal descrita en el resultando primero una porción de 160 metros cuadrados, cuyos linderos serían los siguientes:

Norte: Finca propiedad de Don Pedro Parejo y resto finca matriz.

Sur: Zona verde, llamada Parcela "I".

Este: Finca de Don Pedro Parejo y calle nº 6 llamada "Felipe Trigo".

Deste: Resto de finca matriz.

SEGUNDO.- Que se inicie expediente de permuta de la porción segregada, de propiedad municipal, por la finca de Don Juan Antonio García Fernández y su esposa Dña. Juana Molano Gómez.

TERCERO.- Facultar a Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado.

X) SEGREGACION DE TERRENOS, DECLARACION DE OBRA NUEVA E INCOACION DE EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DOÑA GUADALUPE MANCERA CALLE:

Primero.- Resultando que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca inscrita en el Inventario de Bienes Municipales:

Urbana.- Al sitio de Sagarra, en el poligono "A" del Sector "H" de Villafranca de los Barros, de 2.575 metros cuadrados. Linderos: Norte, finca propiedad de D. Antonio Díaz Robles, Dña. María Acosta González, y Dña. Isabel Litón Bermejo; Sur, otra finca propiedad de Don Antonio Díaz Robles, y Dña. María Acosta González, y Dña. Isabel Litón Bermejo y finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento; Este, calle Ortega Muñoz y Deste, calle Eugenio Hermoso.

Título: Es el resto de la finca matriz adquirida en virtud de cesión gratuita realizada por Don Antonio Díaz Robles, y Dña. María Acosta González, y Dña. Isabel Litón Bermejo, sujeta a condición o modalidad onerosa aceptada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de julio de 1984, según consta en la escritura pública nº 629, de fecha 26 de marzo de 1985, otorgada ante el entonces Notario de Hornachos, sustituto de Villafranca de los Barros, Don Jesús Sexmero Cuadrado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, en el Tomo 1.765, libro 294 de Villafranca de los Barros, folio 124, finca 30.078, inscripción 1ª.

Segundo.- Resultando que con fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve se firmó convenio entre esta Alcaldía y Dña. Guadalupe Mancera Calle con domicilio en Bijón (Asturias), calle

0V5744044



CLASE 89

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Segregar de la finca de propiedad municipal descrita en el resultado primero una porción de 150 metros cuadrados, cuyos linderos serían los siguientes:

Norte: Finca propiedad de Don Pedro Parejo y resto finca matriz.

Sur: Iona verde, llamada Parcela 1ª.

Este: Finca de Don Pedro Parejo y calle nº 6 llamada "Fleijo Trigo".

Desde Resto de finca matriz.

SEGUNDO.- Que se inicie expediente de permuta de la porción segregada, de propiedad municipal, por la finca de Don Juan Antonio García Fernández y su esposa Dª Juana Molano Gómez.

TERCERO.- Pedir a Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote a persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado.

Y) SEGRACION DE TERRENO, DECLARACION DE SERA NUEVA E INCOACION DE EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DONA GUDALUPE MANCERA CALLE

PRIMERO.- Resultando que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca inscrita en el Inventario de Bienes Municipales:

Urbana.- Al sitio de Sagarra, en el polígono "A" del Sector "M" de Villafra de los Barros, de 2.575 metros cuadrados. Linderos Norte, finca propiedad de D. Antonio Diaz Robles, Dª. María Acosta González, y Dª. Isabel Lison Barreto; Sur, otra finca propiedad de Don Antonio Diaz Robles, y Dª. María Acosta González, y Dª. Isabel Lison Barreto y finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento; Este, calle Ortega Muñoz y Oeste, calle Eugenio Herrera.

Título: Es el resto de la finca matriz adscrita en virtud de esta finca realizada por Don Antonio Diaz Robles, y Dª. María Acosta González, y Dª. Isabel Lison Barreto, sujeta a condición o resolición onerosa acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de Julio de 1984, según consta en la escritura pública nº 529, de fecha 26 de marzo de 1985, otorgada ante el entonces Notario de Hornachos, sustituto de Villafra de los Barros, Don Jesús Serrano Cuadrado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoráiz, en el Tomo 1.755, libro 294 de Villafra de los Barros, folio 124, finca 20.078, inscripción 18.

SEGUNDO.- Resultando que con fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve se firmó convenio entre Sr. Alcalde y Dª. Gudelupe Mancera Calle con domicilio en Aljón (Badajoz), calle



OV5744045

CLASE 8ª

Baleares, 46, 2ª Dercha, comprometiéndose este Ayuntamiento a construir una vivienda de 82,2 m² y a tramitar expediente de permuta con finca urbana, propiedad de D^a Guadalupe Mancera Calle, cuya finca se describe de la siguiente forma:

Urbana: Casa en esta ciudad y su calle Alvarado, señalada con el número tres, de dos plantas, que ocupa doscientos setenta y seis metros cuadrados. Linderos: derecha, entrada Máximo Guerrero Díez; izquierda la de los hermanos Mancera García, y fondo Grupo Escolar "Ramiro de Maeztu". Su título es por compra a Don Antonio Roperero García, D^a. Filomena, D^a. Carmen, D^a. María del Carmen y D. Pedro Roperero Mancera, D^a. Candida, D^a. Herminia, D^a. Agueda y D. Camilo Mancera Parra, cuya escritura otorgada el 23 de noviembre de 1981, antes el entonces Notario de esta ciudad D. Luis B. Escola Corchero, número de protocolo 709. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo 1.520, libro 254, de Villafranca, folio 148, finca nº 21.979, inscripción 3ª.

Tercero.- Resultando que habiendo concluido la obra consistente en la construcción de la vivienda a que antes se ha hecho referencia; la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Segregar de la finca descrita en el resultando primero un porción de 142,50 metros cuadrados (de 5,70 metros de fachada por calle Eugenio Hermoso y 25 metros de fondo), y cuyo linderos serian los siguientes: Norte y Este, resto de la finca matriz; Sur, Junta de Extremadura y Oeste, calle Eugenio Hermoso, para que forme una unidad hipotecaria nueva e independiente.

SEGUNDO.- Efectuar declaración de obra nueva sobre la porción segregada, de acuerdo con la siguiente descripción:

Vivienda con una superficie útil de 82,22 metros cuadrados. Tiene acceso independiente a la calle, consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño y patio en la zona posterior. La superficie de las dependencias de las que consta la vivienda es la siguiente: vestibulo: 11,45 m²; pasillo: 6,50 m²; estar-comedor: 18,87 m²; cocina: 7,04 m²; baño: 3,76 m²; dormitorio 1: 14,63 m²; dormitorio 2: 11,55 m²; dormitorio 3: 8,42 m².

Valor de la obra nueva: Tres millones trescientas mil (3.300.000) pesetas.

TERCERO.- Que se inicie expediente de permuta de la porción segregada, de propiedad municipal, junto con la construcción realizada sobre la misma, por la finca propiedad de D^a. Guadalupe Mancera Calle y descrita en el resultando segundo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la efectividad de lo acordado.

0V2744045



CLASE 84

Balneario, 46, 28 Darcha, comprometiéndose este Ayuntamiento a construir una vivienda de 82,2 m² y a transferir expediente de permisos con finca urbana, propiedad de D^a Guadalupe Mancera Calle, cuya finca se describe de la siguiente forma:

Urbanas: Casas en esta ciudad y en calle Alvarado, señalada con el número tres, de dos plantas, que ocupa docecientos sesenta y seis metros cuadrados. Linderos: derecha, entrada Máximo Guzmán Díaz; izquierda la de los hermanos Mancera Barcia, y fondo Grupo Escolar "Ramón de Maestu". Su título se por compra a Don Antonio Roberto Barcia, D^a Filomena, D^a María del Carmen y D. Pedro Roberto Mancera, D^a Candida, D^a Herminia, D^a Agueda y D. Camilo Mancera Parra, cuya escritura otorgada el 22 de noviembre de 1981, antes el entonces Hotel de esta ciudad D. Luis B. Escala Carnero, número de protocolo 709. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo I. 220, libro 256, de Villafraña, folio 188, finca n^o 21.979, inscripción 38.

Tercero.- Resultando que habiendo concluido la obra consistente en la construcción de la vivienda a que antes se ha hecho referencia; la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores, aboga las siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Segregar de la finca descrita en el resultado primero un porción de 142,50 metros cuadrados (de 2,70 metros de fachada por calle Eugenio Heróles y 25 metros de fondo), y cuya lindero serán los siguientes: Norte y Este, resto de la finca matriz; Sur, Junta de Extremadura y Oeste, calle Eugenio Heróles, para que forme una unidad hipotecaria nueva e independiente.

SEGUNDO.- Efectuar declaración de obra nueva sobre la porción segregada de acuerdo con la siguiente descripción:
Vivienda con una superficie útil de 82,22 metros cuadrados. Tiene acceso independiente a la calle, consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño y patio en la zona posterior. La superficie de las dependencias de las que consta la vivienda es la siguiente: vestidor 11,42 m²; pasillo 6,20 m²; estar-comedor 18,87 m²; cocina 7,04 m²; baño 2,78 m²; dormitorio 11,14 m²; dormitorio 11,22 m²; dormitorio 21,84 m².
Valor de la obra nueva: tres millones trescientas mil (2.300.000) pesetas.

TERCERO.- Que se inicie expediente de permisos de obra de la porción segregada, de propiedad municipal, junto con la construcción realizada sobre la misma, por la finca propiedad de D^a Guadalupe Mancera Calle y descrita en el resultado segundo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Escobedo Bata o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la efectividad de lo acordado.

TIMBRE
DEL ESTADO



OV5744046

CLASE 8ª

XI) SEGREGACION, Y AGRUPACION DE TERRENOS Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DON RAIMUNDO CARRILLO TORTONDA:

Visto el expediente de permuta tramitado en cumplimiento del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y Don Raimundo Carrillo Tortonda, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de enero de 1990.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Segregar 216,40 metros cuadrados de la finca de propiedad municipal y que se describe a continuación:

Urbana.- Tierra, en este término, al sitio de Segarra y Camino de Ribera, que ocupa una superficie de 8.180,37 metros cuadrados. Linderos: Norte, Carmen Flores Díaz; Este, José López Díaz, hoy calle de nueva creación de travesía de la calle Gravina a la Carretera de Ribera; Sur, Antonio Gallardo Rama, hoy calle de nueva creación que parte de la calle Sagasta y Don Fernando Pérez Díez y Oeste, Isabel García García, hoy realmente traseras de las casas de las calles Gravina y Sagasta.

Título: En virtud de escritura de segregación y cesión a este Ayuntamiento otorgada por Don Fernando Pérez Díez y su esposa Dña. María González Castillo, ante el Notario Don Antonio Roca Arañó, con fecha 22 de febrero de 1990.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, en el Tomo 1.875, libro 315, folio 62, finca nº 1.501-N, inscripción 98.

La porción segregada queda con los siguientes linderos: Norte, traseras de las casas de la calle Sagasta; Sur, calle travesía de calle Gravina a Carretera de Ribera; Este, calle que sale de calle Sagasta y Oeste, Excmo. Ayuntamiento.

Una vez efectuada dicha segregación, el resto de la finca matriz queda con una superficie de 7.963,97 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, Carmen Flores Díaz; Este, José López Díaz, hoy calle de nueva creación de travesía de la calle Gravina a la carretera de Ribera; Sur, Antonio Gallardo Rama, hoy calle de nueva creación que parte de la calle Sagasta y porción segregada y Oeste, Isabel García García, hoy realmente traseras de las casas de la calle Sagasta y porción segregada.

SEGUNDO.- Segregar 2.078,40 metros cuadrados de la finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento y que se describe a continuación:

0V5744046



CLASE 84

EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DON RAIMUNDO CARRILLO TORTONDA Y ABRUPCIÓN DE TERRENOS Y APROBACION DE

Visto el expediente de permuta tramitado en cuajamiento del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Barros y Don Raimundo Carrillo Tortonda, acordado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1232/1986, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Segregar 216,40 metros cuadrados de la finca de propiedad municipal y que se describe a continuación:
Urban. Tierra, en este término, al sitio de Segarra y Camino de Ribera, que ocupa una superficie de 8.180,37 metros cuadrados. Linderos Norte, Carmen Flores Diaz; Este, José López Diaz, hoy calle de nueva creación de travesía de la calle Gravina a la Carretera de Ribera; Sur, Antonio Galardo Rana, hoy calle de nueva creación que parte de la calle Sagasta y Don Fernando Pérez Diaz y Oeste, Isabel García García. hoy realmente traseras de las casas de las calles Gravina y Sagasta.
Título: En virtud de escritura de segregación y cesión a este Ayuntamiento otorgada por Don Fernando Pérez Diaz y su esposa Dña. María González Castiella, ante el Notario Don Antonio Roca Roca, con fecha 22 de febrero de 1990.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Alentejano, en el Tomo I.675, libro 210, folio 62, finca nº 1.501-W, inscripción 98.
La porción segregada queda con los siguientes linderos: Norte, trasera de las casas de la calle Sagasta Sur, calle travesía calle Gravina a Carretera de Ribera; Este, calle que sale de calle Sagasta y Oeste, Excmo. Ayuntamiento.
Una vez efectuada dicha segregación, el resto de la finca que queda con una superficie de 7.963,97 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, Carmen Flores Diaz; Este, José López Diaz, hoy calle de nueva creación de travesía de la calle Gravina a la Carretera de Ribera; Sur, Antonio Galardo Rana, hoy calle de nueva creación que parte de la calle Sagasta y porción segregada y Oeste, Isabel García García, hoy realmente traseras de las casas de la calle Sagasta y porción segregada.

SEGUNDO.- Segregar 2.078,40 metros cuadrados de la finca de propiedad del Excmo. Ayuntamiento y que se describe a continuación:



CLASE 8ª



0V5744047

Urbana. - Al sitio de Camino de Ribera y Segarra, de Villafranca de los Barros, con una superficie de 3.122 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, traseras de las casas de la calle Sagasta, Sur, Excmo. Ayuntamiento; Este, Fernando Pérez Díez, hoy Excmo. Ayuntamiento y Oeste, resto de la finca de la que formó parte, propiedad de los hermanos Fernández Robles.

Título. - En virtud de cesión gratuita realizada por Don Juan y Don Mateo Fernández Robles, según consta en escritura pública nº 423, otorgada ante el Notario Don Jesús Sexmero Cuadrado con fecha 8 de abril de 1986.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, tomo 1.787, libro 299 de Villafranca de los Barros, folio 7, finca nº 30.265, inscripción 1ª.

La porción segregada queda con los siguientes linderos: Norte, Traseras de la calle Sagasta; Sur, travesía de calle Gravina a Carretera de Ribera; Oeste, Fernando Pérez Díez, hoy Excmo. Ayuntamiento y Oeste, resto de finca matriz.

Una vez efectuada dicha segregación, el resto de la finca matriz queda con una superficie de 1.043,60 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, traseras de la calle Sagasta; Sur, travesía de calle Gravina a Carretera de Ribera; Este, porción segregada y Oeste, hermanos Fernández Robles.

TERCERO. - Agrupar las dos fincas segregadas en el apartado primero y segundo, describiéndose la finca resultante de la agrupación de la siguiente forma:

Finca, Urbana al sitio de Camino de Ribera y Segarra, de este término, con una superficie de 2.294,80 metros cuadrados, y con los siguientes linderos: Norte, traseras de las casas de la calle Sagasta; Sur, travesía de calle Gravina a Carretera de Ribera; Este, calle que sale de la calle Sagasta y Oeste, Excmo. Ayuntamiento.

Valos: Dos millones doscientas noventa y cuatro mil ochocientas (2.294.800) pesetas.

CUARTO. - Aprobar la permuta de la finca resultante de la agrupación y descrita en el punto tercero, de propiedad municipal, por la finca propiedad de Don Raimundo Carrillo Tortonda con D.N.I. nº 8.513.945 y su esposa Dª. Paula Pérez Díez con D.N.I. nº 8.513.946, con domicilio en calle Diego Hidalgo Solís, 38, de Villafranca de los Barros. Esta finca se describe de la siguiente forma: Terreno de labor sito en prolongación de calle Gravina, de una hectárea, siete áreas y treinta y dos centiáreas, y según reciente medición uan hectárea, catorce áreas y sesenta y cuatro centiáreas, esto es 11.474 metros cuadrados, que linda: Norte, suertes de Dª. Coronada Burguillos Mancera; Este, la de Herederos de Dª. Soledad Hidalgo Carvajal; Sur, la de Dª. Teresa Burguillos Rosa y Oeste camino viejo de Ribera. Inscrita en el Registro de la propiedad de



0V2744047



CLASE B2

Urbanas.- Al sitio de Camino de Ribera y Segarra, de Villafraanca de los Barros, con una superficie de 2.122 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, travesía de las casas de la calle Sagasta, Sur, Excmo. Ayuntamiento; Este, Fernando Pérez Díez, hoy Excmo. Ayuntamiento y Oeste, resto de la finca de la que tomó parte, propiedad de los hermanos Fernández Robles.

Título.- En virtud de cesión gratuita realizada por Don Juan y Don Mateo Fernández Robles, según consta en escritura pública nº 422, otorgada ante el Notario Don Jesús Serrano Cuadrado con fecha 8 de abril de 1984.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafraanca de los Barros, folio 7, tomo nº 30.252, inscripción 18.

La porción segregada queda con los siguientes linderos: Norte, Travesía de la calle Sagasta Sur, travesía de calle Gravina a Carretera de Ribera; Oeste, Fernando Pérez Díez, hoy Excmo. Ayuntamiento y Oeste, resto de finca matriz.

Una vez efectuada dicha segregación, el resto de la finca matriz queda con una superficie de 1.042,60 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, travesía de la calle Sagasta Sur, travesía de calle Gravina a Carretera de Ribera; Este, porción segregada y Oeste, hermanos Fernández Robles.

TERCERO.- Agrupar las dos fincas segregadas en el apartado primero y segundo, describiéndose la finca resultante de la agrupación de la siguiente forma:

Finca.- Urbana al sitio de Camino de Ribera y Segarra, de esta término, con una superficie de 2.294,80 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, travesía de las casas de la calle Sagasta Sur, travesía de calle Gravina a Carretera de Ribera; Este, calle que sale de la calle Sagasta y Oeste, Excmo. Ayuntamiento.

Valores: Dos millones doscientas noventa y cuatro mil ochocientas (2.294.800) pesetas.

CUARTO.- Agrupar la parcela de la finca resultante de la agrupación y describe en el punto tercero, de propiedad municipal, por la finca propiedad de Don Ramón Carrillo Toronda con D.N.I. nº 8.513.945 y su esposa Dª Paula Pérez Díez con D.N.I. nº 8.513.946, con domicilio en calle Diego Hidalgo Solís, 28, de Villafraanca de los Barros. Esta finca se describe de la siguiente forma: Terreno de labor sito en prolongación de calle Gravina, de una hectárea, siete áreas y treinta y dos centímetros, y según reciente medición una hectárea, cuatro áreas y sesenta y cuatro centímetros, esto es 11.474 metros cuadrados, que linda Norte, suertes de Dª Coronada Burguillos Mancera; Este, la de Herberos de Dª Soledad Hidalgo Carvajal; Sur, la de Dª Teresa Burguillos Roca y Oeste camino viejo de Ribera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de



0V5744048

CLASE 8ª

Almendralejo en el tomo 1.410, libro 237, folio 30, finca nº 20.309. Inscripción segunda.

Valor: Dos millones doscientas noventa y cuatro mil ochocientas (2.294.800) pesetas.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEXTO.- Facultar al Sr. al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para que realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisos para la efectividad de lo acordado.

XII) APROBACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON COPUMA PARA FINANCIACION DE LA OBRA CONSISTENTE EN "REFORMA DE PLAZA":

Examinado el convenio interadministrativo entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la financiación de las obras de "Reforma de Plaza", la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar dicho convenio en la forma en que aparece redactado.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado, asimismo para que de las instrucciones precisas para la redacción del correspondiente proyecto a los Servicios Técnicos Municipales.

XIII) APROBACION DE CONVENIO CON LA SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE LA EMPRESA "MARQUEZ GUERRERO" PARA LA ADQUISICION DE FINCAS

Visto el Convenio redactado para la adquisición de fincas a la quiebra de la Empresa "Márquez Guerrero" y cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO EXPROPIATORIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Y LOS SINDICOS DE LA QUIEBRA DE LA EMPRESA "MARQUEZ GUERRERO".

En Villafranca de los Barros, a _____ de _____ de mil novecientos noventa.



0V5744048



CLASE 2ª

Almendral en el tomo 1.410, libro 227, folio 20, finca nº 20.209.
Inscripción segunda.
Valor: Dos millones doscientas noventa y cuatro mil ochocientas
(2.294.800) pesetas.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo de permisa a la Dirección
General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y
Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el
artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Boto o
persona que legalmente le sustituya para que realice todas las
operaciones oportunas, redacción de documentos, firmas de los mismos y
demás que sean precisos para la efectividad de lo acordado.

XIII) APROBACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CORPORA-
CION PARA FINANCION DE LA OBRA CONSISTENTE EN "REFORMA DE PLAZA"

Examinado el convenio interadministrativo entre la Consejería
de Obras Pùblicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura
y el Excmo. Ayuntamiento de Villafraza de los Barros, para la
financiación de las obras de "Reforma de Plaza", la Corporación
Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes
acuerdos:

PRIMERO.- Aprobado dicho convenio en la forma en que aparece
redactado.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Boto o
persona que legalmente le sustituya para la firma del mismo y de cuantos
documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado, así como
para que de las instrucciones precisas para la redacción del
correspondiente proyecto a los Servicios Técnicos Municipales.

XIII) APROBACION DE CONVENIO CON LA SINDICATURA DE LA QUINTERA
DE LA EMPRESA "MARQUEZ GUERRERO" PARA LA ADQUISICION DE FINCAS

Visto el Convenio redactado para la adquisición de fincas a la
quintería de la Empresa "Marquez Guerrero" y cuyo tenor literal es el
siguiente:

"CONVENIO EXPROPIATORIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRAZA DE LOS BARROS Y LOS SINDICOS DE LA QUINTERA DE LA EMPRESA
"MARQUEZ GUERRERO".

En Villafraza de los Barros, a _____ de _____
de mil novecientos noventa.



0V5744049

Reunidos de una parte Don José Espinosa Bote, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 8.635.475, asistido del Secretario General Don Pedro José García Flores, y de otra parte Don Angel Vázquez Álvarez, mayor de edad, vecino de Almendralejo, con domicilio en Urbanización San Marcos, parcela 14, con D.N.I. nº 8.477.610, en calidad de Síndico de la Quiebra de la Empresa "Márquez Guerrero" y Don Francisco de los Ramos Pérez Merchán, mayor de edad, vecino de Almendralejo, con domicilio en calle Ricardo Romero, 21, con D.N.I. nº 8.637.488, en calidad, asimismo, de Síndico de la Quiebra de la Empresa "Márquez Guerrero".

EXPONEN:

PRIMERO. - A la sociedad conyugal compuesta por Don Angel Márquez Escobar y Dña Rita Guerrero Molano pertenece la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, en el tomo 1199, libro 197 de Villafranca, folio 44, finca nº 17.068 y que se describe de la siguiente forma:

Urbana.- Edificio destinado a pajar en la calle Vara, de Villafranca de los Barros, señalado con el nº 27 de gobierno en el Registro de la Propiedad, en la actualidad número 33, de 449,380 metros cuadrados según el Registro y 749 metros cuadrados según reciente medición. Linda: derecha entrando, con el resto de que formó parte, propiedad de Dña. Consuelo García Velázquez, en la actualidad de D. Emilio Arroyo Rodríguez; izquierda, Don José García Díaz, en la actualidad herederos de Don Francisco García García Sánchez; y fondo, casa destinada a Cuartel de la Guardia Civil, propiedad de Dña. Concepción Sánchez-Arjona y Cabeza de Vaca, en la actualidad edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, destinado a parque de Bomberos.

Esta finca se encuentra afectada por el proceso de declaración de quiebra de la Empresa "Márquez Guerrero", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo.

Asimismo, esta finca se encuentra afectada por el expediente de expropiación para la ejecución de la obra "Ampliación del Parque de Bomberos" de Villafranca de los Barros, cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre de 1988.

Por Decreto nº 12/1989, de 28 de febrero, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 20, de 9 de marzo de 1989), se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de referida finca afectada por la expropiación, para la ejecución de la obra de "Ampliación del Parque de Bomberos".

Con fecha 17 de mayo de 1989 se extiende el acta previa a la ocupación de mencionada finca.

Con fecha 24 de agosto de 1989 se procede a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, Sucursal de

0V5744049



CLASE 24

Reunidos de una parte Don José Espinosa Bote, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafraña de los Barros, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 8.632.472, asistido del Secretario General Don Pedro José García Flores, y de otra parte Don Ángel Vázquez Álvarez, mayor de edad, vecino de Alamedrales, con domicilio en Urbanización San Marcos, parcela 14, con D.N.I. nº 8.477.610, en calidad de Síndico de la Guitorra de la Empresa "Márquez Guerrero" y Don Francisco de los Riscos Pérez Merchán, mayor de edad, vecino de Alamedrales, con domicilio en calle Ricardo Romero, 21, con D.N.I. nº 8.627.488, en calidad, asimismo, de Síndico de la Guitorra de la Empresa "Márquez Guerrero".

EXPONEN:

PRIMERO.- A la sociedad conyugal constituida por Don Ángel Márquez Escobar y Doña Rita Guerrero Molano pertenece la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alamedrales, en el tomo 1199, libro 177 de Villafraña, folio 44, finca nº 17.068 y que se describe de la siguiente forma:

Urbana.- Edificio destinado a pajar en la calle Vera, de Villafraña de los Barros, señalado con el nº 27 de gobierno en el Registro de la Propiedad, en la actualidad número 22, de 449,380 metros cuadrados según el Registro y 749 metros cuadrados según reciente medición. Lindas: derecha entrando, con el resto de que forma parte, propiedad de Dñ. Consuelo García Velázquez, en la actualidad de D. Emilio Arroyo Rodríguez; izquierda, Don José García Díez, en la actualidad herederos de Don Francisco García Sánchez y fondo, casa destinada a Cuartel de la Guardia Civil, propiedad de Dñ. Concepción Sánchez-Arjona y Capera de Vaca, en la actualidad edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villafraña de los Barros, destinado a parque de Bodegas.

Esta finca se encuentra afectada por el proceso de declaración de utilidad de la Empresa "Márquez Guerrero", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Alamedrales.

Además, esta finca se encuentra afectada por el expediente de expropiación para la ejecución de la obra "Reedificación del Parque de Bodegas" de Villafraña de los Barros, cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre de 1988.

Por Decreto nº 12/1989, de 28 de febrero, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 20, de 9 de marzo de 1989), se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Villafraña de los Barros de referida finca afectada por la expropiación, para la ejecución de la obra de "Reedificación del Parque de Bodegas".

Con fecha 17 de mayo de 1989 se entiende el acta previa a la ocupación de mencionada finca.

Con fecha 24 de agosto de 1989 se procede a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, Bucaral de





OV5744050

Badajoz, el importe del depósito previo a la ocupación de la finca, ascendiendo este a la cantidad de novecientos sesenta y nueve mil trescientas setenta y cinco (969.375) pesetas, procediéndose a la ocupación de la finca el día 9 de septiembre de 1989.

SEGUNDO.- A la sociedad conyugal compuesta por Don Angel Márquez Escobar y D^a. Rita Guerrero Molano pertenecen las fincas que se describen de la siguiente forma:

a) Rústica.- Suerte de tierra de secano, en este término, al sitio de las Pasarelas, de 4.283,75 metros cuadrados, que linda: Oeste, Norte y Este, resto de la finca que se reserva el vendedor y también por el Este, suerte de Don Manuel Guerrero Molano; y Sur, fábrica y terreno de la Sociedad S.A.N.I.V.O., S.A., Carretera de esta ciudad a Fuente del Maestro y casas de Don Ismael Márquez Carnicer, Don Felipe Ruiz de Gauna y la de Don Teofilo Moreno Gil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo 1.449, libro 243 de Villafranca de los Barros, folio 84, finca nº 20.947.

b) Rústica.- Suerte de tierra de secano, en este término, al sitio de Garrote y Pendelias, de treinta y seis áreas, diecisiete centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, que linda: Norte y Este, finca de José Santiago Macías; Sur, Camino de la Fuente o carretera de entrada a Villafranca, y Oeste, finca de José Santiago Macías y Alcoholera Domecq.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el Tomo 1.439, Libro 241 de Villafranca de los Barros, folio 230, finca número 20.784.

Dichas fincas se encuentran afectadas por el proceso de declaración de quiebra de la Empresa "Márquez Guerrero", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo.

Asimismo, estas fincas se encuentran afectadas por el expediente de expropiación para la ejecución de la obra consistente en la construcción de la Estación de Autobuses en Villafranca de los Barros.

Por Decreto 118/1989, de 24 de octubre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 86 de 2 de noviembre de 1989, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de las dos fincas para la construcción de la Estación de Autobuses.

Con fecha 20 de diciembre de 1989, se extiende el acta previa a la ocupación de ambas fincas.

Ambas partes y mediante dicha acta aceptan la superficie anteriormente indicada de las fincas, de 4.283,75 y 3.617,63 metros cuadrados respectivamente.

La primera de las fincas descritas, de 4.283,75 M², 2.005 M² se encuentran clasificados como suelo urbano, por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal y el resto, esto es, 2.278,75 M², se encuentran clasificados como suelo no urbanizable.

0V5744050



CLASE 84



Badajoz, el importe del depósito previo a la ocupación de la finca, ascendiendo esta a la cantidad de noventa y nueve y nueve mil trescientas sesenta y cinco (99.975) pesetas, procediéndose a la ocupación de la finca el día 9 de septiembre de 1989.

BERNARD... A la sociedad conyugal compuesta por Don Angel Márquez Escobar y Doña Rita Guerrero Molano pertenecen las fincas que se describen de la siguiente forma: al Rústica.- Suerte de tierra de secano, en este término, al este de las Pasarelas, de 4.282,75 metros cuadrados, que linda Oeste, Norte y Este, resto de la finca que se reserva el vendedor y también por el Este, suerte de Don Manuel Guerrero Molano; y Sur, fábrica y terreno de la Sociedad S.A.M.V.O., S.A., Carretera de esta ciudad a Puente del Maestro y casa de Don Ismael Márquez Carricer, Don Felipe Ruiz de Gana y la de Don Teófilo Moreno Gil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoralmonte en el tomo 1.449, libro 242 de Villanueva de los Barros, folio 84, finca nº 20.947.

al Rústica.- Suerte de tierra de secano, en este término, al este de Barco y Penedales, de treinta y seis áreas, dieciséis centímetros y sesenta y tres décimos cuadrados, que linda Norte y Este, finca de José Santiago Macías; Sur, Camino de la Fuente o carretera de entrada a Villanueva, y Oeste, finca de José Santiago Macías y Alcobaca Boned.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoralmonte en el tomo 1.439, libro 241 de Villanueva de los Barros, folio 230, finca número 20.784.

Dichas fincas se encuentran afectadas por el proceso de declaración de outora de la Empresa "Márquez Guerrero", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Almoralmonte.

Asimismo, estas fincas se encuentran afectadas por el expediente de expropiación para la ejecución de la obra consistente en la construcción de la Estación de Autobuses en Villanueva de los Barros.

Por Decreto 18/1989, de 24 de octubre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 86 de 2 de noviembre de 1989, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villanueva de los Barros de las dos fincas para la construcción de la Estación de Autobuses.

Con fecha 30 de diciembre de 1989, se entiende el acta previo a la ocupación de ambas fincas.

Adas partes y mediante dicho acta se ocupan la superficie anteriormente indicada de las fincas, de 4.282,75 y 2.617,52 metros cuadrados respectivamente.

La primera de las fincas descritas, de 4.282,75 M², 2.005 M² se encuentran clasificadas como suelo urbano, por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento Municipal y el resto, esta es, 2.617,52 M², se encuentran clasificadas como suelo no urbanizable.



0V5744051

La segunda de las fincas descritas, de 3.617,63 M2, está clasificado en su totalidad como suelo no urbanizable.

Con fecha 18 de enero de 1990, se procede a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, Sucursal de Badajoz, el importe del depósito previo a la ocupación de ambas fincas al aparecer en el catastro de urbana como una sola. El importe de dicho depósito asciende a la cantidad de un millón ochocientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta y seis (1.843.756) pesetas. Procediéndose a la ocupación de las fincas el día 2 de febrero de 1990.

TERCERO.- Que interesa al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros la adquisición de las tres fincas descritas anteriormente, a fin de realizar en la primera de las descritas la obra "Ampliación del Parque de Bomberos de Villafranca de los Barros" y en las dos restantes la obra consistente en "Construcción de la Estación de Autobuses de Villafranca de los Barros", puesto que resultan idóneas, por su ubicación, para la realización de dichas obras.

CUARTO.- Que como ha quedado expresado anteriormente, de las tres fincas descritas se han extendido las correspondientes actas previas a la ocupación y que se están siguiendo los preceptivos trámites del procedimiento expropiatorio.

QUINTO.- Que de conformidad con los preceptos que rigen la normativa expropiatoria, le corresponde a este Ayuntamiento abonar el importe del justiprecio, como beneficiario de las operaciones expropiatorias.

SEXTO.- Que interesa a ambas partes llegar a un acuerdo amistoso, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo tercero del título II de la Ley de Expropiación Forzosa y preceptos concordantes del Reglamento.

Ambas partes manifiestan que de común acuerdo han llegado al presente convenio expropiatorio de carácter amistoso, para zanjar cualquier cuestión derivada del negocio expropiatorio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Don Angel Vázquez Alvarez y Don Francisco de los Ramos Pérez Merchán, en calidad de síndicos de la quiebra de la Empresa "Márquez Guerrero", órganos de administración y representación de la quiebra venden al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, representado por su Alcalde Don José Espinosa Bote, las tres fincas descritas en los exponendos primero y segundo de este convenio. La primera de ellas para la ejecución del proyecto de "Ampliación del Parque de Bomberos" de esta ciudad y las dos restantes para la ejecución del



0V5744051



CLASE 84

La segunda de las fincas descritas, de 2.617,42 M2, está clasificada en su totalidad como suelo no urbanizable. Con fecha 18 de enero de 1990, se procede a inscribir en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, Sucursal de Badajoz, el importe del depósito previo a la ocupación de ambas fincas al aparecer en el catastro de urbanos como una sola. El importe de dicho depósito asciende a la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis (1.843.756) pesetas. Procediéndose a la ocupación de las fincas el día 2 de febrero de 1990.

TERCERO.- Que interesa al Excmo. Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros la adquisición de las tres fincas descritas anteriormente, a fin de realizar en la primera de las descritas la obra "Asfaltado del Parque de Bomberos de Villafraanca de los Barros" y en las dos restantes la obra consistente en "Construcción de la Estación de Autobuses de Villafraanca de los Barros", puesto que resultan idóneas, por su ubicación, para la realización de dichas obras.

CUARTO.- Que como ha quedado expresado anteriormente, de las tres fincas descritas se han estado las correspondientes actas previas a la ocupación y que se están siguiendo los respectivos trámites del procedimiento expropiatorio.

QUINTO.- Que de conformidad con los preceptos que rigen la normativa expropiatoria, le corresponde a este Ayuntamiento abonar el importe del justiprecio, como beneficiario de las operaciones expropiatorias.

SEITO.- Que interesa a ambas partes llegar a un acuerdo amistoso, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo tercero del artículo II de la Ley de Expropiación Forzosa y preceptos concordantes del Reglamento.

Ambas partes manifiestan que de común acuerdo han llegado al presente convenio expropiatorio de carácter amistoso, para tanto cualquier cuestión derivada del negocio expropiatorio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Don Ángel Vázquez Álvarez y Don Francisco de los Ramos Pérez Merchán, en calidad de síndicos de la Junta de la Empresa "Márquez Guerrero", órgano de administración y representación de la Junta, venden al Excmo. Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros, representado por su Alcalde Don José Encinas Bote, las tres fincas descritas en los expondores primero y segundo de este convenio. La primera de ellas para la ejecución del proyecto de "Asfaltado del Parque de Bomberos" de esta ciudad y las dos restantes para la ejecución del





OV5744052

proyecto de "Construcción de la Estación de Autobuses de Villafranca de los Barros".

SEGUNDA.- El precio de la compraventa queda fijado en la cantidad de 4.500 pesetas, el metro cuadrado de suelo calificado como urbano y 100 pesetas, el metro cuadrado de suelo calificado como no urbanizable. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la primera de las fincas tiene una superficie de 749 metros cuadrados de suelo urbano, el precio de la compraventa de esta finca asciende a la cantidad de tres millones trescientas setenta mil quinientas (3.370.500) pesetas.

La segunda de las fincas de 4.283,75 metros cuadrados, 2.005 metros están calificados como urbano y los 2.278,75 metros restantes están calificados como no urbanizable, por lo que el precio de la compraventa de esta finca asciende a la cantidad de nueve millones doscientas cincuenta mil trescientas setenta y cinco (9.250.375) pesetas.

La tercera de las fincas, de 3.617,63 metros cuadrados, están calificados en su totalidad como no urbanizable, por lo que el precio de la compraventa de esta finca asciende a la cantidad de trescientas sesenta y una mil setecientas sesenta y tres (361.763) pesetas.

Por todo lo cual, el importe total de la compraventa de las tres fincas queda fijado en la cantidad de doce millones novecientas ochenta y dos mil seiscientas treinta y ocho (12.982.638) pesetas.

TERCERA.- El importe total de la compraventa de las tres fincas que asciende a la cantidad señalada de doce millones novecientas ochenta y dos mil seiscientas treinta y ocho (12.982.638) pesetas se hará efectivo con cargo a los Presupuestos Generales Municipales de los años 1990 y 1991. Un primer pago, equivalente al 50 por 100 de la cantidad anteriormente señalada y que asciende a seis millones cuatrocientas noventa y una mil trescientas diecinueve (6.491.319) pesetas se hará efectivo, con cargo al Presupuesto de 1990 y una vez que este convenio haya sido ratificado y aprobado tanto por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, como por los demás órganos competentes de la quiebra de la Empresa "Márquez Guerrero".

El segundo pago, equivalente al 50 por 100 restante del precio y que asciende a la cantidad de seis millones cuatrocientas noventa y una mil trescientas diecinueve (6.491.319) pesetas, se hará efectivo con cargo al presupuesto de 1991 y en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, que será, en todo caso, antes del próximo 30 de abril de 1991.

CUARTA.- Cuando haya de efectuarse el segundo pago equivalente al 50 por 100 del precio total, se deducirá del mismo la cantidad de seiscientas ochenta y tres mil novecientas cuarenta y seis (683.946) pesetas, importe de los tributos por los diferentes inmuebles que pertenecen a la quiebra, y que no han sido satisfechos a este Ayuntamiento, quedando anulado el recargo de apremio del 20 por 100 y los

0V5744052



CLASE BA

proyecto de "Construcción de la Estación de Autobuses de Villafraanca de los Barros".

SEGUNDA.- El precio de la compraventa queda fijado en la cantidad de 2.500 pesetas, el metro cuadrado de suelo calificado como urbano y 100 pesetas, el metro cuadrado de suelo calificado como no urbanizable. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la primera de las fincas tiene una superficie de 749 metros cuadrados de suelo urbano, el precio de la compraventa de esta finca asciende a la cantidad de tres millones trescientas sesenta mil quinientas (3.270.500) pesetas.

La segunda de las fincas de 4.282,75 metros cuadrados, 2.002 metros están calificados como urbano y los 2.278,75 metros restantes están calificados como no urbanizable, por lo que el precio de la compraventa de esta finca asciende a la cantidad de nueve millones doscientas cincuenta mil trescientas sesenta y cinco (9.250.375) pesetas. La tercera de las fincas de 1.617,62 metros cuadrados, están calificados en su totalidad como no urbanizable, por lo que el precio de la compraventa de esta finca asciende a la cantidad de trescientas sesenta y una mil setecientas sesenta y tres (361.763) pesetas.

Por todo lo cual, el importe total de la compraventa de las tres fincas queda fijado en la cantidad de doce millones novecientas ochenta y dos mil setecientas treinta y ocho (12.982.438) pesetas.

TERCERA.- El importe total de la compraventa de las tres fincas que asciende a la cantidad señalada de doce millones novecientas ochenta y dos mil setecientas treinta y ocho (12.982.438) pesetas se hará efectivo con cargo a los Presupuestos Generales Municipales de los años 1990 y 1991. Un primer pago, equivalente al 50 por 100 de la cantidad anteriormente señalada y que asciende a seis millones cuatrocientas noventa y una mil trescientas diecinueve (6.491.219) pesetas se hará efectivo, con cargo al Presupuesto de 1990 y una vez que este convenio haya sido ratificado y aprobado tanto por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros como por los demás órganos competentes de la Corporación "Márquez Guzmán".

El segundo pago, equivalente al 50 por 100 restante del precio y que asciende a la cantidad de seis millones cuatrocientas noventa y una mil trescientas diecinueve (6.491.219) pesetas, se hará efectivo con cargo al presupuesto de 1991 y en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, que será, en todo caso, antes del próximo 30 de abril de 1991.

CUARTA.- Cuando haya de efectuarse el segundo pago equivalente al 50 por 100 del precio total, se deducirá del mismo la cantidad de setecientas ochenta y tres mil novecientas cuarenta y seis (783.946) pesetas, importe de los tributos por los diferentes inmuebles que pertenecen a la Corporación y que no han sido satisfechos a esta Corporación, quedando anulado el recargo de importe del 50 por 100 y los





0V5744053

intereses de demora sobre dichos tributos. Estos tributos corresponden a los años 1984 a 1989.

QUINTA.- Las fincas, objeto del presente convenio, deberán estar libre de cargas y gravámenes en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

SEXTA.- Los honorarios de Notaría, Registro y el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales serán satisfechos por las partes con arreglo a Derecho.

SEPTIMA.- Para la plena eficacia y validez del presente convenio, éste deberá ser ratificado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y por los demás órganos competentes de la quiebra de la Empresa "Márquez Guerrero".

Y no habiendo más que manifestar y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento."

La Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar dicho convenio en la forma en que aparece redactado.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote para la firma del mismo y de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la efectividad de lo acordado.

XIV) APROBACION EXPEDIENTE DE ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EJECUCION DE OBRA EN EL POLIGONO "LA CHOLAICA":

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras consistentes en redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Ganaderos y Agricultores, del Polígono "La Cholaica", con un presupuesto de tres millones trescientas veintiseis mil cuarenta y cinco (3.326.045) pesetas y

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes y que representa el quorum exigido por el artículo 47.3 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de ordenación de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras consistentes en redes de abastecimiento y saneamiento de las calles

0V5744053



intereses de demora sobre dichos tributos. Estos tributos corresponden a los años 1984 a 1989.

QUINTA.- Las fincas, objeto del presente convenio, deberán estar libre de cargas y gravámenes en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

SEXTA.- Los honorarios de Notaría, Registro y el pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales serán satisfechos por las partes con arreglo a Derecho.

SEPTIMA.- Para la plena eficacia y validez del presente convenio, éste deberá ser ratificado y acordado por el Pleno del Ayuntamiento y por los demás órganos competentes de la ciudad de la Empresa "Márquez Guerrero".

Y no habiendo más que manifestar y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por suscritos, en su propio nombre y a un solo efecto en el lugar y fecha del encasillamiento.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta las siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar dicho convenio en la forma en que aparece redactado.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bata para la firma del mismo y de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la efectividad de lo acordado.

XIV EXPEDIENTE DE ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EJECUCION DE OBRAS EN EL POLIGONO "LA CHOLICA"

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras consistientes en redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Ganaderos y Agricultores, del Polígono "La Cholica", con un presupuesto de tres millones trescientas veintiseis mil cuatrocientas y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos.

Considerando lo dispuesto en la Ley 29/1985, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes y que representa el quórum exigido por el artículo 67.2 n.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de ordenación de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras consistientes en redes de abastecimiento y saneamiento de las calles



0V5744054

Ganaderos y Agricultores, del Polígono "La Cholaica" siendo el coste previsto de las obras de tres millones trescientas veintiseis mil cuarenta y cinco (3.326.045) pesetas y, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en dos millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y una (2.993.441) pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste soportado, teniendo esta cantidad el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

B) Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

C) Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

SEGUNDO.- Exponer el expediente de ordenación a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

XV) APROBACION EXPEDIENTE DE ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE ACERADO EN LA AVDA. DE LA CONSTITUCION:

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras consistentes en pavimentación de Acerados en la Avenida de la Constitución (entre las calles Lope de Vega y Juan de Padilla, Juan de Padilla y Albuera, Albuera y Rodela), con un presupuesto de tres millones ciento setenta y dos mil trescientas noventa y ocho (3.172.398) pesetas y considerando lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por mayoría de nueve votos a favor, del Grupo Socialista, y dos en contra, del Grupo Popular y del Concejal del Centro Democrático y Social, y con el quorum exigido por el artículo 47.3 h de la Ley 7/1985, de 2 de

0V5744054



CLASE 85



Ganaderos y Agricultores del Polígono "La Cholaica" siendo el coste previsto de las obras de tres millones trescientas veintiseis mil cuarenta y cinco (2.326.045) pesetas y de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en: dos millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste acordado, teniendo esta cantidad el carácter de mera provisión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará igual a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

B) Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada.
C) Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

SEGUNDO.- Exponer el expediente de ordenación e información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como, durante este periodo de exposición al público, los proponentes o titulares afectados podrán constituir en Asociación Representativa de contribuyentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer o las cuotas asignadas.

XVI APROBACION EXPEDIENTE DE ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EJECUCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE ACERADO EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras de pavimentación de acerados en la Avenida de la Constitución entre las calles Lope de Vega y Juan de Padilla; Juan de Padilla y Albuera; Albuera y Robalea; con un presupuesto de tres millones ciento sesenta y dos mil trescientas noventa y ocho (3.172.398) pesetas y considerando lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; la Corporación Municipal, por mayoría de nueve votos a favor, del Grupo Socialista, y dos en contra, del Grupo Popular y del Concejal del Centro Democrático y Social y con el quorum exigido por el artículo 67.2 h de la Ley 7/1985, de 2 de mayo...



0V5744055

CLASE 8ª
SIN

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de ordenación de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras consistentes en pavimentación de Acerados en la Avenida de la Constitución (entre las calles Lope de Vega y Juan de Padilla, Juan de Padilla y Albuera, Albuera y Rodela), siendo el coste previsto de la obra tres millones ciento setenta y dos mil trescientas noventa y ocho (3.172.398) pesetas, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho (2.855.158) pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste soportado, teniendo esta cantidad el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

B) Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

C) Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

SEGUNDO.- Exponer el expediente de ordenación a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

XVI) SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD:

Visto el escrito recibido del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura comunicando que una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 1990, dicha Consejería ha destinado una partida presupuestaria para equipamiento del Centro sanitario de esta localidad consistente en dotación de aire acondicionado, por importe de ocho millones (8.000.000) pesetas.

05744055



...repuladora de las Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos...

PRIMERO. - Aprobar el expediente de ordenación de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras de pavimentación de aceras en la Avenida de la Constitución (entre las calles Lope de Vega y Juan de Padilla, Juan de Padilla y Albuera, Albuera y Robledo), siendo el coste previsto de las obras tres millones cincocientas noventa y dos mil trescientas noventa y ocho (3.523.398) pesetas, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en dos millones ochocientas cincuenta y cinco mil quinientos y ocho (2.855.158) pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste soportado, teniendo esta cantidad el carácter de una provisión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará igual efecto del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

B) Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

C) Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

SEGUNDO. - Exponer el expediente de ordenación e información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

TERCERO. - De no producirse reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versear sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer a las cuotas asignadas.

XVII) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD:

...Visto el escrito recibido del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura comunicando que una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 1990, dicha Consejería ha destinado una partida presupuestaria para equipamiento del Centro sanitario de esta localidad consistente en dotación de aire acondicionado, por importe de ocho millones (8.000.000) pesetas.





0V5744056

CLASE 8.^a
500000

Interesando que se tramite el expediente de solicitud de subvención a la mayor brevedad posible, la Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta los siguientes acuerdos:

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión de

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para que seleccione el presupuesto de la Casa Comercial que resulte más ventajoso para los intereses municipales, de acuerdo con el informe que emitan los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura una subvención por importe de ocho millones (8.000.000) de pesetas, para dicho equipamiento, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a su presupuesto, la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca.

TERCERO.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

XVII) RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que su Grupo quiere mostrar su apoyo al personal de la Residencia de Ancianos en la defensa que está realizando por sus puestos de trabajo.

El Portavoz del Grupo Popular solicita hacer constar en acta el apoyo de esta Corporación a las personas de la Residencia "Nuestra Sra. de la Coronada" que están encerradas en este Ayuntamiento, así como la colaboración del mismo para la pronta resolución de sus problemas.

El Concejal del C.D.S. manifiesta su deseo de que se solucionen el problemas de los empleados de la Residencia "Ntra. Sra. de la Coronada" lo antes posible.

El Sr. Alcalde al Sr. Martínez López, Portavoz del Partido Popular, le dice que no solamente esta semana, sino desde hace mucho tiempo, él y otras personas están intentando mantener los puestos de trabajo.

El Sr. Martínez López, Portavoz del Grupo Popular, nuevamente toma la palabra manifestando que se ha observado que en las últimas semanas el Maestro Alarife Municipal no está actuando y como ya ha disfrutado su permiso de vacaciones, quisiera conocer en qué situación se encuentra ahora mismo.

El Sr. Alcalde le dice que el Maestro Alarife Municipal, efectivamente, ha disfrutado su permiso; los funcionarios tienen derecho

0V2744058



CLASE 84



Interesando que se tramite el expediente de solicitud de subvención a la mayor brevedad posible, la Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta las siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Esteban Bata a persona que legalmente le sustituya para que realice el presupuesto de la Casa Comunal que resulta más ventajoso para los intereses municipales, de acuerdo con el informe que emitan los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura una subvención por importe de ocho millones (8.000.000) de pesetas, para dicho equipamiento, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar con cargo a su presupuesto, la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca.

TERCERO.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

VIII: RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que su Grupo quiere mostrar su apoyo al personal de la Residencia de Ancianos en la defensa que está realizando por sus puestos de trabajo.

El Portavoz del Grupo Popular solicita hacer constar en esta sesión de apoyo de esta Corporación a las personas de la Residencia "Nuestra Señora de la Coronada" que están encerradas en este Ayuntamiento, así como la colaboración del mismo para la pronta resolución de sus problemas.

El Concejal del C.D.S. manifiesta su deseo de que se solucionen el problema de los empleados de la Residencia "Ntra. Sra. de la Coronada" lo antes posible.

El Sr. Alcalde al Sr. Martínez López, Portavoz del Partido Popular, le dice que no solamente está bueno, sino bueno hace mucho tiempo, si y otras personas están intentando mantener los puestos de trabajo.

El Sr. Martínez López, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que la palabra manifestando que se ha observado que en las últimas semanas el Maestro Alarín Municipal no está actuando y como ya no está distribuido su permiso de vacaciones, quisiera conocer en qué situación se encuentra ahora mismo.

El Sr. Alcalde le dice que el Maestro Alarín Municipal, efectivamente, ha distribuido su permiso; los funcionarios tienen derecho





OV5744057

CLASE 8ª

a unos días de asuntos propios y tienen derecho a un permiso no retribuido que puede gozar cualquier trabajador y en esas circunstancias está el Maestro Alarife Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y diez minutos, de que certifico.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre ha quedado extendida en 21 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744037, OV5744038, OV5744039, OV5744040, OV5744041, OV5744042, OV5744043, OV5744044, OV5744045, OV5744046, OV5744047, OV5744048, , OV5744049, OV5744050, OV5744051, OV5744052, OV5744053, OV5744054, OV5744055, OV5744056 y OV5744057.

Villafranca de los Barros, a 26 de noviembre de 1990.

El Alcalde

El Secretario



Faded text of the acta, including the date and the names of the Mayor and Secretary.

II) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR)

Por unanimidad es aprobado y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 5 de octubre de 1990.

III) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusa de asistencia a la sesión el Concejal Don Ramón Federico Pareda.

IV) FELICITACIONES Y NEGROLOGICAS:

No hubo.

0V27A057



CLASE 8ª



a unos días de asuntos propios y finan derecho a un servicio no
retribuido que puede gozar cualquier trabajador y en esas circunstancias
está el Maestro Alariz Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la
sesión de orden de la Presidencia siendo las veintinueve horas y diez
minutos, de que certifico.

DILIBENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del
Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre ha quedado extendida en 21
folios de libro del Estado de la clase 8ª, números 0V27A057, 0V27A058,
0V27A059, 0V27A060, 0V27A061, 0V27A062, 0V27A063, 0V27A064,
0V27A065, 0V27A066, 0V27A067, 0V27A068, 0V27A069, 0V27A070,
0V27A071, 0V27A072, 0V27A073, 0V27A074, 0V27A075, 0V27A076 y
0V27A077.

Villanueva de los Barros, a 25 de noviembre de 1990.

El Alcalde

El Secretario





0V5744058

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: ordinaria CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 23 de noviembre de 1990.

ACTA Nº 11 - 1990.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Juan Luis Cabezas García
- D. Miguel Angel García Dominguez
- D. Manuel García Murillo
- D. Bernardino Calle Gragera
- D.ª Fernanda Díaz Cadenas
- D. Rafael Ruiz Ponciano
- D. Felipe Almoril Antónez
- D. Eduardo Morales Gómez
- D. Juan García Santos
- D. Angel Manuel Martínez López
- D. Francisco Piñero Lemus
- D. Alvaro Mayo Guerrero

Excusa su asistencia:

- D. Ramón Roperero Mancera

No asisten:

- D. Javier Carrillo Vargas
- D. Pedro Blanco Vicente
- D. Cristóbal J. Guerrero Alonso

Secretario:

- D. Pedro J. García Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a veintitres de noviembre de mil novecientos noventa, y siendo las veinte horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Por unanimidad es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 5 de octubre de 1990.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusa su asistencia a la sesión el Concejales Don Ramón Roperero Mancera.

III) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

No hubo.

0V5744058



CLASE 84

ACTA DE LA SESION ORDINARIA POR EL PLENIS DEL AYUNTAMIENTO
CLASE DE SESION ORDINARIA CONVOCATORIA PRIMERA.

FECHA: 23 de noviembre de 1990.

ACTA Nº 11 - 1990.

PRESENCIA:

- D. José Espinosa Bote, Alcalde-Presidente
- D. Juan Luis Castro García, Concejales
- D. Miguel Ángel García Domínguez
- D. Manuel García Martín
- D. Bernardino Calle Ortega
- D. Fernando Díaz Cabanas
- D. Rafael Ruiz Ponce
- D. Felipe Almorj Antón
- D. Eduardo Morales Gamar
- D. Juan García Santos
- D. Miguel Manuel Martínez López
- D. Francisco Pizarro Lamas
- D. Álvaro Mayo Guerrero
- D. Ramón Roberto Mancera, Excmo. en asistencia
- D. Javier Carrillo Vargas, No asistió
- D. Pedro Blanco Vicente
- D. Cristóbal J. Guerrero Alonso
- D. Pedro J. García Flores, Secretario
- D. Antonio Ruiz Lavado, Interventor

En Villanueva de los Barros, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, estando las veintitrés horas, se reunieron los señores Alcaldes y Concejales en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Por unanimidad se aprueba y suscribe el acta de la sesión anterior, de fecha 2 de octubre de 1990.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusa en asistencia a la sesión el Concejales Don Ramón Roberto Mancera.

III) FELICITACIONES Y RECOLIBRACIONES:

No hubo.



OV5744059

IV) CORRESPONDENCIA:

Se dió cuenta de la siguiente correspondencia:

- Excm. Diputación Provincial de Badajoz (R.E. 3047/1990) comunicando la aprobación de la obra denominada "Estación depuradora de aguas residuales de Villafranca de los Barros", con un presupuesto total de 510.000.000 de pesetas.

- Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos "Barriada del Pilar" (R.E. 3105/1990) agradeciendo la colaboración en las Fiestas del Pilar 1990.

- Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (R.E. 3228/1990) comunicando la concesión de dos subvenciones por importe de 5.000.000 de pesetas, cada una de ellas, con destino a Plaza de Abastos y Matadero Municipal.

- Excm. Diputación Provincial de Badajoz (R.E. 3314/1990) comunicando la concesión de una ayuda económica de 541.536 pesetas con destino a la Escuela Municipal de Música.

- Asociación de Vecinos "Barriada del Pilar" (R.E. 3403/1990) agradeciendo el servicio realizado por la Policía Local, en la búsqueda de un niño desaparecido.

- Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (R.E. 3418/1990) comunicando la concesión de una subvención por importe de 3.205.425 pesetas para la Universidad Popular de Villafranca de los Barros.

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaría se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria, y que va desde la Resolución nº 242, a la Resolución nº 263.

VI) APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DON JUAN ANTONIO GARCIA FERNANDEZ:

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, para la permuta de un bien de esta Entidad por otro propiedad de Don Juan Antonio García Fernández y su esposa Dña. Juana Molano Gómez, así como los documentos unidos al mismo.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las Entidades Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

0V5744059



CLASE DE

IV) CORRESPONDENCIA

Se dio cuenta de la siguiente correspondencia:

- Excmo. Diputación Provincial de Badajoz (R.E. 2047/1990) comunicando la aprobación de la obra denominada "Estación depuradora de aguas residuales de Villavieja de los Barros", con un presupuesto total de 210.000 de pesetas.

- Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos "Barridos del Pilar" (R.E. 2102/1990) agradeciendo la colaboración en las fiestas del Pilar 1990.

- Dirección General de Cooperación e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (R.E. 2224/1990) comunicando la concesión de dos subvenciones por importe de 2.000.000 de pesetas, cada una de ellas, con destino a Pizos de Añorbe y Hatozoro Municipal.

- Excmo. Diputación Provincial de Badajoz (R.E. 2214/1990) comunicando la concesión de una ayuda económica de 241.224 pesetas con destino a la Escuela Municipal de Música.

- Asociación de Vecinos "Barridos del Pilar" (R.E. 2402/1990) agradeciendo el servicio realizado por la Policía Local, en la búsqueda de un niño desaparecido.

- Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (R.E. 2418/1990) comunicando la concesión de una subvención por importe de 7.202.425 pesetas para la Universidad Popular de Villavieja de los Barros.

V) CONCLUIENTE DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DEBIDO A LA TERCERA PERIÓDICA

Por Secretaría se dio cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria, y que va desde la Resolución nº 242, a la Resolución nº 247.

VI) APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE PERMUTA DON JUAN ANTONIO GARCIA FERNANDEZ

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1990, para la permuta de un bien de esta Entidad por otro propiedad de Don Juan Antonio García Fernández y su esposa Sr. Juana Molano Gómez, así como los documentos unidos al mismo.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las Entidades Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1273/1986, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bases de las



OV5744060

Entidades Locales, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen.

A) Finca urbana, propiedad de esta Ayuntamiento, situada en el polígono nº 1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, en los parajes denominado Arroyo Chico, Huerta de Garrote, Pozo de la Nieve, y Camino de la Fuente. Procede de la segregación, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el Tomo 1716, libro 285 de Villafranca, folio 170, finca 28.828.

La finca segregada, y objeto de la presente permuta, tiene una superficie de 160 metros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: Norte: Finca propiedad de Don Pedro Parejo y resto finca matriz; Sur: Zona verde, llamada Parcela "I"; Este: Finca de Don Pedro Parejo y calle Felipe Trigo; Oeste: Resto de finca matriz.

Valor: Un millón doscientas ochenta mil (1.280.000) pesetas.

B) Suerte de tierra de secano en este término, hoy urbano, propiedad de Don Juan Antonio García Fernández con D.N.I. nº B.646.533, con domicilio en calle Hernando de Soto, 73, de Villafranca de los Barros y su esposa Dña. Juana Molano Gómez. Al sitio de Valdequemao, de trescientos cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, la de D. Cristobal Tortonda; Este, la de D. Antonio Gragera Gragera; Sur, calle de nueva creación y Oeste, la de Dña. Catalina Sánchez García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, al folio 37, tomo 1.741, libro 289, finca nº 28.908, inscripción 28.

Valor: Un millón doscientas setenta y siete mil quinientas (1.277.500) pesetas.

Segundo.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tercero.- Efectuar declaración de obra nueva realizada por este Ayuntamiento sobre la finca que se adquiere por permuta, en virtud de autorización concedida por el Sr. García Fernández con fecha 28 de diciembre de 1989. Dicha obra nueva se describe de la siguiente forma: Nave almacén en calle Diputación, de esta ciudad, de 10 metros de fachada y 35 metros de fondo. De los 35 metros de fondo, 12,50 metros están cubiertos y el resto, 22,50 metros, se encuentra sin techar. La cimentación está realizada mediante zapatas y vigas riostras de hormigón armado. Existen pilares de hormigón armado y zunchos de coronación de muros, para sustentar la estructura metálica de la cubierta, que está formada por cerchas y correas calculadas para salvar la luz de la nave. El cerramiento está ejecutado con medio pie de ladrillo hueco doble

0V5744080



En todas las localidades, la Corporación Municipal por unidades de las
 existentes adopta los siguientes acuerdos:
 Primero.- Aprobar la permuta de los bienes que a continuación
 se describen.
 A) Finca urbana, propiedad de esta Ayuntamiento, situada en el
 polígono nº 1 de las zonas sustitutas del Plan General Municipal, en
 las parcelas denominadas Arroyo Chico, Huerta de Garrote, Pozo de la Nieve,
 y Camino de la Fuente. Procede de la segregación acordada por el Pleno
 de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1990, de la
 finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alentejales en el tomo
 1716, libro 285 de Villafraanca, folio 170, finca 28.828.
 La finca segregada, y objeto de la presente permuta, tiene una
 superficie de 160 metros cuadrados, y sus linderos son los siguientes:
 Norte: Finca propiedad de Don Pedro Parajo y resto finca matriz; Sur:
 Zona verde, lindero Parcela 11; Este: Finca de Don Pedro Parajo y calle
 Felipe Frigo; Oeste: Resto de finca matriz.
 Valor: Un millón doscientas ochenta mil (1.280.000) pesetas.

El resto de finca de escudo en esta finca, hoy urbano,
 propiedad de Don Juan Antonio García Fernández con D.N.I. nº 8.846.523,
 con domicilio en calle Hernando de Soto, 13, de Villafraanca de los Barros
 y su esposa Dña. Juana María Gómez. Al resto de Valdequemas, de
 trescientos cincuenta metros cuadrados. Linderos Norte: la de D.
 Cristóbal Torrealba; Este: la de D. Antonio Gregorio García; Sur: calle de
 nueva creación y Oeste: la de Dña. Catalina Sánchez García. Inscrita en el
 Registro de la Propiedad de Alentejales, al folio 37, tomo 1.741, libro
 289, finca nº 28.908, inscripción 28.
 Valor: Un millón doscientas ochenta y cinco mil quinientas
 (1.277.500) pesetas.

Segundo.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección
 General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y
 Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el
 artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 2801/1986, de 18 de abril.

Tercero.- Efectuar declaración de obra nueva realizada por esta
 Ayuntamiento sobre la finca que se adquiere por permuta, en virtud de
 autorización concedida por el Sr. García Fernández con fecha 22 de
 diciembre de 1989. Dicha obra nueva se describe de la siguiente forma:
 Hace estado en calle Diputación, de esta ciudad, de 10 metros de fachada
 y 25 metros de fondo. De los 25 metros de fondo, 12,50 metros están
 cubiertos y el resto, 12,50 metros, se encuentra sin techar. La
 clasificación está realizada mediante planos y vigas tipo de hormigón
 armado. Estos planos de hormigón armado y planos de conexión de
 muro, para sustentar la estructura existente de la cubierta, que está
 formada por cerchas y cerchas calculadas para salvar la luz de la nave.
 El cerramiento está ejecutado con ardo de ladrillo hueco doble



0V5744061

arriostrado con machones de un pie de espesor. La cubierta está realizada mediante placas de chapa lacada sobre perfiles metálicos. Las paredes están enfoscadas con mortero de cemento y el pavimento con solera de hormigón. La puerta es metálica y de corredera. La fachada está pintada con pintura plástica y el interior con pintura a la cal.

Valor: Un millón seiscientos mil (1.600.000) pesetas

Cuarto.- Facultar a Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

VII) APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE PERMUTA CON D^a GUADALUPE MANCERA CALLE

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, para la permuta de un bien de esta Entidad por otro propiedad de D^a. Guadalupe Mancera Calle, así como los documentos unidos al mismo.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las Entidades Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen.

A) Finca urbana propiedad de este Ayuntamiento al sitio de Sagarra, en el polígono "A" del Sector "H" de Villafranca de los Barros. Procede de la segregación acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, en el Tomo 1.765, libro 294 de Villafranca de los Barros, folio 124, finca nº 30.078, inscripción 18. La finca segregada tiene una superficie de 142,50 metros cuadrados (de 5,70 metros de fachada por calle Eugenio Hermoso y 25 metros de fondo) y sus linderos son los siguientes: Norte y Este, resto de la finca matriz; Sur, Junta de Extremadura y Oeste, calle Eugenio Hermoso.

Valor: Doscientos trece mil setecientos cincuenta (213.750) pesetas.

Sobre la misma se ha construido una vivienda que se describe de la siguiente forma: Vivienda con una superficie útil de 82,22 metros cuadrados. Tiene acceso independiente a la calle, consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño y patio en la zona posterior. La superficie de las dependencias de las que consta la

05744061



Artículo con acciones de un día de espacio. La cubierta será realizada mediante placas de chapa lacada sobre cartón embalado. Las paredes están entucadas con cartón de cemento y el pavimento con solera de hormigón. La puerta es metálica y de corredora. La fachada está pintada con pintura plástica y el interior con pintura a la cal.

Valoración económica: 11.500.000 pesetas.
Cuarto.- Facultar a Sr. Alcalde Don José Espinosa para que persona que legalmente le faculte para la firma de cuantos documentos públicos o privados, sean necesarios para la realización de lo acordado.

VIII) REPOSICIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DR. DUBADUJUE MANCERA CALLE

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1990, para la permuta de un solar de esta Entidad por otro propiedad de Dr. Dubadujue Mancera Calle, así como los documentos unidos al mismo.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de solares de las Entidades locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 1/1985, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1373/1988, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta las siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen.

A) Finca urbana propiedad de esta Ayuntamiento al sito de Segarte, en el polígono "A" del sector "H" de Villafra de los Barros. Procede de la adjudicación acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1990, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alentejete, en el tomo I.785, libro 249 de Villafra de los Barros, folio 124, finca nº 20.078, inscripción nº 1.730. Finca aragonesa tiene una superficie de 143,50 metros cuadrados (de 2,70 metros de fachada por calle Eugenio Herano y 32 metros de fondo) y sus linderos son los siguientes: Norte y Este, resto de la finca inscrita en el Registro de Extremadura y Oeste, calle Eugenio Herano.

Valoración económica: 11.500.000 pesetas.
Sobre la finca se ha construido una vivienda que se describe de la siguiente forma: vivienda con una superficie útil de 82,32 metros cuadrados. Tiene acceso independiente a la calle, consta de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, cuarto de baño y patio en la parte posterior. La superficie de las dependencias de las que consta la



CLASE 8ª



OV5744062

vivienda es la siguiente: vestíbulo: 11,45 m²; pasillo: 6,50 m²; estar-comedor: 18,87 m²; cocina: 7,04 m²; baño: 3,76 m²; dormitorio 1: 14,63 m²; dormitorio 2: 11,55 m²; dormitorio 3: 8,42 m².

Valor de la obra nueva: Tres millones trescientas mil (3.300.000) pesetas.

B) Casa en esta ciudad y su calle Alvarado, señalada con el número tres, propiedad de D^a. Guadalupe Mancera Calle, con D.N.I. nº 10.815.752, vecina de Gijón (Asturias), con domicilio en calle Baleares, 46, 2ª Derecha. Dicha finca de dos plantas, ocupa doscientos setenta y seis metros cuadrados. Linderos: derecha, entrada Máximo Guerrero Díez; izquierda la de los hermanos Mancera García, y fondo Grupo Escolar "Ramiro de Maestu". Su título es por compra a Don Antonio Roperero García, D^a. Filomena, D^a. Carmen, D^a. María del Carmen y D. Pedro Roperero Mancera, D^a. Candida, D^a. Herminia, D^a. Agueda y D. Camilo Mancera Parra, cuya escritura fue otorgada el 23 de noviembre de 1981, antes el entonces Notario de esta ciudad D. Luis B. Escola Corchero, número de protocolo 709. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alendralejo en el tomo 1.520, libro 254, de Villafranca, folio 148, finca nº 21.979, inscripción 3ª.

Valor: Tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Segundo.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tercero.- Facultar a Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos, públicos y privados, sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

VIII) RATIFICACION ACUERDO COMISION DE GOBIERNO PROPONIENDO OBRAS PARA SU INCLUSION EN LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS:

La Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el pasado 9 de octubre de 1990, adoptó, por razones de urgencia el acuerdo aprobando relación de obras y proponiendo a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz su inclusión en los Planes Provinciales de Obras y Servicios del próximo cuatrienio.

A la vista de ello, la Corporación Municipal, por once votos a favor, del Grupo Socialista y del Concejal del Centro Democrático y Social, y dos abstenciones del Grupo Popular, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 9 de octubre de 1990 por la que se aprobaba relación de obras y se proponía a la Excm. Diputación

052744065



CLASE 84

Valor de la obra nueva: Tres millones trescientas mil (3.200.000) pesetas.

Segunda.- Comitar este acuerdo de parcelas a la Dirección General de Administración local de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tercera.- Facultar a Sr. Alcalde Don José Espinosa Bata para que legalmente le sustituya para las firmas de cuantos documentos políticos y privados, sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

VIII) RATIFICACION ACUERDO COMISION DE SUBSIDIO PROMOVENDO OBRAS PARA SU INCLUSION EN LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS

La Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1990, adoptó, por razones de urgencia el acuerdo aprobando relación de obras y proponiendo a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz su inclusión en los Planes Provinciales de Obras y Servicios del próximo cuatrienio.





0V5744063

Provincial su inclusión en los Planes Provinciales de Obras y Servicios del próximo cuatrienio.

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Excmo. Diputación Provincial para su constacia.

IX) APROBACION PROYECTO DE OBRAS CONSTRUCCION ALMACEN DE MATERIALES E INCOACION DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DEL INMUEBLE SITO EN CARRETERA RIBERA 43:

Visto el proyecto de obras redactado por el Arquitecto Municipal Don Vicente López Bernal consistente en la construcción de una nave para almacén de materiales propiedad de este Ayuntamiento, visto el informe de Secretaría y considerando lo dispuesto en los artículos 4.1 c), y 5 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 9 y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto Municipal Don Vicente López Bernal para la construcción de una nave para almacén de materiales, propiedad de este Ayuntamiento con un presupuesto de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Segundo.- Declarar de utilidad pública la obra consistente en la construcción de una nave para almacén de materiales, ya que redunda en beneficio de la comunidad municipal.

Tercero.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada del bien necesario para la ejecución de dicha obra y que es como sigue:

- Edificio pajar y corralón en Carretera de Ribera, antes calle General Monasterio, nº 43, con una superficie de seiscientos siete (607) metros cuadrados según Registro y 600,26 metros cuadrados, según reciente medición, que linda por la derecha entrando con Joaquín Rodríguez Gómez; izquierda, José García Suárez y fondo con Manuel Lemus Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo al folio 160, tomo 1.145, libro 185 de Villafranca de los Barros, finca nº 11.369, inscripción 48.

Dicha finca figura inscrita a nombre de Don Angel Márquez Escobar y su esposa D^{ña}. Rita Guerrero Molano, y se encuentra afectada por el proceso de declaración de quiebra de la Empresa "Márquez Guerrero", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo.

En consecuencia los escritos y comunicaciones se dirigirán al Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo, para su entrega a los órganos de la quiebra de dicha Empresa.





CLASE BA
MATERIAS

Provincial en inclusión en los Planes Provinciales de Obras y Servicios del primer cuatrimestre.
Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Escala. Diputación Provincial para su constatación.

11) APROBACION PROYECTO DE OBRAS CONSTRUCCION ALMACEN DE MATERIAS E INCOACION DE EXPEDIENTE DE EJECUCION DEL IMPORTE 2110 EN CARRETERA RIBERA A31

Primer.- Aprobar el proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto Municipal Don Vicente López Bernál para la construcción de una nave para almacén de materias, propiedad de este Ayuntamiento con un presupuesto de tres millones (3.000.000) de pesetas.
Segundo.- Declarar de utilidad pública la obra consistente en la construcción de una nave para almacén de materias, ya que resulta en beneficio de la comunidad municipal.
Tercero.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada del plan necesario para la ejecución de dicha obra y que en caso sigue:

- Edificio pajar y corral en Carretera de Ribera, antes calle General Monasterio, nº 41, con una superficie de terreno de 1.500 metros cuadrados según Registro y 500,25 metros cuadrados, según reciente medición, que linda por la derecha entrando con Joaquín Rodríguez Gómez, José García Suárez y fondo con Manuel Lamas Rodríguez.
Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alentejales al folio 160, tomo 1.145, libro 185 de Villavieja de los Barros, finca nº 11.269, inscripción 48.

Dicha finca figura inscrita a nombre de Don Ángel Márquez Escobar y su esposa Doña Rita Guzmán Molero, y se encuentra afectada por el proceso de declaración de utilidad de la Escala "Márquez Guzmán", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Alentejales.
En consecuencia los escritos y comunicaciones se dirigirán al Juzgado de Primera Instancia de Alentejales para su entrega a los efectos de la declaración de dicha Escala.

En consecuencia los escritos y comunicaciones se dirigirán al Juzgado de Primera Instancia de Alentejales para su entrega a los efectos de la declaración de dicha Escala.





0V5744064

Cuarto.- Que se haga pública la expresada relación de bienes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro del plazo de quince días puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Quinto.- De no producirse reclamaciones considerar definitivamente aprobada la relación, se tendrá por adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación y solicitar de la Junta de Extremadura que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación con el fin de dotar al Municipio de dicha nave almacén a la mayor brevedad posible.

Sexto.- Autorizar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para tramitar el expediente y firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

X) APROBACION PROYECTO DE OBRA PAVIMENTACION DE ACERADO EN CALLE DOCTOR CORTES E IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

Examinado el proyecto técnico consistente en pavimentación de acerado en calle Doctor Cortés redactado por el Arquitecto Municipal Don Vicente López Bernal, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS (2.790.636) pesetas y considerando lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes y con el quorum exigido por el artículo 47.3 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de la obra consistente en pavimentación de acerados en calle Doctor Cortés, de esta ciudad, con un presupuesto de dos millones setecientos noventa mil seiscientos treinta y seis (2.790.636) pesetas.

Segundo.- Acordar la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de dicha obra, iniciándose el expediente de ordenación de referidas contribuciones que contendrá la determinación del coste de las obras, cantidad a repartir entre los beneficiarios, criterios de reparto y cuotas a satisfacer.

XI) APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION DEL PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS:

Examinado el pliego de condiciones redactado para la contratación de las obras consistentes en ampliación del Parque Comarcal de Bomberos de Villafranca de los Barros y considerando lo dispuesto en



CLASE 2ª

Carta.- Que se haga pública la expresada relación de bienes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro del plazo de quince días puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado actual a legal...

De no producirse reclamaciones considero definitivamente aprobada la relación, se tendrá por adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación y solicitar de la Junta de Extranjería que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la explotación con el fin de dotar al Municipio de dichos bienes al más pronto posible. Señalando para el efecto el día 15 de mayo de 1988. En Badajoz, a 10 de mayo de 1988. Sr. Alcalde Don José Esteban Llorens. Persona que legítimamente le sustituya para tramitar el expediente y firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

X) PROPOSICIÓN PROYECTO DE OBRAS PAVIMENTACIÓN DE ACERADO EN CALLE DOCTOR CORTÉS E IMPEDICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Examinado el proyecto técnico consistente en pavimentación de aceras en calle Doctor Cortés redactado por el Ayuntamiento Municipal Don Vicente López Serral, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DOS MILONES SETECIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS (2.790.636) pesetas y considerando lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley 30/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes y con el quórum exigido por el artículo 67.2 b de la Ley 30/1984, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta las siguientes actuaciones:

Primera.- Aprobar el proyecto técnico de la obra consistente en pavimentación de aceras en calle Doctor Cortés, de esta ciudad, con un presupuesto de dos millones setecientos noventa mil seiscientos treinta y seis (2.790.636) pesetas.

Segunda.- Acordar la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de dicha obra, iniciándose el expediente de ordenación de referidas contribuciones que contendrá la determinación del coste de las obras, cantidad a repartir entre los beneficiarios, criterios de reparto y cuotas a satisfacer.

XII) PROPOSICIÓN ALIENO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS PAVIMENTACIÓN DEL PASEO COMARCAL DE BOMBARDI

Examinado el pliego de condiciones redactado para la contratación de las obras consistentes en ampliación del Paseo Comarcial de Bombard de Villavieja de las Bóvedas y considerando lo dispuesto en





0V5744065

el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones redactado para la construcción de las obras consistentes en "Ampliación del Parque Comarcal de Bomberos de Villafranca de los Barros".

Segundo.- Que el pliego así aprobado se exponga al público durante un plazo de ocho días, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, convocándose al propio tiempo la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado.

XII) ADQUISICION DE COMPROMISO DE INICIAR EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE TERRENOS, EN SU CASO, PARA ARREGLO DE LOS CAMINOS "LA TOLEDANA" Y "VIZCAINO":

Proximamente por el Servicio de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura se iniciarán los trámites conducentes a la contratación y ejecución de las obras para el arreglo de los caminos rurales denominados "La Toledana" y "Vizcaino".

A la vista de ello y teniendo en cuenta lo interesado por dicho Servicio a este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Adquirir este Ayuntamiento el compromiso de que de acuerdo con las facultades expropiatorias que le están atribuidas por la legislación vigente y en aquellos casos que se estimen necesarios, iniciar expediente de expropiación de los terrenos para el arreglo de los caminos rurales "La Toledana" y "Vizcaino".

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita al Servicio de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, para su constancia y a los efectos oportunos.

XIII) ADHESION AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA FEDERACION EXTREMEÑA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS:

Visto el convenio marco suscrito entre la Junta de Extremadura, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, con fecha 16 de octubre de 1990,



CLASE 84



el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 1/1985, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta las siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones redactado para la construcción de las obras constantes en "Relación del Parque Comarcal de Baderos de Villavieja de los Barros", en el supuesto de que se procediera a la ejecución de las obras de la Junta de Estructuras Agrarias de la Provincia. Que el pliego así aprobado se exponga al público durante un plazo de ocho días, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, convocándose al propio tiempo la licitación, que se adjudicará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado.

XIII ADQUISICION DE CONDOMINIO DE INICIAR EFICIENTE DE EXPLOTACION DE TERRENOS EN SU CASO, PARA SERVICIO DE LOS CANCHOS "LA JOLANNA" Y "VICIAINO".

Procedimiento por el Servicio de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Estructuras Agrarias de la Provincia para la adquisición y ejecución de las obras para el arrendamiento de los terrenos rurales denominados "La Jolanna" y "Viciaino". A la vista de ello y teniendo en cuenta lo interesado por dicho Servicio a este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta las siguientes acuerdos:

Primero.- Reducir este Ayuntamiento al condominio de que se acuerda con las facultades explotadoras que se están atribuidas por la legislación vigente y en aquellos casos que así estuviere necesario, iniciar expediente de explotación de los terrenos para el arrendamiento de los canchos rurales "La Jolanna" y "Viciaino".

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita al Servicio de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Estructuras Agrarias para su constatación y a los efectos oportunos.

XIV CONVENIO AL CONDOMINIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA FEDERACION EXTREMENA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Visto el convenio marco suscrito entre la Junta de Extremadura, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Federación Extremena de Municipios y Provincias, con fecha 16 de octubre de 1990,





CLASE 8ª



OV5744066

cuyo objeto es posibilitar y favorecer la formalización de convenios singularizados para determinar los criterios generales de cooperación, necesarios para procurar una adecuada prestación de servicios de interés general agrario y

Considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Adherirse este Ayuntamiento al convenio marco suscrito entre la Junta de Extremadura, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, con fecha 16 de octubre de 1990.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente convenio singularizado.

Tercero.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos oportunos.

XIV) SOLICITUD AL SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL PARA REPOBLACION DE LOS TERRENOS DE LA PRESA DE "LOS MOLINOS":

Teniendo en cuenta las actuaciones que viene llevando a cabo el Servicio de Ordenación Forestal de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar del Servicio de Ordenación Forestal de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura que proceda a la repoblación forestal de los terrenos propiedad de este Ayuntamiento y afectados por la Presa de "Los Molinos", concediéndose por medio del presente acuerdo la oportuna autorización.

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a dicho Servicio a los efectos oportunos.

XV) SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA:

Teniendo necesidad de contar con los terrenos y la financiación necesaria para hacer frente a los gastos que se originen con motivo de la construcción de un Centro Social en la Barriada del Pilar, al objeto de atender la demanda social existente y al carecer este Ayuntamiento de capacidad presupuestaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:



CLASE 84



...y favorecer la formación de comarcas
 singularizadas para determinar los criterios generales de cooperación,
 necesarias para procurar una adecuada prestación de servicios de interés
 general agrario y
 Considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1/1985,
 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación
 Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes
 acuerdos:

Primero.- Aderirse este Ayuntamiento al convenio suscrito
 suscrito entre la Junta de Extremadura, el Ministerio de Agricultura,
 Pesca y Alimentación y la Federación Española de Municipios y
 Provincias, con fecha 14 de octubre de 1990.
 Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bata o
 persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente
 convenio singularizado.

Tercero.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se
 remita a la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y
 Alimentación, a los efectos oportunos.

XIV) SOLICITUD AL SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL PARA
 REPOSICION DE LOS TERREOS DE LA FINCA DE "LOS MOLINOS"

Teniendo en cuenta las actuaciones que vienen llevando a cabo el
 Servicio de Ordenación Forestal de la Consejería de Agricultura,
 Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, la Corporación
 Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes
 acuerdos:
 Primero.- Solicitar al Servicio de Ordenación Forestal de la
 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de
 Extremadura que proceda a la reposición forestal de los terrenos
 propiedad de este Ayuntamiento y afectados por la Finca de "Los Molinos",
 concediéndose por medio del presente acuerdo la oportuna autorización.

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se
 remita a dicho Servicio a los efectos oportunos.

XV) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA

Teniendo necesidad de contar con los terrenos y la financiación
 necesaria para hacer frente a los gastos que se originan con motivo de la
 construcción de un Centro Social en la Barriada del Pilar, al objeto de
 atender la demanda social existente y el carácter, este Ayuntamiento de
 capacidad presupuestaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los
 asistentes, adopta los siguientes acuerdos:



OV5744067

Primero.- Solicitar a la Excm. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de diez millones (10.000.000) de pesetas, para financiar la adquisición de terrenos y edificios para la construcción del citado Centro Social.

Segundo.- Solicitar al Excm. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio ambiente de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de diez millones (10.000.000) de pesetas, para financiar obra de saneamiento y pavimentaciones varias, en base a ser zona entorno al Centro Social, con afluencia masiva de personas de la tercera edad.

Tercero.- Comprometerse a sufragar, en su caso, con cargo a los presupuestos municipales la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto que se produzca, si éste fuese mayor que el importe de la subvención, así como consentir que ésta sea reducida cuando aquel sea menor hasta hacerla coincidir con el.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

XVI) ACEPTACION DE CESION DE CREDITO POR EL B.C.I. Y CANCELACION DE HIPOTECA:

PRIMERO.- Mediante Escritura de fecha 23 de mayo de 1978, autorizada por el Notario de Madrid D. Ricardo González García, sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Ramón Fernández Purón (número 549 del protocolo de este último), el BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. formalizó un préstamo de VEINTIOCHO MILLONES DE PESETAS (28.000.000.- Ptas.), a favor de la compañía mercantil denominada FORJAS Y ACEROS DEL GUADIANA, S.A., al interés del 11 % anual, por un plazo de siete años, y con las demás condiciones que resultan de la expresada Escritura.

SEGUNDO.- Para la seguridad de la devolución del descrito préstamo, sus intereses, y demás responsabilidades accesorias, se constituyó en la expresada Escritura, y subsiste en la actualidad, hipoteca inmobiliaria sobre la factoría que estaba constituida por las siguientes fincas:

I).- Unidad orgánica de la explotación denominada "Forjas y Aceros del Guadiana, S.A.", que consta de los componentes que a continuación se relacionan:

1.- La finca número 6.315 que es una tierra de olivar en término de Villafranca de los Barros, al sitio de Varales, de cuatro

0V5744067



Primer.- Solicitar a la Excmo. Srta. Concejala de Educación y Acción Social de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de diez millones (10.000.000) de pesetas, para financiar la adquisición de terrenos y edificaciones para la construcción del Centro Social de Badajoz.

Segundo.- Solicitar al Excmo. Sr. Concejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de diez millones (10.000.000) de pesetas, para financiar obras de saneamiento y pavimentación de las zonas a ser zonas anexas al Centro Social, con atención especial a las personas de la tercera edad.

Tercero.- Cooperaciones a sufragar, en su caso, con cargo a los presupuestos municipales la diferencia entre la subvención que se concede y el gasto que se produce, así como tener a su cargo el pago de la subvención, así como consentir que ésta sea reducida cuando así lo requiera hasta hacerla coincidir con el.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Esteban Jato o persona que legalmente le sustituya para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

VIII ACEPTACION DE DEUDA DE CREDITO POR EL A.C.I. Y CANCELACION DE HIPOTECA

PRIMERO.- Mediante Escritura de fecha 22 de mayo de 1978, autorizada por el Notario de Madrid D. Ricardo González García, suscrita por los señores D. Fernando García de los Ríos y D. Fernando Pardo López, se acordó el préstamo de VEINTICHO MILLONES DE PESETAS (20.000.000) a favor de la compañía mercantil denominada FERTILIZANTES Y AGRIKOLAS S.A., al interés del 12 anual, por un plazo de siete años, y con las demás condiciones que constan en la expresada Escritura.

SEGUNDO.- Para la seguridad de la devolución del préstamo, sus intereses, y demás responsabilidades accesorias, se constituyó en la expresada Escritura, y subsiste en la actualidad, hipoteca inmobiliaria sobre la finca que está constituida por las siguientes fincas:

1.- Unidad orgánica de la explotación denominada "Torres y Acero del Guadiana S.A.", que consta de los componentes que a continuación se relacionan:

1.- La finca número 0.215 que es una tierra de olivos en término de Villavieja de los Barrios, al sitio de Varales, de cultivo



OV5744068

hectáreas, noventa y una áreas y dos centiáreas. Linderos: Norte, carretera de Villafranca a Fuente del Maestro; Este, vía férrea de Mérida a Sevilla; Sur, finca de D^a. Clara Rodríguez; y Oeste, la de D. Antonio Rama Gallardo.

2.- La finca número 10.071, en Villafranca de los Barros, que es suerte indivisible de tierra de secano al sitio del Molinito, de tres celemines, dos cuartillos, once estadales y tres varas cuadradas, o veinte áreas y cuatro centiáreas, que desemboca en la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres o de Mérida a Sevilla; Este, Arroyo de Pendelías; Sur, la unión de dicho arroyo con terreno de D^a. Ana Vera; y Oeste, el citado terreno. Dentro de su perímetro hay un edificio destinado a vivienda que no está arrendado, con cobertizo y dos pozos con la maquinaria de extracción de aguas.

3.- Una conducción de agua por la que discurre la que se alumbraba en el pozo principal de la finca 10.071 hasta la fábrica emplazada en la 6.315, en la cual es utilizada; ésta conseguida mediante una tubería de uralita de doscientos milímetros de diámetro interior, colveada con uniones "gibault"; existe otra tubería, también de uralita, del tipo дрена de doscientos milímetros de diámetro interior y recibidas sus juntas con cemento que partiendo de la finca fábrica número 6.315 en sentido inverso a la conducción ya citada, sirve para recogida y desagüe del agua sucia. Ambas tuberías discurren bajo la cuneta lateral izquierda de la carretera de Villafranca de los Barros a Badajoz -realmente es carretera de esta ciudad a Fuente del Maestro- a unos sesenta centímetros de profundidad, existiendo una galería practicable para su revisión en el cruce de la carretera general de Mérida a Sevilla, con sección de ochenta por sesenta centímetros aproximadamente. Las aguas sucias procedentes de la fábrica convergen en un colector general, en el cual termina la segunda tubería y desde el cual y mediante una alcantarilla, se conducen tales aguas residuales al arroyo de la villa.

Que formando parte integrante de la finca número 6.315 de Villafranca de los Barros, existen las siguientes construcciones:

A) Edificio principal, dedicado a horno eléctrico y trenes de laminación, formado por dos naves de ciento setenta metros de longitud cada una, y de quince metros y diez metros de ancho respectivamente, haciendo un total de superficie construida de cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Este edificio está levantado a base de estructura de hormigón armado, con muros de ladrillos y carpintería metálica y de hormigón. En la nave más estrecha, o sea en la de diez metros de anchura, existe una entreplanta destinada a oficina con una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados, aproximadamente.

B) Edificio destinado a los soplantes de los hornos altos, de veintidós por quince metros, o sea una superficie de trescientos treinta metros cuadrados, de las mismas características de construcción que el anterior.

C) Edificio destinado a la conversión de hierro en acero por soplado, formado por una nave de cincuenta y seis metros de longitud por

0V5744088



rectángulo, noventa y una áreas y dos centímetros, lindando Norte, Carretera de Villavieja a Fuente del Maestro; Este, vía férrea de Mérida a Sevilla; Sur, finca de Sr. Clara Rodríguez y Oeste, la de D. Antonio Rans Galardo.

2.- La finca número 10.071, en Villavieja de los Barros, que se sujeta indivisiblemente de tierra de secano al sitio del Molino, de tres colmenas, dos corchillos, once establos y tres veras cuadradas, o veinte áreas y cuatro centímetros, que descansa en la Carretera de San Juan del Puerto a Cáceres o de Mérida a Sevilla; Este, arroyo de Pando; Sur, la unión de dicho arroyo con terreno de Sr. Ana Vera; Y Oeste, el citado terreno. Dentro de su perímetro hay un edificio destinado a vivienda que no está arrendado, con cobertizo y dos pozos con la maquinaria de extracción de agua.

3.- Una conducción de agua por la que discurre la que se alienta en el caso principal de la finca 10.071 hasta la fábrica instalada en la 0.210, en la cual se utilizan para conseguir mediante una tubería de vacía de docecientos milímetros de diámetro interior, colada con juntas "gigant"; entre otra tubería, también de vacía, del tipo brava de docecientos milímetros de diámetro interior y recibida sus juntas con cemento que partiendo de la finca fábrica número 0.210 en sentido inverso a la conducción ya citada, sirve para recoger y desaguar del agua sucia. Ambas tuberías discurren bajo la cuneta lateral instalada de la Carretera de Villavieja de los Barros a Badajoz resultando en Carretera de esta ciudad a Fuente del Maestro a una sesenta centímetros de profundidad, existiendo una galería practicada para su revisión en el cruce de la Carretera general de Mérida a Sevilla, con sección de ochenta por sesenta centímetros cuadrados. Las aguas sucias procedentes de la fábrica convergen en un colector general, en el cual termina la segunda tubería y desde el cual y mediante una alcantarilla, se conducen falsas aguas residuales al arroyo de la villa.

Una vez que se informa de la finca número 0.210 de Villavieja de los Barros, existen las siguientes construcciones:
A) Edificio principal, dedicado a horno eléctrico y tramo de laminación, formado por dos naves de ciento sesenta metros de longitud, cada una, y de quince metros y diez centímetros de ancho respectivamente, haciendo un total de superficie construida de cuatro mil docecientos cincuenta metros cuadrados. Este edificio está levantado a base de estructura de hormigón armado, con muros de ladrillo y carpinterías metálicas y de aluminio. En la nave más estrecha, a sus ancha de diez metros de anchura, existe una estructura destinada a oficina con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, arbolamientos.
B) Edificio destinado a los edificios de los hornos eléctricos, veintidós por quince metros, a sus una superficie de trescientos treinta metros cuadrados, de las mismas características de construcción que el anterior.
C) Edificio destinado a la conversión de hierro en acero por suado, formado por una nave de cincuenta y seis metros de longitud por



OV5744069

catorce metros y cincuenta centímetros de ancho, haciendo en total una superficie de ochocientos doce metros cuadrados. La estructura aperticada de hormigón armado con luz entre columnas de siete metros, con cubierta de uralita, apoyada en postes y correas de hormigón pre-fabricado. Muro de ladrillos hasta una altura de cinco metros y diáfano en el resto. Vigas carriles de sección rectangular en toda su longitud.

D) Edificio destinado al servicio y aseo del personal, construido con hormigón y ladrillo. Consta de ciento dos armarios-roperos, veinticuatro lavabos, doce retretes y veinte duchas con sus correspondientes aparatos sanitarios.

E) Asimismo sobre la finca número 6.315, Forjas y Aceros del Guadiana, S.A., ha llevado a cabo la construcción de un nuevo edificio nave destinado a acería, formado por una nave de cien metros de longitud, y de treinta y cuatro metros de ancho, respectivamente, haciendo un total la superficie construida de tres mil cuatrocientos metros cuadrados. Este edificio está levantado a base de estructura de hormigón armado, con cubierta de uralita. Linda por todos sus aires con la finca en la cual ha sido construido, estando cubierta la cara que mira al Norte.

TITULO: En el momento de ser hipotecada a favor del BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., pertenecía en pleno dominio a "Forjas y Aceros del Guadiana, S.A.", según Escritura de 12 de mayo de 1959, otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros Don Pablo Hernández de la Torres y Navas, que se inscribió en el tomo 1.330, libro 222 de Villafranca de los Barros, folio 3, finca número 18.994, inscripción primera, en el Registro de la Propiedad de Almendralejo.

En cuanto a la última edificación descrita, según Escritura de Declaración de Obra Nueva de 15 de noviembre de 1977, ante el Notario Don Francisco Matas Pareja, número 413 de su protocolo, inscrita en el tomo 1.449, libro 243 de Villafranca de los Barros, folio 137, finca número 18.994, inscripción octava, del Registro de la propiedad de Almendralejo.

II) Suerte de tierra, en término de Villafranca de los Barros, al sitio de Varales, concabida titulada de dos fanegas y un celemin, o una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, y real según reciente medición de una hectárea, treinta y seis áreas y cincuenta centiáreas. Linderos: Norte, suerte de Don Joaquín Piñero Campillo, después de "Forjas y Aceros del Guadiana, S.A.", Este, Camino de Gijón a Sevilla, hoy ferrocarril de Mérida a Sevilla; Sur, la de D. Gabriel Díaz Moreno; y Deste, la de D. Antonio Gallardo Rama.

TITULO: En el momento de ser hipotecada a favor del BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., pertenecía en pleno dominio a "Forjas y Aceros del Guadiana, S.A.", por compra a D^{ña}. Consolación Díez Moreno, según Escritura de 25 de enero de 1967, otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros D. Angel Delgado y Pérez Baños. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, tomo 1.181, libro 193 de Villafranca de los Barros, folio 36, finca número 16.875, inscripción tercera.

Al Banco cedente, con carácter previo a la celebración del contrato.



CLASE 89



calorosa entre y cincuenta... estructura... de longitud...

El edificio destinado al servicio y uso del personal... construido con hormigón y ladrillo...

El Anuncio sobre la línea número 0.312... Gudiño, S.A., ha llevado a cabo la construcción de un nuevo edificio... destinado a acoger...

TÍTULO En el asunto de ser hipotecado a favor del BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., por medio de un plano dominio a Pájaros y Acero...

En cuanto a la única edificación descrita, según escritura de inscripción de 12 de noviembre de 1933, ante el Notario Don...

II) Sobre de firma, en favor de Villalón de los Barros, el alfo de Varales, con cédula firmada de dos tercios y un cuarto...

TÍTULO En el asunto de ser hipotecado a favor del BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., por medio de un plano dominio a Pájaros y Acero...



OV5744070

CARGAS COMUNES Y SITUACION POSESORIA DE LAS FINCAS DESCRITAS:

En el momento de ser hipotecada a favor del BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., y según manifestó en aquel acto el representante de la parte prestataria, las fincas descritas se hallaban libres de toda carga, gravamen, mención, condición o limitación de clase alguna, así como libres de arrendatarios y ocupantes, y poseídas por su entonces propietaria.

Las anteriores descripciones, títulos, inscripciones, estados de cargas y situaciones posesorias, se han redactado conforme a la copia autorizada de la Escritura de préstamo de fecha 23-mayo-1978.

En razón al incumplimiento por la parte prestataria de las obligaciones contraídas, el BANCO tiene en la actualidad promovida la reclamación en vía judicial del principal adeudado, su intereses y demás responsabilidades accesorias que se devenguen, procedimiento que, por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid (autos número 1.186/86, B-1). Previa la correspondiente solicitud y tramitación, el Banco de Crédito Industrial, S.A., por resolución de la Comisión Delegada Segunda de su Consejo de Administración, de fecha 10 de septiembre de 1990, ha acordado el levantamiento de la garantía hipotecaria que actualmente grava esta operación, así como la cesión del descrito crédito, del que es titular, al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

En consonancia con lo que antecede el Banco de Crédito Industrial, S.A., como acreedor del préstamo con garantía hipotecaria a que se ha hecho referencia en la parte expositiva, cancela la hipoteca que en garantía de dicho préstamo se constituyó sobre los bienes descritos en el exponendo SEGUNDO, dejándolos libres de cuantas responsabilidades traigan causa del préstamo relacionado.

Asimismo, el Banco consiente y quiere que tal cancelación se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Por todo lo cual, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar que el Banco de Crédito Industrial, S.A., ceda y transmita definitiva e irrevocablemente al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, el crédito reseñado en el exponendo PRIMERO, sin que esta transmisión nove o extinga la obligación objeto de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) PRECIO:

El precio por dicha cesión de crédito es de diecisiete millones doscientas cincuenta y ocho mil novecientas ocho pesetas (17.258.908 ptas.), cuyo pago se hace efectivo de la siguiente forma:

a) Nueve millones doscientas cincuenta y ocho mil novecientas ocho pesetas (9.258.908.- Ptas), mediante pago que el cesionario realiza al Banco cedente, con carácter previo a la celebración del contrato.

0V2744070



CLASES CLAVES Y SITUACION POSSESION DE LAS FINCAS DESCRITAS
En el momento de ser hipotecada a favor del BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., y según manifiesta en aquel acto el representante de la parte hipotecataria, las fincas descritas se hallaban libres de toda carga, gravamen, mencion, condicion o limitacion de clase alguna, así como libres de arrendamiento y ocupacion, y poseidas por su entonces propietario.

Las anteriores descripciones, sitiales, inscripciones, matriculas de cargas y situaciones posesorias, se han redactado conforme a la copia autorizada de la Escritura de préstamo de fecha 23 mayo 1970.

En razón al incumplimiento por la parte hipotecataria de las obligaciones contraídas, el BANCO tiene en la actualidad promovida la ejecucion en via judicial del principal adeudado, su intereses y costas responsabilidades accesorias que se derivan, procedimiento que, por las razones del artículo 121 de la Ley Hipotecaria, se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Badajoz (auto número 1.184/70, de 11 de mayo de 1970) y tramitación, al Banco de Crédito Industrial, S.A., por resolucion de la Comisión Delegada segunda de su Consejo de Administración, de fecha 10 de septiembre de 1970, se acordó el levantamiento de la garantía hipotecaria que actualmente grava esta operacion, así como la cesion del crédito crédito, del que se sigue, al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Barros (Badajoz).

En consecuencia con lo que antecede el Banco de Crédito Industrial, S.A., como acreedor del préstamo con garantía hipotecaria, que se ha hecho referencia en la parte dispositiva, cancela la hipoteca que en garantía de dicho préstamo se constituyó sobre los bienes descritos en el expediente 888/70, detallados libres de cualquier responsabilidades préstamo causa del préstamo relacionado. Asimismo, el Banco consiente y quiere que tal cancelacion se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente. Por todo lo cual, la Corporacion Municipal, por unanimitad de los señores, adopta las siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acotar que el Banco de Crédito Industrial, S.A., ceda y transmite definitiva e irrevocablemente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Barros, el crédito pasado en el expediente PRIMERO, sin que esta transmisión nove o entienda la obligacion objeto de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

AL PRIMERO.- El préstamo por dicho caudal de crédito es de diecisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesetas (17.258.905 pes.), cuyo pago se hace efectivo de la siguiente forma:
A) nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesetas (9.258.905 pes.), mediante pago que el cesionario realiza al Banco redento, con carácter previo a la celebracion del contrato.



CLASE 8ª
ESPAN



OV5744071

b) El resto, ésto es, ocho millones de pesetas (8.000.000.- ptas.), en el plazo de tres años, y con el tipo de interés, intereses de demora y garantía de los que más adelante se hablará.

B) El Banco de Crédito Industrial, S.A., responde de la existencia y legitimidad del crédito objeto de cesión pero no de la solvencia del deudor, todo ello a los efectos previstos por el artículo 1.529 del Código Civil.

Por su parte, el Ayuntamiento conoce y acepta las condiciones y estado actual del crédito que adquiere.

C) PLAZOS:

El plazo de que dispone el Ayuntamiento para proceder al pago del precio aplazado será de tres años, contados desde el día primero inclusive del mes siguiente a la fecha del contrato, y terminará por tanto el día 1 de febrero de 1994, debiendo verificarse su amortización con arreglo al siguiente cuadro:

VENCIMIENTO	IMPORTE
1 de agosto de 1991	1.333.333.- ptas.
1 de febrero de 1992	1.333.333.- ptas.
1 de agosto de 1992	1.333.333.- ptas.
1 de febrero de 1993	1.333.333.- ptas.
1 de agosto de 1993	1.333.333.- ptas.
1 de febrero de 1994	1.333.335.- ptas.
TOTAL....	8.000.000.- ptas.

D) GARANTIA:

La garantía específica de precio aplazado de la cesión de crédito que se formaliza, ha de quedar integrada por: la responsabilidad general e ilimitada que presta en este acto la parte cesionaria de esta operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.911 del Código Civil, y demás preceptos concordantes.

E) INTERESES, E INTERESES DE DEMORA O MORATORIOS:

I.- El capital correspondiente al precio aplazado de esta operación (ocho millones de pesetas), devengará a partir del día de otorgamiento un interés del 11 % anual, liquidable por días sobre las sumas no reembolsadas, que deberá ser satisfecho el día último de cada trimestre natural, en base a un año de 360 días.

II.- Asimismo, se devengarán los siguientes Intereses de Demora o moratorios:

a) Interés de Demora o moratorio por retraso en el pago de principal: De no efectuarse el pago del capital a su vencimiento, sin perjuicio de seguirse devengando los intereses pactados, se aplicará, sin necesidad de requerimiento alguno, un interés de Demora o moratorio a razón del 6 % anual sobre las sumas impagadas, desde la fecha en que debieron ser solventadas hasta su total cancelación.

b) Interés de Demora o moratorio por retraso en el pago de intereses: En caso de retraso en el pago de intereses, el Interés de Demora o moratorio será del 17 % anual, sobre los referidos intereses.

Lo establecido en los párrafos que preceden para los supuestos

0V5744071



CLASE B



b) El resto, todo en, ochos millones de pesetas (8.000.000), en el plazo de tres años, y con el tipo de interés, inferior de dos y garantía de los que más adelante se indicará.

El Banco de Crédito Industrial, S.A., responde de la existencia y liquidación del crédito objeto de cesión según de la solvencia del deudor, todo ello a los efectos previstos por el artículo 1.529 del Código Civil.

Por su parte, el Ayuntamiento conoce y acepta las condiciones y estado actual del crédito que adquiere.

C) PLAZOS:

El plazo de que dispone el Ayuntamiento para proceder al pago del precio alzado será de tres años, contados desde el día primero inclusive del mes siguiente a la fecha del contrato, y terminará por tanto el día 1 de febrero de 1994, debiendo verificarse su amortización con arreglo al siguiente cuadro:

VENIMENTO	DEBITE
1 de agosto de 1991	1.322.222 - pesetas
1 de febrero de 1992	1.322.222 - pesetas
1 de agosto de 1992	1.322.222 - pesetas
1 de febrero de 1993	1.322.222 - pesetas
1 de agosto de 1993	1.322.222 - pesetas
1 de febrero de 1994	1.322.222 - pesetas
TOTAL:	8.000.000 - pesetas

D) GARANTIA:

La garantía específica de precio alzado de la cesión de crédito que se formaliza, no de poder integrarse por la responsabilidad general e ilimitada que presta en este acto la parte cesionaria de esta operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.911 del Código Civil, y demás preceptos concordantes.

E) INTERES. E INTERES DE DEMORA O MORATORIO:

1.- El capital correspondiente al precio alzado de esta operación (ochos millones de pesetas), devengará a partir del día de otorgamiento un interés del 12 anual, liquidable por días sobre las sumas no reembolsadas, que deberá ser satisfecho el día cinco de cada trimestre natural, en base a un año de 360 días.

11.- Asimismo, se devengarán los siguientes intereses de demora o moratorios:

a) Interés de demora o moratorio por retraso en el pago de principal: de no efectuarse el pago del capital a su vencimiento, sin perjuicio de seguirse devengando los intereses pactados, se aplicará, sin necesidad de requerimiento alguno, un interés de demora o moratorio a razón del 2 anual sobre las sumas impagadas, desde la fecha en que debieron ser solventadas hasta su total cancelación.

b) Interés de demora o moratorio por retraso en el pago de intereses: En caso de retraso en el pago de intereses, el interés de demora o moratorio será del 12 anual, sobre los retrasos interestales.

La aplicación en los pactados que preceden para los sucesivos





OV5744072

CLASE 8.^a

de demora, se entiende sin perjuicio de la facultad que asiste al Banco para declarar el vencimiento anticipado de la operación.

F) Imputación de pagos:

Todos los pagos que efectúe la parte cesionaria se aplicarán a la cancelación de sus obligaciones pecuniarias para con el Banco, dimanadas de ésta y de las demás operaciones que tenga con él concertadas en el momento del pago, por el siguiente orden: intereses de demora o moratorios, intereses, y principal. Dentro de cada grupo, la imputación se hará por orden de antigüedad en el vencimiento de los respectivos débitos. Las aplicaciones a principal no exigible se realizarán, por el contrario, imputando en primer lugar los reembolsos a los plazos de vencimientos más alejados en el tiempo.

Se pacta como domicilio de pago el del Banco, o cualquiera de sus sucursales u oficinas, sin que pueda suponer novación de este pacto las facilidades que aquél otorgue a efectos de cobro, tales como domiciliación de recibos, admisión de giros o transferencias, y cualquier otro procedimiento similar.

G) Vencimiento anticipado:

Podrá el Banco declarar el vencimiento anticipado de la totalidad del precio aplazado, además de en los supuestos aplicables en este caso de los previstos en el artículo 1129 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes:

a) Si la parte cesionaria incumple cualquiera de las obligaciones que contrae; en especial en caso de impago a su vencimiento de cualquier suma de principal, intereses, o intereses de demora o moratorios. Asimismo, en el caso de que incurra en impago de cualquier otra operación de crédito que tenga concertada o que concierte con el Banco.

b) Si se comprobare falsedad en los datos o documentos aportados por la parte cesionaria que han servido de base a la presente cesión de crédito.

La parte cesionaria señala para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, en cualquiera de los citados procedimientos, la casa número 1 de la Plaza de España, en Villafranca de los Barros (Badajoz), sede del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

H) Fuero:

Los comparecientes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten para el cumplimiento, interpretación y cuantas incidencias puedan surgir, a los Juzgados y Tribunales de Justicia de Mérida.



CLASE 35

de demora, se entiende sin perjuicio de la facultad que asiste al Banco para declarar el vencimiento anticipado de la operación.

II) Insuficiencia de pagos:

Todos los pagos que efectúe la parte cedente se aplicarán a la cancelación de sus obligaciones secundarias para con el Banco; de las demás operaciones que tenga con el Banco, en el momento del pago, por el siguiente orden: intereses de demora o sanciones, intereses y principal. Dentro de cada grupo, la insuficiencia se hará por orden de antigüedad en el vencimiento de los respectivos débitos. Las aplicaciones a principal no exigidas se realizarán, por el contrario, reputando en primer lugar, los desembolsos a los plazos de vencimientos más ajustados en el tiempo.

De pacto con domicilio en pago al Banco, o cualquiera de sus sucursales u oficinas, sin que pueda suspender novación de este pacto las facilidades que aquí otorgue a efectos de cobro, tales como domiciliación de recibos, abonos de giro o transferencias y cualquier otro procedimiento similar.

B) Vencimiento anticipado:

Poderá el Banco declarar el vencimiento anticipado de la totalidad del precio ajustado, además de en los supuestos señalados en este caso de los previstos en el artículo 1129 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes:

a) Si la parte cedente incumple cualquiera de las obligaciones que contrae en especial en caso de incumplimiento de cualquier suya de principal, intereses, o intereses de demora o sanciones. Asimismo, en el caso de que incurra en caso de cualquier otra operación de crédito que tenga concertada o que concerta con el Banco.

b) Si se comprobare falsedad en los datos o documentos aportados por la parte cedente que han servido de base a la concesión de crédito.

La parte cedente se obliga para la práctica de los reclamos y notificaciones a que haya lugar, en cualquiera de los citados procedimientos, la casa número 1 de la Plaza de España, en Villanueva de los Barros (Badajoz), sede del Banco. Ayuntamiento de Villanueva de los Barros.

III) Fianza:

Los compromisos, con renuncia expresa de su propio fuero, se soportan para el cumplimiento, interpretación y cuantificación de las obligaciones y litigios y litigios de Justicia de Badajoz.





CLASE 8ª



0V5744073

provincia y en uno de los diarios de los de mayor difusión de la provincia. I) Gastos: de treinta días, dentro de los cuales los interesados. Los gastos de cancelación de la hipoteca será por cuenta del cesionario, así como los de la cesión autorizada.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la escritura de cancelación de hipoteca y cesión de crédito, así como cuantos otros documentos, públicos y privados, sean precisos para la efectividad de lo acordado.

XVII) EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/90:

Siendo necesario realizar una serie de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiendo consignación presupuestaria o siendo las consignadas insuficientes, en base al apartado 1 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por mayoría de once votos a favor, del Grupo Socialista y del Concejal del Centro Democrático y Social, y dos en contra, del Grupo Popular, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito número 1/90 por un importe de diecisiete millones quinientos veinte mil (17.520.000) pesetas, financiadas mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas y con el remanente líquido de Tesorería del pasado ejercicio.

Segundo.- Exponer al público el expediente aprobado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días para oír reclamaciones; el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

XVIII) SUPRESION TASA RECOGIDA DE BASURAS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Suprimir la tasa por recogida de basuras y en consecuencia la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora de dicho tributo.

Segundo.- Que el acuerdo así adoptado se exponga al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la



0V2744073



CLASE B

Los gastos de cancelación de la hipoteca serán por cuenta del cesionario, así como los de la casación autorizada.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Ruiz, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la escritura de cancelación de hipoteca y condon de crédito, así como cualquier otro documento, público y privado, sean precisos para la efectividad de lo acordado.

XVII) EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 1901

Siendo necesario realizar una serie de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiendo constancia presupuestaria o siendo las consignadas insuficientes, en base al apartado 1º del artículo 129 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1982, de 30 de mayo, por la que se crea el Ayuntamiento de Badajoz, la Corporación Municipal, por mayoría de once votos a favor, del Grupo Socialista y del Coalición del Centro Democrático y Social, y dos en contra, del Grupo Popular, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación y aumento de crédito número 1901 por un importe de diecisiete millones quinientos veinte mil (17.250.000) pesetas, financiadas mediante anulaciones de los créditos de gastos de otras partidas y con el remanente líquido de ejercicios del pasado ejercicio.

Segundo.- Exponer al público el expediente aprobado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por cinco días hábiles para oír reclamaciones; el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, al Pleno acordará de un plazo de un mes para resolverlas.

XVIII) SUPLENIR TABLA RECIBIDA DE BARRIAR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Suplir la tasa por recogida de basuras y en consecuencia la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora de dicho tributo.

Segundo.- Que el acuerdo así adoptado se ponga al público en el Boletín de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la



TIMBRE
DEL ESTADO

CLASE 8ª



OV5744074

provincia y en uno de los diarios de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Sr. Martínez López manifiesta que el Grupo Popular está de acuerdo en que se suprima la tasa de recogida de basuras, pero en lo que no está de acuerdo es en la forma, porque la recogida de basuras se va a seguir pagando. Continúa diciendo que si antes la recogida de basuras era una tasa de prestación de servicio, ahora se va a transformar en un impuesto sobre un bien inmueble, ya que se va a seguir pagando la recogida de basuras gravando la contribución urbana.

El Sr. Alcalde le dice que en el siguiente punto del orden del día se le contestaría de una manera más amplia, ya que el contexto tiene una amplitud mayor.

XIX) MODIFICACION DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 16 y siguientes del mismo texto legal, la Corporación Municipal, por mayoría de once votos a favor, del Grupo Socialista y del Concejal del Centro Democrático y Social, y dos en contra del Grupo Popular, y con el quorum exigido por el artículo 47.3 h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza de urbana, fijándolo en el 0,44 %, el cual comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Por consiguiente se modifica el artículo 32,1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, quedando como sigue: "1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,44 %." Como consecuencia de ello, se modifica también la Disposición Final de la Ordenanza quedando como sigue: "La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Segundo.- Que el expediente se exponga al público, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá

0V5744074



CLASE BA

provincia y en uno de los distritos de los de mayor distritión de la provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Sr. Ministro López Santalucía, que el Grupo Popular está de acuerdo en que se adopten las tasas de recogida de basuras, pero en lo que no está de acuerdo es en la forma, porque la recogida de basuras se va a seguir pagando. Continúa diciendo que si antes la recogida de basuras era una tasa de prestación de servicio, ahora se va a transformar en un impuesto sobre un bien inmueble, ya que se va a seguir pagando la recogida de basuras gravando la contribución urbana.

El Sr. Alcalde le dice que en el siguiente punto del orden del día se le contestará de una manera más amplia, ya que el contexto tiene una actitud mayor.

XI) MODIFICACION DEL TIPO DE GRABAMEN DEL I.I.M.I. DE BARRIOLEJA

URBANA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 16 y siguientes del mismo texto legal, la Corporación Municipal, por mayoría de once votos a favor, del Grupo Socialista y del Consejo del Centro Democrático y Social, y dos en contra del Grupo Popular, y con el quórum exigido por el artículo 43.3. a) de la Ley 2/1987, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, adopta las siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, fijándolo en el 0,44 X, el cual comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Por consiguiente se modifica el artículo 24.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, quedando como sigue: "1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,44 X." Con consecuencia de ello, se modifica también la Disposición Final de la Ordenanza quedando como sigue: "La Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo.- Que el expediente se expone al público, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín de Bases del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los distritos de mayor distritión de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá





CLASE 8ª



OV5744075

definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y aprobada definitivamente la Ordenanza.

El Sr. Cabezas, Concejal Delegado de Hacienda, manifiesta que "se suprime la tasa de recogida de basuras; lo que no quiere decir que la tasa se vaya a pagar a través del impuesto sobre bienes inmuebles. Se van suprimiendo algunos tributos. Se presta una serie de servicios y por lo tanto el Ayuntamiento no puede dejar de percibir esos ingresos de los ciudadanos. De alguna forma lo tiene que seguir recaudando, porque si no, no se podía prestar esos servicios. Se deja de cobrar por un concepto y se va a pagar por otro".

El Sr. Martínez López manifiesta que le "sigue sin convencer. Que si se suprime la tasa por recogida de basuras y se sube el 0,08 % en el impuesto sobre bienes inmuebles es para pagar ese servicio. Por otro lado, si se va a subir el 0,08 % en el impuesto para pagar el servicio de recogida de basuras, este servicio debía prestarse en todos los inmuebles".

El Sr. Cabezas vuelve a insistir de que la "tasa no se va a cobrar; la tasa desaparece, y lo que aparece ahora es un valor catastral adecuado para que el Ayuntamiento no perciba más ingresos que los que estaba percibiendo antes y que sus gastos sean los mismos que estaba teniendo antes".

El Sr. Martínez López dice que "el 0,08 es para pagar el servicio de recogida".

El Sr. Cabezas dice que "el impuesto sobre bienes inmuebles se reparte para todo; es un ingreso más del Ayuntamiento".

El Sr. Alcalde da el asunto por zanjado manifestando que "en Villafranca se están revisando los valores catastrales. La intención era valorar, como en casi toda España, los edificios a un 70 % de su valor real. Algunos se han pasado y para ello hay una oficina abierta en los altos de la Plaza de Abastos, todas las tardes, para que aquel que no esté conforme con el valor catastral que se le ha aplicado a su edificio, pueda reclamar, se vuelve a hacer una nueva medición, y queremos hacerlo llegando a unos acuerdos juntos.

Por unanimidad se suprime la tasa de recogida de basuras, pero entre todos tenemos que pagar los servicios de Villafranca. Intención de este Ayuntamiento es dar más servicios a Villafranca, y lo tendremos que pagar entre todos; pero va a pagar más el que más tiene; se va a repartir; pero va a seguir pagando más, el que más tiene".

XX) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 15.1, 16, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 16 y siguientes del mismo texto legal, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, y con el quorum exigido por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, adopta los siguientes acuerdos:



052744075



CLASE 84



definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y
 aprobada definitivamente la Ordenanza.
 El Sr. Caballero, Conde de Beldorado de Huelmo, manifiesta que
 "se quiere la tasa de recogida de basuras; lo que no quiere decir que la
 tasa se vaya a pagar a través del impuesto sobre bienes inmuebles. Se van
 acordando algunos tributos de gracia - una serie de servicios y por lo
 tanto el Ayuntamiento no puede dejar de percibir esos ingresos de los
 ciudadanos. De alguna forma lo tiene que seguir recibiendo, porque si no,
 no se podría prestar esos servicios. Se deja de cobrar por un concepto y
 se va a pagar por otro".

El Sr. Martínez López manifiesta que le "aliquo sin convenir".
 Que si se quiere la tasa por recogida de basuras y se pide el 0,08 I en
 el impuesto sobre bienes inmuebles se para pagar ese servicio. Por otro
 lado, si se va a pedir el 0,08 I en el impuesto para pagar el servicio de
 recogida de basuras, este servicio debía prestarse en todas las
 inmuebles".

El Sr. Taboada vuelve a insistir de que la tasa no se va a
 cubrir la tasa de basuras, y lo que ocurre ahora es un valor catastral
 adecuado para que el Ayuntamiento no perciba más ingresos que los que
 estaba percibiendo antes y que sus gastos sean los mismos que estaba
 teniendo antes".

El Sr. Martínez López dice que "el 0,08 se para pagar el
 servicio de recogida".

El Sr. Caballero dice que "el impuesto sobre bienes inmuebles se
 rebaja para todos; es un ingreso más del Ayuntamiento".

El Sr. Alcalde de el asunto por tanto manifestando que "en
 Villahermosa se están revisando los valores catastrales. La intención era
 valorar, como en casi toda España, los edificios a un 70 I de su valor
 real. Algunos se han pasado y por ello hay una oficina abierta en las
 altas de la Plaza de Basuras, todas las tardes, para que aquel que no
 esté conforme con el valor catastral que se le ha aplicado a su edificio,
 pueda reclamar, se vuelve a hacer una nueva medición, y después negociar
 llegando a unos acuerdos juntos".

Por unidades se quiere la tasa de recogida de basuras, pero
 entre todos tenemos que pagar los servicios de Villahermosa, Intercio de
 este Ayuntamiento es de los servicios de Villahermosa, y lo tenemos que
 pagar entre todos; pero se va a pagar más el que más tiene; se va a
 pagar más pero va a seguir pagando más, si que más tiene".

XX) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 121, 121, 121,
 17,1 de la Ley 7/1985, de 26 de octubre, reguladora de las Haciendas
 Locales, y artículo 14 y siguientes del mismo texto legal, la Corporación
 Municipal, por unanimidad de los señores, y con el debido respeto por
 el artículo 47,3 de la Ley 7/1985, de 26 de octubre, reguladora de las
 Haciendas Locales, adopta los siguientes acuerdos:





0V5744076

CLASE 8ª

Primero.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, en el sentido de añadir, en el artículo 5, dos apartados más, a los ya existentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

- 5.- Por cada autorización diaria para realizar publicidad móvil con altavoces, o a través de pasquines, octavillas, etc. 5.000 ptas.
- 6.- Por la autorización para colocación de publicidad fija en establecimiento..... 5.000 ptas."

Como consecuencia de ello la Disposición Final establece que esta modificación "entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Segundo.- Que el expediente se exponga al público, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y aprobada definitivamente la Ordenanza.

XXI) RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y diez minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre de 1.990 ha quedado extendida en 19 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números 0V5744058, 0V5744059, 0V5744060, 0V5744061, 0V5744062, 0V5744063, 0V5744064, 0V5744065, 0V5744066, 0V5744067, 0V5744068, 0V5744069, 0V5744070, 0V5744071, 0V5744072, 0V5744073, 0V5744074, 0V5744075 y 0V5744076

Villafraanca de los Barros, a 21 de diciembre de 1990.

El Alcalde

El secretario



0V2744076



CLASE 88



Primero. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, en el sentido de añadir, en el artículo 2, dos apartados más, a los ya existentes, cuyo texto literal es el siguiente:

2.º Por cada autorización diaria para realizar actividades móviles con atascos, o a través de parquímetros, octavillas, etc. 2.000 pes.

3.º Por la autorización para colocación de publicidad fija en establecimiento..... 2.000 pes.

Consecuencia de ello la Disposición final establece que esta modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicho día de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. Que el expediente se encarga al policía por cinco o treinta días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y acordado definitivamente la Ordenanza.

XXII REPOS Y PRESUNTOS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el orden de orden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas y diez minutos, de que certifica.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el día de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 1990 en el punto 19.º de la orden de trabajo del día de la sesión de la clase 88, número 0V2744076, 0V2744077, 0V2744078, 0V2744079, 0V2744080, 0V2744081, 0V2744082, 0V2744083, 0V2744084, 0V2744085, 0V2744086, 0V2744087, 0V2744088, 0V2744089, 0V2744090, 0V2744091, 0V2744092, 0V2744093, 0V2744094 y 0V2744095.

El secretario





0V5744077

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO de Villafranca de los Barros, comunicando la concesión de un crédito de CLASE DE SESION: Ordinaria. CONVOCATORIA: primera. fecha de la infraestructura y dotación sanitaria de la Comunidad Asistencial. FECHA: 20 de diciembre de 1990. Provincial de Badajoz (R.E. 2876/1990) comunicando las ptas asignadas a este Ayuntamiento, dentro del ACTA Nº 12 - 1990.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| - D. Juan Luis Cabezas García | <u>Excusan su asistencia:</u> |
| - D. Miguel Angel García Domínguez | - D. Ramón Roperero Mancera |
| - D. Bernardino Calle Gragera | - D. Manuel García Murillo |
| - Dña. Fernanda Díaz Cadenas | <u>No asiste:</u> |
| - D. Rafael Ruiz Ponciano | - D. Pedro Blanco Vicente |
| - D. Felipe Almoril Antúnez | <u>Secretario:</u> |
| - D. Eduardo Morales Gómez | - D. Pedro J. García Flores |
| - D. Juan García Santos | <u>Interventor:</u> |
| - D. Javier Carrillo Vargas | - D. Antonio Asuar Lavado |
| - D. Angel Manuel Martínez López | |
| - D. Francisco Piñero Lemus | |
| - D. Alvaro Mayo Guerrero | |
| - D. Cristóbal José Guerrero Alonso | |

En Villafranca de los Barros, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa, y siendo las veinte horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 23 de noviembre de 1990.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusa su asistencia a la sesión los Concejales Don Ramón Roperero Mancera y Don Manuel García Murillo.

III) CORRESPONDENCIA:

Se dió cuenta de la siguiente correspondencia:

05744077



CLASE B4

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Ordinaria

CONVOCATORIA: Primera

FECHA: 20 de diciembre de 1990

ACTA Nº 12 - 1990

BREVE ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

- D. José Espinosa Bote

Concejales:

- D. Juan Luis Cabaza Garcia
- D. Miguel Angel Garcia Rodriguez
- D. Bernardino Calle Bragera
- D. Fernando Diaz Cabanas
- D. Rafael Ruiz Fontana
- D. Felipe Alcorri Andon
- D. Eduardo Torres Gomez
- D. Juan Garcia Santos
- D. Javier Carrillo Vargas
- D. Angel Manuel Martinez Lopez
- D. Francisco Pizarro Lomas
- D. Alvaro Mayo Guerrero
- D. Cristóbal José Guerrero Alonso

Excusas su asistencia:

- D. Ramón Roberto Rancera
- D. Manuel Garcia Jurillo

No asiste:

- D. Pedro Blanco Vicente

Secretario:

- D. Pedro J. Garcia Flores

Interventor:

- D. Antonio Ruiz Laveo

En Villavieja de los Barros, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa, y siendo las veinte horas, se reunieron los señores anteriores relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certificó, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) REPOSICION ACTA SESION ANTERIOR

Es aprobada y suscrita el Acta de la sesión anterior, de fecha 22 de noviembre de 1990.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJAL

Excusa su asistencia a la sesión los Concejales Don Ramón Roberto Rancera y Don Manuel Garcia Jurillo.

III) CORRESPONDENCIA

Se da cuenta de la siguiente correspondencia:



0V5744078

- Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (R.E. 3470/1990) comunicando la concesión de un triquinoscopio de proyección a este Ayuntamiento, dentro de la Campaña de mejora de la infraestructura y dotación sanitaria de la Comunidad Autónoma.

- Excma. Diputación Provincial de Badajoz (R.E. 3555/1990) comunicando las plantas asignadas a este Ayuntamiento, dentro del programa de Embellecimiento de Núcleos Rurales.

- Delegación del Gobierno en Extremadura (Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del PER (R.E. 3576/1990) comunicando una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de 1.000.000 de pesetas, destinada a subvencionar la mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a acometer por esta Corporación.

- Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (R.E. 3684/1990) remitiendo Resolución concediendo subvención para obra del PLANER, con una inversión de 3.000.000 de pesetas.

IV) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

A propuesta del Grupo Socialista, al que se adhiere el Grupo Popular y los Concejales del Centro Democrático y Social e Izquierda Unida, se hace constar en acta la más sincera condolencia por el fallecimiento de Don Diego Brajones Almoril, padre político del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y Concejales de nuestro Ayuntamiento, Don Ramón Ropero Mancera.

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaría se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que va desde la Resolución nº 265 a la Resolución nº 321.

VI) CREACION DEL COMITE DE HERMANAMIENTO:

Con fecha 27 de julio de 1990, la Corporación Municipal adoptó acuerdo aprobando la Propuesta de hermanamiento con el Canton de Guichen (Francia), habiéndose realizado en el mes de noviembre una visita al citado Canton por una delegación compuesta por representantes de los diferentes sectores del Municipio; los dos encuentros, hasta ahora efectuados entre nuestra localidad y el Canton de Guichen, va a producir que posiblemente el próximo año 1991 se lleve definitivamente a cabo el Hermanamiento entre ambas ciudades.

Ello está haciendo que últimamente se vengán produciendo una serie de circunstancias que están dando lugar a continuas conversaciones telefónicas e intercambios de correspondencia con el objetivo de

TIMBRE
DEL ESTADO

CLASE 8ª



OV5744079

programar visitas, efectuar charlas y conferencias, etc., para hacer llegar a los habitantes de ambas poblaciones el sentido de estos hermanamientos.

Con el fin de que los objetivos se cumplan en su totalidad, de la mejor forma posible, será necesario crear una organización que debidamente estructurada cree un Comité de Relaciones Internacionales y sus correspondientes Comisiones de Trabajo.

Por todo lo cual la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elegir una serie de personas representativas de los diferentes sectores económicos, culturales, sociales e institucionales de nuestra población y que serian los siguientes:

- Un representante por cada Grupo Político de los que actualmente componen la Corporación Municipal.
- Dos trabajadores del Ayuntamiento de Villafranca.
- Dos trabajadores de la Escuela Taller de Villafranca.
- Un miembro de la Universidad Popular.
- Un representante por cada Centro educativo de nuestra localidad.
- Un componente de la Escuela Municipal de Música.
- Siete personas representativas de los sectores industriales, agrícola-ganadero, comercial, bancario, jurídico, construcción, etc. de la localidad.
- Trece personas representativas de las actividades y asociaciones culturales, vecinales, sociales, sanitarias y deportivas.
- Un representante del Consejo Local de la Juventud.
- Dos representantes de los medios de comunicación locales y regionales.

SEGUNDO.- Que algunas de las personas que actualmente están trabajando en la organización de estos encuentros sean los encargados de llevar a cabo la elección a que hace referencia el punto anterior y que a su vez elaboren junto con ellos la programación y la infraestructura necesaria. Estas personas serian:

- Don Antonio Asuar Lavado, Interventor del Ayuntamiento.
- Don Juan Clemente Sánchez, trabajador del Colegio de San José.
- Don Andrés Moriano Saavedra, Director de la Escuela Taller de Villafranca.
- Don Domingo Nómez Cáceres, Director del Colegio Público Rodríguez Cruz.

VII) TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA:

Teniendo en cuenta que ha quedado suspendida la revisión catastral de los inmuebles de naturaleza urbana que se estaba llevando a

0V5744079



CLASE 23



programa vietas, electricas, charlas y conferencias, etc., para hacer llegar a los habitantes de estas poblaciones el sentido de estos planteamientos.

Con el fin de que los objetivos se cumplan en su totalidad, de la mejor forma posible, será necesario crear una organización que debidamente estructurada cree un Comité de Relaciones Institucionales y sus correspondientes Comisiones de Trabajo.

Por todo lo cual la Corporación Municipal por unanimidad de los existentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elegir una serie de personas representativas de los distintos sectores económicos, culturales, sociales e institucionales de nuestra población y de servir los siguientes:

Un representante por cada Grupo Político de los que actualmente componen la Corporación Municipal.

Un representante de la Asociación de Vecinos de Villanueva.

Un representante de la Escuela Taller de Villanueva.

Un miembro de la Universidad Popular.

Un representante por cada Centro educativo de nuestra localidad.

Un representante de la Escuela Municipal de Música.

Este grupo de personas representativas de los sectores industrial, agrícola-ganadero, comercial, bancario, jurídico, construcción, etc. de la localidad.

Un representante de las actividades y asociaciones culturales, vecinales, sociales, sanitarias y deportivas.

Un representante del Consejo Local de la Juventud.

Los representantes de los medios de comunicación local y regional.

SEGUNDO.- Que algunas de las personas que actualmente están trabajando en la organización de estos encuentros sean los encargados de llevar a cabo la elección a que hace referencia el punto anterior y que a su vez dispongan junto con ellos la programación y la infraestructura necesaria. Estas personas serán:

Don Antonio Rivas Lavado, Interventor del Ayuntamiento.

Don Juan Clemente Sánchez, Trabador del Colegio de San José.

Don Andrés Arias Sánchez, Director de la Escuela Taller de Villanueva.

Don Domingo Muñoz Cáceres, Director del Colegio Politécnico Rodríguez Díaz.

VIII TERCIO DE ORDEN DEL PUNTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Tratando en cuenta que ha quedado suspendida la revisión catastral de los inmuebles de naturaleza urbana que se estaba llevando a



OV5744080

cabo en nuestro municipio, como en tantos otros del territorio español, y resultando que esta Corporación Municipal adoptó acuerdo provisional para modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, en base a la revisión que se estaba realizando.

Considerando que los Ayuntamientos tienen atribuidos, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación Municipal, por mayoría de trece votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y el Concejal del Centro Democrático y Social y uno en contra, del Concejal de Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Revocar el acuerdo provisional adoptado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 1990, por el que se modificaba el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, de naturaleza urbana, y se fijaba en el 0,44 %, comenzando su aplicación a partir del día 1 de enero de 1991.

Segundo.- Mantener el tipo de gravamen de referido impuesto en el porcentaje actualmente vigente, esto es, el 0,68 %; hasta que se adopte nuevo acuerdo para su modificación. En consecuencia el artículo 3º 1, de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto continuaría redactado de la siguiente forma: "El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,68 %."

VIII) ORDENANZA POR RECOGIDA DE BASURAS:

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 1990, adoptó acuerdo provisional suprimiendo la tasa por recogida de basuras y en consecuencia la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 3.

Resultando que ha quedado suspendida la revisión catastral de los inmuebles de naturaleza urbana que se estaba llevando a cabo en nuestro municipio, con lo cual no se va a producir por vía del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana la cantidad que se iba a dejar de percibir como consecuencia de la supresión de la tasa por recogida de basuras y consiguiente derogación de la Ordenanza ya que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, no existe tiempo material para acordar un tipo de gravamen distinto para dicho impuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, tienen atribuidos, entre otros, las potestades de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, la Corporación Municipal, por trece votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y el Concejal del Centro Democrático y



0V2744080



CLASE 84



Cada en nuestro municipio, como en tantos otros del territorio español, y resultando que esta Corporación Municipal adoptó acuerdo provisional para modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, en base a la revisión que se estaba realizando.

Considerando que los Ayuntamientos tienen atribuidos, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, la Corporación Municipal, por mayoría de trece votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y el Concejales del Centro Democrático y Social y uno en contra, del Concejales de Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Favorecer el acuerdo provisional adoptado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 22 de noviembre de 1990, por el que se modificaba el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, de naturaleza urbana, y se fijaba en el 0,44 % cuando su aplicación a partir del día 1 de enero de 1991.

Segundo.- Mantener el tipo de gravamen de referido impuesto en el porcentaje actual vigente, esto es, el 0,44 % hasta que se adopte nuevo acuerdo para su modificación. En consecuencia el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto continúa redactado de la siguiente forma: "El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,44 %".

VIII) ORDENANZA POR REGIMEN DE BARRIOS

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 22 de noviembre de 1990, adoptó acuerdo provisional supliendo la tasa por recogida de basuras y en consecuencia la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 2.

Resultando que se quedó suspendida la revisión catastral de los inmuebles de naturaleza urbana que se estaba llevando a cabo en nuestro municipio, con lo cual no se va a producir por vía del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana la cantidad que se iba a dejar de percibir como consecuencia de la suspensión de la tasa por recogida de basuras y consiguiente derogación de la Ordenanza ya que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, no existe tiempo material para acordar un tipo de gravamen distinto para dicho impuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Municipalidades en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, tienen atribuidos, entre otros, las potestades de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, la Corporación Municipal, por trece votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y el Concejales del Centro Democrático y



0V5744081

Social, y una abstención del Consejal de Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo provisional adoptado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1990, por el que se suprime la tasa por recogida de basuras y la consiguiente derogación de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Mantener para 1991 y siguientes, hasta que se acuerde su modificación o derogación, la tasa por recogida de basuras y la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora de dicho tributo, con la redacción actualmente vigente.

IX) ADQUISICIÓN DE FINCA CON DESTINO A VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES:

Resultando que con fecha 27 de julio de 1990 la Corporación Municipal adoptó acuerdo aprobando convenio interadministrativo entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la creación de un vertedero de residuos inertes.

Resultando que en virtud de dicho convenio la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente aporta la cantidad de 15.000.000 de pesetas, imputándose dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 16.04.610.01 del Presupuesto de dicha Consejería, para 1990.

Resultando que Don Angel Viñuela Tortonda y su esposa D^a. Ana Alvarez Mesa, con domicilio en calle Sor Angela nº 8 de Villafranca de los Barros, con DD.NN.II. nº 8.512.575 y 8.515.175, respectivamente, son propietarios de la siguiente finca: Suerte de tierra de secano, conocida por Maria Adames, al sitio de Valdequemao, tambien conocido por Barragana, con cabida de trece hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas. Linderos: Este, la de Juan Núñez; Sur, la de Pedro Montero; Deste, la de Juan Flores Verjano y Norte, el Márques de Villapanes, realmente con el camino o servidumbre de labores. Título: En virtud de escritura de compraventa otorgada por D^a. Maria Concepción Vargas-Zuñiga y Jaraquemada el 30 de enero de 1985, ante el Notario Don Jesús Sexmero Cuadrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almedralejo en el Tomo 1.695, libro 281 de Villafranca, folio 7, finca nº 7.465-N, inscripción 58.

Resultando que dicha finca por sus características y situación se considera idónea para destinarla a vertedero de residuos inertes.

Considerando que el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, establece que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de



0V2744081



LIBRERIA
MONTAÑA



CLASE BR

Social, y una abstención del Consejo de Inspección de la Industria, Energía, In-
gredientes acuosos.

PRIMERO.- Revocar el acuerdo provisional adoptado por la
Corporación Municipal en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1990,
por el que se suprimen las tasas por recogida de basuras y la contingencia
de derogación de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Mantener para 1991 y siguientes, hasta que se acuerde
su modificación o derogación, la tasa por recogida de basuras y la
Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora de dicho tributo, con la redacción
actualmente vigente.

IXI ADQUISICIÓN DE FINCA CON DESTINO A VEREDERO DE RESIDUOS

RESUMEN:

Resultando que con fecha 27 de julio de 1990 la Corporación
Municipal adoptó acuerdo aprobando convenio interadministrativo entre la
Comisión de Obras Pùblicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de
Extremadura y este Ayuntamiento para la creación de un veredero de
residuos inertes.

Resultando que en virtud de dicho convenio la Comisión de
Obras Pùblicas, Urbanismo y Medio Ambiente acordó la cantidad de
12.000.000 de pesetas, imputándose dicha cantidad a la ejecución
presupuestaria 16.04.61.01 del Presupuesto de dicha Comisión, para
1990.

Resultando que Don Angel Yllusca Torrens y su esposa Dña. Ana
Alvarez Mesa, con domicilio en calle Don Ángel nº 9 de Villafraña de
los Barros, con D.N.I. nº 6.512.575 y 6.512.172, respectivamente, son
propietarios de la siguiente finca sujeta de tierra de secano, conlinda
por el N. con la finca de Valdebarco, también conocida por
Barragana, con cabida de trece hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa
y cinco centímetros. Lindante Este, la de Juan Nieto; Sur, la de Pedro
Montes Bosta; la de Juan Flores Verjano y Norte, el Marqués de
Villanueva, tratándose con el caserío o servidumbre de labores. Situado en
virtud de escritura de compraventa otorgada por Dña. María Concepción
Vargas Luñiga y Jaromera el 30 de mayo de 1982, ante el notario Don
Joaquín Serrano Cuadrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de
Almendralejo en el Tomo I.492, libro 281 de Villafraña, folio 7, finca
nº 7.462-R, inscripción 26.

Resultando que dicha finca por sus características y situación
se considera idónea para destinarse a veredero de residuos inertes.
Considerando que el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las
Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.373/1986, de 13 de junio,
establece que la adquisición de bienes a título oneroso seguirá el
procedimiento de los recursos contractuales en la normativa reguladora de



CLASE 8.^a



OV5744082

la contratación de las Corporaciones Locales, y tratándose de bienes inmuebles requerirá informe previo pericial.

Considerando que en base a las circunstancias expuestas no es posible promover la concurrencia en la oferta, por lo que se considera justificada la contratación directa, no excediendo tampoco el importe de la compraventa del 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de esta Corporación, a los efectos previstos en el artículo 120, 1, 1º y 3º del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Por todo lo cual, la Corporación Municipal por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros compra a los conyuges Don Angel Viñuela Tortonda y D^{ña}. Ana Alvarez Mesa, la finca descrita anteriormente al precio de seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas fanega, esto es, un millón nueve mil trescientas diecisiete (1.009.317) pesetas por hectárea, debiendo procederse a medir dicha finca, siendo el precio total el que resulte de acuerdo con la medición.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya, para que acuerde con los vendedores la forma en que se efectuará el pago, facultándole asimismo para la firma de cuantos documentos, públicos y privados, sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

X) INCOACION DE EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DON DIEGO CARRILLO TORTONDA:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía y que dice lo siguiente:

"Teniendo necesidad este Ayuntamiento de disponer de la finca urbana sita en el Paraje conocido por las Pasaderas o Estación, de doscientos cincuenta metros cuadrados, propiedad de Don Diego Carrillo Tortonda y su esposa Doña Francisca Márquez Parra, con el fin de destinarla a ampliación del Puesto de Socorro de la Cruz Roja.

Dicho inmueble por sus características y situación reúne las condiciones adecuadas al destino propuesto, sin que en la localidad exista otra finca con las condiciones requeridas y demandadas por los intereses de la Entidad Local, por lo que falta, a nuestro juicio, la posibilidad de promover concurrencia.

Creemos que tales razones exigen a esta Corporación de la obligación de acudir a la subasta, puesto que se trata de permutar el bien antes dicho, por una porción de otra, de propiedad municipal, al sitio "El Carneril" y "Camino de la Fuente", denominado Polígono



CLASE 84



la contratación de las Corporaciones Locales, y tratándose de bienes inmuebles permitirán informes previos parciales.

Considerando que en base a las circunstancias expuestas no es posible promover la concurrencia en la oferta, por lo que se considera justificada la contratación directa, no habiendo tampoco el recurso de la convocatoria del 5.º de los recursos ordinarios del presupuesto de esta Corporación, a los efectos previstos en el artículo 170, 1.º, 19 y 20 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 1818/88, de 18 de abril.

Por todo lo cual, la Corporación Municipal por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adopta las siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres concede a los señores Don Ángel Villueta Toronda y Do. Ana Rivera Mesa, la finca descrita anteriormente al precio de setecientos cincuenta mil (500.000) pesetas tanque, más IVA, en el momento de la adjudicación de dicha finca, siendo el precio total el que resulta de acuerdo con la medición.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya, para que acuerde con los vendedores la forma en que se estructurarán el pago, facultándose asimismo para la firma de cuentas documentales, públicas y privadas, sean necesarias para la ejecución de lo acordado.

Y) INDICACION DE EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DON DIEGO CARRERIL TORONDA:

Por secretaría se da lectura a la propuesta de la Alcaldía y que dice lo siguiente:

"Teniendo necesidad este Ayuntamiento de disponer de la finca que se indica en el parte conocido por las Pasadizas o Estación, de docecientos cincuenta metros cuadrados, propiedad de Don Diego Carreril Toronda y su esposa Doña Práxedes Práxedes Parra, con el fin de destinársela a ampliación del Puerto de Socorro de la Cruz Roja.

Dicho inmueble por sus características y situación reúne las condiciones adecuadas al destino propuesto, siendo en la localidad esta finca con las condiciones requeridas y demandadas por los intereses de la Entidad Local, por lo que se solicita a nuestro juicio, la posibilidad de promover concurrencias.

Creemos que tales razones existen a esta Corporación de la obligación de acudir a la subasta, puesto que se trata de permitir al día antes dicho, por una parte de obra, de propiedad municipal, al sitio "El Carreril" y "Castro de la Fuente", donados por el Sr. Toronda y

"



OV5744083

Industrial de mil metros cuadrados, con las obligaciones a que se comprometen los adquirentes de terrenos de propiedad municipal en el Polígono Industrial.

Es cierto que todas las permutas con otros bienes de carácter inmobiliario están condicionadas por el legislador a la justificación previa de la necesidad de efectuarlas, según exigencia del artículo 112 del Reglamento de Bienes, no bastando la mera conveniencia.

El que suscribe estima que los términos en que ha quedado redactada la presente propuesta, cumplen con el precepto reglamentario citado y en consecuencia propone al Pleno de la Corporación que se tome en consideración y que se incoe el correspondiente expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, aprueba la propuesta de la Alcaldía.

Antes de entrar a conocer el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Concejal Don Bernardino Calle Gragera.

XI) INCOACION DE EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DOÑA FERNANDA GRAGERA ORTIZ:

Por Secretaria se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía y que dice lo siguiente:

"Teniendo necesidad este Ayuntamiento de disponer de la finca urbana sita en Valdequemao, de 179 metros cuadrados, propiedad de Dña. Fernanda Gragera Ortiz, con el fin de destinarlo a espacio público, consistente en la construcción de una Plaza, de uso público.

Dicho inmueble por sus características y situación reúne las condiciones adecuadas al destino propuesto, sin que en la localidad exista otra finca con las condiciones requeridas y demandadas por los intereses de la Entidad Local, por lo que falta, a nuestro juicio, la posibilidad de promover concurrencia.

Creemos que tales razones eximen a esta Corporación de la obligación de acudir a la subasta, puesto que se trata de permutar el bien antes dicho, por otro de propiedad municipal, al sitio de Valdequemao.

Es cierto que todas las permutas con otros bienes de carácter inmobiliario están condicionadas por el legislador a la justificación previa de la necesidad de efectuarlas, según exigencia del artículo 112 del Reglamento de Bienes, no bastando la mera conveniencia.

El que suscribe estima que los términos en que ha quedado redactada la presente propuesta, cumplen con el precepto reglamentario citado y en consecuencia propone al Pleno de la Corporación que se tome en consideración y que se incoe el correspondiente expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos." La Corporación Municipal, por once votos a favor, de los Grupos Socialista y Popular, y las abstenciones de los Concejales del Centro Democrático y Social e

05244083



CLASE 88

Industrial de los sectores cuasidados, con las obligaciones a que se someten los administradores de terrenos de propiedad municipal en el Polígono Industrial.

Es cierto que todas las peticiones con otros bienes de carácter inmobiliario están condicionadas por el legislador a la justificación previa de la necesidad de efectuarlas, según exigencia del artículo 112 del Reglamento de Bienes, no bastando la mera conveniencia.

El que suscribe estima que los términos en que se planteó la redacción de la presente propuesta, cumplen con el precepto legislativo citado y en consecuencia propone al Pleno de la Corporación que se tome en consideración y que se inicie el correspondiente expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, aprueba la propuesta de la Alcaldía.

Fecha de entrar a conocer el expediente punto del orden del día: 14 de mayo de 1983. El Concejal Don Bernardino Calle Orpeza.

II) INICIACION DE EXPEDIENTE DE PERMUTA CON DORA FERRERIA BRAGAÑA ORTIZ:

Por decretarse en sus facturas a la propuesta de la Alcaldía y que dice lo siguiente:

"Teniendo necesidad esta Ayuntamiento de disponer de un terreno sito en Valdepeñas, de 177 metros cuadrados, procedido de Don Fernando Bragana Ortiz, con el fin de destinárselo a espacio público, constante en la construcción de una Plaza, de uso público.

Dicho inmueble por sus características y situación reúne las condiciones adecuadas al destino propuesto, sin que en la localidad exista otra finca con las condiciones requeridas y demandadas por los intereses de la Entidad Local, por lo que falta, a nuestro juicio, la posibilidad de promover concurrencias.

Creemos que faltarían razones válidas a esta Corporación de la obligación de acudir a la subasta, puesto que se trata de permutar el bien antes dicho, por otro de propiedad municipal, al estar de Valdepeñas.

Es cierto que todas las peticiones con otros bienes de carácter inmobiliario están condicionadas por el legislador a la justificación previa de la necesidad de efectuarlas, según exigencia del artículo 112 del Reglamento de Bienes, no bastando la mera conveniencia.

El que suscribe estima que los términos en que se planteó la redacción de la presente propuesta, cumplen con el precepto legislativo citado y en consecuencia propone al Pleno de la Corporación que se tome en consideración y que se inicie el correspondiente expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos. La Corporación Municipal, por once votos a favor, de los Grupos Socialista y Popular, y las abstenciones de los Concejales del Centro Democrático y Social a



OV5744084

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
Izquierda Unida, aprueba la propuesta de la Alcaldía.

CLASE DE SESIÓN: ORDINARIA CONVOCATORIA: ORDINARIA.

XII) RUEGOS Y PREGUNTAS

FECHA: 20 de mayo de 1991

No se han formulado ruegos y preguntas por escrito.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Martínez López, dice que quiere que conste en acta la petición de su Grupo de que "se dejen sin efecto las valoraciones catastrales hasta que se haga una reforma fiscal a fondo".

Asimismo quiere que conste en acta la petición de su Grupo de "reclamar una Mesa de concertación agraria para que se estudien los múltiples problemas que en la actualidad vive el campo".

El Sr. Guerrero, Concejal de Izquierda Unida, manifiesta que ha observado la existencia de algunos pararrayos que no vienen incluidos en el censo de pararrayos radiactivos de la localidad, que dispone este Ayuntamiento, como son el de la Cooperativa Vinícola en la Carretera de Palomas, el de la antigua RUMASA en la Carretera de Ribera, el de la Casa de la Cultura y hay otro de nueva instalación en el nuevo edificio del "Rodríguez Cruz" y que por lo tanto le interesaría saber si son o no radiactivos.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que "por los escasos conocimientos que tengo del tema porque no tengo documentación suficiente, pienso que el que se ha colocado en el nuevo instituto no es radiactivo; el de la Casa de la Cultura tampoco; pero tengo dudas respecto al de la Cooperativa Vinícola y al otro; por lo que se enviará a los técnicos competentes para que hagan y renueven ese censo si hubiere lugar".
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 1.990 ha quedado extendida en 8 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744077, OV5744078, OV5744079, OV5744080, OV5744081, OV5744082, OV5744083, OV5744084.

El Alcalde



0V5744084



CLASE B4

CLASE B4



Industria Unida, acuerdo la propuesta de la Alcaldía.

XIII) PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No se han formulado preguntas y respuestas por escrito.
El portavoz del Grupo Popular, Sr. Martínez López, dice que quiere que conste en el acta la petición de su Grupo de que se realice un estudio de las variaciones catastrales hasta que se haga una reforma fiscal a fondo.
Asimismo quiere que conste en el acta la petición de su Grupo de realizar una mesa de concertación, agendas para que se estudien los posibles problemas que en la actualidad vive el campo.

El Sr. Guerrero, Concejal de Industria Unida, contesta que ha observado la existencia de algunos pararrayos que no vienen incluidos en el censo de pararrayos radiactivos de la localidad, que dispone este Ayuntamiento, como son el de la Cooperativa Vinícola en la Carretera de Páez, el de la antigua FÁBRICA en la Carretera de Ribera, el de la Casa de la Cultura y hay otro de nueva instalación en el nuevo edificio del "Rodríguez Cruz" y que por lo tanto le interesaría saber si son o no radiactivos.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que por los escasos conocimientos que tengo del tema porque no tengo documentación suficiente, digo que el que se ha colocado en el nuevo instituto no es radiactivo; el de la Casa de la Cultura tampoco; pero tengo dudas respecto al de la Cooperativa Vinícola y al otro por lo que se enviará a los técnicos competentes para que hagan y remitan los censo al lugar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acta de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de que certifica.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 1990 ha quedado extendida en 8 folios de tinta del Estado de la forma de los números 0V5744082 y 0V5744084.

Verificación de los datos, a 25 de marzo de 1991.
El Alcalde





OV5744085

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Ordinaria CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 25 de enero de 1991

ACTA Nº 1 - 1991.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Ramón Ropero Mancera

- D. Juan Luis Cabezas García

- D. Manuel García Murillo

- D. Bernardino Calle Gragera

- D.ª Fernanda Díaz Cadenas

- D. Rafael Ruiz Ponciano

- D. Juan García Santos

- D. Javier Carrillo Vargas

- D. Angel Manuel Martínez López

- D. Francisco Piñero Lemus

- D. Alvaro Mayo Guerrero

- D. Cristóbal José Guerrero Alonso

Excusan su asistencia:

- D. Miguel Angel García Domínguez

- D. Felipe Almoril Antúnez

No asisten:

- Don Eduardo Morales Gómez

- D. Pedro Blanco Vicente

Secretario:

- D. Pedro J. García Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veinte horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Con el voto en contra del Grupo Popular es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 20 de diciembre de 1990. El Sr. Martínez López, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que su Grupo no aprueba el acta porque aunque votaron afirmativamente los puntos VIII, X y XI, del orden del día, hizo una serie de matizaciones que no se recogen en la misma.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusan su asistencia a la sesión los Concejales Don Miguel Angel García Domínguez y Don Felipe Almoril Antúnez.

052744085



ACTA DE LA SESION ORDINARIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION Ordinaria

FECHA: 23 de enero de 1991

ACTA Nº 1 - 1991

PRESENCIA:

- D. José Esteban Bole, Alcalde-Presidente
- D. Ramón Roberto Romero, Concejales
- D. Juan Luis Cabrita García, Concejales
- D. Manuel García Turillo, Concejales
- D. Bernardino Gallo Bravo, Concejales
- D. Fernando Díaz Cabras, Concejales
- D. Rafael Ruiz Portales, Concejales
- D. Juan García Sainza, Concejales
- D. Javier Carrillo Vargas, Concejales
- D. Ángel Manuel Martínez López, Concejales
- D. Francisco Pérez Lema, Concejales
- D. Alvaro Mayo Guerrero, Concejales
- D. Cristóbal José Guerrero Alamo, Concejales

Excusa su asistencia

- D. Rafael Ángel García Domínguez
- D. Felipe Almoril Antón
- D. Eduardo Morales Bodes
- D. Pedro Blanco Vicente

Secretario

- D. Pedro J. García Pizarro

Interventor

- D. Antonio Asar Lavado

En Villanueva de los Barros, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veinte horas, se reunieron los señores anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes asuntos del orden del día:

II APROBACION NOTA SESION ANTERIOR

Con el voto en contra del Grupo Popular, se aprobó y suscribe el acta de la sesión anterior, de fecha 20 de Diciembre de 1990. El Sr. Martínez López, portavoz del Grupo Popular, manifestó que su Grupo no acude al acto porque aunque votaría a favor de los puntos Vill, X y Y, del orden del día, hizo una serie de aclaraciones que no se recogen en la misma.

III EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJAL

Excusa su asistencia a la sesión los Concejales Don Miguel Ángel García Domínguez y Don Felipe Almoril Antón.





0V5744086

III) CORRESPONDENCIA:

Se dió cuenta de la siguiente correspondencia:

- Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales (R.E. 46/1991) comunicando la concesión de una subvención de 1.102.879 pesetas para eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales (R.E. 47/1991) comunicando la concesión de una subvención por importe de 4.517.332 pesetas, para eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia (R.E. 113/1991) comunicando la concesión de un crédito por importe de 874.000 pesetas, para reparaciones varias en el Colegio Público "Rodríguez Cruz".

- Excmo. Diputación Provincial de Badajoz (R.E. 119/1991) comunicando la adjudicación de la obra nº 6 del Programa Transfronterizo del Plan de 1990, denominada "Depuradora en Villafranca de los Barros", a la asociación temporal de empresas CUBIERTAS MZOV e HIMEXSA, en la cantidad de 510.000.000 de pesetas y un plazo de ejecución de catorce meses.

IV) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

A petición del Grupo Popular al que se adhiere el Grupo Socialista y los Concejales del Centro Democrático y Social e Izquierda Unida, se hace constar en acta la felicitación al Concejal-Delegado de Cultura Don Miguel Angel García Domínguez con motivo de su reciente matrimonio.

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaría se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que comprende desde la Resolución nº 322 a la Resolución nº 329/90 y desde la Resolución nº 1 a la Resolución nº 19/91.

VI) SOLICITUD PRORROGA CONCIERTO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO:

Visto el escrito remitido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales en relación al concierto para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar hasta el próximo 31 de agosto de 1991 el concierto suscrito con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

0V5744086



III) CORRESPONDENCIA

Se da cuenta de la siguiente correspondencia:

- Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales (R.E. 46/1991) comunicando la concesión de una subvención de 1.102.879 pesetas para realización de barreras arquitectónicas.

- Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales (R.E. 47/1991) comunicando la concesión de una subvención por importe de 4.217.232 pesetas, para realización de barreras arquitectónicas.

- Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia (R.E. 117/1991) comunicando la concesión de un crédito por importe de 874.000 pesetas, para reparaciones varias en el Colegio Público "Rodríguez Cruz".

- Excmo. Diputación Provincial de Badajoz (R.E. 119/1991) comunicando la adjudicación de la obra nº 4 del Programa "Transporte del Plan de 1990, denominado "Demarcación de Villavieja de las Barros", a la asociación local de empresas CUBIERTAS MUDAS HERRERA, en la cantidad de 210.000.000 de pesetas y un plan de ejecución de cuatro meses.

IV) FELICITACIONES Y MENSAJES

A petición del Grupo Popular al que se adhiera el Grupo Socialista y los Concejales del Centro Democrático y Social e Izquierda Unida, se hace constar en esta la felicitación al Concejal-Delgado de Cultura Don Miguel Ángel García Domínguez con motivo de su nacimiento patriótico.

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

Por Secretaría se dio cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que constan desde la Resolución nº 222 a la Resolución nº 229/90 y desde la Resolución nº 1 a la Resolución nº 19/91.

VI) SOLICITUD PROGRAMA CONCIERTO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Visto el escrito recibido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales en relación al concierto para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la Corporación Municipal, por voluntad de los asistentes, adopta las siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar hasta el día 31 de agosto de 1991 el concierto suscrito con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.





0V5744087

CLASE 8ª

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita al Instituto Nacional de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

VII) MODIFICACION CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA:

Resultando que con fecha 27 de julio de 1990 se aprobó el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento por importe de cuarenta y ocho millones (48.000.000) de pesetas, el cual se formalizó entre ambas Entidades el día 3 de octubre de 1990.

Resultando que 15.000.000 de pesetas del total del préstamo se destinaba a pavimentación del polígono industrial.

Teniendo en cuenta las necesidades surgidas, la Corporación Municipal, por mayoría de nueve votos a favor, del Grupo Socialista y del Concejal del Centro Democrático y Social, uno en contra, del Concejal de Izquierda Unida, y tres abstenciones, del Grupo Popular, y con el quorum exigido por el artículo 47.3 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar las finalidades del contrato número 11.21460 formalizado entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento, el día 3 de octubre de 1990, por importe de 48.000.000 de pesetas, según el siguiente detalle: Dotar con 7.400.000 pesetas la ejecución de obras de "Instalaciones Deportivas", en sustitución de las de pavimentación del Polígono Industrial por la misma cuantía, aplicándose a este contrato un tipo de interés nominal anual del 14,12 por 100 (TAE 14,8854), no alterándose las restantes condiciones concertadas.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado.

Tercero.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita al Banco de Crédito Local de España, a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde agradece al Concejal del Centro Democrático y Social su voto favorable porque "ello va a permitir que se pueda firmar el préstamo y de inmediato se puedan acometer las obras".

0V2744087



CLASE BA



Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bata a persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado.

Tercero.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita al Banco de Crédito Local de España, a los efectos oportunos.

VII) MODIFICACION CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Resultando que con fecha 27 de Julio de 1990 se aprobó el proyecto de contrato de préstamo con preaviso de crédito entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento por importe de ochenta y ocho millones (88.000.000) de pesetas, el cual se formalizó entre ambas entidades el día 3 de octubre de 1990.


Resultando que 12.000.000 de pesetas del total del préstamo se destinó a pavimentación del polígono industrial, teniendo en cuenta las necesidades surgidas, la Corporación Municipal, por mayoría de nueve votos a favor, del Grupo Socialista y del Consejo del Centro Democrático y Social, uno en contra, del Grupo Izquierda Unida y tres abstenciones, del Grupo Popular, y con el quórum exigido por el artículo 173.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó las siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar las finalidades del contrato número 12/1990 formalizado entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento, el día 3 de octubre de 1990, por importe de 48.000.000 de pesetas, según el siguiente detalle: Bata con 7.400.000 pesetas la ejecución de obras de "Instalaciones Desactivas", en sustitución de las de pavimentación del Polígono Industrial por la misma cantidad, aplicándose a este contrato un tipo de interés nominal anual del 14,12 por 100 (LAE 14,85%), no alterándose las restantes condiciones concertadas.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bata a persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado.

Tercero.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita al Banco de Crédito Local de España, a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde aprueba al Consejo del Centro Democrático y Social en voto favorable porque "ello va a permitir que se pueda firmar el préstamo y de inmediato se puedan acometer las obras".



TIMBRE
DEL ESTADO



0V5744088

CLASE 8ª

VIII) APROBACION EXPEDIENTE ORDENACION CONTRIBUCIONES
ESPECIALES POR PAVIMENTACION DE ACERADO EN CALLE DOCTOR CORTES:

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras consistentes en pavimentación de acerado en calle Doctor Cortés, con un presupuesto de dos millones setecientos noventa mil seiscientos treinta y seis (2.790.636) pesetas y

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por mayoría de doce votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular y del Concejal del Centro Democrático y Social, y el voto en contra del Concejal de Izquierda Unida, y con el quorum exigido por el artículo 47.3 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de ordenación de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras consistentes en pavimentación de acerado en calle Doctor Cortés, con un presupuesto de dos millones setecientos noventa mil seiscientos treinta y seis (2.790.636) pesetas, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en dos millones quinientas once mil quinientas setenta y dos (2.511.572) pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste soportado, teniendo esta cantidad el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

B) Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

C) Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

Segundo.- Exponer el expediente de ordenación a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

Tercero.- De no producirse reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

0V5744088



CLASE 84

VIII.- APROBACION - EXPEDIENTE - ORDENACION - CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PAVIMENTACION DE ACERADO EN CALLE DOCTOR CORTES.

Visto el expediente tramitado para la instalacion y ordenacion de contribuciones especiales con motivo de la ejecucion de las obras de pavimentacion de acerado en calle Doctor Cortes, con un presupuesto de dos millones setecientos noventa mil setecientos treinta y seis (2.790.636) pesetas y

Considerando lo dispuesto en la Ley 29/1985, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporacion Municipal, por mayoría de doce votos a favor, de los grupos Socialista, Popular y del Consejo del Centro Democrático y Social, y el voto en contra del Consejo de Iniciativa Ciudadana, y con el quorum exigido por el artículo 47.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, adopta las siguientes resoluciones:

Primera.- Aprobar el expediente de ordenacion de contribuciones especiales con motivo de la ejecucion de las obras de pavimentacion de acerado en calle Doctor Cortes, con un presupuesto de dos millones setecientos noventa mil setecientos treinta y seis (2.790.636) pesetas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en dos millones quinientos once mil quinientos setenta y dos (2.511.572) pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste acordado, teniendo en cuenta el carácter de obra provisionaria. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará igual a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

B) Fijar como ámbito de reparto los sectores lineales de fachadas.

C) Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del abono aplicable.

Tercera.- De no producirse reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versear sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer a las cuotas señaladas.





0V5744089

IX) APROBACION FINANCIACION OBRA ALUMBRADO PUBLICO SECTOR H:

Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial - Área Técnica (R.E. 3745/199), en el que comunica la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990 la obra de electrificación rural nº 26.4c, consistente en alumbrado público, y con el fin de dotar al Sector H de esta ciudad de referido servicio, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar conformidad a la obra nº 26.4c, consistente en alumbrado público y a la financiación de la misma que es como sigue:

- Aportación del Ayuntamiento 300.000 ptas.
- Aportación de la Diputación con cargo a fondos propios 1.500.000 ptas.
- Aportación de la Junta de Extremadura 1.200.000 ptas.

Total presupuesto aprobado 3.000.000 ptas.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar la cantidad expresada, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

Segundo.- Autorizar expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f.) del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, y artículo 2.1.c) de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, retenga y haga el pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obra que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijados para la obra.

Asimismo también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

Tercero.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la adjudicación directa de la obra número 26.4c, incluida en el Plan, para ser ejecutada por Administración, al contar este Ayuntamiento con medios técnicos, personales y materiales adecuados y estimar que mediante la gestión directa se conseguirá agilizar la ejecución material de la obra.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don José Espinosa Bote, o persona que legalmente le sustituya, para tramitar y suscribir cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado.



CLASE 84

IXI APROBACION PLANTACION OBRAS ALIENADAS PUBLICO SECTOR H...
 Vista el escrito remitido por la Excmo. Diputación Provincial...
 Area Técnica (R.E. 3745/1991) en el que comunica la inclusión en el Plan...
 Provincial de Obras y Servicios de 1990 la obra de electrificación rural...
 nº 26.44, consistente en alambreado público, y con el fin de dotar al...
 Sector H de esta ciudad de retardo servicio, la Comisión Provincial...
 por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar conformidad a la obra nº 26.44, consistente...
 en alambreado público y a la financiación de la misma que se cond...
 a la Diputación Provincial de Badajoz, dentro del plan de...
 ejecución de la obra de electrificación rural, con un importe de...
 1.200.000 pesetas.

Segundo.- Autorizar expresamente al Delegado de Hacienda de...
 esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de...
 percibir de acciones de gestión en concepto de participación...
 respecto al convenio de gestión del Estado a que se refiere el artículo...
 197.1.4. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 10 de Julio, y...
 artículo 5.1.1. de la Ley 20/1987, de 29 de Diciembre, retenga y haga...
 pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al...
 abono de las certificaciones de obra que se extiendan, en la cuantía de...
 éstas legalmente permitidas y a la vez se presenten de un duplicado de...
 retardo certificación a de cualquier otro documento relacionado, hasta...
 llegar a la cancelación y pago de la acción municipal de todos...
 los años fijados para la obra.

Además también autoriza expresamente al Ayuntamiento a la...
 Diputación para que dentro de las cantidades que recaude de los...
 tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al...
 abono de dichas certificaciones dentro del límite establecido.

Tercero.- Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial de...
 Badajoz, la adjudicación directa de la obra número 26.44, incluida en el...
 Plan, para ser ejecutada por Administración, al contar este Ayuntamiento...
 con estos técnicos, personal y materiales adecuados y evitar así...
 mediante la gestión directa se conseguirá agilizar la ejecución material...
 de la obra.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don José Esteban...
 para que dentro de lo legalmente permitido, para tratar y suscribir...
 cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado.



CLASE 8ª



0V5744090

X) APROBACION PROYECTO DE OBRAS REFORMAS VARIAS EN EL MATADERO MUNICIPAL:

Teniendo en cuenta que por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias) se ha concedido una subvención por importe de cinco millones de pesetas para la realización de obras consistentes en reparaciones varias en el Matadero Municipal, y visto el proyecto redactado, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar mencionado proyecto con un presupuesto total de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

XI) APROBACION PROYECTO DE OBRAS REFORMAS VARIAS EN EL MERCADO DE ABASTOS:

Teniendo en cuenta que por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias) se ha concedido una subvención por importe de cinco millones de pesetas para la realización de obras consistentes en reparaciones varias en el Mercado de Abastos, y visto el proyecto redactado, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar mencionado proyecto con un presupuesto total de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

XII) APROBACION EXPEDIENTE DE PERMUTA CON D. DIEGO CARRILLO TORTONDA:

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre de 1990 para la permuta de un bien de esta Entidad por otro propiedad de Don Diego Carrillo Tortonda y su esposa Dña. Francisca Márquez Parra, con el fin de destinario a ampliación del Puesto de la Cruz Roja.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las Entidades Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Segregar 643'50 metros cuadrados de la finca propiedad de este Ayuntamiento y que se describe de la siguiente forma:
Urbana.- Terreno destinado a solar industrial en esta ciudad, llamado Polígono Industrial, al sitio de Carneril y Camino de la Fuente,

0V5744090



CLASE 89

II) APROBACION PROYECTO DE OBRAS REFORMAS VARIAS EN EL MERCADO MUNICIPAL

Teniendo en cuenta que por la Comisaría de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias) se ha concedido una subvención por importe de cinco millones de pesetas para la realización de obras consistentes en reparaciones varias en el Mercado Municipal, y visto el proyecto redactado, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar mencionado proyecto con un presupuesto total de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

III) APROBACION PROYECTO DE OBRAS REFORMAS VARIAS EN EL MERCADO DE ABASTOS

Teniendo en cuenta que por la Comisaría de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias) se ha concedido una subvención por importe de cinco millones de pesetas para la realización de obras consistentes en reparaciones varias en el Mercado de Abastos, y visto el proyecto redactado, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar mencionado proyecto con un presupuesto total de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

IV) APROBACION EXPEDIENTE DE PERMUTA CON D. DIEGO CARRILLO TORTONDA

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre de 1990 para la permuta de un bien de esta Entidad por otro propiedad de Don Diego Carrillo Tortonda y su esposa Doña Francisca Marqués Perra, con el fin de destinárselo a explotación del Puesto de la Cruz Roja.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las Entidades Locales en la Ley 1/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 181/1985 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1.371/1988 de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda los siguientes acuerdos:

Primero.- Segregar 442,50 metros cuadrados de la finca propiedad de este Ayuntamiento y que se describe de la siguiente forma:
Lugar.- Terrero destinado a solar industrial en esta ciudad.
Lugar Polígono Industrial, al sitio de Carneril y Lascas de la Fuente.



0V5744091

que ocupa una superficie de cuatro mil ochocientos noventa metros cuadrados (4.890 M2). Linderos: Norte, Excmo. Ayuntamiento; Sur: Don Moises Diaz Briz; Este, Excmo. Ayuntamiento, y Oeste, Dña. Rafaela Ramos Hernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el Tomo 1.859, libro 312 de Villafranca de los Barros, folio 225, finca 30.781, inscripción 1ª.

La porción segregada tiene los siguientes linderos: Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, Excmo. Ayuntamiento, y Oeste, Dña. Rafaela Ramos Hernández.

La finca matriz queda con los mismo linderos, excepto por el Este que además linda con la porción segregada.

Segundo.- Segregar 356'50 metros cuadrados de la finca propiedad de este Ayuntamiento y que se describe de la siguiente forma:

Urbana.- Terreno destinado a solar industrial en esta ciudad, llamado Poligono Industrial, al sitio de El Carneril y Camino de la Fuente, que ocupa una superficie de cuarenta y siete mil ciento sesenta y tres metros cuadrados (47.163 M2).

Linderos: Norte, La Olivarera Extremeña Miró S.A., José Martínez de la Concha, Antonio Dominguez Rocha, Carmen Durán Bermejo y José Santiago Romero; Este, Cooperativa y Caja Rural San Isidro y línea férrea de Mérida a Sevilla; Sur, Moises Diaz Briz, Carretera de esta ciudad a Fuente del Maestro y la Junta de Extremadura y Oeste, Coronada Garcia Carrillo, José Barroso Mancera, Rafaela Ramos Hernández y terrenos de la Sociedad "Aceitunas y Encurtidos San Lambertos, S.A."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el Tomo 1.494, libro 250, folio 39, finca 21.556, inscripción 1ª.

La porción segregada tiene los siguientes linderos: Norte y Sur, resto de la finca matriz; Este, resto de la finca matriz, hoy calle Luz; y Oeste, finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

La finca matriz queda con los mismos linderos salvo el Sur que además linda con la porción segregada.

Tercero.- Agrupar las dos porciones segregadas anteriormente y que se describiría de la siguiente forma:

Urbana.- Terreno destinado a solar industrial llamado Poligono Industrial, al sitio de El Carneril y Camino de la Fuente, de 1.000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte y Sur, cada una de las fincas matriz de las que se segregaron para su agrupación; Este, finca matriz de la que se segregó la porción de 356'50 M2, hoy calle Luz; y Oeste, Dña. Rafaela Ramos Hernández.

Valor de la finca agrupada: Quinientas mil (500.000) pesetas.

Cuarto.- Aprobar la permuta de la finca Agrupada de 1.000 metros cuadrados, de propiedad municipal por la finca propiedad de Don Diego Carrillo Tortonda y su esposa Doña Francisca Márquez Parra y que se describe de la siguiente forma:



0V2744081



CLASE 8A



que ocupa una superficie de cuatro mil ochocientos noventa metros cuadrados (4.890 M²). Linderos: Norte, Excmo. Ayuntamiento Sur Don Matías Díaz Prieto Este, Excmo. Ayuntamiento y Oeste, Sr. Rafaela Roca Hernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almonte al folio 1.829, libro 212 de Villanueva de los Barros, tomo 250, finca 20.781, inscripción 18.

La porción segregada tiene los siguientes linderos: Norte y Sur, resto de finca matriz Este, Excmo. Ayuntamiento y Oeste, Sr. Rafaela Roca Hernández.

La finca matriz queda con los mismos linderos, excepto con el Este que además linda con la porción segregada.

Segunda.- Superficie 256'50 metros cuadrados de la finca procedente de este Ayuntamiento y que se describe de la siguiente forma:

Urban.- Terreno destinado a solar industrial en esta ciudad, llamado Polígono Industrial, al sitio de El Cuerno y Camino de la Fuente, que ocupa una superficie de cuatro mil ciento sesenta y tres metros cuadrados (4.163 M²).

Linderos Norte, Sr. Divina Extruella Ríos S.A., Sr. Juan Martínez de la Cortina, Antonio Dominguez Rocha, Carlos Durán Barrio y José Santiago Romero Este, Cooperativa y Caja Rural San Jacinto y Sur, finca de María a Gavilán Sr. Rafaela Roca Hernández y Oeste, Ayuntamiento a Fuente del Hambre y la Junta de Extruella y Oeste, Sr. García Carrillo José Barrocas Roca, Rafaela Roca Hernández y Este, Sr. de la Sociedad Anónima y Excmo. Ayuntamiento S.A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almonte al folio 1.498, libro 200, tomo 17.258, inscripción 18.

La porción segregada tiene los siguientes linderos: Norte y Sur, resto de la finca matriz Este, resto de la finca matriz, hoy calle Luis y Oeste, finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

La finca matriz queda con los mismos linderos salvo el Sur, que además linda con la porción segregada.

Tercera.- Agrupa las dos porciones segregadas anteriormente y que se describe de la siguiente forma:

Urban.- Terreno destinado a solar industrial llamado Polígono Industrial, al sitio de El Cuerno y Camino de la Fuente, de 4.000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte y Sur, cada una de las fincas matriz de las que se segregaron para su explotación, esta finca matriz de la que se segregó la porción de 256'50 M², hoy calle Luis y Oeste, Sr. Rafaela Roca Hernández.

Valor de la finca agrupada quinientos mil quinientos pesetas.

Cuarta.- Porción la perla de la finca segregada de 4.900 metros cuadrados de propiedad municipal por la finca procedente de Don Diego Carrillo Toronda y su esposa Doña Francisca Márquez Parra y que se describe de la siguiente forma:





0V5744092

Terreno en este término, hoy urbano, al sitio conocido por las Pasaderas o Estación, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Linderos: Este, Carretera de Mérida a Sevilla; Oeste, Almacenes Sindicales de Aceite; Sur, terrenos del Servicio Nacional del Trigo y Norte, caseta de los Peones Camineros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alamedralejo en el Tomo 1.250, libro 20B, folio 153, finca 17.844, inscripción 2ª.

Valor: Quinientas mil (500.000) pesetas.

Los conyuges Don Diego Carrillo Tortonda y Doña Francisca Márquez Parra adquieren la finca de 1.000 metros cuadrados que le transmite el Ayuntamiento con las siguientes cargas:

A.- La finca habrá de destinarse a la construcción de una nave industrial, dotada de las instalaciones y servicios propios de la misma.

B.- El fin para el que se destine la nave industrial deberá cumplirse en el plazo máximo de dos años y el destino habrá de mantenerse al menos durante quince años.

C.- El incumplimiento de las anteriores cláusulas, previa inspección y comprobación por parte del Ayuntamiento, facultará a este para acordar la resolución de la permuta revirtiendo el terrenos y accesiones al Ayuntamiento, conservando el Ayuntamiento la propiedad del terreno que el Ayuntamiento adquiere por la permuta.

Quinto.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado.

Antes de entrar a conocer el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Concejal Don Bernardino Calle Gragera.

XIII) APROBACION EXPEDIENTE DE PERMUTA CON D^a. FERNANDA GRAGERA ORTIZ:

Por Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía y que obra en el expediente.

El Portavoz del Grupo Popular manifiesta que su Grupo se abstendría. El Concejal del Centro Democrático y Social pregunta que "en la nave-almacén propiedad del Ayuntamiento ¿por qué se ha hecho una chimenea? y si la van a hacer los técnicos de la parte del Ayuntamiento".

Toma la palabra el Sr. Cabezas manifestando que "el no ha visto que allí se haya hecho una chimenea o un fogón y que no sabe que es lo que quiere decir el Concejal del CDS con lo de los técnicos".



CLASE B1

terreno en este término, hoy urbano, el mismo conocido con las
 fincas o Estación, con una superficie de ochocientos cincuenta y tres
 cuadrados metros, sita en el término municipal de Badajoz, Alameda
 Lindero; Calle, Carretera de Mérida a Sevilla; Dato, Alameda
 Sindriles de Acuña, Sr., terreno del Servicio Nacional del Trigo y
 Harina, finca de los Pinos Castaños.
 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz en el
 Tomo 1.250, libro 308, folio 122, finca 17.844, inscripción 28.
 Valor: quinientas mil (500.000) pesetas.

Los conyuges Don Diego Carrillo Jordana y Doña Francisca
 Paredes para adquirir en finca de 1.000 metros cuadrados que le
 transmite el Ayuntamiento con las siguientes cargas:

- 1.- La finca habrá de destinarse a la construcción de una nave
 industrial, colada de las instalaciones y servicios propios de la nave.
- 2.- El fin para el que se destina la nave industrial deberá
 cumplir en el plazo máximo de dos años y el destino habrá de mantenerse
 al menos durante cinco años.
- 3.- El incumplimiento de las anteriores cláusulas, previa
 inspección y comprobación por parte del Ayuntamiento, facultará a este
 para acordar la resolución de la garantía revirtiendo el terreno y
 acciones al Ayuntamiento, conservando el Ayuntamiento la propiedad del
 terreno que el Ayuntamiento adquiere por la garantía.

Quinto.- Comunicar esta acuerdo de compra a la Dirección
 General de Administración Local de la Junta de Extremadura, a los efectos
 previstos en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2801/1985, de
 18 de abril.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Estébanez Rota a
 persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos
 sean precisos para la efectividad de lo acordado.

Antes de entrar a conocer el siguiente punto del orden del día,
 abandona la sesión el Concejal Don Bernardino Calle Bragata.

XIII) PROPOSICIÓN EXPEDIENTE DE PERMITA DON DA. FERNANDA BARRERA
ARTÍCULO

Por Secretaría se da lectura a la orden de la Alcaldía y
 que obra en el expediente.
 El Portador del Grupo Proponer solicita que se abra un
 expediente. El Concejal del Centro Democrático y Social pregunta que
 la nave aludida propiedad del Ayuntamiento para que se haga una
 chimeras y si se van a hacer los técnicos de la parte del Ayuntamiento.
 Para la palabra el Sr. Cabales manifestando que "si no se sabe
 que allí se haya hecho una chimeras o un fogón y que no sabe que se
 que quiere decir el Concejal del CBS con lo de los técnicos".





CLASE 8ª



OV5744093

El Sr. Mayo, Concejal del CDS manifiesta que "como la nave es de un familiar de un miembro de la Corporación, si la va a realizar un técnico por la parte del Ayuntamiento".

El Sr. Cabezas manifiesta que "se está tratando de una permuta de una nave por otra nave que está hecha. No vamos a decir que ahora vamos a hacer otra nave; la nave ya está hecha. No la va a hacer ningún técnico del Ayuntamiento. Es algo que ya está hecho".

El Sr. Mayo manifiesta que "no son los mismos metros en una que los metros en otra".

El Sr. Cabezas manifiesta que "tampoco lo es el sitio, la ubicación, la construcción etc. Hay que valorarlo todo. Cuando se valora un bien hay que mirar muchas cosas y no sólo los metros".

El Sr. Mayo manifiesta que "por eso es por lo que dice lo del Arquitecto. Que vaya un Arquitecto a tasar una y a tasar otra y así es como se sabría cuanto vale más una que otra".

El Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz de Izquierda Unida manifestando que luego intentará contestar al Concejal del CDS.

El Sr. Guerrero, Concejal de Izquierda Unida, manifiesta que "la primera pregunta que iba a hacer era ¿por qué se ausentaba el Portavoz del Grupo Socialista?, suponiendo que porque era familiar al parecer del propietario de la nave. En concreto me parece que aquí lo que ha habido es una maniobra para rodear la ley o saltarse lo que pueda marcar la ley al respecto, a como deben actuar los miembros de las Corporaciones Locales a la hora de mantener negocios con los Ayuntamientos. Me llama la atención en el expediente de que tan sólo un mes antes de que se produzca la aprobación en el Pleno anterior de la propuesta de permuta es cuando se escritura por parte del Portavoz del Grupo Socialista, que era propiedad suya, a nombre de Dña. Fernanda Gragera Ortiz y la venta se hace por un valor de 179.000 pesetas y la valoración que hacen los técnicos municipales al parecer son 2.700.000 pesetas. Me llama mucho la atención que también la permuta con la nave que aporta el Ayuntamiento varía 20 pesetas. Al parecer los técnicos deben haber tasado muy bien; me dá la impresión, no es que tenga algo en contra de la permuta en sí, de que es una cosa que se ha llevado de una forma poco clara y que en nada beneficia a lo que pueda pensar la mayoría del público respecto a que se haya hecho algún negocio o algo extraño, cuando probablemente se podría haber utilizado otro camino que no levantara suspicacias. Yo me abstuve en el Pleno anterior porque desconocía algunos aspectos y en este voy a seguir manteniendo la misma postura, porque me parece que es una cosa algo extraña que ha ocurrido ahí y por tanto no puedo aprobarlo".

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que va a "contestar sin intentar molestar a nadie y sin ofender a nadie".

Decir que nosotros somos capaces de hacer maniobras, ¡en absoluto! Nosotros no hacemos ninguna maniobra. El Ayuntamiento tiene un programa electoral, socialista él, que con él ganamos las elecciones y



CLASE 8ª

El Sr. Mayo, Concejal del CGO socialista que "como la nave es de un familiar de un miembro de la Corporación, se le va a realizar un técnico por la parte del Ayuntamiento".

El Sr. Cabezas socialista que "se está tratando de una nave de una nave por otra nave que está hecha. No vamos a decir que ahora vamos a hacer otra nave; la nave ya está hecha. No se va a hacer ningún técnico del Ayuntamiento. Es algo que ya está hecho".

El Sr. Mayo socialista que "no son los mismos señores en una nave los señores en otra".

El Sr. Cabezas socialista que "fascisto lo es el sitio, la ubicación, la construcción etc. Hay que valorarlo todo. Cuando se valore un día hay que estar muchas cosas y no sólo los señores".

El Sr. Mayo socialista que "por eso se por lo que dice lo del Ayuntamiento. Que vaya un técnico a hacer una y a hacer otra y así, así como se sabe cuánto vale una que otra".

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz de Izquierda Unida preguntando que luego intentará contestar al Concejal del CGO.

El Sr. Buitrago, Concejal de Izquierda Unida, socialista que "la primera pregunta que me a hacer era ¿por qué se suscitó el portavoz del Grupo Socialista?, movimiento que porque era familiar al director del proyecto de la nave. En concreto en concreto que así lo que ha habido es una maniobra para cobrar la ley o salidas lo que queda hacer la ley al respecto, a como debe actuar los señores de las Corporaciones locales a la hora de mantener negocios con los Ayuntamientos. Me llama la atención en el expediente de que tan sólo me me antes de que se produce la adjudicación en el Pleno anterior de la propuesta de permisos es cuando se estructura por parte del portavoz del Grupo Socialista, que era propiedad suya, a nombre de Sr. Fernando Gragera Ortiz y la venta se hace por un valor de 179.000 pesetas y la valoración que hacen los técnicos municipales al parecer son 3.100.000 pesetas. Me llama mucho la atención que también la permitida con la nave que cobra el Ayuntamiento sería 20 pesetas. Al parecer los técnicos deben haber pasado muy bien; se da la impresión, no se que tanto algo se cobra de la permitida en sí, de que es una cosa que se ha llevado de una forma poco clara y que se nada permitida a lo que pueda generar la mayoría del público respecto a que se haya hecho algún negocio o algo extraño, cuando obviamente se podría haber utilizado otro camino que no levantara suscitara. Yo me distuve en el Pleno anterior porque desconfío algunos señores y en esta voy a seguir manteniendo la misma postura, porque se parece que se una cosa algo extraño que ha ocurrido así y por tanto no puedo ser partidario".

Como la palabra al Sr. Alcalde preguntando que va a contestar sin intentar contestar a nadie y sin dudar a nadie.

El Sr. Alcalde pregunta que necesita hacer señores para que absolutamente no pase nada más. El Ayuntamiento tiene un programa electoral socialista si, que con el programa las elecciones y



0V5744094

lleva proyectado un parque del fogón en el Camino del Caño y para hacer el parque del fogón hace falta hacer varias "maniobras", como dice el Portavoz de Izquierda Unida. Maniobra ésta, por ejemplo, una de las maniobras -y siento que haya que mirar con lupa cualquier "maniobra", adaptándose al vocabulario que está empleando el Portavoz de Izquierda Unida, que se hace con algún familiar que esté implicado con el Partido Socialista Obrero Español, cuando este Ayuntamiento, en estos cuatro años casi que llevamos gobernando, ultimamente porque llevamos gobernando otros cuatro años anteriormente se han hecho infinidad de permutas y nadie ha dicho absolutamente nada. Se han aprobado todas por unanimidad, las veces que han venido a votar, porque normalmente tampoco viene".

Refiriéndose al Concejal de Izquierda Unida le dice que "usted se abstuvo en el Pleno anterior, porque no vino a la Comisión de Urbanismo que estaba citado. No vino ni a esa Comisión ni a las dieciocho últimas Comisiones que se le ha citado. Es que usted no viene casi nunca. Por eso en el Pleno, de acuerdo y siendo coherente con su postura, tiene usted que abstenerse porque no tenía ni idea de la permuta que se estaba planteando.

Con Don Agustín Cadenas Gaspar, el Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, aprueba un canje de 187 m², por una nave de 263 m², perfectamente construida, y nos acordamos de la nave que había de Agustín Cadenas Gaspar, al lado del Pilar, donde también haciendo caso al programa socialista que llevamos y presentamos al pueblo de Villafranca, había que tirarlo para hacer un Centro Social en la Barriada del Pilar. Y ese corralón estaba allí. Y el corralón de "esa maniobra" que nosotros estamos intentando presentar al pueblo de Villafranca para hacer el parque del fogón, también está en el parque del fogón, porque si estuviera en otro sitio, lógicamente, no había ni que canjearla ni que comprarla. Pero si el corralón de Agustín Cadenas Gaspar, aprobado por unanimidad el canje, es infinitamente mejor, porque queremos mejorar a los ciudadanos de Villafranca, y como el Ayuntamiento está en esa voluntad de hacerlo, pues le entregamos una nave a Don Agustín Cadenas Gaspar, impresionante. Aprobado por unanimidad. Ni pregunta nadie de la oposición si hay centímetros, si hay más metros o hay menos metros.

Con Alejandro Fabián Huertas, otro de los canjes, de las "maniobras", que hemos hecho para hacer el Centro Social de la Barriada del Pilar; hemos canjeado 87 m² por 137 construidos. Nadie ha preguntado cuantos metros, cuantos centímetros, como va, de uralita o no. Eso está aprobado por unanimidad. Y así un montón de ellas. Hasta, por ejemplo, la de Joaquín Mayo Guerrero. Hemos canjeado dos cosas para hacer el parque del fogón del Pilar; una suerte de tierra que había en el fogón que era rústica, que no valía un duro, y se la hemos metido en el casco urbano. Eran 389'50 metros rústicos que a 100 pesetas, valorándolo bien, puede costar 38.950 pesetas. Se lo hemos metido en terreno urbano y se lo damos por 255 m² que a 4.000 pesetas, un valor aproximado hecho por los técnicos de este Ayuntamiento, pero que la oferta del terreno está

0V2744094



CLASE 88

usted que adelantamos porque no tenía ni idea de la prueba que se estaba dando. Por eso en el plano de acuerdo y siendo consciente con su postura, tiene algunas consideraciones que se le va citando. Es que usted no viene casi nunca, Ud. mismo que estáis citados, no vino ni a esa Comisión ni a las reuniones que estuvieron en el plano anterior, porque no vino a la Comisión de Participación al Corral de las Indias donde le dice que "usted las veces que han venido a votar, porque normalmente tampoco viene", nada de dicho absolutamente nada. Se han aprobado cosas por unanimidad, otros cuatro años anteriormente se han hecho multitud de propuestas y casi que llevamos gobernando, ultimamente porque llevamos gobernando Socialista Obrero Español, cuando este Ayuntamiento, en estas cuatro años, que se hace con algún bastión que está ligado con el Partido Socialista Obrero Español, ultimamente porque llevamos gobernando casi que llevamos gobernando, ultimamente porque llevamos gobernando casi que llevamos gobernando, ultimamente porque llevamos gobernando...

Con Don Agustín Cabanas Gámez, el Ayuntamiento, por unanimidad de los electores, cuando un calle de 127 m. por una nave de 202 m. participamos con el Ayuntamiento, y nos acordamos de la nave que había de Agustín Cabanas Gámez, al lado del Pilar, donde también participando casi al programa socialista que llevamos y presentamos al ayuntamiento de Villafraanca, había que tirar para hacer un Centro Social en la Barriada del Pilar. Y esa comisión estaba allí. Y el corral de las Indias, que nosotros estamos intentando presentar al pueblo de Villafraanca para hacer el parque del Fomento, también está en el parque del Fomento, porque al estar en otro sitio, lógicamente, no había ni que entrar ni que salir. Pero si el corral de Agustín Cabanas Gámez, acordado por unanimidad al calle, se interviniera estar, entonces cuando se va a los ciudadanos de Villafraanca, y como el Ayuntamiento está en esa voluntad de hacer, pues le entregamos una nave a Don Agustín Cabanas Gámez, interviniente. Por eso no participamos. Ni pregunta nada de la posición si hay centros, si hay más centros o hay otros centros.

Con Alejandro Fabión Huertas, otro de los señores, de las "barriadas", que hemos hecho para hacer el Centro Social de la Barriada del Pilar; hemos cambiado 87 m por 127 construido. Entre los presentados, cuando estos, cuando construyeron, como va de 127 m por 202 m, se acordó por unanimidad. Y así un salón de clases. Hasta, por ejemplo, se de Joaquín Mayo Huerto, hemos cambiado dos cosas para hacer el parque del Fomento del Pilar; una nave de tierra que había en el fogón que era fónica, que no valía un duro, y se le hemos metido en el caso urbano. Era 307,50 metros fónicos por 100 metros, valorados bien, pero costar 35.750 pesetas. Se le hace edificio en terreno urbano y se le da un valor de 4.000 pesetas, un valor acordado hecho por los técnicos de este Ayuntamiento, pero que la tierra del terreno está...



0V5744095

bastante más revalorizada que a 4.000 pesetas, se convierte de 38.000 pesetas a 1.020.000 pesetas. Eso es así porque había que hacerlo. Había que hacer el parque del fogón. Nos ponemos en contacto con Don Joaquín Mayo Guerrero, que conste que no quería vender una bodega que tenía completamente en ruina. Y estaba en su perfecto derecho de hacerlo.

Tenia 479 m2 aproximadamente y se le ha comprado a 10.438 pesetas el metro cuadrado, que supone 5.000.000 de pesetas. Está bien pagado. Según los técnicos y algunos corredores de Villafranca se dicen que está bien pagado. ¡Que vamos a hacerle! Si es que queremos hacer el parque del fogón, y ese corralón de Joaquín Mayo está allí para hacer el parque del fogón. Porque hemos comprado un corralón ultimamente, aprobado por unanimidad en este Pleno, por todos los portavoces de la oposición, y por el mio propio que tiene 600 M2 en un buen sitio, en la Carretera de Ribera y en lugar de comprarlo a 10.438 como se le ha comprado a Don Joaquín Mayo, pues lo hemos comprado a 4.500 pesetas/metro y está en un sitio impresionante, en la Carretera de Ribera. En fin, así podría mencionar un montón de cosas. La última compra que hemos hecho, en la finca la Barragana, aprobado por unanimidad en el anterior Pleno, aquí ha venido gente a decirme que es caro, a 650.000 pesetas la fanega, en los tiempos actuales; no estoy hablando de hace un año, que aquí tenemos buenos labradores que saben cuanto valian las tierras hace una año y cuanto valen ahora que han pegado un bajón impresionante; a 650.000 pesetas es cara una fanega de tierra de labor, siendo mala tierra porque lo es. Pero es que al Ayuntamiento de Villafranca le interesa mientras mas mala, mejor. Pero nos interesa que la gente que quiera echar los ripios y los ladrillos que destruyen para construir, que esté cerca del pueblo y puedan la gente, con el remolque o el camión tirar los ripios cerca de Villafranca para que no nos hagan polvo las eras... Pero hemos comprado a 650.000 pesetas y hay gente que dice ¿veintidos fanega de tierra de labor a 650.000 pesetas? El negocio del siglo. Nosotros no hemos hecho negocio porque no se trata de hacer negocio por parte del Ayuntamiento, sino que se trata de dotar a los ciudadanos de un parque en el Camino del Caño, se trata de hacer un Centro Social en la Barriada del Pilar, al lado de la ermita del Pilar, y se trata de comprar una tierra para echar los escombros y los ripios de las obras y como eso es lo que interesa, eso es negociable, siempre tratando de beneficiar al ciudadano".

El Sr. Mayo en referencia a lo manifestado por el Sr. Alcalde sobre su padre, Don Joaquín Mayo Guerrero, dice que "según él, la bodega estaba totalmente en ruina".

El Sr. Alcalde manifiesta que "el Portavoz del Grupo Socialista, Bernardino Calle, siendo tan delicado como es, y haciendo caso al artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuando se trata de un problema familiar, se va del Pleno y yo no he tenido que expulsarle ni decirle que haga el favor de abandonar la sesión, sino que él como lo conoce bien, pues coje y, si se trata de su suegra, pide permiso para ausentarse".

Aquí está el certificado.



0V5744096

Seguidamente abandona la sesión el Concejal del Centro Democrático y Social Don Alvaro Mayo Guerrero.

A continuación el Sr. Guerrero, Concejal de Izquierda Unida le dice al Sr. Alcalde que "como no es la primera vez ni la última en la que habla de las faltas aquí, yo le sugiero que mire hacia su Grupo y probablemente encuentre a alguien que falte más que yo. En segundo lugar, yo no he dicho que esté en contra de la permuta, ni que me parezca mal siquiera. La palabra "maniobra" que se ha utilizado ahí, la puede usted entender como usted quiera. En concreto me refiero a que me parece que en los antecedentes de hecho del tema éste, ha habido una especie de maniobra para burlar la ley, no en el sentido malo de la palabra, sino para bordear, dar un rodeo a lo que marca la ley al respecto. Y lo que yo le estaba señalando es que el asunto no parecía claro y me parece que no parece claro a un sector importante de la población, que hace comentarios, y me parece que se tenía que explicar ampliamente. Como al parecer usted ya venía preparado para el tema, a ver si va a resultar lo del principio jurídico que dice que "cuando hay una excusa no pedida, hay una acusación manifiesta".

El Sr. Alcalde le contesta diciéndole que "no hay ninguna acusación manifiesta. El Grupo de gobierno y los ciudadanos de Villafranca quieren que se haga el parque del fogón y se está haciendo. Entoces hay unas permutas con toda la clarividencia que tenemos y pueda tener el pueblo de Villafranca, se hace las cosas totalmente claras. Lo que pasa es que hay que venir para enterarse. ¿No le han pedido a usted que venga? Le leo a usted la relación. Se permite algunos lujos que luego ... a lo mejor en ruegos y preguntas... y así no nos vamos del tema. Nos tiene usted como locos buscando un pararrayos radiativo y resulta que no hay ninguno. Pero en fin, eso luego en ruegos y preguntas. Es que no viene usted. Es que en mi Grupo falta alguno; por ejemplo, el Delegado de Deportes que tiene una reunión con un motón de Delegados de Deportes de la provincia de Badajoz; pero nuestros votantes, seguro que se sienten bien representados por la gente que tienen aquí. Como a usted le han elegido y tiene pocos votantes y nada más que sale uno, pues naturalmente si no viene ese uno... Pero eso es un problema de su partido y de usted, en el que no voy a entrar. Pero aquí si se viene, el poquito tiempo que se viene, se tiene que venir con la verdad. O sea usted dice en un Pleno por ejemplo, cuando está defendiendo a la Policía Municipal, el Portavoz de Izquierda Unida defendiendo a la Policía Municipal, como si el Alcalde no los defendiera. Entonces, el Portavoz defiende a la Policía Municipal. ¡Son tan buenos que yo, siempre ... que he necesitado de ellos han acudido y se ha portado de maravilla! Usted ha aprobado el acta y aquí está el acta del Pleno. No me diga usted que no es verdad porque está aquí. Usted dijo que siempre que había requerido a la Policía Municipal habían acudido prestos y veloces a hacer un servicio extraordinario, digno de elogio. Es verdad. Aquí hay un certificado de la Policía Municipal que Don Cristóbal Guerrero Alonso, en la vida había sido requerida la Policía Municipal por el Portavoz de Izquierda Unida. Aquí está el certificado.



0V5744097

Es que las poquitas veces que se viene aquí, hay que venir a hacer algo positivo". El asunto se dá por debatido. Por todo lo cual, dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre de 1990 para la permuta de un bien de esta Entidad por otro propiedad de Doña Fernanda Gragera Ortiz, con el fin de destinarlo a una Plaza de uso público.

Considerando lo dispuesto sobre permuta de bienes de las Entidades Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por mayoría de siete votos a favor del Grupo Socialista, y cuatro abstenciones, del Grupo Popular y del Concejal de Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen:

A) Finca urbana, propiedad de este Ayuntamiento, al sitio de Valdequemao de trescientos cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, Cristobal Tortonda; Este, Antonio Gragera Gragera; Sur, calle de nueva creación y Oeste, Catalina Sánchez García. Sobre dicha finca se ha construido una obra que se describe de la siguiente forma: Nave almacén de 10 metros de fachada y 35 metros de fondo. De los 35 metros de fondo, 12'50 metros están cubiertos y el resto, 22'50 metros, se encuentran sin techar

Valor: Dos millones ochocientos setenta y siete mil quinientas (2.877.500) pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo al folio 37, tomo 1.741, libro 289, finca 28.907, inscripción 38.

B) Finca urbana propiedad de Dña. Fernanda Gragera Ortiz, al sitio de Valdequemao de 179 metros cuadrados. Linderos: Norte, izquierda, Joaquín Mayo; Este o fondo, resto de la finca matriz de la que fué segregada; Sur o derecha calle de nueva creación llamada hoy Diputación y Oeste o frente, Calle Herrera, hoy Camino del Caño. Sobre la misma existe construida una nave agrícola.

Valor: Dos millones ochocientos setenta y siete mil quinientas veinte (2.877.520) pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el Tomo 1.678, libro 277, folio 127, finca nº 23.428, inscripción 28.

Segundo.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



0V5744098

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado.

XIV) APROBACION PROPUESTA COMPOSICION COMITE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMISION DE TRABAJO:

Con especial y previa declaración de urgencia y con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y vista la documentación presentada por Don Antonio Asuar Lavado, Don Juan Clemente Sánchez, Don Andrés Moriano Saavedra y Don Domingo Núñez Cáceres, según acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 20 de diciembre de 1990, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la composición del Comité de Relaciones Internacionales y las Comisiones de Trabajo (Economía, Cultura, Educación, Deportes, Social, Comunicación y Difusión) de acuerdo con la propuesta presentada.

El Sr. Alcalde manifiesta que "en este Comité y en las Comisiones están representados los Grupos Políticos presentes en la Corporación, todos los colectivos importantes de Villafranca de los Barros". Continúa diciendo que "si hay algún colectivo o alguien que quiera participar en este Comité de Relaciones Internacionales y como es algo totalmente abierto, cualquier que quiera entrar pueda hablar con alguno que componga este comité y no habrá ningún inconveniente. Queremos que cada vez haya más personas que quieran colaborar".

XIV) RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se ha formulado ningún ruego ni pregunta por escrito.

El Sr. Alcalde manifiesta que "en el Pleno anterior hubo un ruego o una pregunta del Portavoz de Izquierda Unida interesándose por los pararrayos radiactivos que se habían instalado ultimamente en Villafranca de los Barros. En el acta de la sesión anterior se decía que se había instalado un pararrayo radiactivo, en el nuevo Instituto; no es un pararrayo radiactivo. Tiene la misma forma y ha sido instalado por una empresa de Villafranca de los Barros. El pararrayo instalado en Vinícola del Oeste no es radiactivo. A partir del año 86, cuando se dictó el Decreto 1.428, está prohibido colocar cualquier tipo de pararrayos radiactivos. Entoces no es un pararrayo radiactivo. Es similar al anterior.

Lo que sí me ha sorprendido es que en relación al pararrayo radiactivo que denuncia, varios miembros de este Ayuntamiento han ido a investigar, e incluso miembros de la Cooperativa han estado intentando averiguar donde está instalado el posible pararrayo radiactivo de la Cooperativa Agrícola Vinícola "San José" instalada en la Carretera de Palomas y sorprendentemente allí no hay ningún pararrayo.

0V2744098



CLASE B3



Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Esteban Bora a
 tomar que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos
 sean precisos para la efectividad de lo acordado.

XIV) PROPOSICIÓN: PROYECTO COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES
 INTERNACIONALES Y COMISIÓN DE TRABAJO

Con especial y pronta declaración de urgencia y con el apoyo
 expreso por el artículo 47.3 de la Ley 3/1982, de 2 de abril, reguladora
 de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el
 artículo 51 del Real Decreto Legislativo 280/1982, de 18 de abril, y
 vista la documentación presentada por Don Alfonso Anuar Lavado, Don Juan
 Clemente Sánchez, Don Honorio Mariano Gavarró y Don Domingo Nieto
 Cáceres, según acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 20 de diciembre
 de 1981, la Comisión Mixta de Relaciones Internacionales y
 acuerdos sobre el Trabajo Económico, Cultural, Educativo, Deportivo,
 Social, Comunitario y Deportivo de acuerdo con la propuesta presentada.

El Sr. Alcalde manifiesta que en esta Comisión y en las
 Comisiones están representados los Grupos Políticos organizados en la
 Corporación, todos los colectivos representados en Villavieja de
 Barroca, contando también con el apoyo de algún colectivo o algunas
 personas que participan en esta Comisión de Relaciones Internacionales y con
 algo totalmente distinto, cualquier que quiera entrar puede haber
 alguno que comparezca esta Comisión y no habrá ningún inconveniente. Siempre
 que cada vez haya esa persona que quiera colaborar.

XIV) PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No se ha formulado ningún tipo de pregunta por escrito.
 El Sr. Alcalde manifiesta que en el Pleno anterior hubo un
 acuerdo una pregunta del portavoz del Partido de Izquierda Unida interesando por
 los colectivos reactivos que se habían instalado únicamente en
 Villavieja de Barroca. En el acta de la sesión anterior se decía que
 se había instalado un colectivo reactivo en el nuevo Instituto, en
 un barrio reactivo. Tiene la misma forma y ha sido instalado por una
 persona de Villavieja de Barroca. El portavoz instalado en Villavieja
 del Oeste no es reactivo. A parte del Sr. B3, cuando se dictó el
 Decreto 1.428, está prohibido colocar cualquier tipo de colectivo
 reactivos. Entonces no se un colectivo reactivo. En sesión de
 anterior.

Lo que sí se ha acordado es que en relación al colectivo
 reactivo que demandó varios señores de este Ayuntamiento han ido a
 investigar, a indicar a los señores de la Cooperativa que están interesados
 en que donde está instalado el posible colectivo reactivo de la
 Cooperativa Agrícola Vecinal "San José" instalada en la Carretera de
 Alcazar y concretamente allí no hay ningún colectivo.



0V5744099

CLASE 8ª
SINTECH

De todas formas, para su satisfacción, hemos vuelto a escribir una carta, para que se desplacen a Villafranca para actualizar aún más el Censo de pararrayos radiactivos instalados en Villafranca de los Barros, por si hubiera alguno que se hubiera pasado".

El Sr. Martínez López, Portavoz del Grupo Popular manifiesta que tiene un ruego propuesta y espera que sea positiva. "Ante la proximidad de las elecciones municipales y autonómicas, rogaría que la Mesa que se viene poniendo en la Residencia Virgen Coronada sea trasladada al Colegio Rodríguez Cruz, antiguo Instituto, pues la distancia que separa es mínima y el beneficio que reportaría sería mucho, pues se dejaría de molestar a los ancianos, durante la votación y en el recuento de votos, ya que se molesta a las personas de la Tercera Edad. Creo que haciendo esto se evitarían las molestias que se ocasionan".

El Sr. Alcalde le dice que "yo que tengo bastante contacto con las personas que allí residen, estoy convencido que los ancianos agradecen infinitamente que cualquier persona de Villafranca vayan a echar un ratito con ellos. Les distraen con su compañía y disfrutan que haya una mesa electoral, porque todo el día están entrando y saliendo gente, y hablan; porque desgraciadamente las personas que allí residen son visitadas con muy escasa frecuencia, algunas veces por familiares y otras por amigos. Pero no me cabe la menor duda y puede usted comprobarlo si quiere, un día me acompaña y preguntamos; y si ellos quieren que se traslade, con mucho gusto intentaríamos que se traslade al "Rodríguez Cruz" o un poquito más allá, pero habrá que pensar también en las molestias que se le hacen también al ciudadano que quiera votar".

El Sr. Martínez le dice al Sr. Alcalde que el "también va a la Residencia, lo que ocurre es que no coincidiremos los dos".

El Sr. Alcalde da por zanjada la discusión levantando la sesión cuando eran las veintiuna horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 1.991 ha quedado extendida en 15 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números 0V5744085, 0V5744086, 0V5744087, 0V5744088, 0V5744089, 0V5744090, 0V5744091, 0V5744092, 0V5744093, 0V5744094, 0V5744095, 0V5744096, 0V5744097, 0V5744098 y 0V5744099.

Villafranca de los Barros, a 7 de marzo de 1991.

B9

El Alcalde

El Secretario





0V5744100

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE Villafranca de los Barros

CLASE DE SESION: Ordinaria CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 6 de marzo de 1.991.

ACTA Nº 2/1991.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Juan Luis Cabezas García
- D. Miguel Angel García Domínguez
- D. Bernardino Calle Grajera
- Dña. Fernanda Díaz Cadenas
- D. Rafael Ruiz Ponciano
- D. Felipe Almoril Antúnez
- D. Eduardo Morales Gómez
- D. Juan García Santos
- D. Javier Carrillo Vargas
- D. Angel Manuel Martínez López
- D. Francisco Piñero Leus
- D. Alvaro Mayo Guerrero
- D. Cristóbal José Guerrero Alonso

Excusaban su asistencia:

- D. Ramón Ropero Mancera
- D. Manuel García Murillo

No asiste:

- D. Pedro Blanco Vicente

Secretario:

- D. Pedro J. García Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veinte horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Con el voto en contra del Concejales del Centro Democrático y Social, es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 25 de enero de 1.991.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusaban su asistencia a la sesión los Concejales Don Ramón Ropero Mancera y Don Manuel García Murillo.

III) CORRESPONDENCIA:

Se dió cuenta de la siguiente correspondencia:

0V5744100



CLASE 2A

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION ORDINARIA CONVOCATORIA PRIMERA

FECHA: 6 de mayo de 1991.

ACTA Nº 21/91.

PRESENCIA:

Alcalde-Presidente: D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Juan Luis Cabezas Garcia
- D. Miguel Angel Garcia Dominguez
- D. Bernardino Calle Espinosa
- D. Fernando Diaz Cabanas
- D. Rafael Ruiz Fontana
- D. Felipe Almoriz Antón
- D. Eduardo Morales Gomez
- D. Juan Garcia Santos
- D. Javier Carrillo Vargas
- D. Angel Manuel Martinez Lopez
- D. Francisco Pizarro Lamas
- D. Rivaso Rivas Guerrero
- D. Cristobal José Guerrero Alamo

En Villavieja de los Barros, a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veinte horas, se reunieron los señores anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

II) APRUBACION ACTA SESION ANTERIOR

Con el voto en contra del Concejal del Centro Democrático y Social, se aprueba y suscribe el acta de la sesión anterior, de fecha 22 de mayo de 1991.

III) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJAL

Excusa su asistencia a la sesión los Concejales Don Rogelio Rodríguez y Don Manuel García Purillo.

IV) COMPROBACION

Se da cuenta de la siguiente correspondencia:



OV5744101

Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (R.E. 310/1991) comunicando que la exposición itinerante de la campaña Cultura Joven-90 se puede presentar en esta localidad desde el 9 al 15 de marzo.

Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (R.E.359/91) comunicando la concesión de una subvención por importe de 200.000 pesetas, en apoyo a las actividades de carácter estables, de acuerdo con el proyecto presentado.

Delegación del Gobierno en Extremadura (R.E. 377/1991) comunicando una reserva de crédito a este Ayuntamiento por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, por un importe de 22.650.000 pesetas, destinada a subvencionar la mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a acometer por esta Corporación, a fin de atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos.

IV) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

A petición del Grupo Popular se hace constar la felicitación a Don José Espinosa Trasmonte por su labor desarrollada en este Ayuntamiento en su tan dilatada trayectoria profesional.

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaría se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que comprende desde la Resolución nº 20/91 a la Resolución nº 37/91.

VI) INFORMES DE LA ALCALDIA:

Se dió cuenta del escrito remitido por la Alcaldía el pasado 11 de febrero a Don Jesús Lobo Aleu, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de EXTRELAM, S.A. presentando la dimisión al cargo que se venía ostentando en el Consejo de Administración de dicha Sociedad con motivo de haberse elevado a escritura pública la venta de las acciones e instalaciones industriales.

Asimismo se dió cuenta del acta levantada el pasado 14 de febrero con motivo de la constitución de la Junta de la Mancomunidad "Los Molinos" y la elección de Presidente de la Mancomunidad, siendo elegido por unanimidad de todos los representantes de los municipios que la integran, el representante de Villafranca de los Barros Don José Espinosa Bote.

Resultaron designados Vicepresidentes, Don Antonio Zapata Llerena, vocal en representación del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y Don Antonio Salamañca Moro, vocal en representación del Ayuntamiento de Hornachos.

0V5744101



CLASE B2

Comisión de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (R.E. 210/1991) comunicando que la exposición itinerante de la cultura Joven 90 se puede presentar en esta localidad desde el 9 al 12 de mayo.

Comisión de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (R.E. 209/91) comunicando la concesión de una subvención por importe de 200.000 pesetas, en apoyo a las actividades de carácter científico, de acuerdo con el proyecto presentado.

Delegación del Gobierno en Extremadura (R.E. 27/1991) comunicando una reserva de crédito a esta Ayuntamiento por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, por un importe de 25.000.000 pesetas, destinadas a subvencionar la mano de obra a realizar en la ejecución de obras o servicios a ejecutar por esta Corporación, a fin de aliviar la situación de aquellos tratadores más desfavorecidos.

IV) FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS

A decisión del Excmo. Sr. Alcalde se hace constar la felicitación a Don José Ramón Trancón por su labor desarrollada en este Ayuntamiento en su tan dilatada trayectoria profesional.

VI) CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DEBIDO A LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

Por Secretaría se dió cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía de esta sesión plenaria y que constan desde la Resolución de 20/VI a la Resolución de 27/VI.

VII) IMPORTE DE LA ALCALDIA

Se dió cuenta del escrito remitido por la Alcaldía al pasado 11 de febrero a Don Jesús Lobo Alou, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de EXTREMA, S.A. presentando la dimisión al cargo que se venía ostentando en el Consejo de Administración de dicha sociedad con motivo de haberse elevado a escritura pública la venta de las acciones e instalaciones industriales.

Asimismo se dió cuenta del acta levantada al pasado 14 de febrero con motivo de la constitución de la Junta de la Mancomunidad "Los Polinos" y la elección de Presidente de la Mancomunidad, siendo elegido por unanimidad de todos los representantes de los municipios que la integran, el representante de Villafra de los Barros Don José Ramón Bote.

Resulta designado Vicepresidente, Don Antonio Lanza Linares, vocal en representación del Ayuntamiento de Los Barros de Medina y Don Antonio Salasaca Moro, vocal en representación del Ayuntamiento de Hornoscapa.



OV5744102

VIII) SOLICITUDES DEL PLAN DE SUBVENCIONES 1.991 DE LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL:

Por Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía y que obra en el expediente.

Los Portavoces de los Grupos Socialista, Popular y el Concejal de Izquierda Unida expresan su voluntad de aprobar la propuesta de la Alcaldía. El Sr. Mayo, Concejal del Centro Democrático y Social manifiesta que aprueba los dos primeros proyectos (Mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio y Mantenimiento del Centro Ocupacional de Minusválidos) pero que "el de la comida" no lo aprueba; "porque el millón de pesetas que cuesta la comida esa, hay otras cosas que pueden hacerse en lugar de la comida esa, como por ejemplo gastarlo en la Residencia "La Coronada", que creo que está escasa de personal. Se contratarían a dos asistentes, con el millón de pesetas y se crearían dos puestos de trabajo".

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Díaz Cadenas, Concejal-Delegada de Asuntos Sociales, quien, contestando al Sr. Mayo, manifiesta que "no hay solicitud de subvención para comida, creo que se refiere a la solicitud de subvención para la Fiesta de la Tercera Edad. No hay subvención solicitada para comida."

El Sr. Mayo indica que "es una cena". La Sra. Díaz Cadenas señala que no aparece la palabra "cena por ningún sitio. Es una fiesta. Comen allí también, pero es un Encuentro. En cuanto a lo de la Residencia, creo que no es una cosa de nuestra competencia. Es como si decimos que vamos a gastar el dinero en mejorar un poco los servicios sanitarios. Cada cosa tiene su dinero propio y la forma de arreglarlo. A mí me duele que no se apruebe por parte de un grupo político el que nos gastemos 150.000 pesetas para que 1.100 viejos o pensionistas de nuestra localidad tengan un encuentro allí una vez al año. Hay que ir por allí, ver como lo pasan, ver como viven, como disfrutan, como bailan y como, de paso, comen y beben. Lo de menos es la comida. Lo más importante es que eso forma parte de una actividad que se programa para la Tercera Edad, a lo largo de todo el año y sinceramente entendemos que vale la pena. Pero que quede bien claro para todo el público que son 150.000 pesetas lo que este Ayuntamiento se gasta en esa convivencia y con esas 150.000, malamente podíamos arreglar otras historias que haya por ahí."

El Sr. Mayo manifiesta que "no son 150.000 pesetas. Son 150.000 pesetas más 850.000 pesetas de la Junta. El dinero de la Junta viene aquí al pueblo y entonces ese dinero podemos emplearlo allí arriba, mejor que en la comida esa o en la Fiesta." Insiste de nuevo diciendo que "es un millón de pesetas; no es 150.000 pesetas". La Sra. Díaz Cadenas le corrige diciendo que "son 950.000 pesetas. Nosotros, con cargo a nuestros Presupuestos vamos a pagar 150.000, pero aunque tuviésemos que pagar el millón de pesetas, valdría la pena pagar no un millón, sino más porque por hacer esa convivencia creo, sinceramente, que vale la pena."

0V5744105



CLASE B2

VIII SOLICITUD DEL PLAN DE SUBVENCIÓN 1.991 DE LA CONSERVIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

Por secretaría se da lectura a la propuesta de la Alcaldía y que obra en el expediente. Los Foros de los Grupos Socialista, Popular y el Comunista de la Junta expresan su voluntad de aprobar la propuesta de la Alcaldía. El Sr. Mayor, Concejales del Centro Democrático y Social manifiesta que aunque los dos últimos proyectos (mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio y mantenimiento del Centro Ocupacional de Invalídidos) para los que se pide "el de la comida" no lo aprueba porque el millón de pesetas que cuesta la comida sea, hay otras cosas que pueden hacerse en lugar de la comida, como por ejemplo darlo en la Residencia "La Coronada", que creo que está en un estado de personal. Se contrasta a los asistentes, con el millón de pesetas y se crean los puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Srta. Dña. Labar. Concejales de Accion Social, quien, refiriéndose al Sr. Mayor, manifiesta que "no hay solicitud de subvención para comida, pero que se refiere a la solicitud de subvención para la fiesta de la tercera edad. No hay subvención solicitada para comida."

El Sr. Mayor indica que "se usa para la Srta. Dña. Labar, señala que no aparece la palabra "comida" en ningún sitio. Es una fiesta. Como allí también, pero es un Encuentro. En cuanto a lo de la Residencia, creo que no es una cosa de nuestra competencia. Es como si decidiera que vamos a gastar el dinero en mejorar un poco los servicios sanitarios. Cada cosa tiene su dinero propio y la forma de organizarlo. A lo que me duelen que no se aprueba por parte de un grupo político el que nos gastase 150.000 pesetas para que 1.100 visitas o pensionistas de nuestra localidad tengan un encuentro allí una vez al año. Hay que ir por allí, ver como lo pasan, ver como viven, como disfrutan, como bailan y como se pasan, como y donde. Lo de menos es la comida. Lo que se le pide es que sea parte de una actividad que se propone para la tercera edad. A lo largo de todo el año y sinceramente entendiendo que vale la pena. Pero que quede claro para todo el público que son 150.000 pesetas lo que se pide. El Ayuntamiento se gasta en esa convención y con esas 150.000 pesetas podemos organizar otras actividades que haya por allí."

El Sr. Mayor manifiesta que "no son 150.000 pesetas. Son 150.000 pesetas más 500.000 pesetas de la Junta. El dinero de la Junta viene con el pueblo y entonces ese dinero podemos solicitarlo allí, según que en la comida sea o en la fiesta." insiste en nuevo dictamen que "en el millón de pesetas; no es 150.000 pesetas". La Srta. Dña. Labar le contesta diciendo que "son 750.000 pesetas. Nosotros, con cargo a nuestros Presupuestos vamos a pagar 150.000, pero aunque fuéramos que pagar el millón de pesetas, vale la pena pagar no un millón, sino más porque por hacer esa convención creo, sinceramente, que vale la pena."





OV5744103

El Sr. Alcalde manifiesta que "la Delegada de Asuntos Sociales dice, y consideramos que lleva razón, que no son 150.000 pesetas lo que el Ayuntamiento se gastaría gustosamente en una convivencia de la Tercera Edad sino que aunque hubiera que aportar un millón de pesetas en lograr una convivencia de pensionistas de la Tercera Edad, un marco de compañerismo y de convivencia como el que se consigue en este tipo de actos. Hay otro dinero que se destina a otros sectores y también lo damos por bueno; en fiestas para la juventud, en fiestas para usted y para mí, que no estamos ni en la juventud ni en la tercera edad todavía, y ¡ojala lleguemos !; desde luego yo creo que me sería muy agradable que cuando estuviera en la Tercera Edad, me sacaran de casa y fuera a convivir con la gente de mis años bailando y viendoles una vez, al año, al Polideportivo, donde se celebra esta cena. Me gustaría que una vez me sacaran de casa y compartiera durante varias horas el saber estar, tener unos momentos de alegría y poder disfrutar tomando unas copas y unos aperitivos con mis amigos, que hace mucho tiempo que no los veo. Pienso que aunque hiciera falta una inversión importante por parte de este Ayuntamiento, no solamente se hace una cena a la Tercera Edad, en la Residencia está ahora mismo el personal que está estipulado sino que además se hacen Fiestas de la Tercera Edad, Semana de la Tercera Edad, Bailes de la Tercera Edad y ojalá pudiéramos conseguir que la Tercera Edad en Villafranca de los Barros estuviera suficientemente a gusto. Ni un millón, ni cien millones de pesetas."

Por todo lo cual teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 1991 (D.O.E. de 22 de enero de 1.991), por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de Servicios Sociales especializados para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, la Corporación Municipal adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, con un presupuesto de 2.593.320 pesetas, solicitándose para ello una subvención de 776.616 pesetas.

Segundo.- Aprobar el proyecto de mantenimiento del Centro Ocupacional de Minusválidos, con un presupuesto de 4.096.162 pesetas, solicitándose para ello una subvención de 1.787.122 pesetas.

Tercero.- Aprobar el proyecto de creación de los servicios de Comedor y Transporte del Centro Ocupacional con un presupuesto de 3.805.105 pesetas, solicitándose para ello una subvención de 3.204.150 pesetas, comprometiéndose este Ayuntamiento a no variar el destino del material, y enseres que se adquieran, salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Cuarto.- Aprobar el proyecto de mantenimiento de la Fiesta de la Tercera Edad con un presupuesto de 950.000 pesetas, solicitándose para ello una subvención de 800.000 pesetas.



0V5744103



CLASE IV



El Sr. Alcalde solicita que se le delegue de nuevo, para
 decir, y considerando que tiene razón, que no son 150.000 pesetas lo que
 el Ayuntamiento se gastaría exclusivamente en una convención de la Tercera
 Edad sino que aunque hubiera que acudir un millón de pesetas en lugar
 una convención de pensionistas de la Tercera Edad, un millón de pesetas
 comparativo y de conveniencia con el que se consigue en este tipo de
 actos. Hoy otro dinero que se destina a otros sectores y también se gasta
 por ejemplo en fiestas para la juventud, en fiestas para niños y para las
 que no se gastan en la Tercera Edad. En la Tercera Edad, por ejemplo, y en la
 Tercera Edad, y desde luego yo creo que se sería muy oportuno que cuando
 estuviera en la Tercera Edad, se sacara de casa y fuera a convivir con
 la gente de las otras aldeas y alrededores una vez al año, al
 Polideportivo, donde se celebran estas cosas. He querido que cuando se
 sacara de casa y conviviera durante varias horas el saber estar, tener
 unos momentos de alegría y poder disfrutar cuando uno cosas y cosas
 deportivas con sus amigos, que hace mucho tiempo que no los veo. Pienso
 que aunque hiciera falta una inversión importante por parte de este
 Ayuntamiento, no solamente se hace una cosa a la Tercera Edad, sino la
 Tercera Edad, sino que se hace una inversión en esta Tercera Edad, sino que
 además se hacen fiestas de la Tercera Edad, fiestas de la Tercera Edad,
 fiestas de la Tercera Edad y otras actividades que se hacen en la Tercera
 Edad en Villavieja de los Barros, actividades que se hacen en Villavieja de los
 Barros, en cien millones de pesetas.
 Por todo lo cual, cuando se cuenta lo discutido en la Junta de
 Gobierno en 1971 (D.O.U. de 25 de enero de 1971), por lo que se
 conoce al fin de Subvenciones Sociales en materia de Servicios Sociales
 solicitados para la financiación a entidades públicas y privadas, sin
 fin de lucro, la Corporación Municipal solicita los siguientes acuerdos:
 Primero.- Aprobar el proyecto de mantenimiento del Servicio de
 Ayuda Hospitalaria, con un presupuesto de 2.595.500 pesetas, solicitándose
 para ello una subvención de 1.745.125 pesetas.
 Segundo.- Aprobar el proyecto de mantenimiento del Centro
 Ocupacional de Minusválidos, con un presupuesto de 1.075.125 pesetas,
 solicitándose para ello una subvención de 1.075.125 pesetas.
 Tercero.- Aprobar el proyecto de creación de los servicios de
 Donación y Transmisión del Centro Ocupacional, con un presupuesto de
 2.825.100 pesetas, solicitándose para ello una subvención de 2.504.100
 pesetas, comprometiéndose este Ayuntamiento a no variar el destino del
 material, y en caso de ser necesario, solicitar autorización expresa de la
 Concejalía de Educación y Acción Social.
 Cuarto.- Aprobar el proyecto de mantenimiento de la Práxis de
 la Tercera Edad con un presupuesto de 250.000 pesetas, solicitándose para
 ello una subvención de 200.000 pesetas.





OV5744104

de los Quinto.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

VIII) AUTORIZACION A EXTRELAM, S.A., PARA UTILIZACION DE POZOS EXISTENTES EN FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1.989 adoptó acuerdo adjudicando definitivamente, con motivo de subasta, a EXTRELAM, S.A., la finca que se describe a continuación junto con las construcciones, maquinarias e instalaciones que forman parte de ella:

Rústica, suerte de tierra de olivar de secano en este término, al sitio de Varales, de cabida 4 hectáreas, 91 áreas y 2 centiáreas. Linderos: Norte, Carretera de Villafranca de los Barros a Fuente del Maestre; Este, vía férrea de Mérida a Sevilla; Sur, finca de Clara Rodríguez; y Oeste, la de Antonio Rama Gallardo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo 1.674, Libro 276, folio 155, finca nº 18.994-N.

Resultando que con fecha 25 de enero de 1991, se otorgó la correspondiente escritura de compraventa ante la Notario de esta ciudad Doña María Bernardina Pillado Torres, con número de protocolo 76.

Resultando que este Ayuntamiento es propietario de la finca que se describe de la siguiente forma:

Suerte de tierra de secano en término de Villafranca de los Barros, al sitio del Molinito, de tres celemines, dos cuartillos, once estadales y tres varas cuadradas, o veinte áreas y cuatro centiáreas. Linda, al Norte con el camino de la Fuente que desemboca en la Carretera de San Juan del Puerto o la Carretera de Mérida a Sevilla; Este, arroyo de Pendelias; Sur, la unión de dicho arroyo con terrenos de Ana Vera y Oeste, con el citado terreno. Dentro de su perímetro existe un edificio, hoy derruido, y dos pozos de la que forma parte integrante la maquinaria de extracción de agua, caudal de agua e instalaciones siguientes: Instalación del alumbrado de las nuevas naves: Una bomba Eau de diez caballos guarda motor tipo A.G.L. Un depósito elevado, hoy derruido, de mil metros cúbicos de capacidad; un depósito, hoy derruido, recogedor de agua de cincuenta metros cúbicos; un grupo motobomba con motor marca Emica nº 6.280 de veinticinco caballos, una bomba tipo A.C. 311 marca Bloch, nº 44.708, de medio caballo. Tubería correspondiente. El pozo principal tiene 2'15 metros de diámetro. La profundidad es de 7 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo 1.817, libro 304 de Villafranca de los Barros, folio 143, finca 30.456, inscripción 1ª.

Resultando que las dos fincas que se han descrito, con las obras, edificios y maquinarias de cada una de ellas, tienen, no obstante estar separadas físicamente, un claro nexo de unión toda vez que el agua

0V5744104



CLASE B2



Quinto.- Que se apruebe certificación del presente acuerdo y se remita a la Comisión de Enajenación y Activación Social de la Junta de Extranjeros, para que en el momento de las competencias de la Junta de Extranjeros se proceda a la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad Municipal.

VIII AUTORIZACION A ESTRELA S.A. PARA UTILIZACION DE FINCAS EXISTENTES EN FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Resultando que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1997 adoptó acuerdo adjudicando definitivamente, con motivo de subasta, a ESTRELA S.A., la finca que se describe a continuación junto con las construcciones, edificaciones e instalaciones que forman parte de ella:

Restos, superficie de tierra de olivar de secano en esta finca, al sitio de Valdes, de caídas 4 hectáreas, 91 áreas y 2 centímetros cuadrados. Carretera de Villavieja de los Barros a Puente del Lindero Norte. Carretera de Villavieja de los Barros a Puente del Lindero Este, superficie de tierra de secano en esta finca, de caídas 1 hectárea, 10 áreas y 2 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal en el tomo I.574, libro 275, folio 100, finca nº 10.941.

Resultando que con fecha 25 de mayo de 1997, se otorgó la correspondiente escritura de compraventa ante la Notaría de esta Ciudad de Badajoz, en virtud de la cual se compró a la Sra. María Dolores Rodríguez Pineda Torres, con número de protocolo 14.

Resultando que esta finca se encuentra en posesión de la finca que se describe de la siguiente forma:

Superficie de tierra de secano en terreno de Villavieja de los Barros, al sitio del Molinete, de tres cuadrantes, dos cuerdillos, once cuerdillos y tres varas cuadradas, a veinte áreas y cuatro centímetros cuadrados, al norte con el camino de la Fuente que discurre en la Carretera de San Juan del Puerto a la Carretera de Mérida a Badajoz Este, terreno de secano en esta finca, con terreno de olivar y de frutales. Dentro de su terreno existe un edificio, con el citado terreno. Dentro de su terreno existe un edificio, hoy derruido, y dos pozos de la que forma parte integrante la instalación de extracción de agua, canal de agua e instalaciones eléctricas de extracción de agua, canal de agua e instalaciones eléctricas de extracción de agua. En el terreno existen un depósito, hoy derruido, y un depósito de agua de capacidad de capacidad un gran tonelada con motor marca Eisco nº A.780 de ventilación de caudal, con bomba tipo A.C. 251 marca Bion, nº 44.702, de agua caliente. Sobre correspondiente al punto principal tiene 212 metros de diámetro. La propiedad es de 7 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz en el tomo I.517, libro 204 de Villavieja de los Barros, folio 147, finca nº 20.422, inscripción nº.

Resultando que las dos fincas que se han descrito, con las obras, edificaciones y construcciones de cada una de ellas, quedan en esta finca, en virtud de unirse por unión toda vez que el agua





OV5744105

de los pozos sitos en la finca 30.456, se utilizan de forma exclusiva en las necesidades industriales de la factoría emplazada en la finca nº 18.994-N; además y precisamente para la utilización del caudal de agua de que se trata, ambas fincas están enlazadas mediante la oportuna conducción general de agua por la que discurre la que se alumbró en el pozo principal, de la finca 30.456, hasta la fábrica emplazada en la número 18.994-N, en la cual es utilizada; está conseguida mediante una tubería de uralita de 200 mms. de diámetro interior conveada con uniones "gibault"; existe también otra tubería también de uralita, del tipo "drena", de 200 mms. de diámetro interior y recibidas sus juntas con cemento, que partiendo de la finca-fábrica 18.994-N, en sentido inverso a la conducción ya citada, sirve para recogida y desagüe del agua sucia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a EXTRELAM, S.A., para que pueda utilizar los pozos, maquinaria de extracción de agua, caudal de agua e instalaciones existentes en la finca nº 30.456, con motivo de la actividad industrial que desarrolla EXTRELAM, S.A., en la finca nº 18.994-N, por un periodo de quince años, pudiendo prorrogarse esta autorización a petición de EXTRELAM, S.A. siendo por su cuenta los gastos de mantenimiento de los pozos y sus instalaciones. Si por razones que se estimen justificadas tuvieran que desaparecer los pozos existentes en la finca nº 30.456, no procederá indemnización de clase alguna al beneficiario de la autorización que en virtud del presente acuerdo se concede.

Segundo.- La autorización que se concede por el presente acuerdo tiene el carácter de personal a favor de EXTRELAM, S.A. La transmisión de la finca nº 18.994-N propiedad actualmente de EXTRELAM, S.A. no comporta que el nuevo propietario sea titular de la autorización que mediante este acuerdo se concede, por lo que si éste desea ser titular de la autorización deberá solicitarlo del Ayuntamiento y que se adopte acuerdo favorable por el órgano municipal competente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos, públicos y privados, sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

Segundo.- Que el pliego así aprobado se remita al público durante un IX) APROBACION PROYECTO DE OBRAS "REFORMA DE LA PLAZA CORAZON DE MARIA-1ª FASE" Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION:

Por Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía y que obra en el expediente, manifestando los portavoces de los Grupos Socialista y Popular que la aprobarían. El Concejal del Centro Democrático y Social manifiesta que la aprueba "pero que una vez que

0V2744105



CLASE BA

de los puros ellos en la línea 30.452, se utilizan en forma exclusiva en las necesidades industriales de la factoría explotada en la línea 18.994-N además y precisamente para la utilización del canal de agua de que se trata, todas las líneas están enlazadas mediante la conducción conducción general de agua por la que discurre la que se sitúa en el punto principal de la línea 30.452, hasta la fábrica explotada en la línea 18.994-N, en la cual se utilizan; esta conducción mediante una tubería de 200 mm. de diámetro interior conveada con anillos "granulit" y este también otra tubería también de 200 mm. de diámetro, de 500 mm. de diámetro exterior y recubierta sus juntas con cemento, que pertenece de la línea-fábrica 18.994-N, en sentido inverso a la conducción ya citada, sirve para recoger y desagua del agua sucia.

Complemento dispuesto en el artículo 23.1.1) de Real Decreto Legislativo 281/1988, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal por mandato de los señores señores los siguientes señores:

Primero.- Autorizar a EXTREMA, S.A. para que pueda utilizar los pozos, aguas de extracción de agua, canal de agua y instalaciones existentes en la línea 18.994-N, con motivo de la actividad industrial que desarrolla EXTREMA, S.A., en la línea 18.994-N, con un periodo de cinco años, pudiendo prorrogarse esta autorización a petición de EXTREMA, S.A. siendo por su cuenta los gastos de mantenimiento de los pozos y sus instalaciones. Si por razones que se estimen justificadas fueran que desaparecer los pozos existentes en la línea 30.452, no procederá indemnización de clase alguna al propietario de la autorización que en virtud del presente acuerdo se concede.

Segundo.- La autorización que se concede por el presente acuerdo tiene el carácter de personal a favor de EXTREMA, S.A. La transmisión de la línea 18.994-N propiamente dicha a EXTREMA, S.A. no comporta que el nuevo propietario sea titular de la autorización que existe en este acuerdo se concede, por lo que al estar de acuerdo con la autorización de esta sociedad del Ayuntamiento y que se adopta acuerdo favorable por el órgano municipal competente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente Don José Expósito para o personas que legalmente le sustituya para la firma de cualquier documento, público y privado, sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

CUARTO.- Se declara PROYECTO DE OBRAS "REFORMA DE LA PLAZA CIUDAD DE BADAJOZ" Y FIJADO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION

Por Secretaría se da lectura a la propuesta de la Alcaldía y que con el consentimiento, manifestando los señores de los señores Socialista y Popular que la aprobarán. El Concejal del Partido Demócrata y Socialista manifestando que la misma para que sea





0V5744106

comiencen las obras, se realicen lo más rápidamente posible, que no pase como en la Plaza Vieja, por estar en el sitio en el que está".

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que "si ha leído el pliego de condiciones, después de todos los plazos legales, esa obra se saca a pública subasta para que cualquier constructor de Villafranca pueda optar a ella, con treinta millones de pesetas que es el de la primera fase. Luego vendrá una segunda y probablemente una tercera. En el pliego de condiciones se indica que una vez adjudicada la obra a la empresa que merezca la adjudicación, tiene seis meses de ejecución a partir de esa fecha. Cada día que pase a partir de esa fecha tendrá una sanción que también está estipulada en el pliego de condiciones."

El Concejal de Izquierda Unida, Sr. Guerrero, manifiesta que aprueba la propuesta, "pero que aunque el proyecto, en principio, me parece bueno, quiero dar mi aprobación siempre, en estos casos, señalando que dado mi desconocimiento en lo que son materiales de construcción, mano de obra, etc., yo no apruebo el proyecto en cuanto a los detalles, sino en cuanto al proyecto en general".

El Sr. Alcalde le dice que "piensa honradamente que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento vigilarán toda la ejecución de la primera fase y naturalmente exigirán que los materiales sean los que figuran en ese proyecto. Lógicamente vigilarán no solo los técnicos sino también los responsables políticos que tenemos esa misión".

El Sr. Calle, Concejal Delegado de obras, explica el contenido del proyecto de las obras a realizar.

Por todo lo cual examinado el proyecto de obras de "Reforma de la Plaza Corazón de María-1ª Fase", con un presupuesto total de veintinueve millones novecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y una (29.993.151) pesetas y examinado el pliego de condiciones redactado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar el proyecto de obras consistente en "Reforma de la Plaza Corazón de María-1ª Fase", así como el pliego de condiciones redactado para la contratación de dichas obras.

Segundo. - Que el pliego así aprobado se exponga al público durante un plazo de ocho días, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones las cuales serán resueltas por la propia Corporación, convocándose al propio tiempo la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado.

0V5744108



CLASE 88

contienen las obras, se realicen lo más rápidamente posible, que no pase como en la Plaza Vista; por estar en el sitio en el que está.

El Sr. Alcalde en contestación dice: "El día del día de condiciones, después de todas las vistas dadas, sea obra se hace a pública subasta para cualquier constructor de Villavieja pueda optar a ella, con treinta millones de pesetas (unos en la primera fase) luego vendrá una segunda y posteriormente una tercera. En el día de condiciones se indica que una vez adjudicada la obra a la empresa que gana la adjudicación, tiene esta misma de ejecución a partir de esa fecha. Cada día que pasa a partir de esa fecha tendrá una sanción que también está estipulada en el día de condiciones.

El Consejo de Instructores D. Sr. Durro, contesta que cuando se proyecta, pero cuando el proyecto, en principio, se hace cuando, dentro de la adjudicación misma, en estos casos, establece que cada vez desconocimiento en lo que son materiales de construcción, sea de obra, etc... yo no sé sobre el proyecto en cuanto a los detalles, sino en cuanto al proyecto en general."

El Sr. Alcalde le dice que "desea conocimientos que los servicios técnicos de esta Ayuntamiento vigilarán toda la ejecución de la primera fase y naturalmente seguirán que los estatutos sean los que figuran en ese proyecto. Loicamente vigilarán no solo los técnicos sino también los responsables políticos que forman ese equipo."

El Sr. Calle, concejal delegado de obras, explica el contenido del proyecto de las obras a realizar.

Por todo lo cual, examinado el proyecto de obras de "Restos de la Plaza Corazón de María la Real", con un presupuesto total de veintinueve millones noventa y tres mil ciento cincuenta y una (29.933.151) pesetas y examinado el día de condiciones redactado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 1801/1985, de 19 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por mandato de los señores, y según los estatutos acordados.

Primer.- Aprobar el proyecto de obras consistente en "Restos de la Plaza Corazón de María la Real", así como el día de condiciones redactado para la contratación de dichas obras.

Segundo.- Que el día de condiciones se exponga al público durante un día de ocho días, comenzando en el día de inicio del expediente, en el Ayuntamiento y también de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por mandato de los señores, y según los estatutos acordados.



OV5744107

X) APROBACION OBRAS PLAN DE EMPLEO RURAL-1ª FASE:

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el pasado 26 de febrero de 1991 y que literalmente dice lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 1.985, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales, para la realización de Obras y Servicios por trabajadores desempleados, y teniendo en cuenta la reserva de crédito a este Ayuntamiento por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones por un importe de veintidos millones seiscientos cincuenta mil pesetas (22.650.000), con destino al capítulo de mano de obra, la Comisión de Gobierno, por razones de urgencia, y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico consistente en "Pavimentaciones varias en Villafranca de los Barros y que comprende:

- Pavimentación y acerado en calle Ortega Muñoz.
- Acerado margen derecha Carretera de Palomas.
- Acerado Grupo de Viviendas "María de los Angeles Bujanda.

De acuerdo con el siguiente presupuesto:

- Presupuesto de mano de obra	22.650.000 Ptas.
- Presupuesto de materiales	6.795.000 Ptas.
- Presupuesto de mano de obra y materiales .	<u>29.445.000 Ptas.</u>

Segundo.- Solicitar de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de veintidos millones seiscientos cincuenta mil pesetas (22.650.000) y una subvención por importe de seis millones setecientos noventa y cinco mil pesetas (6.795.000) de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, para el capítulo de materiales.

Tercero.- Proceder a la ejecución de las obras incluidas en el proyecto.

Cuarto.- Autorizar la contratación del personal laboral para la ejecución de las obras, de acuerdo con los criterios y fines de la Orden Ministerial citada."

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, por el que se aprueba las obras del Plan de Empleo Rural 1991-1ª Fase.



CLASE 88

1) APROBACION ORDEN PLAN DE OBRAS MUNICIPALES

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el pasado 22 de febrero de 1997 y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Municipal, en su artículo 10 del Orden de 21 de febrero de 1997, por el que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales, para la realización de obras y servicios por contratistas designados, y teniendo en cuenta la reserva de crédito a este Ayuntamiento por la Comisión Provincial de Participación y Coordinación de Inversiones por un importe de veintidós millones seiscientos cincuenta mil pesetas (22.650.000), con destino al capítulo de mano de obra, la Comisión de Gobierno, por razones de urgencia, y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión, que celebrará, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico consistente en la realización de obras en Villavieja de los Barros y sus comarcas, concretamente:
- Reparación y aceras en Calle Ojeda nº102.
- Acera y orden de calles Carretera de Fátima.
- Acera Grupo de Viviendas "Barra de las Puercas" de las Puercas.
De acuerdo con el siguiente presupuesto:

Presupuesto de mano de obra	22.650.000,00
Presupuesto de materiales	2.140.000,00
Total Presupuesto de mano de obra y materiales	24.790.000,00

Segundo.- Solicitar de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de veintidós millones seiscientos cincuenta mil pesetas (22.650.000) y una subvención por importe de seis millones seiscientos noventa y cinco mil pesetas (6.195.000) de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura para el capítulo de materiales.

Tercero.- Prever a la ejecución de las obras incluidas en el proyecto.

Cuarto.- Autorizar la contratación del personal laboral para la ejecución de las obras, de acuerdo con los criterios y fines de la Orden Ministerial citada.
La Dirección Municipal, por mandato de los señores Alcaldes los señores señores
PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1997, por el que se aprueba el Plan de Obras del Ayuntamiento para el 1997 y 1998.



OV5744108

SEGUNDO. - Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

XI) OTORGAMIENTO DE PODER EN RELACION AL EXPEDIENTE Nº 229/91 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BADAJOZ:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía manifestando los portavoces de los Grupos Socialista, Popular y el Concejal de Centro Democrático y Social que la aprobaban. El Concejal de Izquierda Unida pregunta sobre la legalidad o no de ese despido, contestando el Sr. Alcalde que se ha efectuado exactamente igual que con cualquier otro trabajador del Ayuntamiento. La única diferencia es que ese señor estaba dado de baja y ha recurrido. Si el trabajador lleva razón, se le pagaría y si el trabajador no lleva razón, también se le pagaría, o le pagaría la Seguridad Social o le pagaría este Ayuntamiento.

Por todo lo cual, habiéndose recibido cédula de citación del Juzgado de lo Social, nº 1, de Badajoz, para el próximo 3 de abril de 1.991, con motivo de demanda sobre despido formulada por Don Manuel Peña Merín contra este Ayuntamiento, expediente nº 229/91 y considerando lo dispuesto en el artículo 50.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal con el voto favorable de los miembros del Grupo Socialista, del Grupo Popular y del Concejal del Centro Democrático y Social y la abstención del Concejal de Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Personarse en el expediente nº 229/91 del Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz que se sigue contra este Ayuntamiento por Don Manuel Peña Merín, designándose a los Letrados Don Ángel Olivera Rodríguez y Don Abel López Colchero para la representación y defensa de este Ayuntamiento en juicio.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de la escritura de otorgamiento de poder, a los efectos antes dichos.

XII) MOCION GRUPO POPULAR PARA LA MODIFICACION DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL I.B.I. DE NATURALEZA RUSTICA.

El Sr. Martínez López, Portavoz del Grupo Popular, justifica la urgencia diciendo: "Según la Ley de los presupuestos Generales del Estado del año 91, B.O.E. de 28 de Diciembre, dice que el Ayuntamiento tiene tres meses desde que salió la ley, para poder bajar el tipo impositivo de los valores catastrales de las tierras. Si pasan los tres meses perderíamos la oportunidad de poder bajar el tipo impositivo. Como la Ley salió el 28 de diciembre, quiere decir que si no lo hiciésemos



TIMBRE
DEL ESTADO



OV5744109

antes del 28-3-91, no tendríamos la posibilidad de poder bajar el tipo impositivo. Entonces yo creo que es importante que se haga hoy".

El Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto apreciándose ésta por unanimidad de los asistentes. Seguidamente se da lectura a la moción y que dice lo siguiente:

"El importante peso específico que tiene el sector agrícola en Villafranca de los Barros hace, a juicio del grupo popular, que desde la acción de gobierno municipal, se deberían adoptar todas las medidas necesarias para hacer menos gravosa la situación económica del sector agrario. Recientemente hemos tenido movilizaciones promovidas por las distintas asociaciones agrarias, reivindicando al gobierno de la nación la adopción de una serie de medidas que ayuden a paliar la crisis del sector. Medidas, que en la esfera municipal, este grupo popular entiende que se deben adoptar para ayudar al sector agrícola.

Por ello, y ante el coeficiente de actualización del cincuenta por ciento, que para los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica se prevé en el art. 70, de la Ley 31/1.990, de 27 de Diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 1.991, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Villafranca, entiende que de no modificarse el tipo impositivo del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, actualmente vigente en este municipio, se produciría un incremento del cincuenta por ciento en la cuota tributaria del mencionado impuesto, lo que supondría una elevación desmesurada con respecto al período impositivo de 1.990, que fue del 5% según lo establecido en el art. 29 uno del Real Decreto-Ley 7/1.989, de 29 de Diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

Este grupo municipal entiende que sería razonable, que se produjera la misma subida, que la establecida para los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana prevista en el art. 70 b) de la Ley 31/1990.

A este fin, entendemos que el tipo impositivo establecido en este Municipio para el Impuesto de los Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, que es del 0.96%, se reduzca al 0.672%, con lo cual el incremento que se produciría con respecto al año 1.990 sería el 5%, y se igualaría con el establecido para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en la Ley de Presupuestos para 1.991.

Por todo lo anterior, solicitamos que por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se adopte el siguiente

ACUERDO con el que se benefician los actualizaciones catastrales de los Bienes Inmuebles de este Municipio, que es de tipo impositivo bastante prudencial y benigno. Que por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se modifique el art. 32 párrafo segundo de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de este Municipio, quedando redactado tras la modificación como sigue:

0V2744103



El importe para el tipo impositivo que tiene el sector agrícola en Villavieja de los Barros para el grupo popular, que desde la...

El importe para el tipo impositivo que tiene el sector agrícola en Villavieja de los Barros para el grupo popular, que desde la...

El importe para el tipo impositivo que tiene el sector agrícola en Villavieja de los Barros para el grupo popular, que desde la...

El importe para el tipo impositivo que tiene el sector agrícola en Villavieja de los Barros para el grupo popular, que desde la...

El importe para el tipo impositivo que tiene el sector agrícola en Villavieja de los Barros para el grupo popular, que desde la...

ACUERDO

El importe para el tipo impositivo que tiene el sector agrícola en Villavieja de los Barros para el grupo popular, que desde la...





OV5744110

del coeficiente artículo 32.-2. El tipo de gravamen del impuesto sobre los bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0.672 %".

"La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

El Sr. Martínez, Portavoz del Grupo Popular defiende la moción presentada por su grupo diciendo que por la actualización del coeficiente del 50% del valor catastral, al tener el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros el tipo impositivo más alto, que es el 0.96 que permite la ley, al subir el 50% los valores catastrales, a todos los ciudadanos que tengan tierras, les va a suponer subir un 50% más de lo que pagaron el año pasado.

"Nosotros lo que pedimos es que baje ese coeficiente al 0.600 y pico para que la gente pague lo mismo que pagó en el año 90, esto es, un 5% más, pero que el Ayuntamiento no solo va a recaudar ese 5% más que en el año 90, sino que va a recaudar aún más, ya que al subir el 50% del valor catastral de las tierras, la gente que no contribuía porque no llegaban a 200.00 pesetas, ahora van a contribuir, es decir, el Ayuntamiento va a recibir incluso ahora más entradas que en el año 90. Aparte del 5%, va a entrar el dinero de las personas que antes no contribuían porque no llegaban al valor catastral pero que ahora sí van a llegar. Entonces creemos que es una cosa justa que el tipo impositivo se baje al tipo que decimos para que la gente vuelva a pagar lo mismo que el año 90. Me parece una exageración que pague la gente un 50% más que en el año 90."

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Cabezas, Concejal Delegado de Hacienda, manifestando éste que "la cuestión no es que se pague el 50% más que el año pasado. No hay que mirar el valor relativo sino el absoluto cuando defiende eso. Es decir ¿cuanto se paga y cuanto se va pagar?". "Tendríamos que analizar un poco más a fondo todo el tema éste y ponernos en situación en relación al impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica. ¿Sobre que se aplica este impuesto que vulgarmente nosotros llamamos aquí contribución rústica?. La contribución rústica, tal y como está concebida aquí en España, es un censo de rendimiento de las tierras, al contrario que la contribución urbana que es censo de valor. Pagamos sobre lo que vale un inmueble, sin embargo en la contribución rústica, lo que pagamos es un tipo impositivo sobre el rendimiento teórico que dan las explotaciones agrícolas. Determinadas explotaciones que están a nombre de diferentes personas o en diferentes términos rústicos, están exentas de pagar. Desde hace ya varios años, por estudios de rendimiento que tenemos nosotros, facilitados por Extensión Agraria, la imposición sobre los beneficios que actualmente tenemos es de un 3%. Nos parece que es un tipo impositivo bastante prudencial y benigno. ¿Qué motivo hay con la Ley 31/90, de los Presupuestos Generales del Estado, para la aplicación del coeficiente de actualización?. Los valores de las tierras no están actualizados. El motivo de la aplicación

0V5744110



CLASE 84

Artículo 29.º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre las Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,52 %.

El Sr. Martínez, portavoz del Grupo Popular, planteó la cuestión de saber por qué grupo diciendo que por la actualización del coeficiente del IBI del valor catastral, al tener el Ayuntamiento de Villavieja de los Barros el tipo impositivo más alto, que es el 0,9% que permite la ley, al subir el IBI los valores catastrales, a todos los ciudadanos que tengan fincas, les va a suponer subir un 0,2% más de lo que pagaron el año pasado.

Responde el Sr. Alcalde que ese dato que constaba al 0,52% y solo para el año pasado, lo que se pagó en el año 90, esto es, en el año 90, pero que el Ayuntamiento no solo va a recortar ese 0,2% que en el año 90, sino que va a recortar más, ya que al subir el IBI del valor catastral de las fincas, la parte que no contribuya porque no llegaban a 200.000 pesetas, ahora van a contribuir, es decir, el Ayuntamiento va a recibir incluso ahora más dinero que en el año 90, ya que el Sr. Alcalde va a entrar el dinero de las personas que antes no contribuían porque no llegaban al valor catastral pero que ahora sí van a pagar. Entonces cree que es una cosa justa que el tipo impositivo se date al tipo que decide para que la gente vaya a pagar lo mismo que el año 90, no parece una exageración que pague la gente un 0,2% más que en el año 90.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Martínez, Concejal Delegado de Hacienda, manifestando que esta es la cuestión no es que se pague el 0,2% más que el año pasado, lo que hay que mirar es el valor relativo sino el absoluto cuando termine eso. Es decir a cuanto se paga y cuanto se va pagar. También que analizar un poco más a fondo todo el tema de la situación en Villavieja de los Barros que es única zona de inmovilización rústica en la provincia de Badajoz. La contribución voluntaria rústica también se cobra en España, se cobra en el momento de las fincas, el contribuyente que la contribución urbana se cobra de valor. Págame sobre lo que vale un inmueble, sin embargo en la contribución rústica, lo que se paga es un tipo impositivo sobre el rendimiento que dan las explotaciones agrícolas. Determinadas explotaciones que están a nombre de diferentes personas o en diferentes fincas rústicas, están exentas de pagar. Desde hace ya varios años por el estudio de rendimiento que tenemos nosotros, facilitados por el Ayuntamiento, la información sobre los beneficiarios que actualmente tienen en el año. Nos parece que es un tipo impositivo bastante prudente y benigno. Un motivo hay con la Ley 31/90, de los Revisoros de cuentas del Estado, que la aplicación del coeficiente de actualización de los valores de las fincas no están actualizados. El motivo de la aplicación



TIMBRE
DEL ESTADO



OV5744111

CLASE 8ª

del coeficiente es que lo mismo que se ha hecho con urbana, se está haciendo un censo del catastro rústico y se están viendo las tierras que hay, el tipo de cultivo que tienen, a nombre de quién están. Por lo tanto, se está haciendo un censo de rústica, que se pondrá en vigor y saldrá, calculan en la Administración Central, dentro de un par de años o tres. Este censo no va por rendimiento, sino que va por valores. Se va a pagar por el valor de las tierras, no por el rendimiento de esas tierras.

El motivo de actualización, que parece por una parte desmesurada, es el intentar que no haya un brusco escalón cuando este censo entre en vigor. Es decir que no se queje la gente diciendo que se han subido un 4.000 %. Ese es el motivo de intentar ir actualizando poco a poco hasta que llegue a un precio justo. ¿La situación del sector agrícola que ustedes ponen ahí en su moción? No vamos a entrar en valoraciones de como está el sector agrícola. En el sector agrícola había que diferenciar. No se puede hablar en general. Hay que hablar por zonas. En nuestra zona, por el incremento paulatino, que desde hace 5 ó más años está teniendo el valor de las tierras, no parece que el sector esté muy en declive. Es una apreciación subjetiva pero así está. Quizás nos preocupamos, la preocupación que existe en el Grupo Popular por el sector agrícola o es que ¿acaso no está más deprimido el sector industrial? ¿O el sector servicios, comercios, bares o algún otro tipo de servicios?

Resumiendo un poco: nosotros no podemos aprobar legalmente esta moción porque el artículo 70.3 de la Ley 31/90, de los Presupuestos Generales del Estado da la posibilidad de modificar el tipo impositivo y para ello da un plazo de tres meses, a aquellos Ayuntamientos que con anterioridad habían modificado este tipo, porque, como usted sabe, en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, existía una modificación para el valor del catastro rústico, no del 50 por 100, sino del 100 por 100. Se llegó a hacer en el Senado, a última hora; algunos Ayuntamientos en base a esto ya habían modificado su tipo impositivo. Lo que nos ocurrió a nosotros, exactamente igual, con el catastro de urbana. Cuando en el Senado se retira todo lo de la valoración catastral y se dice que el catastro no se modifica, nos obligan a nosotros a hacer una modificación y para ello nos daban 3 meses. Pero si nosotros no hubiéramos hecho esa modificación, no tendríamos esos tres meses. Lo cual quiere decir que esta moción está para modificar y bajar el tipo impositivo, legalmente no se puede aprobar ahora porque no estamos dentro del plazo. El plazo se acabó el 31 de Diciembre. La moción ésta se tendría que haber presentado por ustedes hace seis meses, en el mes de Octubre, que era cuando daba tiempo para publicarse, pasar los trámites necesarios, los plazos reglamentarios de forma que para el 31 de Diciembre estuviera aprobado tal y como permite la Ley. Actualmente no se puede hacer nada".



0V5744111



CLASE 8ª

del contenido, es que lo mismo que se ha hecho con otros, se está haciendo un censo del catastro rústico y se están viendo las tierras que hay, el tipo de cultivo que tienen, a nombre de quien están, por lo tanto, se está haciendo un censo de rústica, que es donde se vigora y está, calculado en la Administración Central, dentro de un par de años o tres. Este censo no va por rendimiento, sino que va por valor. Se va a pagar por el valor de las tierras, no por el rendimiento de estas tierras.

El motivo de actualización, que parece por una parte desautorizada, es el intentar que no haya un proceso recesión cuando este censo entre en vigor. Se dice que no se puede la gente diciendo que se han gastado 4.000 millones en el intento de intentar actualizarlo poco a poco hasta que llegue a un precio justo. La situación del sector agrícola que ustedes ponen así en su momento, no vamos a entrar en valoraciones de como está el sector agrícola. En el sector agrícola había que diferenciar, no se puede hablar en general. Hay que hablar por zonas. En nuestra zona, por el incremento sustancial que desde hace 3 o 4 años está teniendo el valor de las tierras, no parece que el sector agrícola sea un sector que una apreciación subjetiva para así decir, que no provocamos la precuestión que existe en el Grupo Psoes por el sector agrícola o es que a veces no está así devaluado el sector industrial y el sector servicios, comercio, bares o algún otro tipo de servicios.

Resumiendo un poco nosotros no podemos aprobar legislación sobre acción porque el artículo 30-2 de la Ley 21/90 de los Presupuestos Generales del Estado de la posibilidad de modificar el tipo impositivo y para ello de un lado de tres cosas: a) igualdad de condiciones que con anterioridad habían existido este tipo, porque, como está todo, en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, artículo 20, modificación para el valor del catastro rústico, no del 50 por 100, sino del 100 por 100. Se tiene a hacer en el Estado, a veces hay algunos planteamientos en base a esto ya habían modificado su tipo impositivo. Lo que nos ocurre a nosotros, exactamente igual, con el catastro de urbana. Cuando en el Estado se retira todo lo de la valoración catastral y se dice que el catastro no se modifica, nos obligan a nosotros a hacer una modificación y para ello nos damos 2 años. Para el momento de haberse hecho esa modificación, no tendríamos esos tres meses. Lo que quiere decir que esta acción está para modificar y salir al tipo impositivo, legislación no se puede aprobar ahora porque no estamos dentro del plazo. El plazo es desde el 31 de diciembre de 2000 hasta el 31 de febrero que haber presentado por ustedes hace seis meses, en el mes de febrero, que era cuando debía tener para publicarse, para los trámites necesarios, los datos registrales de forma que para el 31 de diciembre estuviera aprobada tal y como aparece la Ley. Actualmente no se puede hacer nada.





OV5744112

El Sr. Martínez López señala que en relación a lo manifestado por el Sr. Cabezas de que la agricultura, aquí en la zona, no está en declive... ¿Se lo preguntaremos a los que van mañana a Madrid la manifestación?.

El 50 por ciento es el 50 por ciento, sea de una peseta o sea de diez. Mi opinión sigue siendo la misma. Se dice que teníamos que haberla presentado seis meses antes. A lo mejor nos hemos equivocado y lo hemos hecho mal, pero yo tengo aquí el Boletín Oficial. A lo mejor lo he entendido mal y tendría que haberlo presentado hace seis meses. De todas formas no estaba en la mentalidad del Gobierno socialista de haber rebajado el tipo impositivo, porque si no lo hubieran traído ustedes. En la mentalidad de ustedes no estaba tampoco bajarlo. Para nosotros sigue siendo lo mismo. Al Ayuntamiento no se le ha visto la voluntad de haber bajado el tipo impositivo y de la forma que el Grupo Popular lo propone, el 5 por ciento más lo otro, creo que va a recaudar un 15 % más que en el año 90, según mis cálculos que son reales. Aunque la hayamos presentado tarde, creo que no ha habido voluntad de ustedes, el gobierno socialista, de haber bajado el tipo impositivo".

El Sr. Cabezas vuelve a tomar la palabra y señala que "vamos a hablar de cantidades. Las cantidades que se recaudan por el Ayuntamiento desde el año pasado a este año, me parece que el año pasado el presupuesto que había de contribución rústica de todas las tierras estaba en 4.500.000 pesetas". El Sr. Martínez López interviene diciendo "4.786.713 pesetas". El Sr. Cabezas señala que "de acuerdo. Le estaba citando de memoria. Este año se pone en 7.500.000 - 7.600.000 pesetas". El Sr. Alcalde le dice que "le puedo rectificar. Es de 7.180.000 pesetas". El Sr. Cabezas continúa diciendo que "7.180.000 pesetas que es lo que se va a pagar de la rústica. Dése cuenta de lo que estamos discutiendo, cuando por ejemplo el padrón de la urbana supone 66.000.000 y pico. Por eso le digo que no hay que hablar de valores relativos sino de valores absolutos. Sigo insistiendo en lo que decía antes. El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica está hecho de tal forma que las personas más humildes, las que tienen menos tierra y menos capacidad económica, la mayor parte de ellos están exentos. Tiene un carácter social bastante considerable. El quitar ese tanto por ciento, se le quitaría a las personas que tienen grandes posesiones de fincas, unas fincas considerables, que le dan unos rendimientos considerables. Sigo diciendo y defendiendo lo que decía antes, que el sector aquí, en esta zona, no está en declive. No está en declive; si una tierra aquí, hace 3 años, valía 300 - 400.00 pesetas y ahora resulta que vale 800 - 900.00 pesetas. ¿Como podemos decir que está declive un sector si las tierras han duplicado su valor?. Cuando un pueblo está en decadencia, las casas bajan, las tierras bajan, porque hay necesidad de hacer liquidez. Cuando empieza a subir todo es porque hay demanda y cuando hay demanda es porque hay dinero. Desde el año 75, cuando empecé yo a trabajar en mi sector, el 80 ó 90 por 100 de los agricultores que estaban endeudados en el sector bancario, porque había habido una época agrícola mala, de sequía, de heladas, etc... Hoy día los agricultores que están endeudados en los



CLASE 84



El Sr. Martínez López señala que en relación a lo planteado por el Sr. Cabrerizo sobre las agriculturas, que en la zona, no está en declive... Se le preguntaron a los que van saliendo sobre la explotación... El Sr. Martínez López señala que en relación a lo planteado por el Sr. Cabrerizo sobre las agriculturas, que en la zona, no está en declive... Se le preguntaron a los que van saliendo sobre la explotación... El Sr. Martínez López señala que en relación a lo planteado por el Sr. Cabrerizo sobre las agriculturas, que en la zona, no está en declive... Se le preguntaron a los que van saliendo sobre la explotación...



OV5744113

CLASE 8.^a

bancos, no lo están por las malas cosechas precisamente, sino porque se están comprando más tierras, se están mejorando las explotaciones, etc...El poder adquisitivo ha subido y el nivel de vida; tanto las rentas normales como la renta agraria ha subido".

El Sr. Martínez López dice: "eso es una opinión que usted da. Si nos pusiesemos aquí a hablar de las tierras, de las gentes.., que si las tierras están altas... nos estaríamos aquí toda la noche y no nos íbamos a poner de acuerdo. Usted pone las cosas del campo muy boyantes y yo por el suelo... Las tierras estaban el año pasado a 1.200.000 y este año están a 600.00...Hemos tenido tres años buenos de precios. Este año pasado ha sido un desastre. Ahí están los agricultores, que se les puede preguntar. ¡Al año que viene veremos a ver! No es una cosa que vaya siguiendo una línea de ascenso, tiene altibajos. Lo sabemos todos, y nosotros vivimos en tierras de estas".

Toma de nuevo la palabra el Sr. Cabezas, el cual manifiesta que "no quiero que quede aquí la impresión de que yo digo que la agricultura está boyante. En absoluto. Le digo que no quiero entrar en valoraciones, ni entiendo del tema, ni tengo datos específicos. He dado una serie de datos que están en la mente de todo el mundo. En absoluto quiero decir que la agricultura esté boyante y que esté en su mejor momento. Si ha entendido eso, lo ha entendido mal".

El Sr. Alcalde manifiesta que está suficientemente debatido el tema, pero que dispone de algunos datos; "como por ejemplo, la cuota empresarial de la Seguridad Social sigue exactamente igual. Pero hay alguien que es propietario en "La Blandita", que por lo visto es una buena tierra en Villafranca, tiene doce fanegas largas de viña de buena clase, así está denominada, es propiedad de uno de Almendrales; ¡lástima porque era antes de uno de Villafranca! y la vendió a bastante buen precio, y ese señor paga de contribución por más de 12 fanegas, 1.180 pesetas. El valor que tienen más de doce fanegas de viña de primera clase son 10.060.000 pesetas. La verdad es que valen un poquito más las once fanegas, en viñas de primera clase, en la Blandita y en El Pino. Efectivamente, el padrón de rústica de este Ayuntamiento, en el 90, era 4.780.00 pesetas, como usted muy bien ha dicho; en el 91, y cuando aprobemos los presupuestos, que con su colaboración estamos estudiando, y que en el próximo Pleno pretendemos traerlos, inicialmente ponemos que se va recaudar de rústica, en este Ayuntamiento, con el término que tenemos, de buenisimas tierras, 7.180.000 pesetas. Hay una diferencia, de ese 50 por ciento, que no llega, de 2.394.000 pesetas que se reparten en más de 800 contribuyentes, que son los dueños principales de las tierras del término de Villafranca, puesto que el que tiene tierras pequeñas no paga contribución. Pero no me gustaría a mí dar cifras de muchos millones de pesetas, porque usted ha hecho mención antes a la mentalidad del Grupo Socialista. El Grupo Socialista aunque mantenga el tipo de contribución rústica, va a seguir trabajando para que los agricultores de Villafranca sigan recibiendo un chorro de millones de pesetas. Por ejemplo, en el año 1.990, por el arranque de viñas, nada; pero por la reestructuración,



OV5744114

9.900.000 pesetas que han venido a Villafranca; y digo que no me gusta dar números, ni cifras tan elevadas porque luego sirve de agravio comparativo con otra gente que, a lo mejor, consigue menos; las ayudas al sector agrario en el 89, en el 90 y algunas que están programadas en el 91 le puedo hablar que de instalaciones a agricultores jóvenes y mejora de explotaciones, 14.500.000 pesetas en el 89; en el 90, 9.200.000; en primas a productores de ovino, caprino, solicitadas en el 89, 18.000.000; en el 90, de 21 a 23.000.000 de pesetas. Para el 91, y estamos a principios de marzo, ya hay solicitadas de 24 a 26.000.000 de pesetas. Hay otras subvenciones, que a través de las cooperativas se han pedido al FEQGA, a través de las Consejerías de la Junta de Extremadura, sobre 24.000.000 de pesetas y en fin...puedo seguir dando más datos. ¡Algunos caminos no están arreglados en este pueblo!, pero porque no queremos que los agricultores de Villafranca se gasten un duro, porque si no, nosotros hubiéramos aplicado contribuciones especiales, que dicho sea entre comillas, la Junta de Jóvenes Agricultores me lo ha pedido, que se arreglen los caminos, que ellos, los propietarios de las viñas, y de las fincas lindantes lo pagan, y un servidor de ustedes, y el Grupo Socialista de este Ayuntamiento ha conseguido 100.000.000 de pesetas para arreglar el Camino del Vizcaino y la Toledana, para que los linderos, los propietarios de esas fincas no se gasten ni un sólo céntimo; pero se podían arreglar con más rapidez, y esto tarda tiempo, porque es un plan de cinco años y tardará tiempo, pero lo único que estamos intentando es que los agricultores de Villafranca paguen, entre más de 800, 2.000.000 de pesetas más de contribución, pero que tampoco ha sido idea nuestra, pero esa intención o mentalidad del Grupo Socialista a la que usted hacía mención antes es conseguir un montón de millones de pesetas para que la agricultura en Villafranca de los Barros, que gozamos de las mejores tierras que hay en Extremadura, paguen, por más de doce fanegas de viña de primera clase, 1.180 pesetas de contribución".

El Sr. Alcalde considera suficientemente debatido el asunto y lo somete a votación. Votan a favor de la moción los miembros del Grupo Popular, votando en contra el Grupo Socialista, y con las abstenciones de los Concejales del Centro Democrático y Social y de Izquierda Unida.

El portavoz del Grupo Socialista explica su voto en contra "por considerar la moción fuera de plazo y no por otra circunstancia"; el Concejale del CDS explica su abstención por este mismo motivo.

XII) RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se ha formulado ningún ruego ni ninguna pregunta por escrito.

El portavoz del Grupo Socialista manifiesta que quiere "hacer una aclaración en el tema del trabajador de la construcción que se debatió anteriormente. Este trabajador estaba dado de baja por accidente laboral, cuando llegó la finalización de las obras, al término del año se le dió la baja; estuvo hablando conmigo, como Delegado de Personal; quedó

05274114



CLASE 84

Y 700.000 pesetas que han venido a Villavieja y otro día no se queda
 del momento, ni cinco las elevadas por que luego sirve de paraca
 cooperativo con otra gente que a lo mejor, cuando menos las excede al
 sector agrario en el 87, en el 90 y algunas que están programadas en el
 VI la pueda haber que de instalaciones a agricultores jóvenes y otros
 de explotación, 14.500.000 pesetas en el 87, en el 90, 17.000.000, en
 otras a productores de vino, castaño, solicitudes en el 87, 28.000.000,
 en el 90, en el 91 a 22.000.000 de pesetas para el 91, y están a
 principio de marzo, ya hay solicitudes de 24 a 25.000.000 de pesetas.
 Hay otras subvenciones, que a través de las cooperativas se han pedido al
 PEDER, a través de las Comarcas de la Junta de Extremadura, entre
 28.000.000 de pesetas y en fin, cuando se pague dando más datos. Algunas
 Comarcas no están servidas en este punto, pero porque no se pagan, que
 los agricultores de Villavieja se pagan un duro, porque si no, entonces
 hubieran aplicado contribuciones especiales, que dicho sea entre
 cosas, la Junta de Jueces Agrícolas no lo ha pedido, que se
 arreglan los caminos, que ellos, los propietarios de las vías, y de las
 fincas limitantes lo pagan, y un servidor de ustedes, y el Grupo
 Socialista de este Ayuntamiento ha conseguido 100.000.000 de pesetas para
 arreglar el Camino del Vicio y la Tolobana, para los linderos, los
 propietarios de esas fincas no se pagan ni un céntimo pero se
 pagan arreglar con las vías, y esta tarde luego, porque se un gran
 de cinco años y tardará tiempo, pero lo único que estamos intentando es
 que los agricultores de Villavieja paguen, entre más de 500, 2.000.000
 de pesetas más de contribución, pero que tampoco ha sido nada nuevo,
 pero esa intención o intención del Grupo Socialista es que usted haga
 acción antes de conseguir un millón de pesetas para que la
 agricultura de Villavieja de los barrios, que pagan de las mejores
 tierras que hay en Extremadura, paguen, por las zonas fértiles de villa
 de primera clase, 1.180 pesetas de contribución.

El Sr. Alcalde contesta: entusiasmado debate el asunto y
 le agradece la votación. Votará a favor de la acción de los electores del Grupo
 Popular, votando en contra el Grupo Socialista, y con las abstenciones de
 los Comarcas del Centro Democrático y Social y de Izquierda Unida.

El portavoz del Grupo Socialista explica su voto en contra, por
 considerar la acción fuera de plazo y no por otra circunstancia, el
 Consejo del CDS explica su abstención por este mismo motivo.

117) ROBOS Y PESTERIAS

no se ha formulado ningún punto ni ninguna pregunta por
 escrito.

El portavoz del Grupo Socialista pregunta por última vez
 una acción en el tema del traslado de la constructora que se
 debate anteriormente. Esta constructora está dada de alta por
 labor, cuando llega la finalización de las obras, al término del día
 la día la palat estuvo haciendo cosas, como delegado de personal, para



TIMBRE DEL ESTADO



OV5744115

CLASE 8ª

de acuerdo de que en el momento en que le dieran el alta, seguiría trabajando con el Ayuntamiento; luego no se porqué circunstancia pensó lo contrario y puso la demanda. Este trabajador no se va a ver perjudicado de ninguna de las maneras porque quizás el único perjuicio leve que podía tener es que el Ayuntamiento le pagaba a fin de mes la nómina, y al darle de baja el que le iba a pagar es el INSS. El, parece ser que no estaba de acuerdo en que le pagara el INSS, sino el Ayuntamiento de Villafranca. Si Magistratura dice que no tenía que habersele dado de baja y hay que pagarlo, el Ayuntamiento, si no lo ha hecho ya el INSS, lo único que va a hacer es adelantarle esas cantidades; esas cantidades revertían luego al Ayuntamiento, porque el INSS se las pagaba al Ayuntamiento. Esa es la única circunstancia que puede padecer este trabajador, que el Ayuntamiento le pagaba el día 1 ó 2, de cada mes su nómina y en vez de pagársela el Ayuntamiento se la iba a pagar el INSS. No creo que haya ningún perjuicio nada más que ese por parte del trabajador".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y diez minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 1.991 ha quedado extendida en 16 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744100, OV5744101, OV5744102, OV5744103, OV5744104, OV5744105, OV5744106, OV5744107, OV5744108, OV5744109, OV5744110, OV5744111, OV5744112, OV5744113, OV5744114 y OV5744115.



EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES

Excusa su asistencia a la sesión el Concejal Sr. Francisco Pérez...





OV5744116

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Ordinaria CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 26 de marzo de 1.991

ACTA Nº 3/ 1991.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Ramón Ropero Mancera
- D. Juan Luis Cabezas Garcia
- D. Miguel Angel Garcia Dominguez
- D. Manuel Garcia Murillo
- D. Bernardino Calle Gragera
- D. Fernanda Diaz Cadenas
- D. Rafael Ruiz Ponciano
- D. Felipe Almoril Antúnez
- D. Eduardo Morales Gómez
- D. Juan García Santos
- D. Javier Carrillo Vargas
- D. Angel Manuel Martínez López
- D. Alvaro Mayo Guerrero
- D. Cristóbal José Guerrero Alonso

Excusa su asistencia:

- D. Francisco Piñero Lemus

No asiste:

- D. Pedro Blanco Vicente

Secretario:

- D. Pedro J. García Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veinte horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Por unanimidad, es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 6 de marzo de 1.991

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusa su asistencia a la sesión el Concejales D. Francisco Piñero Lemus.

0V5744116



ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO...
CLASE DE SESION Ordinaria...
FECHA: de de año de 1.991...
ACTA NO 21 1991.

PRESENCIA:
Alcalde-Presidente: D. José Espinosa Jofe.
Concejales: D. Raimundo Rodríguez, D. Juan Luis Cabaco García, D. Miguel Ángel García Domínguez, D. Manuel García Muñoz, D. Bernardino Calle Orpeza, D. Fernando Díaz Canales, D. Rafael Ruiz Portales, D. Felipe Alvariz Arce, D. Eduardo Morales Otero, D. Juan García Santos, D. Javier Carrillo Vargas, D. Ángel Manuel Martínez López, D. Álvaro Mayo Guerrero, D. Cristóbal José Guerrero Alonso.

Excusas no justificadas:
D. Pedro Blanco Vázquez

Secretaría:
D. Pedro D. García Flores

En Villavieja de los Barros, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veinte horas, se reunieron los señores anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, transcribe los siguientes puntos del orden del día:

II) PROPOSICION ACTA SESION ANTERIOR:

Por unanimidad, se aprobó y suscribió el Acta de la sesión anterior, de fecha 6 de mayo de 1.991.

III) EXCUSA DE ASISTENCIA EN CONCELALDIA:

Excusas no justificadas a la sesión el Concejales D. Francisco Piñero



OV5744117

III) CORRESPONDENCIA:

No se dió cuenta de correspondencia que fuera digna de mención.

IV) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

No hubo.

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaria se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que comprende desde la Resolución nº 38/91 a la Resolución nº 44/91.

VI) APROBACION, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL DE 1.991.

Por Secretaria se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía y que obra en el expediente.

El Sr. Interventor explica los créditos que comprende dicho Presupuesto y que hacen un total de 825.000.000 de pesetas. Manifiesta que en él se incluyen no sólo los gastos ordinarios sino también las inversiones que se pretenden realizar en el presente año. Indica que en cuanto a la carga financiera estamos actualmente en el 15,65 por 100 y si los préstamos que se preveen realizar se realizan, subiría al 18,37 por 100.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda quien indica "que los 825.000.000 del Presupuesto supone un incremento respecto al Presupuesto del año pasado de 4,43 por 100, de los cuales, los ingresos ordinarios suben 11.500.000 pesetas aproximadamente, que supone un 3 por 100. El capítulo I, de impuestos directos, sube lo que marca la Administración Central, el de impuestos indirectos queda prácticamente igual, mientras que el de tasas y otros ingresos sube un 3 por 100, fundamentalmente por las licencias urbanísticas.

En cuanto a gastos, el Presupuesto Ordinario se incrementa en valores relativos en un 14 por 100, en valores absolutos 42.500.000 pesetas, y el capítulo I, de personal, se incrementa en un 15 por 100; en términos generales, supone un 60,75 por 100 del Presupuesto Ordinario de Gastos, incrementándose un punto sobre lo que había presupuestado el año pasado, estando el mayor aumento en el personal laboral y en la Seguridad Social; sin embargo, en el capítulo II, de gastos corrientes, sube solamente un 4 por 100 que representa un 22,9 por 100 del Presupuesto Ordinario de Gastos; baja con respecto al año anterior 3,2 puntos y sobre el año 89, 6,1 puntos.



CLASE B

III) CORRESPONDENCIA

No se da cuenta de correspondencia que fuera digna de acción.

IV) FELICITACIONES Y RECORRIDOS

No hubo.

LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA
VI) COMOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE

Por Secretaría se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que corresponden desde la Resolución de 20/91 a la Resolución de 24/91.

VII) PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE 1.991.

Por Secretaría se da lectura a la propuesta de la Alcaldía y que cursa en el expediente.

El Sr. Interventor explica los créditos que comprende dicho presupuesto y que hacen un total de 227.000.000 de pesetas. Particulariza que en él se incluyen no sólo los gastos ordinarios sino también las inversiones que se pretenden realizar en el presente año. Indica que en cuanto a la carga financiera actualizada es de 25,25 por 100 y en los próximos dos se prevén realizar se realizar, subirá al 28,33 por 100.

Una vez dada lectura al Consejo de Regidores de Hacienda quien indica que los 227.000.000 del presupuesto supone un incremento respecto al presupuesto del año pasado de 4,41 por 100, de los cuales, los ingresos ordinarios suben 11.200.000 pesetas correspondientes, que supone un 2 por 100. El capítulo I, de Ingresos Ordinarios, que es el que afecta a la Administración Central, el de Ingresos Indirectos queda prácticamente igual, mientras que el de tasas y otros ingresos sube un 2 por 100, fundamentalmente por las licencias urbanísticas.

En cuanto a gastos, el presupuesto ordinario se incrementa en valores relativos en un 14 por 100, en valores absolutos 42.000.000 pesetas y el capítulo I, de personal, se incrementa en un 15 por 100 en valores generales, supone un 50,75 por 100 del presupuesto ordinario de gastos, incrementándose en punto sobre lo que había presupuestado en año pasado, estando el mayor aumento en el personal laboral y en la Seguridad Social; sin embargo, en el capítulo II, de gastos corrientes, que supone un 4 por 100 que representa un 22,9 por 100 del presupuesto ordinario de gastos para con respecto al año anterior 2,3 puntos y para el año 91, 4,1 puntos.



OV5744118

El capítulo tercero, de intereses, se incrementa algo debido al pago de intereses de los préstamos que se han solicitado los años anteriores y el capítulo sexto se mantiene en los mismos términos, al igual que el séptimo, de inversiones, y los siguientes.

Nosotros vamos a dar nuestra aprobación a estos presupuestos porque creemos que son unos presupuestos coherentes con la fecha de final de legislatura que estamos. Es de continuación de proyectos ya comenzados, básicamente, puesto que habrá que esperar los nuevos proyectos que se plasmen en la Corporación que venga después de las elecciones y que traiga en sus programas electorales. Se han ajustado los ingresos en razón a lo recaudado en el ejercicio anterior, y los gastos, sobre todo en el capítulo segundo, se ha intentado llegar a los términos de lo imprescindible en algunas partidas. De ahí el escaso incremento con respecto a los Presupuestos del año pasado. Por ello, nosotros damos la aprobación".

Toma la palabra el Sr. Martínez López manifestando que "el Grupo Popular no aprueba estos Presupuestos. En primer lugar, por el incremento progresivo de la carga financiera. En el capítulo noveno, de gastos, tenemos una amortización de 60.000.000 de pesetas. En el capítulo tercero, de gastos, tenemos unos intereses de 35.000.000 de pesetas, sin contar el préstamo que se ha pedido en el año 90. Eso hace un total de 95.000.000 de pesetas, que repartido por los habitantes que tiene Villafranca de los Barros, cada habitante tiene que pagar 7.500 pesetas. En segundo lugar, por lo referente al capítulo de las inversiones. Para el año 90, ustedes consignaron 419.000.000 de pesetas. Quitando 135.000.000 de pesetas, que se refiere a lo de Escuela Taller, que más bien son sueldos de los chicos que trabajan en la Escuela Taller, queda un total de 274.000.000 de pesetas. En las inversiones del año 90, ustedes presupuestaron, por ejemplo, campo de fútbol, 10.000.000 de pesetas, lo cual no se ha realizado; obra Centro Social, 2.000.000, el cual no se ha realizado; pabellón cubierto, 9.000.000, el cual no se ha realizado; electrificación polígono industrial, 30.000.000, el cual tampoco se ha realizado; suelos, 2.000.000 en el año 89 y 3.000.000 en el 90, tampoco se han realizado; Plaza "Corazón de María", para el año 90, 35.000.000 de pesetas, los cuales tampoco se han realizado; accesos a la Estación de Autobuses, 15.000.000 en el año 90, los cuales tampoco se han realizado; Piscina Olímpica, en el año 89, 30.000.000, y en el 90, 45.000.000, y lo único que está hecho es el agujero; Pavimentación Polígono Industrial, para el año 90, hay 15.000.000, los cuales tampoco se han gastado. En conclusión, el Grupo Popular piensa que el programa de inversiones del año 91 no se va a ejecutar, viendo las cosas que ustedes han hecho en el año 90. Nosotros pensamos que ustedes reciben mucho dinero, tanto de la Junta, de Diputación, de todos sitios; pero ustedes son malos gestores. Reciben dinero, son malos gestores. No saben ...

0V574418



CLASE 84



El capítulo tercero, de intereses, se incrementa algo debido al pago de intereses de los préstamos que se han solicitado los años anteriores y el capítulo cuarto se mantiene en los mismos términos, al igual que el quinto, de inversiones, y los siguientes.

Hoy por hoy vemos a los señores concejales que se han presentado a estos presupuestos con unos presupuestos conformes con la fecha de final de legislatura que estamos. Es de continuar de proyectos ya de proyectos que se han en la Corporación que venga después de las elecciones y que traiga en sus programas electorales. Se han estado los ingresos en razón a lo recaudado en el ejercicio anterior, y los gastos, sobre todo en el capítulo segundo, se ha intentado llegar a los límites de la insostenibilidad en algunas partidas. De ahí el escaso incremento con respecto a los presupuestos del año pasado. Por ello, señores señores la "producción".

Por la parte de Sr. Ferrer, lo que estábamos que el grupo popular no aprueba estos presupuestos. En primer lugar, por el incremento progresivo de la carga financiera. En el capítulo noveno, de gastos, tenemos una autorización de 40.000.000 de pesetas. En el capítulo tercero, de gastos, tenemos unos intereses de 25.000.000 de pesetas, sin contar el préstamo que se ha pedido en el año 90. Eso hace un total de 65.000.000 de pesetas, que repercuten por los habitantes que tiene Villavieja de los Barros, cada habitante tiene que pagar 7.500 pesetas. En segundo lugar, por lo referente al capítulo de las inversiones. Para el año 90, tenemos consignado 817.000.000 de pesetas, cuando 122.000.000 de pesetas, que se refiere a lo de Escuelas técnicas, que nos han sido cubiertas de los centros que trabajan en la Escuela técnica, queda un total de 294.000.000 de pesetas. En las inversiones del año 90, tenemos presupuesto por concepto, como he dicho, 10.000.000 de pesetas, lo cual no se ha realizado con Centro Social, 2.000.000, el cual no se ha realizado; pedición cubierta, 7.000.000, el cual no se ha realizado; electrificación polígono industrial, 20.000.000, el cual tampoco se ha realizado; escuela, 2.000.000 en el año 89 y 2.000.000 en el año 90, tampoco se han realizado; Plaza "Lorenzo de Marín", para el año 89, 25.000.000 de pesetas, los cuales tampoco se han realizados; acceso a la Estación de Autobuses, 15.000.000 en el año 89, los cuales tampoco se han realizados; Fracción Dismeca, en el año 89, 20.000.000, y en el 90, 45.000.000, y lo único que está hecho es el agujero pavimentación Polígono industrial, para el año 90, hay 12.000.000, los cuales tampoco se han gastado. En conclusión, el grupo popular piensa que el programa de inversiones del año 91 no se va a ejecutar, viendo las cosas que ustedes han hecho en el año 90. Hoy por hoy tenemos que haber recibido algún dinero, tanto de la Junta de Diputación, de todos sitios, pero ustedes son estos señores. Reciben dinero, son estos señores. No saben...



CLASE 8ª



OV5744119

Llenan el capítulo de inversiones, ponen un montón de cosas, el presupuesto lo inflan ustedes un montón y a la hora de hacer las obras, ustedes no las realizan; eso es señal de que son malos gestores. A mi parecer. Otro punto, por ejemplo, a Organos de Gobierno. Después de estos cuatro años ya, el Grupo Popular entiende que, después de los habitantes que tiene el pueblo y la importancia, la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde nos parece bien; la dedicación exclusiva del Sr. Delegado de Obras es discutible; pero lo que no nos parece a nosotros bien es la dedicación del Delegado de Cultura. Después de lo visto estos cuatro años, lo que ha hecho la Delegación de Cultura, es una continuación de cuando usted (refiriéndose al Sr. Alcalde) era Delegado de Cultura, hace ocho años. Usted no tenía dedicación exclusiva y usted llevó la Delegación de Cultura. ¿No se porqué ahora tiene que tener el Delegado de Cultura dedicación exclusiva?

Por último, en el tema de ingresos, ya el Grupo Popular presentó, en el último Pleno, una moción para que se bajaran los valores rústicos un 50 por 100, la cual ustedes no la aprobaron porque decían que estaba fuera de tiempo, que nosotros seguimos dudando de eso. De todas formas, como ustedes no aceptaron la moción, no se bajó ese 50 por 100; por tanto, no estamos de acuerdo tampoco con ese 50 por 100.

Por estos motivos, el Grupo Popular vota no a estos Presupuestos".

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Mayo, Concejal del Centro Democrático y Social, quien manifiesta que "CDS vota no a los Presupuestos porque el Ayuntamiento cada vez está más endeudado. El año pasado pagó 25.000.000, de intereses, aproximadamente, y este año va a pagar 36.000.000. Esto quiere decir que este año va a pagar 11.000.000 de pesetas más, solo de intereses a los Bancos. Quiere decir también que el Ayuntamiento está viviendo de préstamos de los Bancos. Por eso, CDS pide que se reduzcan los gastos de este Ayuntamiento para no deber tanto dinero y no tener que pagar tantos intereses. Hay muchas partidas de gastos que se pueden reducir".

Tomó la palabra el Sr. Guerrero Alonso, Concejal de Izquierda Unida e indica que "por las mismas razones que el portavoz del Grupo Socialista considera que los Presupuestos actuales son continuistas con respecto a los del año anterior, puesto que estamos en una época preelectoral y de finalización de una legislatura, considero que tengo que votar que no a los Presupuestos, y sería repetir las mismas razones que las del año pasado, puesto que las variaciones son mínimas, excepto en algunas cuestiones puntuales. Por tanto, dado que hay una única variación de 35.000.000 y que los capítulos en los que está dividido, hay, más o menos, pocas variaciones, las razones iban a ser las mismas que las del año pasado y se parece que es volver a repetir las. De todas formas, a corto plazo, se forma que el endeudamiento del 10 por 100 en el que estábamos en el año 90, sube al 16 y pico en el año 91.



OV5744120

Pero quiero decir que en el año 90 basados los tres portavoces que han maneras destacaría, al igual que han hecho otros portavoces, que sigue aumentando el endeudamiento, que empieza a ser preocupante, ya que estamos en el 18 por 100, y el máximo es el 25. Destacaría que una carga financiera de este tipo llegará un momento en que va a ser insostenible y al mismo tiempo señalar algunos puntos que me parece que hay que estar en desacuerdo como, por ejemplo, el capítulo de personal, la subida del 7,22 por 100; vuelvo a decir lo mismo del año pasado, no estoy de acuerdo con esa subida del 7,22 por 100, ya que los sindicatos reclaman bastante más, máxime cuando a determinado personal de este Ayuntamiento se le ha subido por encima de esa cantidad. Por tanto, mal se puede justificar subir en algunos casos el 7,22 y en otros subir el 72. No estoy tampoco de acuerdo, en absoluto, con la subida del 50 por 100 de la contribución rústica. En cuanto a las inversiones reales, más o menos, e incluso baja respecto al año anterior. En resumidas cuentas, las críticas, en general, al proyecto de Presupuestos, serían las mismas que el año anterior y no hace falta repetir las".

A continuación interviene el Sr. Cabezas, Concejal Delegado de Hacienda, el cual señala que "contestando un poco a todos, en general, con respecto a lo que los tres grupos han comentado, el incremento de la carga financiera, que supone muchos, muchos gastos de intereses, el pensar lo que dice el GDS de que el Ayuntamiento vive de los préstamos es que no conoce el Presupuesto del Ayuntamiento y no lo ha analizado detenidamente para decir esa frase. Sigo diciendo, mi Grupo sigue pensando lo mismo que en el año 83, cuando llegó al Ayuntamiento, que nosotros seguiremos endeudándonos mientras que hagamos una obra que nos cueste cien pesetas y nos regalen cincuenta pesetas. Si para eso hace falta endeudarse, nos seguiremos endeudando. Nosotros no perderemos la oportunidad de conseguir cincuenta pesetas gratis si hace falta endeudarse. Y le pongo un ejemplo, de los Presupuestos de este año, repartidos en los diferentes capítulos. De cada cien pesetas que se gasta este año en el Ayuntamiento de Villafranca, los ciudadanos ponen treinta pesetas escasas. No llega a treinta pesetas lo que tiene que poner cada uno. Cincuenta y nueve pesetas llegan de transferencias, que no nos cuesta ningún duro, que nos regalan, y el resto, las once pesetas restantes, llegan a través de ingresos de préstamos, de financiaciones a corto y largo plazo, que tiene el Ayuntamiento. Luego entonces, de cien pesetas que gastamos, nos regalan cincuenta y nueve, me parece que no es mala inversión el endeudarse en el resto del dinero que nos hace falta.

La elevación de la carga financiera de este año es debido a una circunstancia transitoria que habría que explicarlo más detenidamente. Pero que así, a grosso modo, es que debido a la venta de EXTRELAM ha habido necesidad de endeudarse para pagar parte del préstamo ese, de EXTRELAM, a corto plazo, de forma que el endeudamiento del 15 por 100 en el que estábamos en el año 90, sube al 18 y pico en el año 91.





OV5744121

CLASE 8ª
SIN IVA

Pero quiere decir que en el año 92 bajarán los tres puntos esos que han subido, debido a la deuda a corto, baja otra vez al 15 por 100. O sea, que podíamos hablar de un endeudamiento actual medio, exceptuando las causas transitorias estas, de un 15 por 100. Teniendo en cuenta que nosotros cuando accedimos al gobierno municipal, la Corporación esta tenía un 12,87 por 100, me parece, de endeudamiento, hablar ahora de un 15, un 15 y pico, no creemos que sea elevado y es más que perfectamente asumible por el Ayuntamiento de Villafranca. No hay ningún problema debido a esta deuda.

El Grupo Popular dice que somos malos gestores porque las obras no se hacen. Esa no es la palabra. Dirá que quizás somos unos gestores tardíos; por las diversas circunstancias se tardan en hacer las obras pero no me diga que no se hacen las obras. Eso no es una mala gestión. Eso es quizá, una tardanza en la gestión, y habría que analizar las circunstancias de cada una de las obras y ver si es cierto o no es cierto lo que usted ha explicado. De todas formas, ahora, si quiere, le pasaré el micro al Delegado de Obras para que le explique alguna de estas obras que usted dice que no se han empezado, o no se han hecho o no sabe nada de ellas.

Siento que no estén de acuerdo con el tema de la Contribución Rústica, la elevación del 50 por 100; creo que lo quedamos bastante claro, por lo menos lo que es nuestra postura, en el Pleno anterior y me extraña la postura de Izquierda Unida en no estar de acuerdo en el tema éste, puesto que creemos que es uno de los impuestos directos, pues al igual que la contribución urbana, más directo y más social, puesto que paga el que más tiene.

Todos sabemos que la contribución rústica, los que tienen pocas hectáreas, apenas pagan o no pagan nada. Así es que me extraña, pero en fin... cada uno sabe sus circunstancias y los intereses que defiende".

Toma la palabra el Sr. Calle, Concejal Delegado de Obras, quién manifiesta que "en relación a la mención que ha hecho de las obras, que en el año 90 llevan una tardanza, yo creo que, quizás, estamos en un pueblo donde por suerte, así lo demuestra esa tardanza en las obras, hay mucho trabajo. Una de las circunstancias por las que, algunas obras, llevan algún retraso, otras no lleva usted razón, me supongo que no las conoce, es porque no se encuentra mano de obra cualificada. El Ayuntamiento de Villafranca podría contratar ahora mismo, cincuenta o sesenta oficiales porque tiene obras para realizarlas y para contratar a ese personal, pero no se encuentra. Otro problema con el que nos encontramos es debido a los materiales. Nosotros, en obras como el Auditorio o la de la Avenida de la Constitución, es que no podemos entrar más oficiales o llevar otro ritmo más acelerado porque no se encuentran ladrillos, porque el que los suministra, un industrial de Villafranca de

0V5744121



CLASE 84



pero quiere decir que en el año 75 dejaron los tres puntos que son los
 subidos, debido a la deuda a corto, para otra vez al 12 por 100, y
 que todavía había de un endeudamiento actual medio, esperando las
 causas transitorias, estas, de un 12 por 100. Teniendo en cuenta que
 nosotros cuando accedimos al gobierno municipal, la Corporación
 tenía un 12,85 por 100, es porque, de endeudamiento, había que dar un
 10,5 por 100 y poco, no creemos que sea elevado y es así que contestamos
 favorable por el Ayuntamiento de Villavieja. No hay ningún problema
 debido a esta deuda.

El Grupo Popular dice que estos datos gestores porque las cosas
 no se hacen. Es no es la política. Dice que estas cosas una gestión
 porque por las diversas circunstancias se hacen en hacer las cosas
 pero no se diga que no se hacen las cosas. Es no es una mala gestión.
 Es no quiere una tardanza en la gestión, y habla que analiza las
 circunstancias de cada una de las cosas y ver si se creía o no se creía
 lo que usted ha explicado. De todas formas, ahora, el señor, la señora
 el señor el delegado de Ocas para que le explique alguna de estas cosas
 que usted dice que no se han sucedido, o no se han hecho o no se han
 de ellas.

Dijo que no están de acuerdo con el tema de la Constitución
 Política, la elección del 50 por 100 tras que lo dudamos bastante
 tiempo, por lo tanto lo que se nuestra postura, en el primer inferior y se
 extra la postura de la postura de la postura de la postura de la postura
 esta, puesto que creemos que es uno de los aspectos directos, que es
 igual que la Constitución, esta directa y así social, puesto que
 paga el que sea tiene.

Todos sabemos que la Constitución Política, los que tienen cosas
 hechas, según pagan o no pagan nada. Así es que se extra, pero se
 fin... cada uno sabe sus circunstancias y los intereses que dependen.

Como la política de Sr. Calvo, Consejo Delegado de Ocas, que
 analiza que en relación a la gestión que se ha hecho de las cosas, que
 en el año 70 llevan una tardanza, yo creo que, quizás, estamos en un
 punto donde por nuestra, así lo demuestra se tardanza en las cosas, hay
 mucho trabajo. Una de las circunstancias por las que, algunas cosas,
 llevan algún retraso, otras no llevan ningún retraso, es porque que no las
 damos, es porque no se encuentran mano de obra cualificada.

Ayuntamiento de Villavieja por la política, para estos elementos
 cuando oficiales porque tiene cosas para realizar y para contratar a
 sus personal, pero no se encuentran. Otro problema con el que nos
 encontramos es debido a los materiales. Nosotros, en Ocas como el
 Ayuntamiento o la de la Avenida de la Constitución, es que no sabemos cuánto
 nos oficiales o llevar otro tipo más adelante porque no se encuentran
 materiales, porque el que los materiales, en Villavieja de Villavieja.



OV5744122

los Barros, no da abasto a lo que necesita el Ayuntamiento y lo que necesitan otros industriales. Nos pasa igual con el granito de Quintana, nos pasa igual con la carpintería, con la cerrajería, con la electricidad, con muchos otros trabajos que hay que hacer y por esa circunstancia de que los oficiales no son capaces de abastecer todo el trabajo que se le demanda.

En la piscina olímpica, sí se está trabajando. Ahí es un problema de constructor. Se le adjudica a un constructor, por alguna circunstancia ha fallado. Se lo hemos dicho a él. Ha habido un momento que casi ha habido que rescindir el contrato, luego después no; en la piscina se está trabajando, no con el ritmo que hubiéramos deseado todos. En el Polígono Industrial, no son 15.000.000, son 7.600.000. Tenemos el mismo problema. Estamos adoquinando el polígono industrial y no somos capaces de que nos suministren los adoquines. Igual que nos pasa en la Avenida de la Constitución con los adoquines. En el Centro Social, usted dice que había 2.000.000 y que no se ha hecho nada. No es verdad. Se han gastado más de 2.000.000, bastante más; usted, dése una vuelta por allí, por el Centro Social, y verá las obras que se están realizando. Red de riego del parque, tampoco es verdad; la red de riego se está terminando. Y usted dice que cree que tampoco se ha hecho. La Plaza del Corazón de María, los 35.000.000 de que usted habla, no son treinta y cinco, son treinta del año pasado, y usted recordará que fué en diciembre cuando nos dijeron que teníamos que terminar la obra y que ustedes ya dijeron que no había tiempo. ¡Claro, la hemos sacado y en el Pleno anterior ha salido el pliego de condiciones! La Estación de Autobuses, ¡tampoco es problema del Ayuntamiento! El problema es que el constructor que se quedó con la Estación de Autobuses, dió marcha atrás. ¡Nos ha venido bien! Porque teníamos treinta y tantos millones y ahora ya tenemos aproximadamente, ochenta millones para este año.

También le puedo decir que hay muchas otras obras que no iban dentro de los presupuestos y se han realizado. Igual que este año, si nos vienen subvenciones para otras obras, las haremos dentro de este año, si puede ser; pero tampoco se contemplan en los presupuestos. No se si se he quedado alguna obra en el tintero para contestarle. Si usted las tiene ahí y me las quiere recordar, también le contestaré. Vuelvo a repetir; que, quizás, porque estamos en un sitio donde el trabajo, sobre todo en construcción, está sobrado de obras y falta de personal cualificado para poderlas realizar y también por falta de suministradores que por desgracia, no nos pueden suministrar como nosotros quisiéramos, pero ese es el principal o único problema que tiene el Ayuntamiento para poder acometer las obras con la celeridad que nosotros quisiéramos".

... No me importa ... no creo que el ... porque se está hipotecando el futuro del Ayuntamiento, porque si cada vez es mayor la carga financiera, puede que llegue un momento que haya un colapso del Ayuntamiento. Argüentos,



los hechos, no se absten a lo que respecta al Ayuntamiento y lo que
necesitan otros industriales, nos pare igual con el grado de
nos pare igual con la carpintería, con la carpintería, con la
electricidad, con muchos otros trabajos que hay que hacer y por esa
circunstancia de que los oficiales no son capaces de hacer todo el
trabajo que se le demanda.

En la oficina técnica, si se está trabajando, por ejemplo
problema de construcción. En la oficina técnica, por ejemplo
circunstancia ha fallado. Se lo hemos dicho a él. Ha habido un momento
que casi ha habido que rescindir el contrato, luego después por una
página se está trabajando, no con el tipo que hubiese deseado todavía.
En el Polígono Industrial, no son 12.000.000, son 7.500.000. Tenemos en
este problema. Estamos adelantando el polígono industrial y no vamos
capaces de que nos suministren los aditivos, igual que nos pasan la
Ámbito de la Constitución con los aditivos. En el Centro Social, usted
dice que habla 2.000.000 y que no se ha hecho nada. No es verdad. Se han
hecho más de 2.000.000, bastante más que usted, más que usted que
con el Centro Social, y verá las obras que se están realizando. No se
trabajo del parque, tampoco es verdad. La red de riego se está formando.
Y usted dice que cree que tampoco se ha hecho. La línea del Centro de
Huelva, los 25.000.000 de que usted habla, no son treinta y cinco, son
treinta del año pasado, y usted recordará que fue en diciembre cuando nos
dijeron que formamos que formar la obra y que ustedes ya dijeron que no
había tiempo. Claro, la obra estaba y en el Plan anterior se salió el
pliego de condiciones. La Estación de Autobuses, tampoco es problema del
Ayuntamiento. El problema es que el constructor que se quedó con la
Estación de Autobuses, él se está almorzando, los de verdad están
teniendo treinta y cinco millones y ahora ya tenemos ochocientos
cientos millones para esta obra.

También le puedo decir que hay muchas obras que se están
dentro de los presupuestos y se han realizado. Igual que esta obra, así nos
vienen subvenciones para otras obras, las tenemos dentro de esta obra, así
quede esta obra se controla en los presupuestos. No se si se
he pasado alguna obra en el número para contestarle. Si usted las tiene
y si se las quiere recordar, también le contestaré. Usted a veces
que, usted, porque estamos en un sitio donde se trabaja, usted sabe en
construcción, está sobrado de obras y tanto de personal cualificado para
obras reales y también por falta de suministros para las
obras, no nos pueden suministrar como nosotros quisieramos, pero eso
es el principal o único problema que tiene el Ayuntamiento para poder
acomodar las obras con la calidad que nosotros queremos.



OV5744123

CLASE 8ª

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Martínez López, señala que "referente al primer punto, incremento progresivo de la carga financiera, me parece muy bien la explicación de Don Juan Luis Cabezas, pero sigo en lo mismo. De intereses tenemos 35.000.000; de amortización setenta y este año hemos pedido 50.000.000 de pesetas más y que cabe por cada ciudadano de Villafranca a 7.500 pesetas.

Referente a las inversiones, las razones que me ha dado el Delegado de Obras, para mí son discutibles. Yo no sé si falta mano de obra. Yo lo que sé es que el capítulo de inversiones es de cuatrocientos y pico millones de pesetas y cuando se acabe la legislatura, o cuando llegue el momento, no se ha invertido ni la mitad. De cuatrocientos y pico de millones de pesetas, no se han ejecutado ciento sesenta y nueve millones de pesetas, quitando ciento veinticinco millones de pesetas de lo de la Escuela Taller. No sé si es problema de que no hay maestros de obras, los materiales no llegan o que si el señor que iba a hacer la piscina olímpica ha fallado. Yo no he contratado, ni he hablado con el señor que se iba a quedar con la piscina olímpica; son ustedes los que han tratado con él y si ha fallado, culpa nuestra no es, será culpa de ustedes, no nuestra.

Referente a lo de la contribución rústica, dicen ustedes que eso es lo que más pagan. También es así como lo han hecho que al subir el 50 por 100, había gente que no contribuía porque no llegaban a las 200.000 pesetas y ahora sí van a contribuir. Todos los que no llegaban a 133.000 pesetas, al subir el 50 por 100, ahora van a llegar a las 200.000 pesetas y entonces van a contribuir también. ¡El que más tiene, más paga! Pero esos antes no pagaban y al subir el 50 por 100 va a entrar más gente a contribuir, es decir de todos los que no llegaban antes a las 133.000 pesetas".

El Sr. Mayo, Concejal del CDS, manifiesta que quiere decirle al Sr. Cabezas que si ha visto los Presupuestos, "aunque no tenga tanto tiempo como él para verlos. Y de lo que dice que no se debe, me gustaría que me lo demostrase de otra manera porque yo creo que si debemos cada vez más".

El Sr. Guerrero Alonso, Concejal de Izquierda Unida manifiesta que ya había dicho que "los argumentos de este año eran, tanto a favor como en contra, iban a ser los mismos que el año anterior y yo repetía la crítica; como se vuelve a argumentar en la réplica que no importa endeudarse, voy a responder lo mismo que el año anterior: no importa endeudarse porque ustedes no lo van a pagar, lo van a pagar los ciudadanos. La deuda no la vamos a pagar ni ustedes ni nosotros, los concejales de aquí, la va a pagar todo el mundo. Entonces eso ... de no importa ... Yo creo que sí importa porque se está hipotecando el futuro del Ayuntamiento, porque si cada vez es mayor la carga financiera, puede que llegue un momento que haya un colapso del Ayuntamiento. Argumentos,

0V27441S3



CLASE 89



El portavoz del Grupo Popular, Sr. Martínez López, señala que...

Patrimonio e las inversiones, las razones que se han dado al...

Referente a lo de la contribución fiscal, dicen ustedes que...

El Sr. Mayor González del CGP, señaliza que quiere decirle al...

El Sr. Guerrero Alamo, Concel de Izquierda Unida, señaliza...



OV5744124

me parece, bastante falsos como decir que solamente del Presupuesto, los ciudadanos de Villafranca ponen, de cada cien pesetas, treinta pesetas. A mí me parece que eso es, como mínimo, una falacia, porque el dinero que viene de los Entes Territoriales y del Fondo Nacional de Cooperación Municipal ha salido también antes del bolsillo de los ciudadanos y me parece que desde luego, no ya Villafranca, sino Extremadura en su conjunto, en principio, recibe menos de lo que produce. Pero bueno... Debía ejercitarse más la solidaridad nacional con lo que es Extremadura, que seguimos siendo los últimos.

Discutir sobre si tres millones más, cuatro millones más de inversiones, cinco millones más... La crítica es siempre la misma. El grado de ejecución del Presupuesto, pues el Presupuesto es siempre un documento más que nada orientativo puesto que jamás se cumple y jamás se llega a ejecutar en ningún caso.

Respecto a mi postura con la Contribución Rústica, yo no he dicho que no esté de acuerdo con la subida de la contribución. Lo que me parece es que es un problema de método. Lo que no estoy en absoluto de acuerdo es que, de la noche a la mañana, se suba en el 50 por 100.

Me gustaría que me explicara como a la mayor parte del funcionariado, del personal de este Ayuntamiento, se le sube el 7,22 por 100 y, en concreto, al Arquitecto que además se le ha concedido compatibilidad para dedicarse al ejercicio privado de la profesión, tiene la subida tan espectacular que se recoge en los Presupuestos".

Toma de nuevo la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda que manifiesta que "nosotros siempre hemos dicho que cuando presentamos nuestro programa electoral, tanto en el año 83 como en el año 87, llevábamos toda la relación de obras y todos los proyectos que pensábamos hacer y que, evidentemente, eso no iba a venir todo a través de transferencias, subvenciones, etc... Había una parte que tendríamos nosotros que endeudarnos y pagarlo y el ciudadano por eso nos votó y por eso tenemos aquí la mayoría, y en función de eso es por lo que nosotros cumplimos el programa electoral y nos endeudamos si hay que endeudarse y nunca llegando a colapsar el Ayuntamiento como se manifiesta por ahí".

En relación a lo manifestado por el Sr. Guerrero relacionado con el Arquitecto Municipal señalando que este tema "ya había sido tratado en una primera Comisión pero como el representante se Izquierda Unida no vino, no se le pudo explicar. En la segunda Comisión, del día 22, para dictaminar el Presupuesto del ejercicio 91, y se propusieran los diferentes presupuestos alternativos que presentarían los diferentes Grupos, ahí no se hizo absolutamente nada, sino simplemente aprobar el Presupuesto, con los votos del Grupo Socialista porque otros Grupos de la oposición no vinieron y otros siguieron preguntando lo mismo que en el día 15 se hizo en la Comisión de Hacienda. Es decir, no se presentó

que se hizo en la Comisión de Hacienda. Es decir, no se presentó... que se hizo en la Comisión de Hacienda. Es decir, no se presentó... que se hizo en la Comisión de Hacienda. Es decir, no se presentó...



OV5744125

CLASE 8ª

ningún Presupuesto alternativo. Vuelvo a explicar aquí lo mismo que el día 15 al representante del CDS que preguntó por el mismo tema. En el presupuesto del capítulo de personal hay una parte del personal, en concreto el Arquitecto y la Aparejadora, que no se le sube exactamente lo mismo que se sube al resto de los funcionarios.

Es fácil; estamos en una economía de mercado y estamos con la ley de la oferta y la demanda. Hay determinados puestos de trabajo que hay carestía de personal cualificado. Estamos en un momento económico, según parece, muy bueno, excelente en determinados sectores, como puede ser el de la construcción, y hay un personal técnico que se paga muy bien; hay escasez y se paga muy bien en otra serie de empresas. Entonces, este personal pide que le sea retribuido, al menos como se le paga en otras empresas, quizás a los niveles mínimos con esa titulación, y a nosotros nos quedan dos opciones: Aceptar eso que, por otra parte nos parece justo o no aceptarlo y quedarnos si técnicos; siendo muy necesario para la marcha del Ayuntamiento, pues debido a que nosotros tenemos multitud de obras, multitud de proyectos, unos haciéndose y otros en proyecto. Cualquier técnico de estos, con un par de proyectos que nos haga o nos presente en el año, se ha pagado el sueldo suyo, el sueldo que le vamos a pagar desde el Ayuntamiento. Entonces somos prácticos, más que nada, y nos planteamos cuanto nos costaría de una forma y cuanto nos costaría de otra y al final lo pensamos y hacemos lo que creemos que es lo mejor para los intereses del pueblo. En este caso, subirle más del 7,22, como se le ha subido al resto de los funcionarios, para equipararlos con el nivel inferior, digamos, de los técnicos estos en cualquier otro tipo de empresas de construcción o servicios".

Toma la palabra el Sr. Guerrero, Concejal de Izquierda Unida, y pregunta si " ¿se ha hecho algún intento para contratar a otro Arquitecto, algún otro Aparejador? Porque por la misma razón, si los funcionarios del Ayuntamiento, en razón a la escasez que existe en el mercado pueden exigir más dinero, yo me voy a aprender la película. Como hay también escasez de especialistas, yo le voy a decir al INSALUD que me suban el sueldo, igual que lo suben aquí. ¡Parece de broma!"

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que " parece de broma pero a lo mejor el INSALUD lo consideraría si se tratase de un buen especialista. Pienso que el INSALUD lo consideraría. De todas formas, muy brevemente, quiero decirle que hay un tema, que agradezco al Portavoz del Grupo Popular la deferencia que ha tenido para conmigo, cuando yo era Delegado de Cultura, que no estaba liberado. Es cierto. Pienso honradamente que en este Ayuntamiento, con la capacidad de gestión que hay que imprimir a través de estos años, como mínimo tiene que haber tres liberados políticos para que puedan gestionarse más de dos mil quinientos millones que se van a gestionar en este año 91. Pienso honradamente que tres liberados políticos, en este Ayuntamiento con esta categoría, en algunos momentos es casi insuficiente, porque nos tenemos que enterar como están las obras y no se puede echar la culpa de cómo están los temas

0V2744122



CLASE B2



...función de asesoramiento y de gestión de los recursos humanos y materiales de la institución. En el momento de la redacción de este informe, el personal de la institución se encontraba en un momento de transición, debido a la salida de algunos funcionarios y a la incorporación de otros. En consecuencia, el personal de la institución se encuentra en un momento de adaptación a las nuevas condiciones de trabajo. En este sentido, se ha observado que el personal de la institución ha adquirido una mayor conciencia de su responsabilidad y de su compromiso con la institución. En consecuencia, se ha observado que el personal de la institución ha adquirido una mayor conciencia de su responsabilidad y de su compromiso con la institución.

...El Sr. Alcalde le contesta diciendo que "trata de crear una institución que sea capaz de prestar servicios de asesoramiento y de gestión de los recursos humanos y materiales de la institución. En este sentido, se ha observado que el personal de la institución ha adquirido una mayor conciencia de su responsabilidad y de su compromiso con la institución. En consecuencia, se ha observado que el personal de la institución ha adquirido una mayor conciencia de su responsabilidad y de su compromiso con la institución."



OV5744126

CLASE 8.^a
SIN

única y exclusivamente al gobierno, porque esa es nuestra responsabilidad, la responsabilidad de gobernar, pero usted también tiene su responsabilidad. Su responsabilidad es venir, enterarse como están las obras. Yo siempre he dicho que con mucho gusto le daría todo tipo de explicaciones. Pienso en cuanto al endeudamiento, que si, nos estamos endeudando un poquito más pero algunos que trabajamos en alguna oficina bancaria anteriormente, pensamos que cuando se pide una póliza y se la concede el banco es porque tiene suficiente capital para que esa póliza sea concedida. Resulta que nosotros hemos pasado de un inventario de bienes de 26.000.000 de pesetas a tener ahora un inventario de bienes, un capital, de unos 700.000.000 de pesetas; lógicamente el endeudamiento es mínimo comparativamente hablando y yo, la verdad, en estos Presupuestos me hubiera gustado una participación más importante por parte de los grupos de la oposición. Cuando se convocó la primera reunión de la Comisión Informativa de Hacienda el día 15, les hice llegar el proyecto de los Presupuestos que el Alcalde presenta y no solamente para que ustedes vinieran a la crítica aquí, en el Pleno, sino, se me ocurría, y no ha sido así, que alguna idea podían tener ustedes y nosotros aceptarla porque todas las cosas son mejorables y quizás, los Presupuestos, también se pueden mejorar. El año que viene lo vamos a seguir intentando, pero yo pienso que estos Presupuestos son los idóneos para Villafranca de los Barros durante el año 1.991.

Por todo lo cual, visto el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 1.991 formado por el Presupuesto de la propia Entidad y el de la Universidad Popular, vistos los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y por el Sr. Interventor y considerando que en su tramitación se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente, examinados cada uno de los créditos que comprende, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, la Corporación Municipal, por mayoría de once votos a favor, del Grupo Socialista, y cuatro votos en contra, del Grupo Popular, del Concejal de Centro Democrático y Social y del Concejal de Izquierda Unida, de los diecisiete miembros que de hecho y de derecho la componen, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio de 1.991, formado por el Presupuesto de la propia Entidad y el de la Universidad Popular que asciende a la cantidad, tanto en ingresos como Gastos, de 825.000.000 y 15.800.000 ptas. respectivamente con arreglo al siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD

		<u>INGRESOS</u>	
CAPITULO	I.-	Impuestos directos	105.722.600
CAPITULO	II.-	Impuestos indirectos	21.955.000
CAPITULO	III.-	Tasas y otros ingresos	116.283.800
CAPITULO	IV.-	Transferencias corrientes	156.397.653
CAPITULO	V.-	Ingresos Patrimoniales	8.792.057



CLASE B



única y exclusivamente al gobierno, porque esa es nuestra
 responsabilidad. La responsabilidad de gobernar, pero usted también tiene
 su responsabilidad. Su responsabilidad es venir, enterarse como están las
 cosas. Yo siempre he dicho que con mucho gusto le daría todo tipo de
 explicaciones. Pienso en cuanto al endeudamiento que el nos estamos
 endeudando un poquito más pero algunos que trabajan en algunas oficinas
 públicas entienden, personas que cuando se pide una copia y se le
 concede el pago se porque tiene suficiente capital para que esa copia
 sea concedida. Resulta que nosotros hemos pasado de un inventario de
 bienes de 25.000.000 de pesetas a tener ahora un inventario de bienes
 un capital de unos 700.000.000 de pesetas; lógicamente el endeudamiento
 es mucho comparativamente hablando y yo, la verdad, en estos
 presupuestos me hubiera gustado una participación más importante por
 parte de los grupos de la oposición. Cuando se convocó la primera reunión
 de la Comisión Informativa de Hacienda el día 12, los días siguientes
 respecto de los presupuestos que el Alcalde presenta y no solamente para
 que ustedes vieran a la crítica sino, en el fondo, para que se conociera
 y no se sabe así, que algunas ideas como tener parques y hospitales
 escuelas porque todos las cosas son necesarias y útiles. Los
 presupuestos, también se pueden mejorar. El día que viene se van a
 seguir intentando, pero yo quiero que estos presupuestos que los vamos
 a presentar de los Barrios durante el día 1991.

Por todo lo cual, visto el momento transitorio que se
 aproxima del presupuesto general para el ejercicio 1991 formado por el
 presupuesto de la propia Entidad y el de la Universidad Popular, visto
 los ingresos previstos por la Comisión de Hacienda y por el Sr.
 Interventor y considerando que en su transición se han seguido los
 requisitos exigidos por la legislación vigente, solicitando cada uno de
 los créditos que comprende, tanto en gastos como en ingresos y sus
 de aplicación y realizando cambios con las modificaciones y los recursos
 que se establecen, la Corporación Municipal, por mayoría de once votos a
 favor, del Grupo Socialista, y cuatro votos en contra, del Grupo Popular,
 del Concejal de Centro Democrático y Social y del Concejal de Izquierda
 Unida, de los asistentes siempre que de hecho y de derecho la corporación
 adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto general para el ejercicio de
 1991, formado por el presupuesto de la propia Entidad y el de la
 Universidad Popular que asciende a la cantidad, tanto en ingresos como
 gastos, de 225.000.000 y 12.800.000 pesetas, respectivamente con un plus de
 algunos recursos.

PRESUPOUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD

INGRESOS	
Ingresos directos	CAPÍTULO I.-
Ingresos indirectos	CAPÍTULO II.-
Impuestos y otros ingresos	CAPÍTULO III.-
Transferencias corrientes	CAPÍTULO IV.-
Ingresos Patrimoniales	CAPÍTULO V.-

TIMBRE
DEL ESTADO

5 PTA

OV5744127

CINCO PESETAS

CLASE 8ª

CAPITULO VI.-	Enajenación de inversiones reales ...	27.319.431
CAPITULO VII.-	Transferencias de capital	304.919.306
CAPITULO VIII.-	Variación de activos financieros ...	3.000.000
CAPITULO IX.-	Variación de pasivos financieros	80.610.153
	TOTAL INGRESOS	825.000.000

GASTOS

CAPITULO I.-	Remuneraciones del personal	211.386.401
CAPITULO II.-	Compra de bienes corrientes y de servicios	82.978.049
CAPITULO III.-	Intereses	34.738.951
CAPITULO IV.-	Transferencias corrientes	18.835.450
CAPITULO VI.-	Inversiones reales	413.864.314
CAPITULO VIII.-	Variación de activos financieros	3.000.000
CAPITULO IX.-	Variación de pasivos financieros	60.196.835
	TOTAL GASTOS	825.000.000

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

INGRESOS

CAPITULO IV.-	Transferencias corrientes	15.800.000
	TOTAL INGRESOS	15.800.000

GASTOS

CAPITULO I.-	Remuneraciones del personal	11.676.134
CAPITULO II.-	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.123.866
	TOTAL GASTOS	15.800.000

SEGUNDO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

TERCERO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 150 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

VII) APROBACION, SI PROCEDE, PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 1.991.

Vista la propuesta de la Alcaldía y considerando lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación, por doce votos a favor, del Grupo Socialista y del Concejal del Centro Democrático y Social y tres abstenciones, del Grupo Popular y del Concejal de



CAPÍTULO IV. Variación de pasivos financieros	
VI. Emisión de inversiones financieras	27.219.437
VII. Transferencias de capital	308.919.308
VIII. Variación de activos financieros	2.000.000
IX. Variación de pasivos financieros	30.918.122
TOTAL INGRESOS	369.056.867

CAPÍTULO V. Gastos	
I. Remuneraciones del personal	211.388.401
II. Gastos de bienes corrientes y de servicios	83.918.049
III. Intereses	24.738.901
IV. Transferencias corrientes	19.822.400
V. Inversiones financieras	413.844.218
VII. Variación de activos financieros	2.000.000
IX. Variación de pasivos financieros	30.918.122
TOTAL GASTOS	1.181.709.991

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes	
TOTAL INGRESOS	12.900.000
TOTAL GASTOS	12.900.000

CAPÍTULO II. Gastos de bienes corrientes y de servicios	
TOTAL GASTOS	12.900.000

BERNARD... Por... las bases de ejecución del presupuesto General.

TERCERO.- Que el presupuesto así aprobado se entregue al pueblo por parte de donde sean más fáciles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- Constatada definitivamente aprobada el presupuesto, se no produce reclamación contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrado en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 120 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

VIII) FORMACIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE PERSONAL AND 1.991.

Vista la propuesta de la Alcaldía y considerando lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 2033/1982 de 23 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación, por voto a favor, del Grupo Socialista y del Concejal del Centro Democrático y Social y tres abstenciones, deliberada Pleno y del Concejal de



OV5744128

CLASE 8ª

Izquierda Unida, aprueba la plantilla del personal, correspondiente a 1.991, quedando de la siguiente manera:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

PLAZAS	GRUPO	CLASIFICACION
I) Funcionarios con habilitación de carácter nacional		
1	A	Especialidad Secretaría.
1	A	Especialidad Intervención (vacante).
II) Escala de Administración General		
1	A	Subescala Técnica.
5	C	Subescala Administrativa.
6	D	Subescala Auxiliar.
4	E	Subescala Subalterna.
III) Escala de Administración Especial, Subescala Técnica		
1	A	Clase Técnicos Superiores.
1	A	Arquitecto.
IV) Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales		
a) Clase Policía Local:		
1	C	Sargento.
4	D	Cabos.
15	D	Guardias.
b) Clase Plazas de Cometidos Especiales:		
1	C	Personal de cálculo de costes y salarios.
1	D	Monitor Deportivo.
c) Clase Personal de Oficios:		
1	D	Maestro de Obras.
1	D	Encargado de Teléfonos.
1	E	Conserje del Mercado de Abastos.
1	E	Conserje del Matadero.
1	E	Electricista.
4	E	Ayudante del Servicio de Agua.
1	E	Operario de Limpieza.





CLASE 88

Trámite de unida, agrupa la plantilla del personal correspondiente a 1.991, quedando de la siguiente manera:

AFILIACIONES DE OBREROS

PLAZAS GRUPO CLASIFICACION

II) Funcionarios con habilitación de carácter regional

1	A	Especialidad Secretarial
1	A	Especialidad Intervención (vacante)

III) Escala de Administración General

1	A	Subescala Técnica
10	O	Subescala Administrativa
3	B	Subescala Auxiliar
4	E	Subescala Subalterna

III) Escala de Administración Especial, Subescala Técnica

Clase Técnica Superior

4	A	Protección
---	---	------------

IV) Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales

a) Clase Policía Local

1	C	Subescala de Policía Local
4	B	Subescala de Policía Local
10	D	Subescala de Policía Local

b) Clase Fijate de Comisarios Especiales

1	C	Personal de cálculo de costas y salarios
4	D	Monitor Deportivo

c) Clase Personal de Oficios

4	B	Maestro de Obras
1	D	Encargado de Jardines
1	E	Conserje del Mercado de Puestos
1	E	Conserje del Mercado
1	E	Electricista
4	E	Subescala de Servicio de Agua
1	E	Operario de Limpieza



OV5744129

CLASE 8ª

3 E Operario de Parques y Jardines.
 1 El Sr. E. Alcalde Operario del Cementerio-Enterrador.
 54..... TOTAL.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

PLAZAS

DENOMINACION

a) Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viarias
 1 Conductor de Camión.
 7 Operarios.
 b) Servicio de aguas
 1 Operario.
 c) Parques y Jardines.
 1 Operario
 d) Polideportivo Municipal:
 1 Operario de Mantenimiento y Limpieza.
 11..... TOTAL.

C) PERSONAL EVENTUAL:

PLAZAS

DENOMINACION

1 Secretario Particular de la Alcaldía y Jefe de Gabinete de Prensa.
 1..... TOTAL.
 TOTAL PLAZAS DE PLANTILLA 66.

VIII) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se ha formulado ningún ruego ni ninguna pregunta por escrito.
 El Sr. Martínez López, manifiesta que "el Grupo Popular solicita que el libro de gestión municipal, a fin de no levantar suspicacias electoralistas, se publicara con posterioridad a las elecciones municipales del 26 de mayo, porque el mandato de la actual Corporación, según la Ley de reforma de régimen electoral termina el 10 de junio y agradecer al Sr. Delegado de Cultura de que nos explicase lo que significaba la palabra "gestión", pero en mi casa tengo yo el diccionario de Maria Moliner".





OV5744130

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION DELEGGADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

El Sr. Alcalde manifiesta que "tenemos un buen Delegado de Cultura y piensa él que no toda la gente sabe tanto como nuestro Delegado de Cultura, en este pueblo; pero no ha sido, con toda seguridad, esa carta que se ha dirigido, en ningún momento, en plan ofensivo, sino para que ustedes puedan participar. Espero que lo hagan.

Le tengo que decir que el libro de gestión, se debe emitir, se debe repartir y se debe dar a conocer a todos los ciudadanos, naturalmente, antes que termine la legislatura esta. Yo lo digo por la gente que a lo mejor no se presenta y sale. Es para que la gente lo recuerde también. Pero se recoge su súplica. Si nos da tiempo a publicarlo, se va a publicar antes de las elecciones".

El Sr. Martínez López señala que "el Grupo Popular le agradece la participación que nos brinda el Delegado de Cultura y ahora mismo las palabras de usted. Una cosa no quita para la otra. Lo que si pensamos es eso, que debe presentarse ese libro después de las elecciones de mayo, porque así evitamos suspicacias, como pasó hace cuatro años. Para evitar suspicacias y malos entendidos, lo mismo dá antes de las elecciones de mayo que después de las elecciones, y así evitamos suspicacias al ciudadano de Villafranca. Es lo único que pide mi Grupo".

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que "le respeta su opinión y le vuelvo a insistir: si nos da tiempo a imprimirlo se repartirá antes de las elecciones, no por las elecciones en sí, sino antes de que se termine esta actual legislatura. Es lo lógico. Pero desde luego le respeto la opinión".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 1.991 ha quedado extendida en 15 folios de timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744116, OV5744117, OV5744118, OV5744119, OV5744120, OV5744121, OV5744122, OV5744123, OV5744124, OV5744125, OV5744126, OV5744127, OV5744128, OV5744129 y OV5744130

Villafranca de los Barros, a 10 de mayo de 1991



TIMBRE
DEL ESTADO

5 PTA

OV5744131

CLASE 8ª

CINCO PESETAS

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Ordinaria. CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 9 de mayo de 1.991.

ACTA Nº 4/1991.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Juan Luis Cabezas García
- D. Manuel García Murillo
- D. Bernardino Calle Gragera
- D. Fernanda Díaz Cadenas
- D. Rafael Ruiz Ponciano
- D. Felipe Almoril Antúnez
- D. Eduardo Morales Gómez
- D. Juan García Santos
- D. Javier Carrillo Vargas
- D. Angel Manuel Martínez López
- D. Francisco Piñero Lemus
- D. Alvaro Mayo Guerrero
- D. Cristóbal José Guerrero Alonso

Excusaron su asistencia:

- D. Miguel A. García Domínguez.
- D. Ramón Ropero Mancera

No asiste:

- D. Pedro Blanco Vicente.

Secretario:

- D. Pedro J. García Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veintinueve horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Por unanimidad es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 26 de marzo de 1.991.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusaron su asistencia a la sesión los Concejales D. Miguel Angel García Domínguez y D. Ramón Ropero Mancera.

III) CORRESPONDENCIA:

Por Secretaría se dió cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Instituto Nacional de Servicios Sociales (R.E. 1029/1.991), comunicando la concesión de ampliación del concierto de ayuda a domicilio



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 84

ACTA DE LA SESION ORDINARIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: ORDINARIA. CONVOCATORIA PRIMERA.

FECHA Y HORARIO DE LA SESION: 21 de Mayo de 2011.

ACTA Nº 41991.

PRESENCIA:

ALCALDE: D. Juan Esteban Bote.

Concejales:

- D. Juan Luis Capozas Garcia
 - D. Manuel Garcia Durillo
 - D. Bernardino Galis Gargax
 - D. Fernando Illat Casanva
 - D. Rafael Ruiz Fontana
 - D. Felipe Alcariz Antón
 - D. Eduardo Morales Gómez
 - D. Juan Garcia Bente
 - D. Javier Carrillo Vargas
 - D. Angel Manuel Martínez López
 - D. Francisco Piñero Lamas
 - D. Rivaldo Rayo Guartro
 - D. Ordozabal José Guartro Alano
- Excusaron su asistencia:
- D. Miguel A. Garcia Bonaventura
 - D. Ramón Roberto Sánchez
- No asistió:
- D. Pedro Blanco Vicente
- Secretario:
- D. Pedro J. Garcia Flores
- Interventor:
- D. Antonio Ruiz Laverde

En Villanueva de los Barros, a nueve de mayo de 2011, noventa y uno, y siendo las veintinueve horas, se reunieron los señores anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, sus certíficas, tratándose las siguientes puntos del orden del día:

1) INFORMACION ACTA SESION ANTERIOR

Por unanimidad es aprobada y suscrita el Acta de la sesión anterior, de fecha 24 de marzo de 2011.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES

Excusaron su asistencia a la sesión los Concejales D. Miguel Ángel García Bonaventura y D. Ramón Roberto Sánchez.

III) COMPROBACION

Por secretaría se dio cuenta de las siguientes sesiones recibidas:

Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.S.S.), comunicando la concesión de ampliación del contrato de ayuda a domicilio.



TIMBRE
DEL ESTADO



OV5744132

CLASE 8ª

en un Auxiliar de Hogar mas, desde el dia 1-5-91 hasta el dia 31-12-91, asignando una subvención de 851.200 pesetas.

Excmo. Diputación Provincial (R.E. 1057/1.991), comunicando la formalización con Construcciones Virgen Coronada S.A., de contrato de colaboración para la ejecución de la obra nº 15 del Plan de 1.990, denominada "Mejora de la Red de Saneamiento de Villafranca de los Barros" con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas.

IV) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

A petición del Grupo Socialista, se hace constar en acta lo siguiente:

Primero.- El Grupo Socialista de este Ayuntamiento quiere que se recoja en acta nuestra felicitación a todo el pueblo extremeño, y sobre todo al pueblo de Villafranca, que en su día aprobó en sesión plenaria una moción de nuestro Grupo en la que nuestro pueblo se declaraba como zona desnuclearizada, por la decisión del Gobierno de seguir manteniendo el cierre de la central nuclear de Valdecaballeros. Esta felicitación queremos hacerla llegar a nuestro Presidente de la Junta, D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, como máximo exponente en la defensa intransigente que ha mantenido para que esta central no se abriera.

Segundo.- También el Grupo Socialista quiere que conste en acta nuestra felicitación y agradecimiento a todo el que de una forma u otra ha hecho posible que el hermanamiento entre el Cantón de Guichen y el pueblo de Villafranca haya constituido un resonante éxito. Entendemos que este primer eslabón suponga la continuación de una cadena que recoja fructíferamente todo lo bueno que en este encuentro se ha empezado a gestar, tanto en la parte económica, cultural, deportiva, educativa, etc... y sobre todo la amistad entre dos pueblos. A todos los que han participado, Comité de Relaciones Internacionales, Escuelas-Taller, U.P.V., funcionarios, Escuela de Música, prensa y radio, familias de Villafranca, concejales, industriales, artistas, nuestro Alcalde, etc..., nuestras más expresivas gracias y, como no, a toda la delegación francesa que hemos tenido el honor de recibir. Sirva todo esto para que nuestro pueblo siga avanzando hacia ese futuro en el que todos estamos empeñados.

Tercero.- También queremos expresar nuestra felicitación a la Sociedad Polideportiva Villafranca por haberse proclamado campeón juvenil de fútbol de la liga Regional Zona Sur."

El Grupo Popular, el Concejales del Centro Democrático y Social y el Concejales de Izquierda Unida se adhieren a las felicitaciones que se reflejan en los apartados segundo y tercero.

0V2744133



CLASE 84

no un Auxiliar de hogar mas, desde el dia 1-5-91 hasta el dia 31-12-91, asignando una subvencion de 251.200 pesetas.

Encom. Diputación Provincial (R.E. 102XVI.991), comunicando la formalización con Construcciones Virgen Coronada S.A., de contrato de colaboración para la ejecución de la obra nº 12 del Plan de 1.990, denominada: "Pavos de la Red de Saneamiento de Villafra de los Barros" con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas.

IV. PETICIONES Y NEGOCIACIONES

A petición del Grupo Socialista, se hace constar en esta sesión siguiente:
"Tercero.- El Grupo Socialista de este Ayuntamiento desea que se realice en esta nuestra felicitación a todo el pueblo extremeño, y sobre todo al pueblo de Villafra de los Barros, que en su día sirvió en calidad de una nación de nuestro Grupo en la que nuestro pueblo se declaró como zona desarrollada, por la decisión del Gobierno de seguir avanzando al cierre de la central nuclear de Vandaelistern, esta felicitación queremos hacerla llegar a nuestro presidente de la Junta, Sr. Juan Carlos Rodríguez Lara, con estos mensajes en la máxima transparencia que sea posible en esta que esta central se reanuda."

Segundo.- También el Grupo Socialista desea que conste en esta nuestra felicitación y agradecimiento a todo el que se haya o que se pueda dar el desarrollo entre el Centro de Villafra de los Barros y el pueblo de Villafra de los Barros, en el momento de la independencia de este primer momento segundo la construcción de una zona que ya se ha fructificado todo lo bueno que en esta reunión se ha expresado a partir, tanto en la parte económica, cultural, deportiva, educativa, etc... y sobre todo la amistad entre dos pueblos. A todos los que han participado, Comité de Relaciones Intercomunitarias, Excma. Jefe de U.P.V., funcionario, Escuela de Música, Artes y Oficios, también de Villafra de los Barros, industriales, artesanos, nuestro Alcalde, etc... nuestras más expresivas gracias y como no, a toda la delegación de Villafra de los Barros, que nos ha honrado al honor de recibir, sirve todo esto que nuestro pueblo siga avanzando hacia ese futuro en el que todos estamos esperando.

Tercero.- También queremos expresar nuestra felicitación a los socios de Polideportiva Villafra de los Barros por haberse proclamado campeón juvenil de fútbol de la liga regional lora sur."

El Grupo Popular, el Consejo del Centro Democrático y Social y el Consejo de Villafra de los Barros, todos se adhieren a las felicitaciones que se refieren en los apartados segundo y tercero.





OV5744133

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaría se dio cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria y que comprenden desde la Resolución nº 45/91 a la Resolución nº 75/91

VI) RATIFICACION ACUERDO COMISION DE GOBIERNO MUNICIPAL SOLICITANDO A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CAMBIO DE OBRA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.

Por Secretaría se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía y que obra en el expediente. El portavoz del Grupo Socialista manifiesta que su Grupo aprobaba la propuesta. El portavoz del Grupo Popular manifiesta que su Grupo no la aprobaba porque no estaba de acuerdo con la obra de la Casa Ayuntamiento y que en lugar de destinar 4.000.000 de pesetas para Casa Ayuntamiento, podría destinarse a otras cosas que hiciera más falta. El Concejal del Centro Democrático y Social, después de formular varias preguntas que son respondidas por el Concejal Delegado de Obras, manifiesta que no lo aprueba porque hay otras muchas obras que realizar y considera que el actual Ayuntamiento está bien.

Por todo lo cual, resultando que la Comisión de Gobierno Municipal, por razones de urgencia, adoptó acuerdo en sesión celebrada el día 16 de abril de 1.991 y que literalmente dice lo siguiente:

"IX) PROPUESTAS, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS:

19.- Teniendo en cuenta las necesidades surgidas, la Comisión de Gobierno Municipal acuerda solicitar de la Excma. Diputación Provincial que de los 9.000.000 de pesetas que se incluyen para obras varias de saneamiento, para el año 1.991, en el Plan Provincial Plurianual (1.991 - 1.994) de Inversiones Locales, se destinen 5.000.000 de pesetas para obras varias de saneamiento, y el resto, hasta alcanzar los 9.000.000, esto es, 4.000.000 de pesetas, para obra de Casa Ayuntamiento, debiendo este acuerdo ratificarse por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."

La Corporación Municipal, por mayoría de nueve votos a favor, del Grupo Socialista, y cinco en contra, del Grupo Popular, del Concejal del Centro Democrático y Social y del Concejal de Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el pasado 16 de abril de 1.991, a que anteriormente se ha hecho referencia.

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Excma. Diputación Provincial.

0V5744133



CLASE 84

VI) COMPROBAMIENTO DE RESOLUCIONES ANTERIORES POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLLENARIA

Por Secretaría se dio cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldia desde la última sesión plenaria y que concuerdan con la Resolución nº 20/VI a la Resolución nº 25/VI.

VII) RATIFICACION ACUERDO COMISION DE GOBIERNO MUNICIPAL EN RELACION A LA LEYAL DIFUSION PROVINCIAL CAMBIO DE DENOMINACION DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.

Por Secretaría se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldia y que obra en el expediente. El portavoz del Grupo Socialista manifiesta que su Grupo acepta la propuesta. El portavoz del Grupo Popular manifiesta que su Grupo no la acepta porque no están de acuerdo con la Ley de la Casa de Inversiones y que en lugar de destinar 8.000.000 de pesetas para Casa de Inversiones, sería destinar a otras cosas que prima sea falta. El Consejo del Centro Democrático y Social, cuando de formular varias preguntas que son respondidas por el Consejo de Gobierno de la Alcaldia que no lo son por que hay otras cosas que se realizan y consiste que el actual Ayuntamiento está bien.

Por todo lo cual, resolviendo con la Comisión de Gobierno Municipal, por razones de urgencia, acordó acordó en sesión celebrada el día 10 de abril de 1991 y que literalmente dice lo siguiente:

"IX) PROPOSTA, INVERSION, OBRAS Y PROYECTOS"

12. Teniendo en cuenta las necesidades surgidas, la Comisión de Gobierno Municipal acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial que de los 9.000.000 de pesetas que se incluyen para otras obras de saneamiento, para el año 1991, en el Plan Provincial Plurianual (1991-1994) de inversiones locales, se destinen 2.000.000 de pesetas para otras obras de saneamiento y el resto, hasta alcanzar los 9.000.000, esto es, 7.000.000 de pesetas, para otras de Casa de Inversiones, dejando este acuerdo ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.

La Corporación Municipal, por mayoría de nueve votos a favor, del Grupo Socialista, y cinco en contra, del Grupo Popular, del Consejo del Centro Democrático y Social y del Consejo de Inversiones Unidas, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el pasado 10 de abril de 1991, a que anteriormente se ha hecho referencia.

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Excm. Diputación Provincial.





OV5744134

CLASE 8ª

VII) RATIFICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN RELACION A LOS RECURSOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 236 Y 237/91.

Teniendo en cuenta las Resoluciones nº 65 y 73 de 25 de abril y 3 de mayo de 1.991, respectivamente, por las que, por razones de urgencia, se acuerda personarse, en calidad de parte codemandada, en los recursos contenciosos administrativos nº 237 y 236 interpuestos ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra la Administración General del Estado, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, en el justiprecio de los expedientes nº 184 y 185/84, relacionados con la obra de construcción de parque público municipal, designándose, al propio tiempo, Letrados y Procuradores para la defensa y representación de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, por nueve votos a favor, del Grupo Socialista, y cinco abstenciones, del Grupo Popular, del Concejal del Centro Democrático y Social y del Concejal de Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar en todos sus términos las Resoluciones nº 65 y 73 de la Alcaldía de fecha 25 de abril y 3 de mayo de 1.991, a que antes se ha hecho referencia.

Segundo.- Personarse en cuantos otros recursos contenciosos administrativos pudieran formularse contra la Administración General del Estado por desestimaciones contra resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en el justiprecio de los demás expedientes de expropiación relacionados con la obra de construcción de parque público municipal.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, D. José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para el otorgamiento de la escritura de poder y para cuantos otros documentos públicos y privados sean pecisos para la efectividad de lo acordado.

VIII) RECURSO APELACION CONTRA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 23/1.990.

Por Secretaría se dió lectura a la Propuesta de la Alcaldía.

El Portavoz del Grupo Popular manifiesta que su Grupo votará en contra por razones de coherencia con su voto en contra a las contribuciones especiales en el Pleno de 29 de septiembre de 1.989.

El Concejal del Centro Democrático y Social señala que vota en contra por creer que la sentencia ya ha sido dictada por los jueces; los vecinos sólo tienen derecho a pagar metro y medio de acerado, y que ya en su día habían pagado contribuciones especiales.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que vistos los informes



0V5744134



CLASE B4

VIII RATIFICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN RELACION A LOS RECURSOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1991, ratificamos en cuanto las resoluciones de 15 de abril y 3 de mayo de 1991, respectivamente, por las que, por razones de urgencia, se acuerda paralizar, en calidad de parte codependiente, en los recursos contenciosos administrativos de 1991 y 1992, la actuación de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra la Administración General del Estado, sobre declaración presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Jurado Provincial de Extranjería. En el expediente de 15 de abril de 1991, expediente nº 184 y 185/91, relacionados con la obra de construcción de parque público municipal, devolviéndose, al grupo fijo, el expediente para la detección y recuperación de los terrenos. En consecuencia, la Corporación Municipal, por nueve votos a favor, del Grupo Socialista, y cinco abstenciones, del Grupo Popular, del Grupo del Centro Democrático y Social y del Concejal de Izquierda Unida, acordó los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar en todos sus términos las resoluciones de 15 de abril y 3 de mayo de 1991, a que antes se ha hecho referencia.

Segundo.- Paralizar en cuanto a los recursos contenciosos administrativos pendientes formularse contra la Administración General del Estado por declaraciones contra resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Extranjería en el expediente de los datos expedientes de Extranjería relacionados con la obra de construcción de parque público municipal.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, Sr. Presidente, D. José Antonio Bata, a persona que impidiere la sustituya para el desempeño de la gestión de poder y para cualquier otro documento público y privado que se dicte para la efectividad de lo acordado.

VIII RESOLUCION ALCALDIA CONTRA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1991.

Por Secretaría se da lectura a la fundamentación de la Alcalde.

El portavoz del Grupo Popular, manifestando que su grupo votará en contra por razones de coherencia con su voto en contra a las contribuciones especiales en el plano de 29 de septiembre de 1991.

El Concejal del Centro Democrático y Social señala que vota en contra por creer que la sentencia ya ha sido dictada por los jueces, los vecinos sólo tienen derecho a pagar, tanto y tanto se acordó, y que ya en su día habían pagado contribuciones especiales.

El Sr. Alcalde la contesta diciendo que votar los votos los





OV5744135

CLASE 8.ª

emitidos y dado que en derecho, todo es discutible, vamos a seguir discutiendo. La sentencia se dictará por el Tribunal Supremo y nos atenderemos a ella.

Por todo lo cual teniendo en cuenta que con fecha 5 de abril de 1.991, se dictó sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 23 de 1.990 promovido por la Asociación de Vecinos "Virgen Coronada" contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 1.989 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto con motivo de la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de acerado izquierdo de la Avda. de la Constitución, la Corporación Municipal, por mayoría de nueve votos a favor, del Grupo Socialista, y cinco en contra, del Grupo Popular, del Concejal del Centro Democrático y Social y del Concejal de Izquierda Unida, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar la decisión de la Alcaldía para entablar recurso de apelación ante el Tribunal Supremo contra la sentencia nº 142 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso nº 23 de 1.990.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado.

IX) APROBACION CONVENIO PARA LA CREACION DE LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA.

Examinado el convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y las Corporaciones Locales que disponen de teatro de titularidad pública, entre ellas el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la creación y organización de una red de Teatros de Extremadura, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio a que se ha hecho referencia, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente D. José Espinosa Bote, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Consejería de Educación y Cultura para su constancia.

X) APROBACION CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS

Examinado el convenio a suscribir entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Turismo, Transportes y





CLASE BA

habidos y dado que en derecho, todo es discutible, vamos a seguir discutiendo. La sentencia se dicta por el Tribunal Superior y nos atendremos a ella.

Por todo lo cual teniendo en cuenta las conexas con fecha 2 de abril de 1991, se dictó sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 22 de 1990 promovido por la Asociación de Vecinos "Virgen Coronada" contra acuerdo de esta Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 1989 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto con motivo de la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de acerado, tendido de la red de la distribución, la Corporación Municipal, por mayoría de nueve votos a favor, del Grupo Socialista, y cinco en contra, del Grupo Popular, del Concejal del Centro Democrático y Social y del Concejal de Izquierda Unida, se adoptan las siguientes resoluciones:

Primero.- Ratificar la decisión de la Alcaldía para anular recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura nº 143 dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso nº 22 de 1990.

Segundo.- Ratificar al Sr. Alcalde, D. José Leones Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado.

IX) PROPOSICION CONVENIO PARA LA CREACION DE LA RED DE TENDIDO DE EXTREMADURA.

Examinado el convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y las Corporaciones Locales que disponen de redes de tendido de fibra óptica, entre ellas el Ayuntamiento de Villavieja de los Barros, para la creación y organización de una red de tendido de Extremadura, la Corporación Municipal, por unanimidad de los existentes, adopta las siguientes resoluciones:

Primero.- Ratificar el convenio a que se ha hecho referencia, ratificándose al Sr. Alcalde-Presidente D. José Leones Bote o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Segundo.- Que se realice certificación del presente acuerdo y se remita a la Consejería de Educación y Cultura para su constatación.

X) PROPOSICION CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MUNICIPALES

Examinado el convenio a suscribir entre la Junta de Extremadura, a favor de la Consejería de Telecomunicaciones y



OV5744136

CLASE 8ª

Comunicaciones, Telefónica de España S.A. y este Ayuntamiento para el desarrollo de servicios de telecomunicaciones avanzadas, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio a que se ha hecho referencia, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente D. José Espinosa Bote, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura para su constancia.

XI) APROBACION PROTOCOLO DE MODIFICACION DEL CONVENIO PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA 1.991.

Examinado el protocolo de modificación del convenio para mantenimiento del Servicio Social de Base para 1.991, entre la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar dicho protocolo y en consecuencia prorrogar la vigencia del convenio hasta el día 31 de diciembre de 1.991, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 827.560 pesetas, para lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde D. José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya, para la firma de referido protocolo.

Tercero.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

XII) APROBACION RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES 1.991

Terminados los trabajos de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de marzo de 1.991 cuya formación fué dispuesta por Real Decreto 1.394/1.990, de 8 de noviembre y considerando lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1.990, por la que se dictan disposiciones complementarias para la formación de los Censos de Población y Viviendas y para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes correspondientes al año 1.991 y artículos 74 y siguientes del Real decreto 1.690/1.986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

0V5744138



CLASE 3A

Comunicaciones, telefónica de España S.A. y este Ayuntamiento para el desarrollo de servicios de telecomunicaciones avanzadas. La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primer.- Aprobar el convenio a que se ha hecho referencia, facilitando al Sr. Alcalde Presidente D. José Esteban Boté, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Comisaría de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura para su conocimiento.

XI) PROMOCION PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONVENIO PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BADAJOZ PARA 1.991.

Examinado el protocolo de modificación del convenio para mantenimiento del Servicio Social de Bada para 1.991, entre la Comisaría de Empleo y Acción Social de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primer.- Aprobar dicho protocolo y en consecuencia otorgar la vigencia del convenio hasta el día 31 de diciembre de 1.991, cuando la aplicación de este Ayuntamiento de 827.260 pesetas, para lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde D. José Esteban Boté o persona que legalmente le sustituya, para la firma de referido protocolo.

Tercero.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Comisaría de Empleo y Acción Social de la Junta de Extremadura y los efectos oportunos.

ASIS PROMOCION PROYECTO MUNICIPAL DE HABITANTES 1.991

Examinado los trabajos de la renovación del Plan Municipal de Habitantes con referencia a 1 de junio de 1.991 cuya formación fue dictada por Real Decreto J. 2547/79, de 5 de noviembre y considerando su desarrollo en la Orden de 23 de diciembre de 1.990, por la que se dictan disposiciones complementarias para la formación de los Centros de Producción y Vivienda y para la renovación del Plan Municipal de Habitantes correspondientes al año 1.991 y artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1.690/1.984, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Producción y Vivienda formulado por las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:



OV5744137

CLASE 8ª

Primero.- Aprobar la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de 1.991 cuyo resumen numérico provisional es el siguiente:

DTO. SECC	PRESENTES		AUSENTES		TRANSEUNTES	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
1ª - 1ª	747	857	36	37	23	28
1ª - 2ª	546	582	49	50	449	155
2ª - 1ª	1195	1219	64	38	27	15
2ª - 2ª	614	659	27	26	24	22
3ª - 1ª	1055	1024	30	13	-	1
3ª - 2ª	945	1015	25	14	3	3
4ª - 1ª	737	750	41	30	9	13
TOTAL MUNICIPAL	5839	6106	272	208	535	237

DE PERSONAL LABORAL FIJO:

Nivel de Titulación	POBLACION DE DERECHO (Presentes + Ausentes)		TOTAL
	Varones	Mujeres	
Certificado	6111	6314	12425

POBLACION DE HECHO (Presentes + Transeúntes)

Varones	Mujeres	TOTAL
6374	6343	12717

Segundo.- Abrir un periodo de exposición al público por plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción. Dentro de dicho periodo, todo interesado podrá solicitar información sobre su inscripción en el Padrón, sobre el resumen numérico del mismo y también, si lo estimase, sobre la hoja de inscripción padronal por él cumplimentada, pudiendo examinar la correspondiente documentación.



0V57AA137



CLASE B

Primero.- Aprobar la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de 1.991 cuyo resumen anexo se adjunta.

DIO SECC.	PRESENTE		AUSENTE		TOTAL	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
10 18	747	807	24	27	771	834
18 28	246	282	49	50	295	332
28 38	1192	1217	64	28	1256	1245
38 48	614	609	23	28	637	637
48 58	1022	1024	20	12	1042	1036
58 68	942	1010	20	18	962	1028
68 78	127	130	41	20	168	150
TOTAL MUNICIPAL	6106	6372	208	212	6314	6584

POBLACION DE DERECHO PRESENTE + AUSENTE

Varones 6314 Mujeres 6584 TOTAL 12898

POBLACION DE HECHO PRESENTE + AUSENTE

Varones 6274 Mujeres 6527 TOTAL 12801

Segundo.- Haber un periodo de inscripción al padrón por parte de un vecino al objeto de que los intermedios queden presentados ante el Alcalde las transacciones que existan procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción. Dentro de dicho periodo, todo intermedio podrá solicitar inscripción sobre su inscripción en el Padrón, sobre el resumen municipal del mismo y también, si lo estimase, sobre la lista de inscripción presentada por el cuantificado, pudiendo examinar la correspondiente documentación.



OV5744138

CLASE 8ª

...del Concejal de Tránsito, señala los siguientes: XIII) APROBACION OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 1.991.

Primero. Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 26 de marzo de 1.991 aprobando la plantilla de personal para 1.991 y considerando lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos: ... Aprobar la oferta pública de empleo correspondiente al año 1.991 y que es como sigue:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según Art. 25 Ley 30/1.984	Clasificación	Nº de Vacantes	Denominación
C	Escala de Administración General. Subescala Administrativa.	1	Administrativo

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Nivel de Titulación	Denominación	Nº de Vacantes
Certificado de escolaridad o equivalente.	Operario de parques, jardines y jardines.	1

Segundo.- Remitir copia de dicha oferta a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y que se publique en el Boletín Oficial del Estado.

XIV) APROBACION PROYECTO AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS.

Examinado el proyecto de obras de "Ampliación del Cementerio Municipal", con un presupuesto total de 4.499.963 pesetas, IVA incluido, y examinado el pliego de condiciones redactado. Considerando lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por trece votos a favor, del Grupo Socialista, del Grupo Popular y del Concejal del Centro Democrático y





OV5744139

CLASE 8ª

Social, y una abstención del Concejal de Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras consistente en "Ampliación del Cementerio Municipal", así como el pliego de condiciones redactado para la contratación de dichas obras.

Segundo.- Que el pliego así aprobado se exponga al público durante un plazo de ocho días, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, convocándose al propio tiempo la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado.

XV) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se ha formulado ningún ruego ni pregunta por escrito.

El portavoz del Grupo Popular manifiesta que tienen conocimiento de que se ha presentado un escrito por la Asociación de Empresarios solicitando una serie de cosas, señalando que cuando vaya a adoptarse la solución que sea, quiere que su Grupo esté presente.

El Sr. Alcalde le dice que cuando se mantenga una reunión con los empresarios, el Grupo Popular estará presente siempre que los empresarios quieran, pero que aun cuando en dicha reunión no estuviera representado el Grupo Popular, le daría toda clase de explicaciones.

El Concejal del CDS, Sr. Mayo, señala que en relación al libro editado recientemente por el Ayuntamiento, lo mismo que han dimitido Concejales del Grupo Popular y del CDS, también dimitió el Alcalde, Sr. Ropero y no viene reflejado.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que ahí se habla de Concejales. Manifiesta que se había solicitado la colaboración de los partidos políticos que están representados en este Ayuntamiento para que intervinieran en el libro de gestión, no habiéndolo hecho. Que lo que se refleja es la composición de la Corporación.

El Sr. Mayo dice que no pueden exponer nada en dicho libro ya que ningún Concejal de la oposición tiene una delegación.

El Sr. Alcalde le dice que lo que le ha manifestado le da pie a decir que lo que se ha hecho en Villafranca, según el Sr. Mayo, lo han hecho los socialistas.

El Sr. Martínez López, portavoz del Grupo Popular, dice que "no iba a hacer ningún ruego ni pregunta referente al libro "Villafranca hacia el futuro", pero que ya que lo había sacado a relucir... voy a decir porque no hemos participado... aunque creo que no era el momento de hablar de esto, pero ya que lo ha sacado a relucir..."

El Sr. Alcalde le dice que "le respetaría esa voluntad, pero que si no es el momento..."

El Sr. Martínez López protesta porque estaba él interviniendo.



CLASE 84

Bocales, y una estación del Concejal de Inquiries Unidos, adota las siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras consistente en "edificación del Caserío Municipal", así como el pliego de condiciones redactado para la contratación de dichas obras.

SEPTIMA PREGUNTA Y RESPUESTA

La pregunta no se ha formulado ningún ruego ni pregunta por escrito.

El portavoz del Grupo Popular socialista que tiene conocimiento de que se ha presentado un escrito por la Asociación de Agricultores solicitando una serie de cosas, señala que cuando vaya a adoptar la solución que sea, quiere que se brinde este momento.

El Sr. Alcalde le dice que cuando se adopte una decisión con los representantes del Grupo Popular estará presente siempre que los representantes quieran, pero que cuando en dicha reunión no estuviera representado el Grupo Popular, le daría toda clase de explicaciones.

El Concejal del CGO, Sr. Mayo, señala que en relación al libro editado recientemente por el Ayuntamiento, lo mismo que han editado los Concejales del Grupo Popular y del CGO, también editó el Alcalde, Sr. Romo y no viene reflejada.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que ahí se habla de Concejales, mientras que se habla solicitado la colaboración de los partidos políticos que están representados en este Ayuntamiento para que intervengan en el libro de gestión, no haciendo hecho. Que lo que se refleja es la composición de la Corporación.

El Sr. Mayo dice que no pueden exponer nada en dicho libro ya que ningún Concejal de la oposición firma una declaración.

El Sr. Alcalde le dice que lo que se ha editado es de carácter social. El Sr. Martínez López, portavoz del Grupo Popular, dice que no iba a hacer ningún ruego ni pregunta referente al libro "Villavieja hacia el futuro", pero que ya que se habla estado a reducir, va a decir porque no puede ser reducido, aunque cree que no era el momento de hablar de esto, pero ya que se ha estado a reducir...

El Sr. Alcalde le dice que "la respuesta sea voluntaria, pero que si no se alienta...". El Sr. Martínez López contesta porque estaba el Ayuntamiento...



OV5744140

CLASE 8ª

indicándole al Sr. Alcalde que "le puede interrumpir porque está así la Ley. En ruegos y preguntas no hay que sacar un debate...".

CLASE DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJALÍA ORDINARIA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de que certifico.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 1.991 ha quedado extendida en 10 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744131, OV5744132, OV5744133, OV5744134, OV5744135, OV5744136, OV5744137, OV5744138, OV5744139 y OV5744140.

Villafranca de los Barros, a 10 de junio de 1991.

Vº Bº García Domínguez Secretario

El Alcalde



En Villafranca de los Barros, a 7 de junio de 1.991, y siendo las 21,30 horas, se reunieron los señ. concejales en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

II. APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de mayo de 1.991. No obstante se hace constar que tratándose el punto IX del Orden del día de dicha sesión, el Concejal de Izquierda Unida formuló una pregunta sobre la participación económica que tendría este Ayuntamiento en el pago de 40 que correspondiera en la Red de Ingreso, siendo contestado por el Sr. Alcalde que a este Ayuntamiento le correspondía abonar el 40 % de las actividades que en Villafranca desarrollara dicha Red de Ingreso. Esta situación se hace constar en la presente acta a instancia del Sr. Barreiro, Concejales de Izquierda Unida.

OVSTAAIKO



CLASE 88

indicando al Sr. Alcalde que "le suya informado sobre esta la... En tiempos y preguntas no hay que sacar un debate..."

Y no habiendo ese asunto de tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, de que certifico.

DELIBERACIÓN. Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 1991 en el punto 1.º de la orden del día de la sesión de la clase 88, número OVSTAAIKO, OVSTAAIKO, OVSTAAIKO, OVSTAAIKO, OVSTAAIKO y OVSTAAIKO, se ha leído y aprobado en la sesión de la Presidencia de los señores, a lo de todo se firmó.





OV5744141

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: ordinaria CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 7 de junio de 1.991.

ACTA Nº 5 - 1991.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Juan Luis Cabezas García
- D. Miguel Angel García Dominguez
- D. Manuel García Murillo
- D. Bernardino Calle Gragera
- D.ª Fernanda Díaz Cadenas
- D. Rafael Ruiz Ponciano
- D. Felipe Aloril Antónez
- D. Eduardo Morales Gómez
- D. Juan Garcia Santos
- D. Angel Manuel Martínez López
- D. Francisco Piñero Lemus
- D. Alvaro Mayo Guerrero
- D. Cristóbal José Guerrero Alonso

Excusan su asistencia:

- D. Ramón Ropero Mancera.

No asisten:

- D. Javier Carrillo Vargas.
- D. Pedro Blanco Vicente.

Secretario:

- D. Pedro J. Garcia Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado.

En Villafranca de los Barros, a 7 de junio de 1.991, y siendo las 21,30 horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de mayo de 1.991. No obstante se hace constar que tratándose el punto IX del Orden del día de dicha sesión, el Concejales de Izquierda Unida formuló una pregunta sobre la participación económica que tendría este Ayuntamiento en el pago de lo que correspondería en la Red de Teatro, siendo contestado por el Sr. Alcalde que a este Ayuntamiento le correspondería abonar el 40 % de las actividades que en Villafranca desarrollara dicha Red de Teatro. Esta matización se hace constar en la presente acta a instancia del Sr. Guerrero, Concejales de izquierda Unida.

052744141



CLASE 89

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO...
CLASE DE SESION ORDINARIA...
REUNION Y DE JUNTA DE 1991...

PRESENCIA DE...
D. José Antonio...
Concejal...

- Excmo. Sr. Alcalde
- D. Juan Luis Cabero Garcia
 - D. Miguel Angel Garcia Dominguez
 - D. Manuel Garcia Murillo
 - D. Bernardino Calle Bragasa
 - D. Fernando Diaz Cabero
 - D. Rafael Ruiz Portales
 - D. Felipe Alonzo Infantes
 - D. Eduardo Torres Gomez
 - D. Juan Garcia Santos
 - D. Angel Manuel Martinez Leon
 - D. Francisco Prieto Lema
 - D. Rivas Rivas Guerrero
 - D. Cristobal Jose Guerrero Algado

En Villavieja de los Barros, a 7 de mayo de 1991, y a las 21:30 horas, se reunieron los Srtes. anteriormente relacionados en el Salon de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesion ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, transcribe los siguientes puntos del orden del dia:

11. RENOVACION ACTA SESION ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesion anterior celebrada el dia 7 de mayo de 1991. No obstante se hace constar que transcurrido el punto IX del Orden del dia de dicha sesion, el Concejal de Hacienda formula una pregunta sobre la participacion economica que tendría esta Ayuntamiento en el pago de lo que correspondiera en la Red de Teatro, siendo contestado por el Sr. Alcalde que a esta Ayuntamiento le correspondiera abonar el 40% de las actividades que en Villavieja de Badajoz dicha Red de Teatro. Esta sesion se hace constar en la presente acta a instancia del Sr. Guerrero, Concejal de Hacienda.



OV5744142

CLASE 8ª

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES:

Excusa su asistencia a la sesión el Concejal Don Ramón Ropero Mancera.

III) CORRESPONDENCIA:

Se dió cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura (R.E. 1.141/1.991) comunicando la creación de un Fondo Regional de Cooperación Municipal dotado con 1.320 millones de pesetas, correspondiendo percibir a este Ayuntamiento de dicho Fondo la cantidad anual de 11.879.713 pesetas.

- Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (R.E. 1.241/1.991) comunicando la concesión de una subvención de 600.000 pesetas para el desarrollo del programa I y II presentado por este Ayuntamiento al amparo de lo establecido en la Orden de 31 de enero de 1.991.

- Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura (R.E. 1.313/1.991) comunicando la concesión de una subvención para la contratación de 11 personas por un periodo no inferior a seis meses, mayores de 25 años y con más de doce meses en situación de desempleo.

- Centro Coordinador de Bibliotecas (R.E. 1.325/1.991) comunicando la concesión de una subvención por importe de 325.129 pesetas destinadas a la adquisición de libros y publicaciones periódicas durante el presente ejercicio.

IV) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

A instancia del Grupo Socialista, al que se adhiere el Grupo Popular y el Concejal del Centro Democrático y Social se hace constar en acta la más sincera condolencia por el fallecimiento de Don Angel Márquez Escobar, antiguo Jefe Local de Sanidad de nuestro pueblo y primer Coordinador del Centro de Salud.

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaria se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión Plenaria y que comprende desde la Resolución nº 76/91 a la Resolución nº 92/91.

057441AS



CLASE BA

III - ESCUELA DE ASISTENCIA DE CONVULSIONES

Escuela en asistencia a la sesión el Concejal don Ramón Romero

III) CONFERENCIAS

Se da cuenta de las siguientes noticias recibidas:

- Comisaría de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura (R.E. 1.251/1.911) comunicando la creación de un Fondo Regional de Cooperación Municipal dotado con 1.250 millones de pesetas, correspondiendo percibir a este Ayuntamiento de dicho fondo la cantidad anual de 11.819.745 pesetas.

- Comisaría de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (R.E. 1.251/1.911) comunicando la concesión de una subvención de 500.000 pesetas para el desarrollo del programa I y II presentados por este Ayuntamiento al efecto de la realización en la Orden de 11 de mayo de 1.911.

- Comisaría de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura (R.E. 1.251/1.911) comunicando la concesión de una subvención para la contratación de 11 personas por un período no inferior a seis meses, mayor de 25 años y con una sola mujer en situación de desempleo.

- Centro Coordinador de Bibliotecas (R.E. 1.251/1.911) comunicando la concesión de una subvención por importe de 250.000 pesetas destinadas a la adquisición de libros y publicaciones científicas, técnicas y de presente ejercicio.

IV) FELICITACIONES Y AGRADECIMIENTOS

A instancia del grupo socialista se da cuenta de que se celebró el día 10 de mayo de 1911 en el Centro Democrático y Social se hizo constar en esta la más sincera condolencia por el fallecimiento de don Ángel Pascual Escobar, antiguo jefe local de nuestro pueblo y exalumno del Centro de Salud.

V) COMPROBACIÓN DE RESOLUCIONES REPTANTES POR LA ALDUIA

DEBE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA:

Por acordarse se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alduía de la sesión Plenaria y que constan en el expediente de 1911 a la Resolución de 1911.



OV5744143

VI) APROBACION ORGANIGRAMA Y CATALOGACION DE PUESTOS DE TRABAJO:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía y que obra en el expediente manifestando los portavoces de los Grupos Socialista y Popular su intención de aprobar dicha propuesta. El Sr. Mayo, Concejal del CDS, dice que se abstendría porque quien debería aprobarlo debía ser la próxima Corporación y que es muy pronto para aprobarlo ya que hace tan sólo dos meses que se aprobaron los Presupuestos para tener que modificarlos otra vez.

El Sr. Guerrero, Concejal de Izquierda Unida, manifiesta que ya expresó en la Comisión su deseo de que "este acuerdo lo estudiase y aprobase la próxima Corporación Municipal y que un acuerdo que va a regular los aspectos profesionales y de funcionamiento interno de los empleados del Ayuntamiento es lo suficientemente importante para que se estudie con más detenimiento, se intente aportar algo y por tanto debería ser aprobado por la nueva Corporación. Es positivo la existencia de un inicio de acuerdo, pero que es un mal acuerdo porque es inconcreto, no se especifica bastantes aspectos como jornada laboral, como debe entenderse la jornada laboral el personal que tiene dedicación exclusiva, no se recoge tampoco cual será el pago o indemnización por el tiempo que se dedique fuera de la jornada laboral habitual. Nos parece que los acuerdos no se deben establecer por dos años, es un tiempo excesivo, debería hacerse de entrada por un año; y además contiene algunos aspectos discriminatorios como lo que se señala en el informe de intervención, que a dos trabajadores de la misma categoría aproximadamente se les destinan complementos distintos". Que por estas razones su voto es negativo.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Calle, portavoz del Grupo Socialista y Delegado de Personal, el cual manifiesta que "el acuerdo al que se ha llegado con los trabajadores del Ayuntamiento se llevaba bastante tiempo negociando y expresando sus reivindicaciones. Creemos que es un buen acuerdo porque ellos están contentos". En relación a lo manifestado por el Concejal de Izquierda Unida de que no debería ser por dos años, le dice que "lo han expuesto así los trabajadores y que su sindicato no ha querido participar. Es buen acuerdo y están recogidos todos los trabajos que van a desarrollar los funcionarios. Ellos han tenido sus asambleas, sus reuniones, contactos personales con los trabajadores. Creemos que es un buen acuerdo y por eso el Grupo Socialista lo vota favorablemente".

Toma de nuevo la palabra el Concejal de Izquierda Unida para manifestar que "nuestro sindicato, C.C.O.O., los acuerdos jamás, y mucho menos de entrada, cuando no existe ninguna experiencia anterior, se pueden firmar por dos años. En todo caso por uno. En segundo lugar, C.C.O.O. no es que no haya querido participar en el diálogo, sino que no hay representantes de C.C.O.O. entre los funcionarios de este Ayuntamiento. No es que no se quiera participar, sino que no se puede participar".





OV5744144

CLASE 8ª
EXTRA

El Sr. Alcalde le dice al Concejal de Izquierda Unida que "en la Mesa de Negociación, aunque no se tenga ningún representante en este Ayuntamiento, pueden estar representados todas las centrales sindicales mayoritarias a nivel nacional y así se invitó a Comisiones Obreras en tres ocasiones, no teniendo ninguna respuesta, desde Badajoz ni desde Villafranca de los Barros. Esta catalogación y este organigrama lo venimos negociando hace años y nuestra única intención es que los trabajadores estén agusto y ganen un salario digno. Los trabajadores están contentos con el organigrama y catalogación de puestos de trabajo, la Administración también hace un esfuerzo para que los trabajadores de este Ayuntamiento ganen más dinero y se organice y agilice bastante más este Ayuntamiento. El acuerdo podía haberse traído antes pero quizás se nos hubiese tachado de que era una medida electoralista. Pasadas las elecciones, esta labor de varios años por parte de los sindicatos y por parte de la Administración, la debe aprobar esta Corporación".

El Sr. Guerrero, Concejal de Izquierda Unida manifiesta que "independientemente de que los trabajadores y los sindicatos que han firmado estén de acuerdo, los trabajadores y los sindicatos se equivocan, y el sindicato también. Pero eso no quiere decir absolutamente nada. Se firman convenios buenos y convenios malos". Continúa diciendo que no le consta que se haya notificado a Comisiones Obreras y que los trabajadores no es que no hayan querido votar a C.C.O.O., es que no se ha presentado candidatura de C.C.O.O."

El Sr. Alcalde le dice que en el Ayuntamiento figura no como representante de C.C.O.O., sino como representante de Izquierda Unida.

Por todo lo cual, visto el trabajo realizado sobre Organigrama de personal de este Ayuntamiento y catalogación de puestos de trabajo, así como los informes que se unen al expediente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Real Decreto 861/1.986 de 25 de abril, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, la Corporación Municipal por mayoría de doce votos a favor, de los Grupos Socialista y Popular, un voto en contra, del Concejal de Izquierda Unida y una abstención del Concejal del Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Organigrama y catalogación de puestos de trabajo del personal de este Ayuntamiento, con los importes retributivos y niveles que se consignan para cada uno de ellos, y de la forma en que se presenta redactada.

0V5744144



El Sr. Alcalde le dice al Concel de la Junta de la Diputación, que en esta época, cuando no se trata de ningún representante en esta Junta, pueden estar representados todos los centros sindicales a nivel nacional y así se invita a Comisiones Obreras en tres ocasiones, no teniendo ninguna respuesta desde el primer día de la visita de los señores. Esta situación y este programa de visitas, notoriamente hace años y nuestra única intención es que los trabajadores estén en el punto de un salario digno, los trabajadores están contentos con el programa y catalogación de puestos de trabajo. La administración también hace un esfuerzo para que los trabajadores de esta Junta tengan una buena y se organice y se realice dentro de este Ayuntamiento. El acuerdo sobre el tema de la estructura. Hemos de tener en cuenta que los trabajadores de esta Junta, en los últimos años, han estado trabajando y con electores, esta labor de varios años por parte de los sindicatos y del resto de la administración, la debe haber esta Junta.

El Sr. Guerrero, Concel de la Junta de la Diputación, dice que independientemente de que los trabajadores y los sindicatos que han firmado este acuerdo, los trabajadores y los sindicatos se han comprometido a no hacer ningún otro acuerdo, pero no quiere decir que no se firmen convenios nuevos y conviene saber que los trabajadores con los que se ha firmado a Comisiones Obreras y que los trabajadores no se han querido votar a C.O.D., se que no se ha presentado candidatura de C.O.D.

El Sr. Alcalde le dice que en el Ayuntamiento figura el nombre de representante de C.O.D., sino como representante de la Junta de la Diputación.

Por eso lo cual, visto el trabajo realizado entre Comisiones Obreras y la Junta de la Diputación y catalogación de puestos de trabajo, así como los intereses que se van a producir.

Con respecto al acuerdo en la Ley 1/1980 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 1/1984 de 19 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 1/1984 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Real Decreto 1/1984 de 20 de abril, sobre relaciones de los funcionarios de la Administración Local, la Corporación Municipal con el resto de la Administración Local, de las tropas Socialista y Popular, un voto en contra, del Concel de la Junta de la Diputación y una abstención del Concel del Centro Democrático y Social, sobre los siguientes asuntos:

Primer.- Aprobar el programa y catalogación de puestos de trabajo del personal de esta Junta de la Diputación, con los intereses económicos y sociales que se corresponden para cada uno de ellos, y de la forma en que se presenten.



OV5744145

CLASE 8ª

Segundo.- Adquirir el compromiso en firme de incoar expediente de modificación de créditos para hacer frente a los gastos que se deriven de la aplicación del Organigrama y catalogación de puestos de trabajo

VII) APROBACION MODELOS DECLARACION SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES Y DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES.

La Ley 9/1.991 publicada en el B.O.E. de 27 de marzo de 1.991, ha modificado el art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local al establecer que "todos los miembros de las Corporaciones Locales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales. Ambas declaraciones efectuadas en los modelos aprobados por los Plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en cada Corporación Local. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público".

Se hace preciso, por tanto, adoptar acuerdo aprobando los modelos de declaración a que antes se ha hecho referencia.

Por todo ello la Corporación Municipal, con los votos favorables de los Grupos Socialista, Popular y del Concejal de Izquierda Unida, absteniéndose el Concejal del Centro Democrático y Social alegando no tener la suficiente información sobre el tema, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y declaración de bienes patrimoniales, de acuerdo con el impreso que obra en el expediente.

Segundo.- Dichas declaraciones las formularán los miembros de esta Corporación, antes de la toma de posesión con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, en los modelos aprobados para tal fin.

VIII) APROBACION RECTIFICACION INVENTARIO DE BIENES.

Visto el expediente tramitado para la rectificación del Inventario de Bienes Municipales con referencia a 31 de diciembre de 1.990 y la Memoria de Secretaría, la Corporación Municipal, con los votos favorables del Grupo Socialista, y cuatro abstenciones, del Grupo Popular, del Concejal del Centro Democrático y Social y del Concejal de Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

0V5744145



CLASE 8ª

segundo. Adquirir el correspondiente en virtud de la Ley de Incentivos Económicos de 1990. Adquirir el correspondiente en virtud de la Ley de Incentivos Económicos de 1990. Adquirir el correspondiente en virtud de la Ley de Incentivos Económicos de 1990.

VIII) PROPONICIÓN MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE FALTA DE INDEPENDENCIA Y ACTIVIDADES Y DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

La Ley 5/1991 publicada en el B.O.E. de 27 de mayo de 1991, ha modificado el art. 25.3 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local al establecer que todos los miembros de las Corporaciones Locales formularán declaración sobre causas de posible independencia y sobre cualquier actividad que los promotor o promotoras ejerzan o ejerzaren. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales. Dichas declaraciones estarán en los expedientes que los Plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del caso y cuando se produzcan las circunstancias de hecho. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro de Intereses Constituidos en cada Corporación Local. El Registro de causas de posible independencia y de actividades tendrá carácter público.

Se hace preciso, por tanto, adoptar algunas medidas que eviten la doble declaración a que antes se ha hecho referencia. Por todo esto la Corporación Municipal, con los votos favorables de los Grupos Socialista, Popular y del Consejo de Participación Ciudadana, el Consejo del Centro Democrático y Social, así como no tener la suficiente información sobre el caso, adopta las siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los modelos de declaración sobre causas de posible independencia y actividades y declaración de bienes patrimoniales, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Segundo.- Dichas declaraciones las formularán los miembros de esta Corporación, antes de la toma de posesión con ocasión del caso y cuando se produzcan las circunstancias de hecho, en los modelos propuestos por el Pleno.

VIII) PROPONICIÓN MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE FALTA DE INDEPENDENCIA Y ACTIVIDADES Y DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Mediante el expediente tramitado para la modificación del Inventario de Bienes Municipales con referencia a II de diciembre de 1990 y la reforma de Secretarías, la Corporación Municipal, con los votos favorables del Grupo Socialista, y cuatro abstenciones, del Grupo Popular, del Consejo del Centro Democrático y Social y del Consejo de Participación Ciudadana, adopta las siguientes acuerdos:



OV5744146

Primero.- Aprobar la Memoria de Secretaria sobre rectificación del Inventario de Bienes con referencia a 31 de diciembre de 1.990, que incluye aportación de datos a fichas existentes, altas y bajas.

Segundo.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes Municipales al 31 de diciembre de 1.990 cuyo importe queda fijado en 751.904.123 pesetas, al incorporarse las altas habidas y deducidas las bajas.

Tercero.- Remitir una copia del expediente de rectificación del Inventario de Bienes a la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

El Sr. Mayo, Concejal del Centro Democrático y Social, pregunta que quién tasa el valor de los bienes que figuran en el Inventario. El Secretario le contesta diciendo que en las altas de bienes inmuebles se refleja el valor que aparece en las escrituras públicas y en los bienes muebles se refleja el costo de adquisición.

El Sr. Guerrero, Concejal de Izquierda Unida, manifiesta que su abstención no es un desacuerdo. Que en el poco tiempo que ha dispuesto, es difícil comprobar si hay algún error o no.

IX) CESION DE TERRENOS A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE AUTOBUSES.

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1.991, se otorgó escritura de compraventa, nº 452, ante la notario de esta Ciudad, D^a María Bernardina Pillado Torres, por Don Angel Vázquez Alvarez, Don Francisco de los Ramos Pérez Merchán y Don Dionisio García Izquierdo-Peña en calidad de Síndicos de la Quiebra de la Empresa Márquez Guerrero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo con fecha 6 de enero de 1.975, en relación a las fincas que a continuación se describen:

A) RUSTICA.- Tierra en este término, al sitio de Paraderas, que ocupa una superficie de 4.283,75 M2. Linderos: Oeste, Norte y Este, José Santiago Macías y también al Este, Manuel Guerrero Molano; y Sur, fábrica y terreno de la Sociedad SANIVO S.A., y hoy también con casas de Ismael Márquez Carnicer, Felipe Ruiz de Gauna, y Teófilo Moreno Gil y carretera de esta ciudad a Fuente del Maestro. De esta finca, en la actualidad se encuentran clasificados 2.000 M2 como suelo urbano por la Norma Subsidiaria del Planeamiento Municipal, y el resto, esto es, 2.278,75 M2 como suelo no urbanizable. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo 1.449, libro 243, folio 84, finca 20.947. Valor: 9.250.375 pesetas.



OV5744147

8) RUSTICA.- Tierra de este término, al sitio de Garrote y Pendelias, que ocupa una superficie de treinta y seis áreas, diecisiete centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, esto es 3.617,63 M2. Linderos: Norte y Este, José Santiago Macías; Sur, Camino de la Fuente o Carretera de entrada a Villafranca y Oeste, José Santiago Macías y Alconolera de Domecq. Esta finca se encuentra clasificada como suelo no urbanizable por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal. Inscrita en el Registro de la propiedad de Almendralejo en el tomo 1.439, libro 241, folio 230, finca 20.784. Valor: 361.763 Pesetas.

Resultando que en virtud del Decreto 61/1.989, de 18 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura (B.O.E. de 25 de julio de 1.989), se acepta el compromiso formulado por este Ayuntamiento de cesión de los terrenos a los que se han hecho referencia, con destino a la construcción de la Estación de Autobuses de Villafranca de los Barros.

Visto el expediente tramitado y considerando lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de Bases de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes y con el quorum establecido en el art. 47.3 II) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura las dos fincas descritas en el primero de los resultandos, para la construcción de la Estación de Autobuses de esta ciudad.

Segundo.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, considerándose el acuerdo definitivo en caso de no producirse éstas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para que realice las gestiones oportunas y firme cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

X) CESIÓN DE TERRENO DE Dª FRANCISCA AURORA MIMBRERO CADAVAL.

Visto el escrito presentado por Dª Francisca Aurora Mimbreno Cadaval por el que solicita que por este Ayuntamiento se acepte la cesión gratuita de 156 M2 que se segregarán de la finca urbana que se describe a continuación: solar, destinado a edificación en esta ciudad, en carretera de Ribera antes General Monasterio, nº 63, que ocupa 905 M2. Linderos: derecha entrando, solar de José Zapata Lara y otro de Manuel Hernández Lavado; izquierda, confluencia de la calle Agustina de Aragón y fondo con



OV5744148

dicha calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almadrailejo en el Tomo 1.168, inscripción 38, libro 190, folio 5, finca 16.641. Se encuentra libre de cargas y gravámenes y no arrendada. Los gastos que se originen con motivo de esta cesión serán por cuenta de este Ayuntamiento. Todo ello al objeto de poder permitir la actuación urbanística en el resto de la finca matriz, polígono B. En base a esta cesión, las condiciones de edificabilidad y usos serán iguales a las del resto del suelo residencial, salvo lo referido a ocupación, que se autoriza el 100 por 100 de la parcela neta edificable. El terreno objeto de cesión será destinado a espacio libre, de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

El Concejal del C.D.S. pregunta de qué forma cede esta Sra. los metros, si de su voluntad o si el Ayuntamiento le ha obligado a ceder estos metros para poder levantar su terreno. El Sr. Alcalde le contesta diciendo que ha sido de una forma voluntaria y gratuita.

El Sr. Calle, Portavoz del Grupo Socialista, explica el objeto de la cesión de referencia, de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

A la vista de ello, la Corporación Municipal con los votos favorables de los Grupos Socialista, Popular y del Concejal de Izquierda Unida, absteniéndose el Concejal del Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita del terreno descrito anteriormente y que realiza Dª Francisca Aurora Mimbreno Cadaval, siendo los gastos que se originen con motivo de esta cesión por cuenta del Ayuntamiento, comprometiéndose el Ayuntamiento a levantar la parte de pared necesaria de manera que el resto de la finca matriz quede cerrada e impidiendo el libre acceso a las personas.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde D. José Espinosa Bote o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado.

XI) AUTORIZACION DE GASTOS. en la Plaza de España, se le ha preparado el presupuesto y presupuesto de gastos. Que este año había ocurrido. Siendo necesario la adquisición de 19 contenedores de 800 l. para recogida de basura cuyo importe asciende a la cantidad de 1.655.062 pesetas, IVA incluido, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda autorizar el gasto por el importe antes mencionado con cargo a la partida del Estado de Gastos 022.0021, de Resultas de ejercicios anteriores.

XII) RUEGOS Y PREGUNTAS. Se citando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, desde las 10.30 horas, hasta las 14.00 horas.

No se ha formulado ningún ruego ni pregunta por escrito.



0V2744148



CLASE BR



Subdirección del Planesectorio Municipal.
El Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...
El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...

El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...
El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...

El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...
El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...

El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...
El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...

XII SUPLENCIÓN DE GASTOS

El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...
El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...

XIII PREGUNTAS Y RESPUESTAS

El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...
El Sr. Concello del C.º de... pregunta de que forma debe estar...





CLASE 8ª



OV5744149

El Sr. Martínez López, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que su partido quiere saber por qué el pasado día 23 de mayo se encontraban algunos trabajadores de este Ayuntamiento, durante su jornada laboral, en la Plaza de la Iglesia del Pilar, montando y preparando un escenario que con posterioridad fue utilizado por el PSOE para dar un mitin.

El Sr. Alcalde le contesta preguntando que qué hacían los funcionarios de este Ayuntamiento controlando la mesa y los equipos del Ayuntamiento cuando el Partido Popular dió el mitin en el Cine Festival. Continúa diciendo que el Ayuntamiento tiene que poner una serie de locales y sitios públicos a disposición de la Junta Electoral de Zona para que se puedan celebrar los mitines por los distintos partidos políticos, y que estos sitios tienen que estar suficientemente dotados.

Preguntado el Secretario éste informa que el Ayuntamiento tiene que poner a disposición de la Junta Electoral de Zona, dentro del plazo que marca la Ley, los lugares públicos y locales donde se va a celebrar actos de propaganda electoral. Al Partido Socialista Obrero Español, la Junta Electoral de Zona le concedió la Plaza del Pilar para el día 23 de mayo. Lógicamente los locales y lugares deben estar en perfectas condiciones para el fin que se pretende, concretamente, desarrollar el acto de propaganda electoral.

El Concejal de Izquierda Unida dice que le gustaría saber cómo se han ofertado los locales que se ponen a disposición de los partidos políticos y que no ha visto en el listado el que las Plazas Públicas lleven incluido dotación instrumental o preparación ambiental previa a cargo de los Ayuntamientos. Sigue diciendo que desconoce cómo se ha ofertado o cómo ha exigido la Junta Electoral que estuvieran preparadas las Plazas Públicas.

El Sr. Alcalde le dice que lo mismo que Izquierda Unida dió un mitin en el Teatro Cine Festival, perfectamente dotado, se tenía que dotar, algo peor, la Plaza Pública del Pilar. Fue un escenario único y exclusivamente. Con los demás gastos le consta que el Partido Socialista Obrero Español ha corrido con ellos, orquesta y equipo de sonido.

El Sr. Calle, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que otros años cuando algún partido, como el Partido Comunista de los Pueblos de España, ha solicitado dar un mitin en la Plaza de España, se le ha preparado el escenario, y luego no han venido. Que este año había ocurrido lo mismo en el Teatro Cine Festival. Asimismo señala que la limpieza del Cine, con anterioridad y con posterioridad al acto, la hace el Ayuntamiento y no los partidos políticos.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Guerrero y manifiesta que ha tenido información de que ha existido inundación en una casa por la rotura de un colector de la red de saneamiento. Pregunta si se ha investigado sobre las causas de esa rotura y posibles soluciones.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, junto con los Bomberos, desde primeras horas,



OV5744150

estuvieron asistiendo a esa casa inundada y se han realizado unos informes por parte del personal técnico, veterinario, arquitecto... y se está intentando solucionar el tema.

Fecha: 13 de junio de 1991.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintidos horas y diez minutos, de que certifico.

El Secretario

DILIGENCIA. Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 1.991 ha quedado extendida en 10 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744141, OV5744142, OV5744143, OV5744144, OV5744145, OV5744146, OV5744147, OV5744148, OV5744149 y OV5744150.

Villafranca de los Barros, a 13 de junio de 1991.

D. Juan José García

El Secretario

D. Manuel García Domínguez

D. José María Zapatero

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno

D. Juan Carlos Cedeno



En Villafranca de los Barros, a 12 de junio de 1.991, y siendo las 21,30 horas, se celebró los Días, anteriormente relacionados en el Libro de Actas de la Cda. Consistorial, con objeto de celebrar sesión de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, -gratificando los siguientes puntos del orden del día:-

II.- APROBACION NOTA RESUMEN ANTERIOR

Por unanimidad se aprobó y suscribió el acta de la sesión anterior, de fecha 7 de junio de 1.991. No obstante el Sr. Martínez López, portavoz del Grupo Popular, manifestó que desea que conste en el acta que en el punto III de "Bases y Preguntas" dice que el Partido Social Demócrata tiene contratada a un trabajador de este Ayuntamiento, y desea recibir su falta, con ocasión de haber prestado servicios en las instalaciones del Centro "Cine Festival durante el verano, que día el

0V2744120



CLASE 8ª

CLASE 8ª



estuvieron asistiendo a una mesa redonda y se han realizado otros
trabajos por parte del personal técnico, veterinario, zootécnico, y se
está intentando solucionar el tema.
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la
sesión de orden de la Presidencia siendo las veintidós horas y diez
minutos, de que constó.
Para hacer constar que el día de la sesión del
Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 1.991 se celebró en el
salón de actos del Estado de la clase 8ª, nombre 02744120,
02744121, 02744122, 02744123, 02744124, 02744125, 02744126,
02744127 y 02744128.





OV5744151

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA: primera. El Sr. Alcalde se dirigió a los asistentes con estas palabras:

FECHA: 12 de junio de 1.991

ACTA Nº 6 - 1991.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote:

Concejales:

- D. Juan Luis Cabezas García

- D. Miguel Angel García Domínguez

- D. Bernardino Calle Gragera

- Dña. Fernanda Díaz Cadenas

- D. Rafael Ruiz Ponciano

- D. Felipe Almoril Antón

- D. Eduardo Morales Gómez

- D. Juan García Santos

- D. Angel Manuel Martínez López

- D. Francisco Piñero Leusa

- D. Alvaro Mayo Guerrero

- D. Cristóbal José Guerrero Alonso

No asisten:

- D. Ramón Ropero Mancera

- D. Manuel García Murillo

- D. Javier Carrillo Vargas

- D. Pedro Blanco Vicente

Secretarios:

- D. Pedro José García Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a 12 de junio de 1.991, y siendo las 21,30 horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Por unanimidad es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior, de fecha 7 de junio de 1.991. No obstante el Sr. Martínez López, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que desea que conste en acta que en el punto XII de "Ruegos y Preguntas" dijo que su Partido había pagado una cantidad a un trabajador de este Ayuntamiento, y tenía recibo de ello, con ocasión de haber prestado servicio en las instalaciones del Teatro Cine Festival durante el mitin que dió el

0V57AA151



ACTA DE LA SESION CERRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONVOCATORIA: primera. Lugar: Badajoz. Fecha: 13 de junio de 1991.

FECHA: 13 de junio de 1991

NOTA: El Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Juan Luis Cabezas Garcia, ha comparecido en la sesion.

PRESENCIA:

Alcalde-Presidente: Sr. Juan Luis Cabezas Garcia.
- Sr. Juan Antonio Lopez.

Concejales:

- Sr. Juan Luis Cabezas Garcia
- Sr. Miguel Angel Garcia Dominguez
- Sr. Bernardino Calle Gregora
- Sr. Fernando Diaz Cabanas
- Sr. Rafael Luis Fontana
- Sr. Felice Almoriz Andraz
- Sr. Eduardo Torres Gomez
- Sr. Juan Garcia Gomez
- Sr. Angel Manuel Martinez Lopez
- Sr. Francisco Pizarro Lanus
- Sr. Alvaro Pardo Guerrero
- Sr. Cristobal Jose Guerrero Alonso

En Villavieja de los Barros, a 13 de junio de 1991, y a las 21,30 horas, se reunieron los Excmos. señores concejales en el Salon de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesion de Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporacion, que consistio, tratándose los siguientes puntos del orden del dia:

1) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Por unanimidad se aprobó y suscribió el acta de la sesion anterior, de fecha 7 de junio de 1991, lo cual se leyo en voz alta por el Sr. Secretario de la Corporacion, Sr. Angel Manuel Martinez Lopez, portavoz del Grupo Popular, manifestando que desde que consta en el acta que en el punto XII de "Preguntas y Respuestas" dice que el Ayuntamiento ha pagado una cantidad a un trabajador de este Ayuntamiento, y que el acto de pago, con ocasion de haber crecido el servicio en las instalaciones del teatro Cine Festival durante el acta que se leyo



OV5744152

Partido Popular en dicho local. Yo he estado personalmente al frente de todos los ciudadanos.

Seguidamente el Sr. Alcalde se dirigió a los asistentes con estas palabras: "Señores: el servicio de los ciudadanos, atendiendo sus requerimientos y atendiendo al bienestar de nuestra villa, ha sido una tarea ardua y constante."

"Sres. Miembros de la Corporación, queridos compañeros, amigos, amigos, ciudadanos de Villafranca.

Nos encontramos al final de otra legislatura, de otra etapa que en democracia hemos vivido y trabajado.

El camino no ha sido fácil, pero lo hemos realizado gustosos porque cualquier sacrificio es simple anécdota cuando se trabaja por un pueblo.

En esta breve reflexión de despedida, les puedo asegurar que sólo con haber vivido la tercera legislatura en democracia bastaría para este Alcalde, cuya experiencia personal ha estado llena de satisfacciones.

Pero a parte de la vivencia personal, ha habido una gestión de equipo para mejorar nuestro pueblo y creo, sinceramente, que lo hemos conseguido.

Por ello, he de agradecer al Equipo de Gobierno, que día a día ha estado a mi lado y como buenos compañeros y amigos me han acompañado, dándome la confianza y el apoyo suficiente en los momentos importantes y trascendentales, trabajando para conseguir que Villafranca, nuestro pueblo, haya avanzado por el buen camino y tenga el lugar que dignamente le corresponde.

Y esto no hubiera sido posible sin la colaboración y labor conjunta de las instituciones extremeñas, Junta de Extremadura y Diputación Provincial, así como al Gobierno de la Nación. A todas ellas, gracias por confiar y apoyar a este Alcalde.

Mi agradecimiento a todas las entidades y organizaciones culturales, deportivas, educativas, vecinales, empresariales, etc., y a las personas que han depositado su confianza en mí y cuyo trabajo no por fácil o pequeño ha sido menos importante, pero que sin duda, han contribuido de alguna manera a hacer realidad el programa que hace cuatro años ofertamos y de cuyo balance nos podemos sentir orgullosos.

Aquí está el resultado: Villafranca ha cambiado y progresado. Villafranca se hace notar.

Recordando el acto en el que tomé posesión de esta Alcaldía, dije que ante todo quería ser el Alcalde de todos los villafranqueses.

Un Alcalde abierto, dialogante y democrático. Y esta ha sido mi bandera.

Porque nadie puede decir que ha salido del despacho de la Alcaldía sin ser atendido por su condición social, ideológica, principios o criterios diferentes.

Están lejos -por fortuna- los tiempos en que el Alcalde era poco menos que inaccesible. Desde hace tiempo y muy especialmente durante



OV5744153

esta última legislatura, la Alcaldía ha estado permanentemente abierta a todos los ciudadanos.

Y quien os habla, si de algo se siente orgulloso es de haber estado en todo momento al servicio de los ciudadanos, atendiendo sus requerimientos y acudiendo allí donde su presencia haya sido necesaria.

Potenciar las relaciones humanas ha sido uno de mis principios. Y es de lo único que pueden decir que se ha valido del puesto, para hacer amigos; conocer y tender mi mano a las miles de personas que he tenido ocasión de conocer e intentado ayudar.

A las personas con las que he compartido sus inquietudes, problemas personales o familiares y, muchas veces también, alegrías.

A todos ellos, a todos Vds., amigos, compañeros, Sres. y Miembros de la Corporación: Muchas gracias."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, de que certifico.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 1.991 ha quedado extendida en 3 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744151, OV5744152 y OV5744153.

Villafranca de los Barros, a 15 de junio de 1991.

El Alcalde

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario

El Secretario



0V5744153



CLASE BA

esta Oficina Insular, la Alcaldía de este Ayuntamiento y a
 todos los ciudadanos.
 Y quien de aquí, al día de hoy se están organizando en el
 estado en todo concepto al servicio de los ciudadanos, atendiendo sus
 repeticiones y acudiendo allí donde su presencia haya sido necesaria.
 Potestad las relaciones humanas se han de ser buenas.
 Y en la medida que pueden hacer que se va a ir mejorando, para poder
 salir, conder y tener, al lado a las - ellas se preocupan de
 cosas de estudio e interés social.
 A las personas con las que he compartido sus inquietudes,
 problemas personales o familiares y otras cosas familiares, amigos,
 a todos ellos, a todos Vds., amigos, compañeros, etc.,
 respecto de la Diputación Provincial,
 y sin olvidar sus asuntos - sus cosas, se dio por terminado el
 sesión de orden de la Presidencia siendo las veintinueve horas y cuatro
 minutos, de que constó.
 DILIGENCIA - Para hacer constar que el día de la sesión del
 Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de Junio de 1991 se acordó expedir
 en 3 folios de texto del Estado de la clase BA, número 0V5744153
 0V5744153 y 0V5744153.





OV5744154

Partido Socialista ACTA DE CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO

CONCEJALES DE LA CORPORACION

ASISTENTES:

Centro Democrático y Social
D. Cristóbal Guerrero Alonso
por Izquierda Unida

- D. José Espinosa Bote
- D. Juan Luis Cabezas Garcia
- D. Miguel A. Garcia Dominguez
- D. Bernardino Calle Gragera
- D. Antonio Dominguez Diez
- D. Ana M.ª Torres Dominguez
- D. Felipe Almoril Antunez
- D. Andrés Moriano Saavedra
- D. Juan Garcia Santos
- D. José Matamoros Ortiz
- D. Francisco J. González Sánchez
- D. Manuel Garcia Romero
- D. Angel M. Martinez López
- D. Manuel Piñero Leus
- D. Juan Garcia Gordillo
- D. Alvaro Mayo Guerrero
- D. Cristobal Guerrero Alonso

SECRETARIO:

D. Pedro José García Flores

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial a las veintiuna horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y uno en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen los Concejales electos que al cargo se expresan, quienes han presentado previamente sus credenciales, acreditada su personalidad y justificada la presentación de las oportunas declaraciones a efectos de los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación.

Queda formada la Mesa de Edad, integrada por los Concejales electos de mayor y menor edad, respectivamente, según se desprende de las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona. Presidiendo D. Juan Garcia Gordillo por ser el de mayor edad, y actuando de Secretario de la misma, el que lo es de la Corporación D. Pedro José García Flores.

Seguidamente, comprobado que han comparecido la totalidad de los Concejales electos y previo juramento o promesa prestado personalmente, por cada uno de los mismos, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, la Mesa declara legalmente constituida la nueva Corporación. Acto seguido se procede a la elección de Alcalde, a cuyo efecto, de acuerdo con la normativa establecida en el art. 196 de la citada Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, se proclaman candidatos para la Alcaldía a los Concejales que encabezando sus respectivas listas seguidamente se relacionan:

D. José Espinosa Bote que encabeza la lista presentada por el



0V5744154



CLASE 88



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

En el día de... En el Ayuntamiento... En el Ayuntamiento... En el Ayuntamiento...

CONCEJALES DE LA CORPORACION

- D. José Esteban... D. Juan José... D. Miguel A. García... D. Bernardino... D. Antonio... D. Ana M. Torres... D. Felisa... D. Andrés... D. Juan... D. José... D. Francisco... D. Manuel... D. Ángel... D. Manuel... D. Juan... D. Álvaro... D. Cristóbal...

SECRETARIO

D. Pedro José...

Seguimiento, comprobado que han comparecido... Concejales electos y previo juramento... por cada uno de los señores... cargo de concejal con fealdad... Constitución como norma fundamental... legalmente constituida la nueva Corporación... acto seguido se procede a la elección de Alcalde... acuerdo con la normativa... Órdenes 21987, de 19 de junio... a los Concejales por sus respectivos listos regularmente...

D. José Esteban...





OV5744155

Partido Socialista Obrero Español.

D. Francisco Javier González Sánchez que encabeza la lista presentada por el Partido Popular.

D. Juan García Gordillo que encabeza la lista presentada por el Centro Democrático y Social.

D. Cristobal Guerrero Alonso que encabeza la lista presentada por Izquierda Unida.

Los Concejales asistentes proceden a la votación por papeleta secreta y, efectuado el recuento de los votos emitidos, se obtiene el resultado siguiente:

<u>NOMBRE DEL CANDIDATO</u>	<u>VOTOS OBTENIDOS</u>
D. José Espinosa Bote	Diez votos
D. Francisco Javier González Sánchez	Cuatro votos
D. Cristobal Guerrero Alonso	Un voto
D. Juan García Gordillo	Ningún voto

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 17 - VOTOS EN BLANCO: 2 - VOTOS NULOS: 0

Habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, el candidato D. José Espinosa Bote, fue proclamado Alcalde y habiendo expresado su aceptación del cargo, tomó posesión del mismo, previa promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Seguidamente pasó a ocupar el sillón de la Presidencia y dirigiéndose a los asistentes pronunció las siguientes palabras:

"Sras. miembros de la Corporación, queridos compañeros, amigos y ciudadanos de Villafranca: ..."

Una vez más y por tercera vez consecutiva, comenzamos una nueva legislatura en democracia por la propia voluntad del pueblo hecha realidad en las Elecciones Municipales del pasado 26 de Mayo.

Es una gran satisfacción que después de 8 años, vuelva a ser mi partido, el Partido Socialista Obrero Español, quien conduzca a la Villafranca por el camino del bienestar, desarrollo y progreso.

Los ciudadanos de Villafranca han querido que con mayoría absoluta sea el partido Socialista el que gobierne nuestro pueblo, optando por una clara decisión de progreso. Por tanto, mi agradecimiento en nombre de mi partido, del grupo socialista y en el mio propio por el

0V5744155



Partido Socialista Obrero Español.
 D. Francisco Javier González Sánchez que encabeza la lista
 presentada por el Partido Popular.
 D. Juan García González que encabeza la lista presentada por el
 Centro Democrático y Social.
 D. Cristóbal Guerrero Alonso que encabeza la lista presentada
 por Izquierda Unida.

Las Comisiones electorales proceden a la votación por sistema
 secreto y, efectuado el recuento de los votos válidos, se obtiene el
 resultado siguiente:

NOMBRE DEL CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
D. José Esteban Bote	Diez votos
D. Francisco Javier González Sánchez	Cuatro votos
D. Cristóbal Guerrero Alonso	Un voto
D. Juan García González	Ningún voto

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 17 VOTOS EN BLANCO: 0

Habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos los
 Comisarios, el candidato D. José Esteban Bote fue proclamado Alcalde y
 habiendo expuesto su aceptación del cargo, tomó posesión del mismo.
 previa orden de su Excelencia la Diputación del cargo de Alcalde
 con lealtad al Rey y se guardó y ha de guardarse la Constitución como
 norma fundamental del Estado.

Seguientemente pasó a ocupar el sillón de la Presidencia y
 dirigidos a los asistentes presentes las siguientes palabras:

"Señor Alcalde de la Corporación, queridos concejales, señores
 ciudadanos de Villavieja"

Que me sea y por favor a vos consecutiva, comencemos una nueva
 legislatura electorales por la propia voluntad del pueblo hecho
 realidad en las Elecciones Municipales del pasado 28 de Mayo.
 Es una gran satisfacción que después de 8 años, vuelva a ser el
 Partido Socialista Obrero Español, quien conduzca y
 Villavieja por el camino del bienestar, desarrollo y progreso.
 Los ciudadanos de Villavieja han querido que con alegría
 se les presente al Partido Socialista el que gestione nuestro pueblo
 optando por una clara decisión de progreso, por tanto, es imprescindible
 el apoyo de la Corporación, del pueblo y de todos los ciudadanos de
 Villavieja para que podamos seguir adelante con el Partido Socialista y
 Villavieja por el camino del bienestar, desarrollo y progreso.





TIMBRE
DEL ESTADO



OV5744156

respaldo mayoritario que nos han otorgado. Pero también, he de dirigirme a los ciudadanos que han votado a otros partidos o coaliciones. Agradecerles su participación democrática para elegir a los representantes del pueblo y asegurarles que este Alcalde lo será de todos los villafranqueses sin distinción de ideologías, sin ningún tipo de discriminaciones.

Este Alcalde estudiará todas las propuestas, peticiones y problemas con el ánimo de mejorar la vida de cada uno de nuestros ciudadanos tanto individual como colectivamente, porque Villafranca es tarea de todos y para todos.

Y por este motivo, solicito el apoyo y la colaboración de todas las asociaciones y organizaciones culturales, recreativas, educativas, vecinales, deportivas, sindicales y empresariales, puesto que el trabajo de un pueblo debe ser gestionado desde la base democrática que supone la participación de todos los ciudadanos.

Nosotros somos portavoces vuestros. Y vosotros habéis decidido, democráticamente, que sea el programa del Partido Socialista el que se desarrolle. Y así lo vamos a realizar. No vamos a defraudaros.

Por eso, a partir de ahora mismo nos vamos a poner a trabajar para desarrollar, para ejecutar el programa que va a permitir a nuestro pueblo encarar el futuro con decisión de progreso.

En lo cultural, nuestro primer objetivo será poner en marcha la Casa de la Cultura, un ente que va a satisfacer, sin duda, las inquietudes culturales de nuestro pueblo abriendo un abanico de posibilidades en este campo.

No vamos a olvidar la creación de un Conservatorio de Música. Será a partir de la actual Escuela de Música que canalizará de manera seria y profesional las aspiraciones musicales de los villafranqueses.

Para una mejor atención sanitaria se solicitará al INSALUD, la construcción de una segunda planta en el Centro de Salud con el objeto de ubicar nuevas especialidades.

Igualmente, es nuestra intención ampliar las plazas infantiles en la Guardería para cubrir esta necesidad de la población.

Nuestro esfuerzo ha de posibilitar la creación de un Centro de Servicios Sociales en la Barriada de las Peñitas y un Centro Social que pronto estará terminado en la Barriada del Pilar.

El Centro Ocupacional de Minusválidos merece una atención especial, un empeño ilusionado. Mi compromiso, el del grupo socialista, será dotarlo de los medios humanos y materiales necesarios para dar un servicio inmejorable a ese grupo de personas a los que les debemos tanto respeto y cariño a la vez, porque pueden disfrutar y participar de la vida comunitaria por medio de la educación, del trabajo y de la cultura.

El problema de algunos jóvenes es hoy día más que nunca el de la droga. Pido la solidaridad de todos para atajar este gran problema; debemos adoptar medidas urgentes encauzadas en el Plan Municipal contra la Droga que den salida a estos jóvenes y, por supuesto, a sus familias.

TIMBRE
DEL ESTADO



OV5744157

CLASE 8ª

Vamos a cuidar del desarrollo intelectual y profesional de nuestros jóvenes con la creación de las Escuelas de Artes y Oficios, al mismo tiempo que se potenciará y rentabilizará la labor de las Escuelas Taller y de la Universidad Popular como iniciativas válidas para la creación de puestos de trabajo.

Otra línea de actuación importantísima en nuestra política municipal será la preocupación por conservar y mejorar el medio ambiente. Todos, absolutamente todos, debemos concienciarnos de esta necesidad urgente; no podemos bajo ningún pretexto arruinar el medio en el que vivimos.

Y digo esto con preocupación y mis palabras no carecen de sentido; para nuestra quede el compromiso de la construcción de una planta depuradora que trate los vertidos de aguas residuales.

La creación y mantenimiento de puestos de trabajo será el eje fundamental de la política económica y de empleo municipal, en el marco de nuestras competencias.

Contaremos con el apoyo de la Oficina de Promoción Económica y con el concurso de la recién creada Asociación de Empresarios en la búsqueda y aprovechamiento de recursos, subvenciones y ayudas que incrementen el desarrollo en el Polígono Industrial. Me ahí un reto que el empresario de Villafranca debe aceptar y hacer realidad con planteamientos serios y de futuro.

Al mismo tiempo, no podemos olvidar al sector económico más importante de nuestro pueblo, el agrícola. Los socialistas siempre los hemos apoyado y queremos seguir favoreciéndoles además con cursos de formación y planes de fomento agrícola.

Hemos de conseguir promocionar el campo de tal forma que se dignifique su trabajo y elevarlo al nivel social que por su importancia merece.

En cuanto a las obras de infraestructura, la política municipal deberá orientarse a mejorar cada uno de los servicios que hoy tenemos.

Sería extenso enumerar las acciones que pretendemos iniciar. Baste enumerar, como ejemplos significativos, la construcción de la Estación de Autobuses, el Juzgado de Primera Instancia, la rehabilitación para el nuevo Ayuntamiento, el tratamiento urbanístico del canal en su segunda fase, etc.

Hemos de conseguir que los servicios generales estén a la altura de las necesidades de nuestro pueblo. Es el reto adquirido por la decisión de progreso.

La vivienda adquiere hoy, por causas de sobra conocidas, un protagonismo en todos los municipios y es una preocupación fundamental para el partido que yo represento.

El fomento de planes de viviendas atajará la demanda existente en nuestro municipio, en la medida de lo posible, para aquellas personas que las necesitan, y lo sé, de manera urgente.

Yo apuesto para que tengamos casas con las condiciones

0V2744157



Valor a tener del desarrollo intelectual y profesional de
 nuestros jóvenes con la creación de las Escuelas de Artes y Oficios,
 en un tiempo que se potencia y revitaliza la labor de las Escuelas
 de Artes y Oficios de la Universidad Popular como iniciativas válidas para la
 creación de puestos de trabajo.

Ortodoxa de actuación ideológica en nuestra política
 municipal será la preocupación por conservar y mejorar el medio ambiente,
 todos, especialmente todos, debemos preocuparnos de esta
 necesidad urgente no podemos dejar ningún detalle sin atender al modo de
 el que vivimos.

Y esto, esto con producción y no de la mano con el
 sentido que nuestra vida el conjunto de la creación de una
 nueva estructura que crea los vertidos de agua residual.

La creación y mantenimiento de puestos de trabajo en el
 fundamento de la política económica y en el sentido municipal, en el
 de nuestra concepción.

Centrada con el apoyo de la Unión de Promoción Económica y
 con el apoyo de la Unión de Promoción Económica de Badajoz en la
 década y aprovechamiento de recursos, inversiones y apoyo que
 incrementa el desarrollo en el Polígono Industrial, se así un año que
 el desarrollo de Villavieja debe aceptar y hacer realidad con
 diferentes zonas y de futuro.

Al estar tiempo, no podemos olvidar al sector agrícola que
 interesa de nuestro pueblo al agrícola. Los agricultores están los
 para seguir y mejorar seguir favoreciendo a través de cursos de
 formación y planes de fomento agrícola.

Para de conseguir promoción al campo de Badajoz que se
 dignifique su trabajo y alivie el nivel social que por su importancia
 merece.

En cuanto a las obras de infraestructura, la política municipal
 deberá orientarse a mejorar cada uno de los servicios que hoy tenemos.

Esta semana nuestra, las acciones que emprendamos serán:
 parte nuestra, como acciones significativas la construcción de la
 Estación de Autobuses, el Parque de Fútbol, la rehabilitación
 para el nuevo planteamiento, el tratamiento urbanístico del canal en su
 segunda fase, etc.

Para de conseguir que los servicios que tenemos en el
 área de las necesidades de nuestro pueblo se el más rápido por la
 decisión de progreso.

La vida de Badajoz hoy, por causas de zona económica, en
 proporción en todos los sentidos y en una producción industrial
 cara el partido que se reorienta.

El fomento de áreas de viviendas está en la agenda política
 en nuestra política, en la medida de lo posible, para facilitar a quienes
 que las necesitan, y en el de nuestra agenda.

Yo deseo que el progreso venga con las condiciones



OV5744158

suficientes de habitabilidad. Y especialmente, no podemos olvidar la demanda de los jóvenes que desean formar su propia familia. Tienen derecho a una vivienda digna y nuestro esfuerzo será satisfacer ese derecho legítimo.

Estas son, sin ánimo de agotarlas, las directrices de la política municipal que como Alcalde asumo y, permítidme que añada desde la humildad, con la responsabilidad que nos caracteriza a los socialistas.

Necesitamos de las instituciones regionales, Junta de Extremadura y Diputación Provincial, el apoyo ecuaníme para el desarrollo de nuestra política. Sabemos, somos conscientes, que nuestras exigencias son elevadas pero tenemos el deber de solicitar las ayudas imprescindibles que beneficien a todos los ciudadanos de Villafranca.

Para ello, será igualmente importante la colaboración, en aquello que nos compete, del Gobierno de la Nación.

Vuelvo a reiterar que deseamos la colaboración de todos. Solicitamos el trabajo de los grupos de la oposición que deben implicarse de forma decidida en la construcción de una sociedad más libre, justa, solidaria e igualitaria.

Por ello, es nuestra intención crear la Junta de Portavoces, para que los representantes de todos los partidos que forman esta nueva Corporación aporten sugerencias, proyectos, ideas realizables y serias, para conseguir una legislatura dialogante, dinámica y racional, fuera de radicalismos y obcecaciones. Una legislatura de trabajo diario.

Para terminar, retomo mis palabras de investidura del 18 de Septiembre de 1987 en donde expresé mi deseo de ser "un Alcalde amigo, sencillo, responsable, abierto, democrático y dialogante". Ahora sé que cuento con un pueblo que me ayuda a ser el Alcalde que Villafranca se merece. Muchas gracias."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 1991 ha quedado extendida en 5 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744154, OV5744155, OV5744156, OV5744157 y OV5744158.

Villafranca de los Barros, a 17 de julio de 1991

El Alcalde



0V5744158



CLASE B4



...autónomas de gestión y de responsabilidad, no pueden dividirse en
 demandas de los órganos que tienen que tener su propia gestión. Tienen
 derecho a una gestión propia y nuestra intención será satisfacer sus
 derechos legítimos.

...dejar con autonomía de gestión, las competencias de la
 política municipal que corresponden a los ayuntamientos de estos pueblos
 en materia de responsabilidad de los ayuntamientos en materia de
 servicios, etc.

...desarrollar de las instituciones regionales, tanto de
 Estructura y Estructura Provincial, el apoyo técnico para el desarrollo
 de nuestra política regional, como concretar, que nuestra intención
 sea transferir para transferir al departamento de las competencias de
 intermedias que existen a todos los ayuntamientos de Villavieja.

Para ello, será igualmente importante la colaboración de
 ayuntamientos que nos comente, del Gobierno de la Nación.

...Muy a pesar de que deseamos la colaboración de todos
 los ayuntamientos al tratar de los grupos de la localidad que tienen competencias
 de forma decidida en la construcción de una sociedad más justa, más
 equitativa e igualitaria.

Por ello, es nuestra intención crear la Junta de Portavoces
 para que los representantes de todos los partidos que forman esta
 corporación aporten sugerencias, proyectos, ideas realistas y viables
 para conseguir una legislación dispositiva, dinámica y racional, tanto en
 materia de competencias, que permita de grado a grado.

Para terminar, quiero dar las gracias de invitación del 18 de
 febrero de 1977 en donde expresé el deseo de ser el Alcalde de este
 ayuntamiento, alcalde, delegado y delegado de Villavieja en
 cuanto con un pueblo que me ayude a ser el Alcalde de Villavieja en
 materia de "Nuestro pueblo".

Y no obstante las acciones que están, se dio por terminado el
 orden de orden de la Presidencia de la Junta de Portavoces y con ello y
 tiene orden de sus competencias.

...DILECTO - Para hacer constar que el día 18 de febrero del
 Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 1977 se celebró sesión
 en el ayuntamiento de Villavieja en el que se acordó la creación de la
 JUNTA DE PORTAVOCOS DE VILLAVIEJA.

Villavieja de los Barros, a 17 de febrero de 1977.

Yo, el Alcalde, don Juan José...





OV5744159

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 11 de julio de 1.991.

ACTA Nº: 8 - 1991.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. José Espinosa Bote.

Concejales:

D. Juan Luis Cabezas García

D. Miguel Angel García Domínguez

D. Bernardino Calle Gragera

D. Antonio Domínguez Díez

D.ª Ana M.ª Torres Domínguez

D. Felipe Almoril Antónez

D. Andrés Moriano Saavedra

D. Juan García Santos

D. José Matamoros Ortiz

D. Francisco J. Bonzález Sánchez

D. Manuel García Romero

D. Angel M. Martínez López

D. Manuel Piñero Lemus

D. Juan García Bordillo

D. Alvaro Mayo Guerrero

D. Cristobal Guerrero Alonso

Secretarios: D. Pedro J. García Flores

Interventor: D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a once de julio de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veintiuna horas y treinta minutos horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Por unanimidad es aprobada y firmada el acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de junio de 1.991.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES EN SU CASO:

No hay ninguna excusa, al asistir todos los Concejales a la sesión.

En consecuencia, se acuerda que...





OV5744160

III) CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES:

Por Secretaría se dió cuenta de los escritos presentados en virtud de los cuales y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituyen los diferentes grupos políticos, a efectos de su actuación corporativa.

En este sentido, se constituye el Grupo Socialista integrado por los siguientes miembros: Don José Espinosa Bote, Don Juan Luis Cabezas García, Don Miguel Ángel García Domínguez, Don Bernardino Calle Gragera, Don Antonio Domínguez Díez, Doña Ana María Torres Domínguez, Don Felipe Almoril Antúnez, Don Andrés Moriano Saavedra, Don Juan García Santos y Don José Matamoros Ortiz. Actuará como Portavoz del Grupo Don Bernardino Calle Gragera; como suplente primero Don Miguel Ángel García Domínguez y como suplente segundo Don Andrés Moriano Saavedra.

Se constituye el Grupo Popular integrado por los siguientes miembros: Don Francisco Javier González Sánchez, que actuará como Portavoz del Grupo; Don Manuel García Romero, Don Angel Manuel Martínez López y Don Manuel Piñero Laus, que serán suplentes primero, segundo y tercero respectivamente.

Se constituye el Grupo del Centro Democrático y Social integrado por Don Juan García Gordillo, que actuará como Portavoz del Grupo y Don Alvaro Mayo Guerrero, que será suplente.

Se constituye el Grupo de Izquierda Unida integrado por el Concejal Don Cristóbal José Guerrero Alonso, el cual actuará como Portavoz del mismo.

IV) PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO:

Por Secretaría se dá lectura a la propuesta de la Alcaldía que obra en el expediente. El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que su Grupo aprobaba la propuesta. El Portavoz del Grupo Popular manifiesta que su Grupo se abstenía ya que debía darse un margen de confianza, y en espera de que se cumpla la promesa que hizo el Sr. Alcalde, en la Junta de Portavoces, de que prácticamente se iba a hacer como en la legislatura anterior, casi todos los meses, cuando hubiera asuntos que tratar. El Portavoz del CDS dice que su Grupo vota en contra de la propuesta porque entiende que dado el importe del presupuesto, y plantilla de personal, el Ayuntamiento es una de las mayores empresas de Villafranca y siempre tendrá asuntos que tratar. Asimismo dice que vota en contra porque en los Plenos es donde los ciudadanos tienen la oportunidad de oír a sus portavoces y observar su comportamiento y es donde tienen la oportunidad de dirigirse a los miembros de la Corporación y pedir responsabilidades. Continúa diciendo que por estas razones, entendía que los Plenos ordinarios debían celebrarse mensualmente y los extraordinarios cada vez que las circunstancias lo aconsejen.



0V5744180



CLASE B



III. COMITADO DE BUENOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Por Decreto de 20 de Mayo de 1978 se constituyó el Comité de Buena Política Municipal de Badajoz, en virtud de las cuales y dentro de las competencias que le corresponden, se acordó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituyeron los diferentes grupos políticos, a efectos de su actuación corporativa.

En este sentido, se constituyó el Grupo Socialista Integrado por los siguientes señores: Don José Expósito Bata, Don Juan Luis Calles García, Don Miguel Ángel García Domínguez, Don Bernardino Gallo Bernal, Don Antonio Domínguez Díaz, Don María Teresa Domínguez, Don Felipe Alvarado Domínguez, Don Antonio Domínguez Domínguez, Don Juan García Domínguez y Don José Domínguez Domínguez. Además, con carácter de suplente, Don Miguel Ángel Bata Domínguez y Don Antonio Domínguez Domínguez.

Se constituyó el Grupo Popular Integrado por los siguientes señores: Don Francisco Javier Domínguez Domínguez, Don Antonio Domínguez Domínguez, Don Miguel Ángel Domínguez Domínguez y Don Manuel Domínguez Domínguez, que serán suplentes primero, segundo y tercero respectivamente.

Se constituyó el Grupo del Centro Democrático y Social Integrado por los señores: Don Juan García Domínguez, Don Antonio Domínguez Domínguez y Don Miguel Ángel Domínguez Domínguez, que serán suplentes.

Se constituyó el Grupo de Izquierda Unida Integrado por el señor: Don Manuel Domínguez Domínguez, que será suplente.

IV. PERIODISMO DE LAS REGIONES DEL PLANO

Por Decreto de 20 de Mayo de 1978 se constituyó el Comité de Buena Política Municipal de Badajoz, en virtud de las cuales y dentro de las competencias que le corresponden, se acordó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituyeron los diferentes grupos políticos, a efectos de su actuación corporativa.



OV5744161

El Sr. Alcalde manifiesta que con la propuesta se quiere que se celebre un Pleno ordinario, obligatoriamente, cada dos meses. Si hubiera asuntos que tratar, serían mensualmente, último viernes de cada mes.

Por todo lo cual, considerando lo dispuesto en el artículo 46.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por diez votos a favor, del Grupo Socialista, dos en contra, del Grupo CDS, y cinco abstenciones, del Grupo Popular e Izquierda Unida, acuerda que el Pleno celebre sesiones ordinarias, excepto en el mes de agosto, con una periodicidad bimestral (último viernes) salvo que al finalizar el primer mes del correspondiente bimestre existan asuntos que tratar, en cuyo caso se celebraría sesión ordinaria el último viernes de dicho mes.

V) CREACION Y COMPOSICION DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES:

Por Secretaría se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, manifestando el Portavoz del Grupo Socialista que es aprobada. Por Secretaría se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, manifestando los Portavoces de los Grupos Socialista, Popular y Centro Democrático y Social su aprobación. El Portavoz del CDS propone la designación de un suplente de cada Grupo en cada una de las Comisiones, siendo aceptada la propuesta.

Por todo lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 123 y siguientes del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, con los votos favorables de los Grupos Socialista, Popular y Centro Democrático y Social, absteniéndose Izquierda Unida, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

A) Comisión Informativa de lo Social. Tendrá competencia en los siguientes temas: Cultura, Educación, Festejos, Sanidad, Consumo (incluyendo Matadero y Mercado), Servicio Sociales, Mujer, Juventud, Deportes, Participación ciudadana y Asociaciones. Actuará como Secretario de la misma la funcionaria D^a Filomena Ropero Mancera.

B) Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Municipales. Tendrá competencias en los siguientes temas: Urbanismo y Medio Ambiente, Obras Públicas, Alumbrado, Parques y Jardines, Agua, recogida de basura y limpieza viaria, tráfico y cementerio. Actuará como Secretario de la misma D. Pedro José García Flores.

C) Comisión Informativa de Régimen Interno. Tendrá competencias en materia de Personal. Actuará como Secretario de la misma D. Arturo Díaz Gragera.

0V5744181



CLASE B4

El Sr. Alcalde contestó que con la propuesta se quiere dar un
delante de Pleno ordinario, colegialmente, cada dos meses. Si hubiera
suficiente que tratar, se tratará mensualmente, siendo siempre en el artículo
por todo lo cual, considerando lo dispuesto en el artículo
de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de
Región Local y artículo 101 del Real Decreto 2063/1984, de 12 de
noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la
Corporación Municipal, por una parte a favor del Grupo Socialista, por
en contra del Grupo OUI, y cinco abstenciones, del Grupo OUI y
cinco abstenciones, se acuerda que el Pleno celebre sesiones ordinarias,
siempre en el mes de agosto, con una periodicidad mensual, según
vienen siendo que el artículo 101 del Real Decreto 2063/1984, de
diciembre, establece que, tratándose de Pleno, se debe celebrar según
determine el Pleno siempre de cinco en cinco.

VII. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INTERMUNICIPALES

Por iniciativa de la Junta de Gobierno de la Diputación
existiendo los foros de los Grupos Socialista, OUI y OUI
Socialista y Social en oposición. El Pleno del CGO aprueba la
distribución de un espacio de cada grupo en cada una de las Comisiones,
siendo acordada la propuesta.
Por todo lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.
121 y siguientes del Real Decreto 2063/1984, de 12 de noviembre, por el
que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen
Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, con los
votos favorables de los Grupos Socialista, OUI y OUI Socialista y
Social, abstenciones de los Grupos OUI, queda por adoptar acordada.

III. Puntos. Crear las siguientes Comisiones Inter Municipales:

- 1. Comisión Interactiva de la Salud. Toda composición en las
siguientes áreas: Cultura, Educación, Deportes, OUI, OUI,
Inclusión, Salud y Bienestar, Servicios Sociales, OUI, OUI,
Deportes, Participación ciudadana y vecinal, OUI y OUI con OUI
de la zona. La Comisión de Planificación y OUI.
- 2. Comisión Interactiva de Urbanismo, Infraestructuras y
Servicios Municipales. Toda composición en las siguientes áreas:
Urbanismo y Medio Ambiente, OUI, OUI, OUI, OUI y OUI,
Urbanismo, OUI, OUI y OUI y OUI. OUI y OUI con OUI
compartido. OUI con OUI de la zona OUI y OUI con OUI
OUI.
- 3. Comisión Interactiva de Régimen Interior. Toda composición
en materia de Personal. OUI con OUI de la zona OUI y OUI
OUI.



OV5744162

Primero. De Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda. Tendrá competencias en materia de Cuentas, Hacienda, Promoción económica, desarrollo industrial y Agricultura. Actuará como Secretario de la misma D. Antonio Asuar Lavado. Presidente del Colegio Público "Rodríguez Cruz" por Antonio Rodríguez Cruz.

Segundo. Las Comisiones Informativas estarán integradas por nueve Concejales, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Vicepresidente. De los nueve Concejales que integran cada Comisión, cinco corresponderán al Grupo Socialista, dos al Grupo Popular, uno al Centro Democrático y Social y uno a Izquierda Unida, de acuerdo con el criterio de la proporcionalidad y participación de todos los Grupos con representación en la Corporación. Cada Grupo podrá designar a un suplente en cada una de las Comisiones.

VII) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS:

Por sí, el Secretario, se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía, manifestando el Portavoz del Grupo Socialista que su Grupo aprobaba la propuesta. El Portavoz del Grupo Popular manifiesta que su Grupo no aprueba la propuesta porque el Sr. Alcalde, en el discurso de investidura, señaló que solicitaba el trabajo de los grupos de la oposición. Que él esperaba que pudiera darse participación a los grupos de la oposición en el nombramiento de los representantes de la Corporación en las distintas Instituciones. Continuó diciendo que si se quería participación había que empezar por ofrecerla y que creía que no estaría mal que algún representante de la oposición estuviera en estos órganos.

El Sr. Alcalde señala que si hay que designar representantes en los distintos órganos colegiados de Villafranca de los Barros, lógicamente, debían ser del Grupo de gobierno, la lista más votada. El Portavoz del Grupo Popular manifiesta que la Corporación la forma los diecisiete Concejales, no los diez del partido Socialista. El Sr. Alcalde le contesta diciendo que si el gobierno lo forma el Partido Socialista, la oposición puede venir cada vez que quiera a trabajar y participar.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del CDS, el cual manifiesta que no puede estar de acuerdo porque el Sr. Alcalde no ha confiado nada en los miembros de la Corporación que están en la oposición. Que no hay voluntad de contar con la oposición.

El Sr. Alcalde le dice que tiene confianza en la oposición pero que el gobierno debe estar representado por el Partido Socialista y sus miembros. Seguidamente reitera la invitación que hizo en el discurso de investidura a todos los miembros de la oposición para que vengan por el Ayuntamiento.

Por todo lo cual, dado que este Ayuntamiento tiene que estar representado en ciertos órganos colegiados, la Corporación Municipal por diez votos a favor del Grupo socialista, seis en contra, del Grupo



OV5744163

Popular y Centro Democrático y Social, y la abstención de Izquierda Unida, acuerda designar a los siguientes miembros corporativos en los mismos:

- Consejo Escolar del Colegio Público "Rodríguez Cruz": Don Antonio Domínguez Díez.
- Consejo Escolar del Colegio Público "Ntra. Sra. de la Coronada": D^a Ana M^a Torres Domínguez.
- Consejo Escolar del Instituto de Enseñanzas Integradas: Don Andrés Moriano Saavedra.
- Consejo de Dirección del Hogar Residencia "Ntra. Sra. de la Coronada": Don Miguel Ángel García Domínguez.
- Consejo de Dirección de la Guardería Infantil "Albanta": Don José Matamoros Ortiz.
- Consejo Local de Sanidad: Don Bernardino Calle Gragera.
- Consejo Local de Juventud: D^a Ana M^a Torres Domínguez.
- Junta Local de Seguridad: Don José Espinosa Bote.
- Junta Mancomunidad Aguas "Los Molinos": Titular: D. José Espinosa Bote. Suplente: D. Bernardino Calle Gragera.

VII) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y DELEGACIONES CONFERIDAS:

Por Secretaría se dió lectura a la parte dispositiva de las Resoluciones nºs 112, 113 y 114, que dice lo siguiente:

Resolución nº 112

"... por medio de la presente HE RESUELTO:

Primero.- Designar como miembros de la Comisión de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales, quienes la integrarán junto con esta Alcaldía, ostentando el cargo de Teniente de Alcalde en el orden que se señala:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel García Domínguez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Bernardino Calle Gragera.
- Tercero: Tercer Teniente de Alcalde: Don Andrés Moriano Saavedra.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Felipe Almoril Antón.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Antonio Domínguez Díez.

Segundo.- Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Resolución nº 113

"... por medio de la presente HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Comisión de Gobierno Municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Resolución de los recursos de reposición, reclamaciones y peticiones que formulen los administrados en materia de competencia de



OV5744164

esta Alcaldía.

b) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

c) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

d) Aprobación de certificaciones de obras.

e) Aprobación de Padrones tributarios.

f) Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía.

g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

h) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

Segundo.- La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Comisión de Gobierno Municipal, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía, serán resueltos por la propia Comisión de Gobierno Municipal.

Tercero.- Dése cuenta a la Comisión de Gobierno Municipal y al Pleno en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Badajoz.

Resolución nº 114

"... por medio de la presente HE RESUELTO:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas para las Áreas que se indican, que abarcará la facultad de coordinación de los servicios y asuntos dentro del Área en la que se incluyen con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Área de lo Social: Don Miguel Angel García Domínguez.
- Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Municipales: Don Bernardino Calle Gragera.
- Área de Economía y de Régimen Interno: Don Andrés Moriano Saavedra.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales relativas a un determinado servicio o asunto incluidos en las áreas, que comprenderán su gestión y dirección, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos, que afecten a terceros:

- A.- Área de lo Social:
 - Cultura, Educación y Festejos: D. Miguel A. García Domínguez.
 - Sanidad y Consumo (incluyendo Matadero y Mercado): D. Antonio Domínguez Díez.



OV5744165

CLASE 8ª

- Servicios Sociales: D. Jose Matamoros Ortiz.
 - Mujer: Dª Ana Mª Torres Domínguez.
 - Juventud: Dª Ana Mª Torres Domínguez.
 - Deportes: D. Felipe Almoril Antónez.
 - Participación Ciudadana y Asociaciones: D. Antonio Domínguez Díez.
- B. - Area de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Municipales:
- Urbanismo y Medio Ambiente: D. Bernardino Calle Gragera.
 - Obras Públicas: D. Bernardino Calle Gragera.
 - Alumbrado: D. Bernardino Calle Gragera.
 - Parques y Jardines: D. Bernardino Calle Gragera.
 - Agua: D. Bernardino Calle Gragera.
 - Recogida de basuras y limpieza viaria: D. Juan García Santos.
 - Tráfico: D. Andrés Moriano Saavedra.
 - Cementerio: D. Felipe Almoril Antónez.
- C. - Area de Economía y de Régimen Interior:
- Hacienda: D. Andrés Moriano Saavedra.
 - Personal adscrito a obras y servicios municipales: D. Bernardino Calle Gragera.
 - Personal administrativo: D. Andrés Moriano Saavedra.
 - Promoción económica y desarrollo industrial: D. Andrés Moriano Saavedra.
 - Agricultura: D. Andrés Moriano Saavedra.

Tercero.- Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 1991 ha quedado extendida en 7 folios de Timbre del Estado de la clase con números OV5744159, OV5744160, OV5744161, OV5744162, OV5744163, OV5744164 y OV5744165.

Villafranca de los Barros, a 29 de julio de 1991.

El Alcalde

El Secretario



0V2744165



CLASE 89



Faint, mostly illegible text in the center of the page, possibly a list or report.





CLASE 8ª



OV5744166

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: ORDINARIA CONVOCATORIA: primera.

FECHA: 26 de julio de 1.991

ACTA Nº 9 - 1991.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

D. Miguel Angel Garcia Dominguez

D. Bernardino Calle Gragera

D. Andrés Moriano Saavedra

D. Felipe Almoril Antónex

Dª Ana Mª Torres Dominguez

D. Juan Garcia Santos

D. José Matamoros Ortiz

D. Francisco J. González Sánchez

D. Manuel Garcia Romero

D. Angel M. Martínez López

D. Manuel Piñero Lenus

D. Juan Garcia Gordillo

D. Alvaro Mayo Guerrero

Excusa su asistencia:

- D. Cristobal Guerrero Alonso

Secretario:

- D. Pedro J. Garcia Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a 26 de julio de 1.991, y siendo las 21:30 horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:

Por unanimidad es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior celebrada el día 11 de julio de 1.991.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES, EN SU CASO:

Excusa su asistencia a la sesión el Concejal Don Cristobal Guerrero Alonso.

III) CORRESPONDENCIA:

Por Secretaria se dió cuenta de la siguiente correspondencia recibida:



05744166



CLASE 881

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION ORDINARIA CONVOCATORIA PRIMERA

FECHA 26 de Julio de 1.991

ACTA no. 9 - 1991

PRESENCIA

Alcalde-Presidente

- D. José Expósito Gótz

Concejales

D. Miguel Ángel García Domínguez

D. Bernardino Colla Trigueros

D. Andrés Muñoz Sazvorka

D. Felipe Alcaraz Alcaraz

D. José María Torres Domínguez

D. Juan García Ramos

D. José Yáñez Ortiz

D. Francisco J. González Barrios

D. Manuel García Romero

D. Miguel N. Martínez López

D. Manuel Riera Lema

D. Juan García Gordillo

D. Ricardo Mayo Suárez

Excusas en asistencia

D. Cristóbal Martínez Alcaraz

Secretario

- D. Pedro J. García Flores

Interventor

- D. Ricardo de la Torre

En Villavieja de los Barros, a 26 de Julio de 1.991, y a las 21:30 horas, se reunió el Pleno extraordinario celebrado en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, con certificaciones, transcurridos los siguientes puntos del Orden del día:

II) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Por unanimidad se aprobó y sancionó el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 21 de Julio de 1.991.

III) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJAL EN EL CABO

Excusa en asistencia a la sesión al Concejal Don Cristóbal Martínez Alcaraz.

IV) INTERVENCIÓN

Por unanimidad se dio cuenta de la siguiente intervención:



OV5744167

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura (R.E. 1.752/1.991) agradeciendo la felicitación de este Ayuntamiento por la decisión adoptada por el representante del Área de Industria del Gobierno Español, en relación con la no instalación de nuevas centrales nucleares en España y por ende en Extremadura.

- Delegación de Gobierno en Extremadura (R.E. 2.019/1.991) comunicando que por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones se ha realizado una reserva de crédito por importe de 8.150.000 pesetas, destinadas a subvencionar la mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a acometer por esta Corporación, a fin de atender la situación de algunos trabajadores más desfavorecidos.

- Párroco de Ntra. Sra. del Carmen de Villafranca de los Barros (R.E. 2.108/1.991) comunicando que por parte del Sr. Obispo no existe inconveniente para aceptar una permuta del anexo pastoral al Salón Capilla Virgen del Pilar en calle Alvarado s/n y proponiendo el estudio de posibles soluciones.

IV) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

A instancia del Grupo Socialista y con la adhesión de los Grupos Popular y Centro Democrático y Social se hace constar en acta lo siguiente:

- Expresar la más sincera condolencia por el fallecimiento de Don Alonso Pozo Díaz, Ordenanza jubilado de este Ayuntamiento.

- Felicitar a Don Ramón Roperero Mancera por haber sido nombrado nuevamente Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura; a Don Juan Luis Cabezas Garcia por su nombramiento de Director General de Ingresos y Política Financiera de la Junta de Extremadura; a Don José Cestero Báez como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y a nuestro Alcalde Don José Espinosa Bote, por su elección como diputado de la Zona de Barros de la Excmo. Diputación Provincial.

A instancia del Grupo Popular se hace constar en acta lo siguiente: El Grupo Popular quiere felicitar a nuestro paisano Don Ramón Roperero Mancera, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por su ratificación en el cargo; queremos desearle suerte en su gestión, ya que sus logros redundaran en beneficio de todos los extremeños.

V) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaría se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión Plenaria ordinaria y que comprende desde la Resolución nº 93/91 a la Resolución nº 129/91.

0V5744187



CLASE 8ª



- Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Excmos. Sr. D. E. ...
... la Junta de Excmos. Sr. D. E. ...
... la Junta de Excmos. Sr. D. E. ...

- Delegación de Gobierno en Excmos. Sr. D. E. ...
... la Junta de Excmos. Sr. D. E. ...
... la Junta de Excmos. Sr. D. E. ...

- Partido de D. Sr. del Centro de Villavieja de las Partes ...
... la Junta de Excmos. Sr. D. E. ...
... la Junta de Excmos. Sr. D. E. ...

III. FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS

A instancia del Grupo Socialista y con la adhesión de los
Grupos Popular y Centro Democrático y Social se hace constar en esta
sesión:

Expresar la más sincera condolencia por el fallecimiento de
Don Juan José García Ordóñez, fallecido de una enfermedad.

Felicitar a Don Juan José García Ordóñez por haber sido nombrado
nuevo Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Excmos. Sr. D. E.
Don Juan José García Ordóñez por su honorabilidad de Director General de
Ingresos y Política Financiera de la Junta de Excmos. Sr. D. E. y por sus
destacados conocimientos de carácter técnico de la Dirección de Ingresos
Políticos, Ingresos y Medio Ambiente y Medio Ambiente Don Juan
José García Ordóñez, por su actuación como Director de la Junta de Excmos. Sr. D. E.
Excmo. Diputación Provincial.

A instancia del Grupo Popular se hace constar en esta
sesión que el Grupo Popular quiere felicitar a nuestro querido Don Juan
José García Ordóñez, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de
Excmos. Sr. D. E. por su participación en el cargo durante su gestión en
su gestión, ya que sus labores contribuyen al bienestar de todos los
ciudadanos.

VI. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA DE

LA JUNTA DE EXCMOS. SR. D. E.

Por Resolución de esta Junta de las Resoluciones adoptadas por
la Junta de Excmos. Sr. D. E. se hace constar que se ha acordado
que se acuerde en favor de la Resolución de 1991.





OV5744168

VI) MOTION DEL GRUPO POPULAR PARA MODIFICAR LOCAL DE COLEGIO ELECTORAL:

Por Secretaría se dió lectura a la moción presentada por el Grupo Popular para la modificación de local de un colegio electoral, y que dice lo siguiente:

"Tras las elecciones autonómicas y municipales del pasado 26 de mayo de 1.991, el colectivo de trabajadores y residentes de la Residencia-Hogar "La Coronada", han enviado un escrito al Ayuntamiento de Villafranca, (Registro de Salida nº 279, de fecha 6-5-91), y a los distintos partidos políticos que forman la Corporación Municipal, solicitando el traslado de la actual mesa electoral Distrito 12, Sección 28 Mesa Unica, ubicada en esa Residencia, a otro Colegio Electoral, a fin de que se eviten rumores, tensiones y suspicacias de los distintos partidos políticos, que se generan en ese colegio electoral.

El Partido Popular, se quiere hacer eco de esa petición mayoritaria de los trabajadores y residentes de la Residencia Hogar "La Coronada", y entendiendo que en un sistema democrático se deben atender las peticiones que mayoritariamente hace un colectivo, y visto que la petición formulada no supone ningún perjuicio para nadie, queremos solicitar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que se adopten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Que se traslade la actual mesa electoral ubicada en la Residencia-Hogar "La Coronada", Distrito 12, Sección 28, Mesa Unica, al Colegio Rodríguez Cruz (antiguo Instituto), de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral.

SEGUNDO: Que se dé traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de Badajoz de la Oficina del Censo Electoral."

Por unanimidad de los presentes, se acuerda aprobar dicha moción en todos sus términos.

VII) REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía manifestando el portavoz del Grupo Socialista su intención de aprobar la propuesta.

El portavoz del Grupo Popular señala que su Grupo no aprobaría la propuesta porque aún cuando ven lógico que el Alcalde esté liberado, e incluso un Concejal más para las tareas de gobierno, tres concejales liberados lo consideran excesivo para el Presupuesto Municipal.



CLASE 89

VII. MODIFICACION DE LA LEYENDA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de 14 de Mayo de 1971, acordó modificar la Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz, en sus artículos 1.º y 2.º, por lo que se acordó que la Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz quedase redactada de la siguiente manera: Artículo 1.º. La Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz será la que aparece en el anexo I de esta Leyenda. Artículo 2.º. La Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz será la que aparece en el anexo II de esta Leyenda. En consecuencia, se acordó que la Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz quedase redactada de la siguiente manera: Artículo 1.º. La Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz será la que aparece en el anexo I de esta Leyenda. Artículo 2.º. La Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz será la que aparece en el anexo II de esta Leyenda.

ANEXO I

PRIMERO.- Que en el artículo 1.º de la Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz, el texto que aparece en el anexo I de esta Leyenda, quedase redactado de la siguiente manera: Artículo 1.º. La Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz será la que aparece en el anexo I de esta Leyenda.

SEGUNDO.- Que en el artículo 2.º de la Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz, el texto que aparece en el anexo II de esta Leyenda, quedase redactado de la siguiente manera: Artículo 2.º. La Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz será la que aparece en el anexo II de esta Leyenda.

ANEXO II

Por lo que respecta al artículo 1.º de la Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz, el texto que aparece en el anexo I de esta Leyenda, quedase redactado de la siguiente manera: Artículo 1.º. La Leyenda de la Diputación Provincial de Badajoz será la que aparece en el anexo I de esta Leyenda.

TIMBRE
DEL ESTADO



OV5744169

CLASE 8ª

El portavoz del Centro Democrático y Social indica que su Grupo no aprobará la propuesta. Cree que el Alcalde de este Municipio debe ser una persona con dedicación exclusiva y con una retribución superior al funcionario que más gane en el Ayuntamiento, por su dedicación y responsabilidad. Sin embargo no aprueban la dedicación exclusiva de los Delegados de Cultura y Festejos, Urbanismo y la asignación del Delegado del Servicio de recogida de basuras, esgrimiendo las razones por las que su Grupo no presta esta conformidad.

Interviene el Sr. Alcalde a continuación agradeciendo al portavoz del Grupo Centro Democrático y Social las palabras de elogio que ha tenido hacia su persona. Continúa diciendo que se trata de gestionar un presupuesto importante y gestionar uno de las empresas más importantes del pueblo. Que no estará disconforme con esos liberados el pueblo de Villafranca, porque esos liberados son los mismos que hace cuatro años, los ha vuelto a presentar su partido y mayoritariamente el pueblo los había vuelto a elegir.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista manifestando que hay que valorar el volumen de dinero que se mueve, el trabajo que se realiza, estado de calles y plazas... a la hora de adoptar decisiones así. Contesta al Sr. García Gordillo por las alusiones de éste hacia él.

Tras varias intervenciones más y considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, por mayoría de ocho votos a favor, del Grupo Socialista y seis en contra, de los Grupos Popular y Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Alcalde, Primer y Segundo Teniente de Alcalde, Don José Espinosa Bote, Don Miguel Ángel García Domínguez y Don Bernardino Calle Gragera, respectivamente, desempeñarán el ejercicio de sus cargos con dedicación exclusiva, percibiendo como retribuciones y gastos de representación con carácter provisional, y con efectos desde el día 1 de julio de 1.991, las mismas que venían percibiendo hasta el pasado mes de junio y que se reflejan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO: Fijar como gastos de representación con carácter provisional y con efectos de 1 de julio de 1.991, para cada Concejal Delegado la cantidad mensual de 10.000 pesetas, con las siguientes excepciones:

- No perciben esta cantidad aquellos miembros corporativos que desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva.
- El Concejal Delegado del Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria percibirá la cantidad mensual de 25.000 pesetas.



TIMBRE
DEL ESTADO



OV5744170

CLASE 8ª

TERCERO: Fijar como indemnización con carácter provisional y con efectos de 1 de julio de 1.991, excluidos los que desempeñan el cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes cantidades mensuales: a) Por asistencia a las sesiones de Pleno: 3.000 pesetas; b) Por asistencia a las sesiones de Comisión de Gobierno: 5.000 pesetas."

VIII) RENUNCIA AL CARGO DE LOS CONCEJALES DON JUAN LUIS CABEZAS GARCIA Y DON ANTONIO DOMINGUEZ DIEZ:

Vistos los escritos presentados por Don Juan Luis Cabezas García y Don Antonio Domínguez Díez, pertenecientes al Grupo Socialista, renunciando al cargo de Concejales de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Quedar enterados de la renuncia al cargo de Concejales formuladas por Don Juan Luis Cabezas García y Don Antonio Domínguez Díez, pertenecientes a la lista electoral presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las últimas elecciones municipales celebradas.

SEGUNDO: Solicitar de la Junta Electoral de Zona que, por medio de su Presidente, se expida credencial a favor de los dos siguientes candidatos de la lista electoral presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las últimas elecciones.

IX) DETERMINACION DEL NUMERO, CARACTERISTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía. El portavoz del Grupo Popular manifiesta que su Grupo se abstiene y el portavoz del Grupo Centro Democrático y Social señala que su grupo votaba en contra.

El portavoz del Grupo Popular explica su abstención diciendo que aunque creen que debe existir el puesto de Secretario Particular de la Alcaldía y Jefe del Gabinete de Prensa, sin embargo, para no cargar el Presupuesto, este puesto podía ser desempeñado por un funcionario que hiciera esa labor o por un concejal liberado.

El portavoz del Grupo Centro Democrático y Social explica su voto en contra diciendo que el puesto de Secretario Particular de la Alcaldía y Jefe del Gabinete de Prensa no es más que un filtro para que a la Alcaldía tengan acceso las personas que interesan y que dado que los plenos se hacen cada dos meses, cada dos meses hay un comunicado, lo cual parece contradictorio con la existencia del puesto de Secretario Particular y Jefe del Gabinete de Prensa. Su Grupo está en contra del puesto por considerarlo innecesario.

El Sr. Alcalde dice que obligatoriamente se celebrará un pleno cada dos meses pero que su intención es que haya un pleno todos los meses. Sigue diciendo que el Secretario de la Alcaldía no filtra nada;

0V5744170



CLASE 84



TERCERO: Para más información con carácter provisional y
con efectos de 1 de julio de 1991, se publican los que corresponden al grupo
en orden de prioridad. Las siguientes condiciones económicas
de los estatutos a las que se refiere el artículo 2.º del presente
estatuto a las que se refiere el artículo 2.º del presente

VIII: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS CONCEJALES DON JUAN LUIS GARCIA
Y DON ANTONIO DOMESTINI BIELE

Visión de las acciones presentadas por Don Juan Luis Garcia
y Don Antonio Domestini Biele, pertenecientes al Grupo Parlamentario
renunciando al cargo de Concejal en esta Diputación, la Diputación
provincial, con arreglo a los estatutos, siendo los siguientes
estatutos:

PRIMERO: Dadas las acciones de la renuncia al cargo de Concejal
presentadas por Don Juan Luis Garcia y Don Antonio Domestini Biele,
pertenecientes a la lista electoral presentada por el Partido Socialista
García García en las listas electorales municipales anteriores.

SEGUNDO: Dadas las acciones de la lista electoral de Don Juan Luis Garcia
y Don Antonio Domestini Biele, se decide provisionalmente a favor de los dos siguientes
candidatos de la lista electoral presentada por el Partido Socialista
García García en las listas electorales.

IX: DENUNCIAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO Y RENUNCIAS
DEL PERSONAL ELECTIVO

Por haberse en las acciones de la renuncia de la Alcaldía, el
grupo del Grupo Parlamentario Socialista de Badajoz, en el grupo de Badajoz y el
grupo del Grupo Parlamentario Socialista de Badajoz, en el grupo de Badajoz
en contra.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de Badajoz, don
Juan Luis Garcia, en el momento de la denuncia de la Alcaldía, don
Juan Luis Garcia y don Antonio Domestini Biele, en el momento de la denuncia de la Alcaldía y
don Antonio Domestini Biele, en el momento de la denuncia de la Alcaldía y don Antonio Domestini Biele,
presentando este grupo con el consentimiento de los funcionarios que
pertenecen a este grupo y por el presente se decide.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de Badajoz, don
Juan Luis Garcia, en el momento de la denuncia de la Alcaldía, don
Juan Luis Garcia y don Antonio Domestini Biele, en el momento de la denuncia de la Alcaldía y
don Antonio Domestini Biele, en el momento de la denuncia de la Alcaldía y don Antonio Domestini Biele,
presentando este grupo con el consentimiento de los funcionarios que
pertenecen a este grupo y por el presente se decide.

El Sr. Alcalde que sus obligaciones se refieren a los
cargos que se refieren en el presente se refieren a los
cargos que se refieren en el presente se refieren a los
cargos que se refieren en el presente se refieren a los





OV5744171

aquí se recibe a todos los que quieren y que Villafranca por su volumen de trabajo necesita un Secretario de la Alcaldía.

Por todo lo cual, considerando lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal, por mayoría de ocho votos a favor, del Grupo Socialista, dos votos en contra, del Centro Democrático y Social, y cuatro abstenciones del Grupo Popular, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Fijar como puesto de trabajo a desempeñar por personal eventual el mismo que venía figurando en la plantilla de personal aprobada por la Corporación en sesión celebrada el pasado 26 de marzo de 1.991, esto es, Secretario Particular de la Alcaldía y Jefe del Gabinete de Prensa.

SEGUNDO: Fijar como retribución, con efectos desde el 1 de julio de 1.991 de la persona que desempeña dicho puesto la cantidad de 160.347 ptas. mensuales referidas a doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias de 83.368 ptas. cada una de ellas. Su régimen de dedicación será el de jornada completa. El establecimiento de estas retribuciones queda condicionado a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

X) ANULACION DE ACUERDO SOBRE ORGANIGRAMA Y CATALOGACION DE PUESTOS DE TRABAJO:

Recibido escrito de la Delegación de Gobierno en Extremadura, en virtud del cual y haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 215.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 65 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se requiere a este Ayuntamiento para que anule el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de junio de 1.991, por el que se aprobaba el organigrama y catalogación de puestos de trabajo, en base a no existir suficiente consignación presupuestaria y entender que existe infracción en el artículo 154.5 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cual no puede verse salvada con el compromiso en firme de incluir expediente de modificación de créditos.

Por todo lo cual, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Anular el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado 7 de junio de 1.991, por el que se aprobaba el organigrama y catalogación de puestos de trabajo, hasta tanto se apruebe definitivamente el expediente de modificación de los créditos necesarios para la aplicación del mismo. Aprobado dicho expediente de modificación de créditos, será de plena aplicación el

0V57AA171



que se refiere a todos los que... y sus...
de trabajo... de la...
Por todo lo cual...
de la... de la...
Local... por...
Grupo... del... y...
cuatro... de...

PRIMERO: El... de... a...
eventual... en... de...
acordada... de... de...
1991... de... y...
de...

SEGUNDO: El... con...
hasta... de... la...
100...
extranjeras... de...
dedicadas... de...
reducciones... a...
adjudicadas... de...

EL MUNICIPIO DE... Y SU...
ESTADO DE...

El... de... de...
en virtud... de...
contingencias... de...
funcionamiento... de...
de... de...
funcionamiento... de...
colocación... de...
organizadas... de...
situación... de...
en... de...
cual... de...
adjudicadas... de...

Por... de...
los... de...
... de...
municipal... de...
se... de...
tanto... de...
medidas... de...
conceder... de...



CLASE 8ª



OV5744172

organigrama y catalogación de puestos de trabajo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

SEGUNDO: Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

XI) FORMA DE GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA:

Resultando que con fecha de 16 de junio de 1.991 cumplió el contrato suscrito con la empresa Técnica de Depuración S.A. (TEDESA) de arrendamiento del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable.

Resultando que en fechas no muy lejanas entrará en funcionamiento las instalaciones de la Mancomunidad de Agua "Los Molinos", a la que pertenece este Municipio, siendo preciso, hasta tanto, adoptar los acuerdos necesarios para la gestión del servicio.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que por la Delegación del Area a que pertenece el Servicio de Aguas y por la Comisión Informativa correspondiente se inicien los trabajos y estudios precisos para la determinación de la forma de gestión del servicio y para que en el caso de que se acordara como forma de gestión la indirecta, se redacte el Pliego de condiciones para la adjudicación de la gestión del servicio, hasta que el servicio lo gestione la Mancomunidad.

SEGUNDO: Hasta tanto se concluya el expediente de contratación para la gestión del servicio, que continúe gestionando el Servicio la Empresa Técnica de Depuración S.A. (TEDESA), en las mismas condiciones que hasta la fecha.

XII) PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1.991:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía manifestando los diferentes portavoces su intención de aprobarla. No obstante, el portavoz del Grupo Popular manifiesta que de las obras que se incluyen en el Plan, no aprueban la de "Casa Ayuntamiento" por estimar que la actual Casa es suficiente para las necesidades del Ayuntamiento; que había que establecer un calendario de prioridades en las inversiones municipales para ver si los fondos debían ir a la Casa Ayuntamiento o a viviendas sociales.

El portavoz del Centro Democrático y Social señala que está de acuerdo con las obras, pero que no está de acuerdo con que se proponga para la dirección de la obra del Auditorio a un Arquitecto que no es el



0V5744175



CLASE 84



organigramas y catalogación de puestos de trabajo, sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos.

SEGUNDO: Que se solicite certificación del presente acuerdo y se remita a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

III FORMAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ASISTENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Resultando que con fecha de 28 de Julio de 1991, el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez, Director Técnico de Aguas de Badajoz S.A. (BADAJOZ) en representación del servicio de Asistencia y Distribución de Agua potable.

Resultando que en fecha de 20 de Julio de 1991, el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez, Director Técnico de Aguas de Badajoz S.A. (BADAJOZ) a la que se remite este expediente, siendo Sr. D. Juan Carlos Rodríguez, Director Técnico de Aguas de Badajoz S.A. (BADAJOZ) en representación del servicio de Asistencia y Distribución de Agua potable.

PRIMERO: Que por la Delegación del Área a sus turnos de Servicio de Agua y por la Comisión Informadora correspondiente se inicien los trabajos y se adopten las medidas necesarias para la ejecución del servicio y para que en el caso de que se adopte forma de gestión del servicio y para que en el caso de que se adopte como forma de gestión la indirecta, se remita al Plazo de condiciones para la adjudicación de la gestión del servicio, hasta que el servicio se gestione de forma directa.

SEGUNDO: Que se remita al expediente de contratación para la gestión del servicio, las condiciones detalladas en el artículo 14 de la Ley de Bases de Régimen Local, en las mismas condiciones que desde la fecha.

III PLAN PROVINCIAL DE AGUA Y SERVICIO 1.991

Por Decreto se ha de dar lugar a la propuesta de la Alcaldía de Badajoz de que se remita al Plazo de condiciones para la adjudicación del servicio de Asistencia y Distribución de Agua potable, en el caso de que se adopte forma de gestión del servicio y para que en el caso de que se adopte como forma de gestión la indirecta, se remita al Plazo de condiciones para la adjudicación de la gestión del servicio, hasta que el servicio se gestione de forma directa.

El Director del Centro de Estudios y Gestión de Aguas de Badajoz S.A. (BADAJOZ) en representación del servicio de Asistencia y Distribución de Agua potable.



OV5744173

Arquitecto Municipal, y solicite aclaración al Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le contesta en el sentido de que al Sr. Gasero ya se propuso hace tres años para dirigir esta obra, compartiendo la dirección con el Arquitecto Municipal porque el volumen de las obras que realiza este Ayuntamiento es más que suficiente.

El Sr. Calle, portavoz del Grupo Socialista y Delegado del Área de Urbanismo, explica el contenido de cada uno de los proyectos.

Por todo lo cual, teniendo en cuenta las obras que han sido incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.991, a realizar en este Municipio, la Corporación Municipal adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Prestar aprobación a la obra nº 443 cuya denominación es "Auditorio Municipal" y a la financiación de la misma que es como sigue:

Aportación de la Diputación	18.700.000.-
Aportación del Ayuntamiento	6.300.000.-

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 25.000.000.-

SEGUNDO: Prestar aprobación a la obra nº 444 cuya denominación es "Saneamiento" y la financiación de la misma con un presupuesto aprobado de 5.000.000. de pesetas.

TERCERO: Prestar aprobación a la obra nº 445 cuya denominación es "Cementerio Municipal" y la financiación de la misma que es como sigue:

Aportación del Estado	500.000.-
Aportación de la Diputación	2.400.000.-
Aportación del Ayuntamiento	1.000.000.-

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 3.900.000.-

CUARTO: Prestar aprobación a la obra denominada "Casa Ayuntamiento" y a la financiación de la misma con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas.

QUINTO: En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades necesarias dentro de los plazos de ejecución que se señalen para las obras.

SEXTO: Autorizar expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participación o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f) del

0V5744173



CLASE 84

El Sr. Alcalde le contesta en el sentido de que el Sr. Latorre ya se encuentra en posesión de la finca que solicita, por lo que no procede la devolución de la finca al Sr. Latorre.

El Sr. Latorre, por tanto, no tiene que pagar nada por la finca que solicita.

Por tanto, el Sr. Latorre no tiene que pagar nada por la finca que solicita.

Incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1971, a realizar en esta finca, la Diputación Provincial, según los siguientes acuerdos:

PRIMERA: Prestar asistencia a la obra de 442 euros de presupuesto.

SEGUNDA: Prestar asistencia a la financiación de la obra que se estima en 25.000.000.

Tercera: Prestar asistencia a la obra de 442 euros de presupuesto.

CUARTA: Prestar asistencia a la financiación de la obra que se estima en 25.000.000.

QUINTA: Prestar asistencia a la obra de 442 euros de presupuesto.

SEXTA: Prestar asistencia a la financiación de la obra que se estima en 25.000.000.

SÉPTIMA: Prestar asistencia a la obra de 442 euros de presupuesto.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DE 1971.

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 25.000.000.

El Sr. Latorre, por tanto, no tiene que pagar nada por la finca que solicita.

Por tanto, el Sr. Latorre no tiene que pagar nada por la finca que solicita.

Incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1971, a realizar en esta finca, la Diputación Provincial, según los siguientes acuerdos:

PRIMERA: Prestar asistencia a la obra de 442 euros de presupuesto.

SEGUNDA: Prestar asistencia a la financiación de la obra que se estima en 25.000.000.

Tercera: Prestar asistencia a la obra de 442 euros de presupuesto.

CUARTA: Prestar asistencia a la financiación de la obra que se estima en 25.000.000.

QUINTA: Prestar asistencia a la obra de 442 euros de presupuesto.

SEXTA: Prestar asistencia a la financiación de la obra que se estima en 25.000.000.

SÉPTIMA: Prestar asistencia a la obra de 442 euros de presupuesto.



OV5744174

Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril y artículo 2.1.c) de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, retenga y haga el pago a la Diputación las cantidades correspondientes para atender el abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos fijados para las obras.

Asimismo también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que retenga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

SEPTIMO: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la adjudicación directa de las obras números 443, 445 y de la "Casa Ayuntamiento", para ser ejecutadas por administración, al contar este Ayuntamiento con medios técnicos, personales y materiales adecuados y estimar que mediante la gestión directa se conseguirá agilizar la ejecución material de las obras y a tal efecto se propone como director de la obra nº 443 al Arquitecto Don Angel Samero Viñau, colegiado nº 6624 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y como director de la obra nº 445 y la de "Casa Ayuntamiento" al Arquitecto Municipal Don Vicente López Bernal, colegiado nº 099309, del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

XIII) INCOACION DE EXPEDIENTE DE DEMOLICION DE OBRA EJECUTADA POR DON JUAN CABELLO MUÑOZ:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía, manifestando el portavoz del Grupo Socialista su intención de aprobar la propuesta, mientras que los portavoces de los Grupos Popular y Centro Democrático y Social expresan su intención de votar en contra.

El portavoz de Grupo Popular explica su voto en contra porque su Grupo es partidario de integrar la CN-630 en un polígono de actuación urbanística por la creación de puestos de trabajo y porque se podía intentar un expediente de legalización de la nave.

El portavoz del Centro Democrático y Social manifiesta que a través de este punto ven la imperfección de las Normas Subsidiarias, las cuales impiden el desarrollo económico de Villafranca. Manifiesta que no están de acuerdo con las ilegalidades urbanísticas, pero que se habían realizado muchas obras ilegales que han generado puestos de trabajo. Cree que lo que debe hacerse es modificar las Normas Subsidiarias para que no sea obstáculo de creación de riqueza.

El portavoz del Grupo Socialista manifiesta que su Grupo siempre ha estado a favor de la potenciación de la CN-630, pero siempre aplicando la Ley, y cumpliendo las obligaciones. Dice que su Grupo quiere



... de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, y para el pago de las ...

... de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, y para el pago de las ...

... de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, y para el pago de las ...

... DE ...

... de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, y para el pago de las ...

... de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, y para el pago de las ...

... de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, y para el pago de las ...

... de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, y para el pago de las ...



OV5744175

que se edifique en la CN-630 porque es bueno para Villafranca y para todos, pero no solamente para crear puestos de trabajo; hay que construir bien y a través de polígonos de actuación.

Tras otras intervenciones de los diferentes portavoces, el Sr. Alcalde manifiesta que las Normas fueron aprobadas por unanimidad de todos los Grupos con representación en aquel momento en la Corporación y que mientras las Normas no se modifiquen, hay que intentar que se respeten. Continúa diciendo que desde el Ayuntamiento se está potenciando la CN-630, y da un ejemplo de ello. Pero que lo que se quiere es que se contruya a través de Planes Parciales, y haciendo las cosas bien.

Por todo lo cual, resultando que Don Juan Cabello Muñoz, con D.N.I. nº 8.685.011, y domicilio en Avda. Tierno Salván, de Villafranca de los Barros, se ha ejecutado obras consistente en la construcción de una nave en el Polígono Camino Blanco, obras que se han realizado sin la correspondiente licencia Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 178 y 185 de la Ley del Suelo y 31 y 33 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1.981, de 16 de octubre, la Corporación Municipal, por ocho votos a favor, del Grupo Socialista y seis en contra, de los Grupos Popular y Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Incoar expediente de demolición por la ejecución de obras consistentes en la construcción de una nave, sin licencia municipal por Don Juan Cabello Muñoz.

SEGUNDO: Que dicho expediente una vez tramitado y previa audiencia del interesado se incluya en el orden del día de una próxima sesión del Pleno para que, si procede, acuerde la demolición de las obras, a costa del interesado e impidiendo definitivamente los usos a los que diere lugar.

XIV) INCOACION DE EXPEDIENTE DE DEMOLICION DE OBRA EJECUTADA POR DON PABLO PACHON VIERA:

Por Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía.

El portavoz del Grupo Popular manifiesta que no aprueba la propuesta por las mismas razones expresadas en el punto anterior.

El portavoz del Grupo Centro Democrático y Social manifiesta que no aprueba la propuesta, y que él en su día, dió su conformidad a la aprobación de las Normas que, en principio, sabía que eran malas.

Por todo lo cual, resultando que por Don Pablo Pachón Viera, con D.N.I. nº 76.205.731, con domicilio en Avda. del Cuartel s/n, se han ejecutado obras consistente en la construcción de una nave en el Molino Abajo, obras que se han realizado sin la correspondiente licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 178 y 185 de la Ley del Suelo y 31 y 33 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1.981, de 16 de octubre, la Corporación Municipal, por ocho votos a favor, del Grupo Socialista y seis en contra, de los Grupos Popular y Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:



OV5744176

del Suelo y 31 y 33 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1.981 de 16 de octubre, la Corporación Municipal, por ocho votos a favor, del Grupo Socialista, y seis en contra, de los Grupos Popular y Centro Democrático y Social adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Incoar expediente de demolición por la ejecución de obras consistentes en la construcción de una nave, sin licencia municipal por Don Pablo Pachón Viera.

SEGUNDO: Que dicho expediente una vez tramitado y previa audiencia al interesado se incluya en el orden del día de una próxima sesión del Pleno para que, si procede, acuerde la demolición de las obras, a costa del interesado, e impidiendo definitivamente los usos a los que diere lugar.

XV) PROPUESTA EN MATERIA URBANÍSTICA:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía y que dice lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/1.990, de 25 de julio, de reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que por el Delegado del Área de Urbanismo, Comisión Informativa y Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se inicien los estudios y trabajos precisos para:

a) Adaptación del Planeamiento a la nueva Ley de Reforma Urbanística y Valoraciones del Suelo, en aquellos aspectos que pueden ser de aplicación.

b) Modificaciones precisas a la vista de la aplicación de las Normas durante cinco años y con motivo de la aparición de elementos urbanos nuevos en donde habrán de definirse alineaciones y rasantes para nuevos edificios.

c) Delimitar áreas en las que el Ayuntamiento ejercerá los derechos de tanteo y retracto en las operaciones de compraventa.

d) Constitución del Registro de Solares y Terrenos sin edificar.

e) Desarrollo de Polígonos definidos en las Normas Subsidiarias.

f) Ofrecimiento de terrenos a la Junta de Extremadura para la construcción de Viviendas."

El portavoz del Grupo Popular dice que no puede dar su voto favorable porque ve la propuesta incompleta y que no pueden votar en contra porque todo lo que sea un inicio para reformar las Normas Subsidiarias, no puede negarse. A continuación explica las razones por las que consideran incompleta la propuesta.

El portavoz del Grupo Socialista señala que las razones dadas por el portavoz del Grupo Popular para considerar la propuesta incompleta, su Grupo ya las tiene contempladas, pero que lógicamente se han puesto las cosas más importantes.



OV5744177

Por todo lo cual, la Corporación Municipal, con los votos favorables de los Grupos Socialista y Centro Democrático y Social, y la abstención del Grupo Popular, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía.

XVI) PROPUESTA EN MATERIA DE AGRICULTURA:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía y que dice lo siguiente:

"Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que por parte del Concejal Delegado de Agricultura, junto con la Comisión Informativa correspondiente, se inicien los estudios y trabajos necesarios tendentes a conseguir el arreglo y mejora de caminos, arroyos, puentes, badenes, etc..., el ejercicio de funciones de guardería rural, así como realizar las gestiones necesarias ante los Organismos correspondientes para la financiación y ejecución de dichas obras."

El portavoz del Grupo Socialista propone la aprobación de un plan cuatrienal que incluya los diferentes asuntos que se recogen en la propuesta, así como iniciar las gestiones para implantar las guarderías rurales en Villafranca. Se tendrá contacto con diferentes Organismos e Instituciones así como con Asociaciones Agrarias, Cooperativas del campo, agricultores para llevar a cabo todos estos trabajos. Solicita la unidad de todos los sectores y grupos afectados, con el compromiso de aportar algo si fuera necesario.

El portavoz del Grupo Popular dice que se abstendrá porque ven la propuesta incompleta. Su Grupo va a plantear una rebaja del tipo impositivo del IBI, de naturaleza rústica, potenciar el convenio que tiene establecido el Ayuntamiento con el Instituto de Relaciones Agrarias y Consejería de Agricultura, potenciar las guarderías rurales, y buscar fórmulas para canalizar los productos agrarios y una denominación de origen para los productos de Tierra de Barros.

El portavoz del Centro Democrático y Social dice que su Grupo aprueba la propuesta ya que están bastante abandonados los caminos. Insta para que se constituya cuanto antes la Comisión, con adquisición de compromisos de fechas.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que se van a arreglar los Caminos del Vizcaino y de la Toledana, con 100.000.000, de pesetas, en el mes de octubre. Ha habido una reunión con la Delegación de Gobierno y el lunes tenía una reunión para tratar el tema de la guardería. Ya había tratado el tema con el Delegado del Gobierno y con el Consejero de Agricultura.

Por todo lo cual con los votos favorables de los Grupos Socialista y Centro Democrático y Social y la abstención del Grupo Popular, la Corporación Municipal acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía.



OV5744178

XVII) PROPUESTA PARA REORDENACION DEL TRAFICO:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía y que dice lo siguiente:

"Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que por parte del Concejal Delegado de Tráfico, junto con la Comisión Informativa correspondiente se realice un estudio para la reordenación y control del tráfico de nuestra ciudad, y la regulación de los usos de las vías urbanas."

La Corporación Municipal, con los votos favorables del Grupo Socialista y Grupo Centro Democrático y Social, absteniéndose el Grupo Popular, acuerda aprobar dicha propuesta, en todos sus términos.

XVIII) PROPUESTA PARA REVISION DE DIFERENTES PADRONES TRIBUTARIOS Y LICENCIAS:

Por Secretaría se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía y que dice lo siguiente:

"Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que por los Servicios correspondientes se inicien los trabajos de revisión de los diferentes padrones tributarios y licencias al objeto de adaptarlas a la realidad, introduciendo las modificaciones que sean necesarias."

La Corporación Municipal, con los votos favorables del Grupo Socialista y Grupo Centro Democrático y Social, absteniéndose el Grupo Popular, acuerda aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

XIX) SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DEPOSITOS:

Teniendo efectuados depósitos varios en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda para responder de varias adquisiciones de terrenos.

Habiendo ultimado los trámites para dichas adquisiciones.

Siendo necesario los depósitos para efectuar los pagos correspondientes.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda que se solicite a la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, la devolución de los depósitos siguientes:

- 1º) El nº 23 de fecha 18-01-90, por importe de 1.843.756 Ptas.
- 2º) El nº 790 de fecha 24-08-89, por importe de 969.375 Ptas.
- 3º) El nº 62.425 de fecha 16-04-84, por importe de 20.625 Ptas.
- 4º) El nº 62.421 de fecha 16-04-84, por importe de 58.150 Ptas.
- 5º) El nº 62.422 de fecha 16-04-84, por importe de 49.375 Ptas.
- 6º) El nº 62.420 de fecha 16-04-84, por importe de 19.900 Ptas.

0V57AA178



CLASE 84

VIII PROYECTO PARA RECONSTRUCCION DEL TERRITORIO

Por Decreto de 24 de febrero de 1988 se aprueba la propuesta de la Dirección y que dice lo siguiente:

Esta Dirección propone al Pleno de la Corporación que por parte del Consejo Delegado de Vallejo, junto con la Comisión Interactiva correspondiente se realice un estudio para la reconstrucción y control del territorio de nuestra ciudad, y la regulación de los usos de las zonas "urbanas".

La Corporación Municipal, con los votos favorables del Grupo Socialista y Grupo Centro Democrático y Social, acordó trasladar al Grupo Popular, a través de este órgano, el presente asunto para su tramitación.

VIII PROYECTO PARA REVISIÓN DE ENTENDIDOS URBANOS DE TERRITORIO Y LICENCIACIÓN

Por Decreto de 24 de febrero de 1988 se aprueba la propuesta de la Dirección y que dice lo siguiente:

Esta Dirección propone al Pleno de la Corporación que por las revisiones correspondientes se inicien los trabajos de revisión de los entendidos urbanos de Vallejo y de los entendidos de las zonas "urbanas" a fin de actualizarlos y adecuarlos a la realidad, informando las modificaciones que sean necesarias.

La Corporación Municipal, con los votos favorables del Grupo Socialista y Grupo Centro Democrático y Social, acordó trasladar al Grupo Popular, a través de este órgano, el presente asunto para su tramitación.

IX PROYECTO DE DEVOLUCIÓN DE BIENES

También estudiado mediante varios en la Caja Municipal de Badajoz de la Delegación de Hacienda para responder a varias solicitudes de terreno.

Estando informado los señores para otras solicitudes, se acuerda que se solicite a la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, la devolución de los terrenos siguientes:

- 1. 20.000 m² de terreno en el barrio de Vallejo de 1.841,00 m² más.
- 2. 20.000 m² de terreno en el barrio de Vallejo de 219.715 m² más.
- 3. 20.000 m² de terreno en el barrio de Vallejo de 20.000 m² más.
- 4. 20.000 m² de terreno en el barrio de Vallejo de 20.000 m² más.
- 5. 20.000 m² de terreno en el barrio de Vallejo de 20.000 m² más.
- 6. 20.000 m² de terreno en el barrio de Vallejo de 20.000 m² más.



OV5744179

XX) EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA UNIVERSIDAD POPULAR:

Siendo necesario realizar una serie de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existiendo consignación presupuestaria suficiente, considerando lo dispuesto en el artículo 158.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/91, del Presupuesto Ordinario, por importe de 8.340.000 pesetas financiadas mediante transferencia de otras partidas, según se detalla en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/91, de la Universidad Popular, por importe de 1.150.000 pesetas, financiadas con cargo a mayores ingresos, según se detalla en el expediente.

TERCERO: Exponer al público dichos expedientes mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, para dar reclamaciones. Dichos expedientes se entenderán definitivamente aprobados si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

XXI) APROBACION DE CUENTAS:

Examinadas las cuentas redactadas, visto los informes emitidos y considerando que en su tramitación se ha cumplido lo establecido en la normativa vigente, la Corporación Municipal, con los votos favorables del Grupo Socialista, y las abstenciones de los Grupos Popular y Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 1.990, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 1.990

Existencia en caja en 31-12-90	26.166.144.-
Resto por cobrar en igual fecha	372.630.846.-
Resto por pagar en igual fecha	400.341.325.-
DEFICIT	1.544.365.-

0574475



CLASE B4



III EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL ANUENCIO Y DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Siendo necesario realizar una serie de gastos que se cubren durante hasta el ejercicio siguiente y no existiendo presupuesto suficiente para cubrirlos, considero lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley 2/82, de 25 de febrero, reguladora de las finanzas locales de Extremadura, por virtud de las facultades otorgadas en el artículo 10 de la Ley 2/82, de 25 de febrero, para autorizar al Sr. Diputado Sr. [Nombre] a que realice las siguientes acciones:

PRIMERO: Por el importe de modificación de créditos de 1.120.000 pesetas del Presupuesto Ordinario, por importe de 6.140.000 pesetas financieras, mediante cancelación de otras partidas, según se detalla en el siguiente:

SEGUNDO: Por el importe de modificación de créditos de 1.120.000 pesetas de la Universidad Popular, por importe de 1.120.000 pesetas financieras con cargo a otras partidas, según se detalla en el siguiente:

TERCERO: Por el importe de modificación de créditos de 1.120.000 pesetas de la Universidad Popular, por importe de 1.120.000 pesetas financieras con cargo a otras partidas, según se detalla en el siguiente:

IV) MODIFICACION DE CUENTAS

Examinadas las cuentas recaudadas, visto los informes emitidos y considerando que en su totalidad se ha cumplido lo establecido en la normativa vigente, la Corporación Municipal, por los votos favorables del Sr. Diputado Sr. [Nombre], y las abstenciones de los Sres. Diputados Sr. [Nombre] y Sr. [Nombre], autoriza al Sr. Diputado Sr. [Nombre] a que realice las siguientes acciones:

PRIMERO: Por el importe de modificación de créditos de 1.120.000 pesetas del Presupuesto Ordinario, por importe de 6.140.000 pesetas financieras, mediante cancelación de otras partidas, según se detalla en el siguiente:

SEGUNDO: Por el importe de modificación de créditos de 1.120.000 pesetas de la Universidad Popular, por importe de 1.120.000 pesetas financieras con cargo a otras partidas, según se detalla en el siguiente:





OV5744180

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Universidad Popular de Villafranca correspondiente al ejercicio 1.990, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA U.P.V. PARA 1.990	48.377.670,00
Existencia en caja en 31 de Diciembre	48.165.410,00
Resto por cobrar en igual fecha	3.205.425,00
Resto por pagar en igual fecha	2.829.393,00
SUPERAVIT	424.212,00

TERCERO: Aprobar la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 1.990, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE LA V.I.A.P. DEL AYUNTAMIENTO DE 1.990	23.244.417,00
Total ingreso	349.715.548,00
Total pago	284.531.976,00
SALDO	65.183.572,00

CUARTO: Aprobar la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de la Universidad Popular de Villafranca correspondiente al ejercicio de 1.990, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE V.I.A.P. DE LA U.P.V. PARA 1.990	11.040.194,00
Total Ingresos	11.040.194,00
Total pagos	10.792.166,00
SALDO	248.028,00

QUINTO: Aprobar la cuenta de Tesorería correspondiente al tercer trimestre de 1.990, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE TESORERÍA TERCER TRIMESTRE DE 1.990	111.199.087,00
Existencias fin trimestre anterior	111.199.087,00
Ingresos realizados durante el trimestre	148.901.491,00
SUMA	160.100.578,00
Pagos realizados en el mismo periodo	115.560.908,00
Existencias para el trimestre siguiente	44.539.670,00

SEXTO: Aprobar la Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 1.990, de acuerdo con el siguiente resumen:





0V5744181

Urbanística en el resto de la finca número 8-2. En base a esta CUENTA DE TESORERÍA CUARTO TRIMESTRE DE 1.990

Existencia fin trimestre anterior 44.539.670.-
 Ingresos realizados durante el trimestre 199.307.843.-
 Pagos realizados en el mismo periodo 217.681.399.-
 EXISTENCIAS PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE 26.166.114.-

SEPTIMO: Aprobar la cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio de 1.990, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE RECAUDACION EJERCICIO DE 1.990

En periodo voluntario:	Total del Cargo	145.567.811.-
	Total de la Data	122.023.374.-
	Pendiente	23.544.437.-
En periodo Ejecutivo:	Total del Cargo	71.344.486.-
	Total de la Data	9.253.591.-
	Pendiente	62.090.895.-

XXII) CESION GRATUITA DE TERRENO DE DOÑA MARIA DEL CARMEN CORTES VICENTE:

Con especial y previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes y con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.984, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita de 139 metros cuadrados, esquina de las calles Nuñez de Balboa y Pedro de Valdivia, que se segregan de la finca que se describe a continuación, propiedad de Doña María del Carmen Cortés Vicente.

Finca de que se trata: Urbana, en esta ciudad, y en calle Nuñez de Balboa, señalado con el número 9 de gobierno, que ocupa una superficie de 682 metros cuadrados, según título, y 368 metros cuadrados según medición. Líderos: derecha entrando, con otra propiedad de Doña María del Carmen Cortés Vicente; izquierda con calle Pedro de Valdivia y al fondo con Don Fernando Custodio Durán y otros y herederos de Don Manuel Gvando.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo en el tomo 1.630, libro 269 de Villafranca, folio 74, finca nº 23.313, inscripción 2ª.

El objeto de la cesión es poder permitir la actuación

0V5744181



CLASE 88



CUENTA DE TERCERIA CANTO TRIMESTRE DE 1.990

Existencia anterior al trimestre

Ingresos realizados durante el trimestre

Pagos realizados en el mismo periodo

EXISTENCIAS PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE

SEPTIMO: Por otra la cuenta de Recaudacion correspondiente al trimestre de 1.990, de acuerdo con el siguiente resumen:

CUENTA DE RECAUDACION EJERCICIO DE 1.990

En periodo voluntario

Total del Cargo

Total de la Data

Pendientes

En periodo Ejecutivo

Total del Cargo

Total de la Data

Pendientes

XXIII) CANTO GRATUITA DE TERCIOS DE DOÑA MARIA DEL CARMEN CORTES VICENTE

Con respecto a la presente declaracion de urgencia por necesidad de las autoridades y con el voto favorable de la mayoría prevista en el articulo 47.2 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el articulo 21 del Real Decreto Legislativo 2801/1982, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, por unanimidad de los concejales, adopta las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Acoger la súplica gratuita de 179 vecinos habitantes de las calles de San Pedro de Valdivia y Pedro de Valdivia, que se dirige a la firma que se describe a continuación, propiedad de Doña María del Carmen Cortes Vicente.

Finca de que se trata: terreno, en esta ciudad, y en calle de San Pedro de Valdivia, con el número 7 de gobierno, que ocupa una superficie de 600 metros cuadrados, según título, y 500 metros cuadrados según medición. Lindeos: derecha: terreno y con una propiedad de Doña María del Carmen Cortes Vicente; izquierda: con calle Pedro de Valdivia y al fondo con los terrenos de Doña María del Carmen Cortes Vicente y terrenos de Don Manuel Durán.

El objeto de la súplica es poder permitir la actuación



OV5744182

urbanística en el resto de la finca matriz, polígono B-2. En base a esta cesión, las condiciones de edificación y usos serán iguales a los del resto del suelo residencial, salvo lo referido a ocupación, que se autoriza el 100 por 100 de la parcela neta edificable. El terreno objeto de cesión será destinado a espacio libre de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, siendo los gastos que se originen con motivo de esta cesión por cuenta del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Boto o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo acordado.

El portavoz del Centro Democrático y Social manifiesta que se hace llegar su consentimiento a Don Antonio Rodríguez Díaz por la baja en esta materia al portavoz del Centro Democrático y Social, presunta por las razones de índole en las deliberaciones del Pleno y al ser portavoz

Tras tratar el anterior asunto, por el portavoz del Grupo Popular se somete a la consideración de los demás miembros la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia y al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente moción:

"El pasado 31 de Mayo moría en Sevilla, Don Angel Márquez Escobar, que fue médico y Jefe Local de Sanidad, durante muchos años de Villafranca de los Barros.

Hemos de reconocer su dilatada y brillante vida profesional, y sobre todo su dedicación y cariño, con las personas más desfavorecidas de nuestro pueblo. Por lo que, consideramos a título "MORTEM", es acreedor de este reconocimiento y gratitud de todos sus paisanos.

Por ello solicitamos que, por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se adopten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Que se descubra una placa conmemorativa a nombre de D. Angel Márquez Escobar, y que la misma se instale en el futuro Centro Social del Barrio del Pilar, ya que es un lugar muy adecuado por la profunda preocupación que sentía D. Angel Márquez Escobar por los asuntos relacionados con los temas sociales.

SEGUNDO: Que se de traslado de este acuerdo a sus familiares y más allegados."

El portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el Grupo de Gobierno ya ha visto la posibilidad para que, dentro de la Comisión correspondiente, se estudie el que una calle lleve el nombre de Don Angel Márquez Escobar y otra el de Don Manuel Fraile, médico y ATS que



TIMBRE DEL ESTADO



OV5744183

CLASE 8ª

fueron de este pueblo, ya que así lo merecen.
El Sr. Alcalde manifiesta que ya en el Pleno correspondiente se hizo llegar a los familiares de Don Angel Marquez nuestra condolencia. Que se estudiará conjuntamente el sitio adecuado para ese nombre de calle o ese busto. Que también tiene en estudio el Grupo de Gobierno que una calle o una plaza, y que se discutirá también en la Junta de Portavoces, lleve el nombre de Don Ramón Ropero Mancera.

XXIII) RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se ha formulado ningún ruego ni pregunta por escrito.
El portavoz del Centro Democrático y Social ruega que se haga llegar su sentimiento a Don Antonio Domínguez Díez por la baja en esta Corporación ya que cree que su labor hubiera sido muy positiva.
Asimismo el portavoz del Centro Democrático y Social pregunta por las causas de retraso en las percepciones del REA y si se habían tomado desde el Ayuntamiento algunas medidas para paliar la situación que ello genera en algunas familias en situación precaria.
El Sr. Alcalde le contesta diciendo que respecto al retraso en las percepciones del REA, según los informes que le habían llegado, era como consecuencia de que había existido avería en los ordenadores y había habido algunas deficiencias.
En relación al ruego que formula sobre Don Antonio Domínguez Díez, el Sr. Alcalde le dice que su Grupo también ha sentido, que por las causas que expone en su escrito, no poder gozar de la presencia y colaboración en la Corporación, porque le consta que va a seguir trabajando desde el Partido Socialista Obrero Español por Villafranca de los Barros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintitres horas y veinte minutos, de que certifico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 1.991 ha quedado extendida en 18 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744166, OV5744167, OV5744168, OV5744169, OV5744170, OV5744171, OV5744172, OV5744173, OV5744174, OV5744175, OV5744176, OV5744177, OV5744178, OV5744179, OV5744180, OV5744181, OV5744182 y OV5744183.



0V5744183



CLASE BA



En esta sesión, se dio lectura al informe del Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. Antonio Domínguez Díaz, sobre el estudio de factibilidad para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el término municipal de Badajoz, y a las conclusiones a que se ha llegado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. Antonio Domínguez Díaz, en su informe, expone que el barrio de San Juan de los Ríos, situado en el término municipal de Badajoz, cuenta con una población de unos 150 habitantes, lo que genera una gran cantidad de aguas residuales que se vierten directamente en el río Guadiana.

Esta situación genera graves problemas de contaminación ambiental y de salud pública, por lo que se hace necesario la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.

El Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. Antonio Domínguez Díaz, en su informe, indica que el estudio de factibilidad realizado por el Sr. Arquitecto Sr. Juan Domínguez Díaz, concluye que es viable la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.

En consecuencia, se propone la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, con una capacidad de 150 habitantes, lo que permitirá mejorar las condiciones ambientales y de salud pública en el barrio.

Y en virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Diputación de Badajoz, que apruebe el presente informe y se acuerde la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.

RESOLUCIÓN. Para hacer constar que el Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. Antonio Domínguez Díaz, en su informe, expone que el estudio de factibilidad realizado por el Sr. Arquitecto Sr. Juan Domínguez Díaz, concluye que es viable la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos.





OV5744184

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CLASE DE SESION: Ordinaria CONVOCATORIA: Primera.

FECHA: 27 de septiembre de 1.991.

ACTA Nº 10 - 1991.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. José Espinosa Bote.

Concejales:

D. Miguel Angel García Domínguez Excusa su asistencia;

D. Bernardino Calle Gragera - D. Francisco J. González Sánchez

D. Andrés Moriano Saavedra

D. Felipe Almoril Antón Secretario:

Dª Ana Mª Torres Domínguez - Pedro José García Flores

D. Juan García Santos Interventor:

D. José Matamoros Ortiz - D. Antonio Asuar Lavado

Dª Joaquina Sánchez Cuellar

D. Juan Luis Lemus Salgado

D. Manuel García Romero

D. Angel M. Martínez López

D. Manuel Piñero Lemus

D. Juan García Gordillo

D. Alvaro Mayo Guerrero

D. Cristóbal Guerrero Alonso

En Villafranca de los Barros, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veintiuna horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

I) APROBACION ACTA SESION ANTERIOR: Por mayoría, es aprobada y suscrita el acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de julio de 1.991.

II) EXCUSA DE ASISTENCIA DE CONCEJALES, EN SU CASO: Excusa su asistencia a la sesión el Concejal Don Francisco Javier González Sánchez.



OV57441853

III) TOMA DE POSESION COMO CONCEJALES DE DOÑA JOAQUINA SANCHEZ CUELLAR Y DON JUAN LUIS LEMUS GALLEGOS:

Expedidas por la Junta Electoral de Zona credenciales de concejales a favor de Doña Joaquina Sánchez Cuellar y Don Juan Luis Lemus Gallego, pertenecientes a la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español, con motivo de las renunciaciones de Don Juan Luis Cabezas García y Don Antonio Domínguez Díez, los designados tomaron posesión de sus cargos de concejal, previa promesa prestada con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

El Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, les da la bienvenida a los nuevos concejales electos, con el deseo de que su trabajo redunde en beneficio de Villafranca.

IV) CORRESPONDENCIA:

Por Secretaría se dió cuenta de la siguiente correspondencia recibida:

- Instituto Nacional de Servicios Sociales (R.E. 2.005/1.991) comunicando la ampliación del concierto para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en dos auxiliares de hogar más.

- Instituto Nacional de Servicios Sociales (R.E. 2.187/1.991) comunicando la concesión de una subvención por importe de 1.631.722 pesetas para mantenimiento del Centro Ocupacional.

- Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura (R. 2.251/1.991) comunicando la concesión de una subvención por importe de 700.000 pesetas para el programa de Ayuda a Domicilio.

- Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura (R.E. 2.567/1.991) autorizando la realización del "Proyecto municipal de drogodependencia" presentado por este Ayuntamiento, aportando la Consejería la cantidad de 521.424 pesetas.

A continuación se dió cuenta de la aprobación por la Comisión del proyecto de obras para la adaptación al Plan de Empleo Rural, 2ª Fase, con...

V) FELICITACIONES Y NECROLOGICAS:

A propuesta del Grupo Socialista, al que se adhieren los demás Grupos representados en la Corporación, se hace constar en acta lo siguiente:

- Felicitar al Grupo "Valdequena" con motivo de la presentación de su último trabajo, cuarto L.P., de su carrera discográfica, con el título "Ronda de la Flor", y que tuvo lugar el pasado día 21, en el Teatro Cine Festival, lo que constituyó un rotundo éxito de interpretación del Grupo, destacando también, el exquisito comportamiento del numerosísimo público asistente, que apoyó, disfrutó y compartió con ellos, el feliz acontecimiento.

0V5744185



CLASE B4

III.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DE INICIATIVA PARECER
QUELLAR Y DON JUAN LUIS GARCIA

Expedida por la Junta Electoral de zona circunscrita de concejales a favor de Don Juan Luis Garcia Quellar y Don Juan Luis Garcia Quellar, perteneciente a la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español, con motivo de las renuncias de Don Juan Luis Garcia y Don Antonio Dominguez Diaz, los designados fueron poseídos de sus cargos de concejal, previa promesa prestada con arreglo a la formula establecida en el Real Decreto 1001/1978, de 2 de abril.

El Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, lee de la plasmada a los nuevos concejales electos, con el deseo de que su trabajo resulte en beneficio de Villafranca.

IV.- CONCORDANCIA

Por Secretaría se da cuenta de la siguiente concordancia recibida:

- Instituto Nacional de Servicio Social (I.N.S.S.). (20/04/1991) comunicando la aceptación del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en sus condiciones de pagar 500.

- Instituto Nacional de Servicio Social (I.N.S.S.). (21/04/1991) comunicando la concesión de una subvención por importe de 1.811.733 pesetas para mantenimiento del Centro Oculístico.

- Comarcas de Extremadura y Aragón Social de la Junta de Extremadura (J.E. 21/04/1991) comunicando la concesión de una subvención por importe de 700.000 pesetas para el programa de ayuda a domicilio.

- Comarcas de Extremadura y Aragón Social de la Junta de Extremadura (J.E. 21/04/1991) comunicando la realización del "Proyecto municipal de "drogodependencia", presentado por el Sr. Ayuntamiento de Comarcas de Extremadura por importe de 221.814 pesetas.

VI.- FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS

A propuesta del Grupo Socialista, se da el siguiente reconocimiento a la persona que se menciona en el texto siguiente:

- Felicitación al Grupo "Valdemoro" con motivo de la presentación de su libro "Tratado de la Poesía", de su autoría, con el título "Poesía de la Poesía", y que tuvo lugar el pasado día 27, en el Teatro Dina Festival, en que participaron como autores de la presentación del Grupo, destacando también, el excelente comportamiento del momento por el Sr. Alcalde, que apoyó a la presentación del libro, en un momento de gran importancia.





CLASE 8ª



OV5744186

Felicitar a todo el personal que con su trabajo hizo posible que la Fiesta de la Tercera Edad constituyera una agradable velada y todas las personas que asistieron gozaron de una inolvidable noche de convivencia.

VI) CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA:

Por Secretaria se dió cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldia desde la última sesión plenaria y que comprende desde la Resolución nº 130/91 a la Resolución nº 166/91.

VII) CONOCIMIENTO DE ACEPTACION DEL EJERCICIO DEL CARGO CON DEDICACION EXCLUSIVA POR MIEMBROS CORPORATIVOS:

Seguidamente se dió cuenta de los escritos presentados por Don José Espinosa Bote, Don Miguel Angel Garcia Dominguez y Don Bernardino Calle Grajera, en calidad de Alcalde, Primer y Segundo Tenientes de Alcalde respectivamente, aceptando el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, para el que habían sido designados en virtud del acuerdo del Pleno en sesión celebrada el pasado 26 de julio de 1.991, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VIII) CONOCIMIENTO DE APROBACION DE PROYECTO DE OBRAS DEL PER/1.991/28 FASE:

A continuación se dió cuenta de la aprobación por la Alcaldia del proyecto de obras, para su adscripción al Plan de Empleo Rural, 2ª Fase, consistente en "Terminación de pavimentaciones", de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Presupuesto de mano de obra	8.150.000.-	€
Presupuesto de materiales	2.445.000.-	€
Presupuesto de mano de obra y materiales	10.595.000.-	€

Para ello existe una reserva de crédito, para mano de obra, y por referido importe, por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, solicitándose una subvención de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, para el capítulo de materiales.



0V5744188



CLASE 88

... y a todos el personal que con su trabajo hizo posible que la Junta de la Provincia quedara constituida y que todas las personas que actuaron gozaron de una total convivencia...

VII) CONVENIMIENTO DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA DE LA ALTA REGION PLASENTINA

... por acordarse en día cuatro de las Resoluciones adoptadas por la Junta de la Alta Región Plasentina y que constan de las Resoluciones de 1961 a la Resolución de 1967...

VIII) CONVENIMIENTO DE RESOLUCION DEL EJERCICIO DEL CARGO DE DEDICACION EXCLUSIVA POR MIEMBROS CORPORATIVOS

... y a todos el personal que con su trabajo hizo posible que la Junta de la Alta Región Plasentina quedara constituida y que todas las personas que actuaron gozaron de una total convivencia...

VIII) CONVENIMIENTO DE RESOLUCION DE FOMENTO DE CARGO DE DEDICACION EXCLUSIVA

... y a todos el personal que con su trabajo hizo posible que la Junta de la Alta Región Plasentina quedara constituida y que todas las personas que actuaron gozaron de una total convivencia...

... y a todos el personal que con su trabajo hizo posible que la Junta de la Alta Región Plasentina quedara constituida y que todas las personas que actuaron gozaron de una total convivencia...



OV5744187

(X) APROBACION PROYECTO CONSTRUCCION PISCINA OLIMPICA Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS:

Tras la lectura de la propuesta de la Alcaldía, los portavoces de los Grupos Socialista y Popular manifiestan que sus Grupos la aprueban. El portavoz del Grupo Centro Democrático y Social manifiesta que su Grupo se abstiene. El Sr. Guerrero, Concejal de Izquierda Unida manifiesta que se abstiene en lo referente a la construcción de piscina, votando a favor de la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de las obras.

Por todo lo cual examinado el proyecto de obras consistente en construcción de piscina olímpica por un importe total de 57.740.882 pesetas, IVA incluido, y visto el pliego de condiciones redactado para la contratación de las obras, mediante subasta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras consistente en construcción de piscina olímpica por un importe total de 57.740.882 pesetas, IVA incluido, así como el pliego de condiciones redactado para la contratación de dichas obras.

Segundo.- Que el pliego así aprobado se exponga al público durante un plazo de ocho días, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, convocándose al propio tiempo la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado.

Y) APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS:

Examinado el pliego de condiciones generales redactado para la contratación directa de las obras municipales que no se ejecuten directamente por este Ayuntamiento y cuyo presupuesto no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, con los votos favorables de los Grupos

0V5744187



CLASE 84

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY DE REVISIÓN DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

Tras la lectura de la propuesta de la Alcaldía, los señores de los Grupos Socialista y Popular, señalan que en primer lugar, el portavoz del Grupo Centro Democrático y Social señalan que el Grupo se opone a la construcción de nuevas viviendas que se plantea en la reforma a la construcción de nuevas viviendas a favor de la promoción del diseño de condiciones para la contratación de las obras.

Por lo que al respecto el proyecto de obras consisten en construcción de nuevas viviendas por un importe total de 27.740.000 pesetas, IVA incluido, y visto el diseño de condiciones redactado para la contratación de las obras, señalan que:

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 2801/1978, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal aprueba las siguientes condiciones:

Primera.- Por lo que el proyecto de obras consisten en construcción de nuevas viviendas por un importe total de 27.740.000 pesetas, IVA incluido, así como el diseño de condiciones redactado para la contratación de las obras.

Segunda.- Que el diseño del proyecto de obras se aprueba al haberse durante un plazo de cinco días, suscritos en el Estado Oficial de la Provincia, Distrito Oficial de Badajoz y Tablas de Daimiel, habiendo presentado reclamaciones, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, convocándose al propio tiempo la licitación, que se celebrará dentro de los plazos necesarios, en el supuesto de que se formen reclamaciones contra el diseño de condiciones redactado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY DE REVISIÓN DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

Examinado el diseño de condiciones generales redactado para la contratación de las obras municipales que no se suscriben directamente por este Ayuntamiento y cuyo presupuesto es de 27.740.000 de los que se destinan al presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 2801/1978, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Corporación Municipal, con los votos favorables de los Grupos





CLASE 8ª



OV5744188

Socialista, Popular e Izquierda Unida, y la abstención del Grupo Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones generales para la contratación directa de las obras municipales que no se ejecutan directamente por este Ayuntamiento y cuyo presupuesto no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Segundo.- Que el pliego así aprobado se exponga al público durante un plazo de ocho días, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de dar reclamaciones.

XI) RATIFICACION ACUERDO COMISION DE GOBIERNO SOLICITANDO AMPLIACION CONCIERTO PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO:

Vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación Municipal, con los votos favorables de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y la abstención del Centro Democrático y Social, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el pasado 17 de septiembre, por el que se solicitaba de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales la ampliación del concierto suscrito con dicha Entidad para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, para la contratación de dos auxiliares de hogar más, a jornada completa. Del presente acuerdo se expedirá certificación que será remitida a la citada Dirección Provincial.

XII) APROBACION BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO:

Dada lectura de la propuesta de la Alcaldía, los portavoces de los Grupos Socialista y Popular manifiestan su voto favorable a favor de la propuesta de la Alcaldía. El portavoz de Izquierda Unida señala que celebraba que la pruebas se hicieran por promoción interna pero que consideraba que el temario era excesivo.

El Sr. Alcalde le da las gracias por el reconocimiento que hace de que la selección se realice por promoción interna indicando que las bases se han redactado con arreglo a Ley y teniendo en cuenta los programas mínimos aprobados.

Por todo lo cual, aceptando la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Régimen Interno y examinadas las bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición de una plaza de Administrativo, mediante promoción interna, de la Escala de Administración General, de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo





OV5744189

C, según el artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto; considerando lo dispuesto en el artículo 22.2, letra i de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 50.7 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, con los votos favorables de los Grupos Socialista y Popular, la abstención del Grupo del Centro Democrático y Social, manifestando el Concejal de Izquierda Unida su voto a favor de que la selección se realice por promoción interna, y votando en contra del temario por las razones apuntadas anteriormente, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General de este Ayuntamiento, siguiéndose en su tramitación el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote, para la ejecución del presente acuerdo.

XIII) APROBACION BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE PARQUES Y JARDINES:

Examinadas las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de operario de parques y jardines, encuadrada en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo, considerando lo dispuesto en el artículo 22.2, letra i de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 50.7 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal, con los votos favorables de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y la abstención del Centro Democrático y Social, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de operario de parques y jardines, como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, siguiéndose en su tramitación el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don José Espinosa Bote, para la ejecución del presente acuerdo.



El texto principal de la página, que parece estar invertido o reflejado, describe disposiciones legales relacionadas con el sistema de votación y el registro de electores.

Primer.- Sobre las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición...

Segundo.- Facilitar al Sr. Alcalde Don José Expósito...

III) PROPOSICIÓN SOBRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICINISTA DE PARES Y MUESTRAS

Examinadas las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición de una plaza de oficina de pares y muestras...

Primer.- Sobre las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición...

Segundo.- Facilitar al Sr. Alcalde Don José Expósito...



OV5744190

CLASE 8ª

XIV) PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE CONSTRUCCION DEL CANAL DE BARROS:

Dada lectura de la propuesta de la Alcaldia y que dice lo siguiente:

"El cultivo agrícola en Villafranca de los Barros, como en la mayoría de los términos municipales de la Zona de Barros, se basa fundamentalmente en la vid y en el olivo.

Como quiera que se estima necesario la implantación de nuevos cultivos de acuerdo con las demandas del mercado y las directrices marcadas por la Comunidad Económica Europea, lo que comportaría la necesidad de transformar terrenos de secano en regadío, esta Alcaldia propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas y Transportes la construcción del Canal de los Barros que afectaría, a este término municipal, entre otros de la Zona de Tierra de Barros, en base a los razonamientos expuestos.

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Agricultura, Junta de Extremadura, y Excmo. Ayuntamiento de Almadralejo."

La Corporación Municipal, con los votos favorables de los Grupos Socialista, Popular, e Izquierda Unida, absteniéndose el Grupo Centro Democrático y Social, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldia en todos sus términos, que se expida certificación del presenta acuerdo y se remita a los Organismos antes mencionados.

XV) APROBACION CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO:

Examinada la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente a 1.990, vistos los informes emitidos y considerando que en su tramitación se ha cumplido lo establecido en la normativa vigente, la Corporación Municipal, con los votos favorables del Grupo Socialista, absteniéndose los Grupos Popular, Centro Democrático y Social e Izquierda Unida, acuerda aprobar la citada cuenta, de acuerdo con el siguiente resumen:

Taller	Activo	751.904.123.- A
Tan sala	Pasivo	213.926.368.- A
	Diferencia	537.977.755.- A

0V274190



CLASE BR

XVI PROPOSTA DE LA ALCALDIA SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE

Segundo. Que se exija certificación del presente expediente y se remita al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Agricultura, Fomento, Industria y Comercio, y Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. La Corporación Municipal, con los votos favorables de los grupos Socialista, Popular, e Independiente, absteniéndose el Grupo Centro Democrático y Social, a su vez, la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos, que se exija certificación del presente expediente y se remita a los Organismos antes mencionados.

La Corporación Municipal, con los votos favorables de los grupos Socialista, Popular, e Independiente, absteniéndose el Grupo Centro Democrático y Social, a su vez, la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos, que se exija certificación del presente expediente y se remita a los Organismos antes mencionados.

La Corporación Municipal, con los votos favorables de los grupos Socialista, Popular, e Independiente, absteniéndose el Grupo Centro Democrático y Social, a su vez, la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos, que se exija certificación del presente expediente y se remita a los Organismos antes mencionados.

XVII PROPOSTA DE LA ALCALDIA SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE

Examinada la Cuenta de Administración del Ayuntamiento correspondiente a 1.990, visto los informes emitidos y considerando que en su totalidad se ha cumplido lo establecido en la normativa vigente, la Corporación Municipal, con los votos favorables del Grupo Socialista, absteniéndose los Grupos Popular, Centro Democrático y Social e Independiente, a su vez, la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos, que se exija certificación del presente expediente y se remita a los Organismos antes mencionados.

Activo	217.904.122	- A
Pasivo	217.904.240	- A
Diferencia	217.977.722	- A





OV5744191

Sección XVI) RUEGOS Y PREGUNTAS: antes de que se celebrara la celebración del Pleno, y otros asuntos en días de sesiones. Antes algunos señores. No se ha formulado ningún ruego ni pregunta por escrito.

El Sr. García Gordillo, portavoz del C.D.S. manifiesta que en el día de ayer, cuando fueron a ver la carpeta que contenía los expedientes de los asuntos incluidos en el orden del día comprobaron que dicha carpeta no estaba en el lugar habitual, por lo que ruega que siga estando a disposición de los Concejales igual que antes, no solamente en horas de oficina.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que la carpeta sigue estando igual que antes, pero que en la convocatoria del Pleno se pone "en horas de oficina" por si tienen que consultar con algún funcionario. Que se tiene normalmente en el sitio habitual pero ayer estaba en una mesa más al fondo. Que van a seguir contando con la carpeta de Plenos, desde el martes hasta el viernes, en el lugar habitual, en horas de oficina y por las tardes. Le señala que en relación a su abstención en todos los puntos del orden del día, su compañero de Grupo había informado favorablemente; en las Comisiones Informativas, los asuntos que habían sido tratados.

El Sr. García Gordillo, hace un segundo ruego para que se pongan las Comisiones Informativas a las 8 o 9, ya que a las 6 de la tarde casi le es imposible asistir.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que a esas horas, a otras personas les es difícil asistir, por lo que se pone una hora corriente, haciendo esto con la mejor de las voluntades.

A continuación el Sr. García Gordillo formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Por qué en el Colegio "Nuestra Señora de la Coronada" se hace la limpieza y pintura cuando empieza el curso y no durante el verano?
- 2.- ¿Por qué no se había contestado a la petición que hizo el día 14 de agosto el Partido Popular y el Centro Democrático Social para que se celebrase un Pleno extraordinario, por las irregularidades que se venían observando, desde el mes de enero, en el subsidio agrario?
- 3.- ¿Quién representaba al Sr. Alcalde el día 8 de septiembre, en Villafranca de los Barros?

El Sr. Alcalde le contesta diciendo lo siguiente:

A la primera.- Abusando de la colaboración que la Escuela Taller tiene con el pueblo, cuando ha podido ser, se ha pintado, tardando tan solo tres días en pintar todo el colegio.

A la segunda.- Se estimó que no había necesidad de convocar ese Pleno extraordinario en agosto porque algunos problemas estaban



0V2744191



CLASE 34



VI. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No se ha formulado ningún cargo ni pregunta por escrito.
El Sr. García Gortázar, portavoz del P.S.D., contesta que en el día de ayer, cuando fueron a ver la carpeta que contiene los expedientes de los señores incluidos en el orden del día correspondiente a dicho cargo no estaba en el lugar habitual, por lo que fue necesario acudir a la dirección de los Concejales para que les permitiera acceder a la carpeta.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que la carpeta sigue estando igual, pero que en la convocatoria del Pleno se pone a disposición de quienes desearan consultar con algún funcionario. Que se tiene conocimiento en el sitio habitual para que se vaya a dar vista al fondo. Que van a seguir con la carpeta de la carpeta de la carpeta hasta el viernes, en el lugar habitual, en forma de oficina y por las tardes. Le indica que se va a un momento de tarde por el orden del día, en concreto de los señores interesados, en las Comisiones Informativas, los señores que han sido tratados.

El Sr. García Gortázar, hace un segundo cargo para que se ordenen las Comisiones Informativas a las 8 o 9 de la tarde y se tarde casi lo que es imposible saber.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que a esas horas a esas horas le es difícil saber, por lo que se pone una hora para que se acuerde esto con la mejor de las voluntades.

A continuación el Sr. García Gortázar formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Por qué en el Colegio Nuestra Señora de la Coronada, se hace la limpieza y pintura cuando empieza el curso y no durante el verano?

2.- ¿Por qué no se había contestado a la pregunta que hizo el día 14 de agosto el Partido Popular y el Centro Democrático Social para que se celebrase un Pleno extraordinario por las irregularidades que se venían observando desde el mes de marzo, en el edificio que se construye en el barrio de San Juan?

3.- ¿Alguno representante del Sr. Alcalde en día 5 de septiembre se visitó de los barrios?

El Sr. Alcalde le contesta diciendo lo siguiente:
A la primera: Después de la colaboración que la Escuela Taller tiene con el barrio, cuando se podría ver, se ha dicho, también por parte de los señores que no había necesidad de convocar un Pleno extraordinario en agosto porque algunos problemas habían



OV5744192

CLASE 8ª

solucionados a primeros de agosto, antes de que se pidiera la celebración del Pleno, y otros estaban en vías de solución. Además algunos miembros de la Corporación estaban fuera de Villafranca. Ofrece un estudio realizado por el INEM sobre este asunto, así como una más amplia información para el que lo desee.

A la tercera.- El Alcalde puede delegar las funciones en cualquier Teniente de Alcalde que esté en Villafranca, y fue lo que ocurrió el día 8 de septiembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 1.991 ha quedado extendida en 9 folios de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744184, OV5744185, OV5744186, OV5744187, OV5744188, OV5744189, OV5744190, OV5744191 y OV5744192.

Villafranca de los Barros, a 28 de octubre de 1991

El Alcalde

El Secretario



0V2744192



CLASE 84

Sección de Estudios de Asesoría, antes de que se dicte la ordenación
del Plan, y otros señalan en sus de estudio, tanto algunos
de la Corporación están fuera de Villavieja. Otros de
estudio realizado por el IIRB sobre este asunto, así como una serie
información para el que lo desea.
A la Corporación. El Alcalde queda delegado las funciones de
disponer dentro de Alcalde que está en Villavieja, y así lo que
ocurra el día 8 de septiembre.

En el sentido más amplio que trata, según los términos de
esta de gran de la Presidencia siendo las señoras de las y sus
Alcalde, de sus señoría.

DILECENCIA. Para hacer constar que el día de la sesión de
Plan del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 1977 se
examinó en el libro de Actas de la sesión de la clase 84, número
0000000, 0000000, 0000000, 0000000, 0000000, 0000000, 0000000,
0000000, 0000000 y 0000000.





0V5744193

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CLASE DE SESION: Extraordinaria CONVOCATORIA: Primera.
FECHA: 15 de octubre de 1.991.

ACTA Nº 11 - 1991.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
- D. José Espinosa Bote.

Concejales:

- D. Miguel Angel García Domínguez
- D. Bernardino Calle Gragera
- D. Andrés Moriano Saavedra
- D. Felipe Almoril Antón
- Dª Ana Mª Torres Domínguez
- D. Juan García Santos
- D. José Matamoros Ortiz
- Dª Joaquina Sánchez Cuellar
- D. Juan Luis Lemus Salgado
- D. Francisco J. González Sánchez
- D. Manuel García Romero
- D. Angel M. Martínez López
- D. Manuel Piñero Lemus
- D. Juan García Gordillo
- D. Alvaro Mayo Guerrero
- D. Cristobal J. Guerrero Alonso

Secretario:

- D. Pedro José García Flores

Interventor:

- D. Antonio Asuar Lavado

En Villafranca de los Barros, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, y siendo las veinte horas, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

II CONOCIMIENTO OPERACION DE TESORERIA SUSCRITA POR LA ALCALDIA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por Secretaría se dió cuenta de la Resolución nº 182, de la Alcaldía, de fecha 7 de octubre de 1.991, por la que se acuerda contratar con el Banco de Extremadura de Villafranca de los Barros una operación de tesorería





OV5744194

por importe de dieciocho millones (18.000.000) de pesetas, con destino a tesorería ordinaria, a un tipo de interés del 13 por 100 nominal anual, 0'50 de comisión de apertura, vencimiento de un año y pago de intereses por trimestres naturales vencidos. La Corporación Municipal queda enterada de la contratación de dicha operación.

II) APROBACION DE OPERACION DE TESORERIA:

Por Secretaria se dió lectura a la propuesta de la Alcaldía y que obra en el expediente, informando a continuación la Intervención del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda en virtud del cual, por mayoría, de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y el voto en contra del Centro Democrático y Social, se informa favorablemente el expediente. Los Grupos Popular e Izquierda Unida informan favorablemente el expediente tras contestarse a las preguntas que fueron formuladas.

El portavoz del Partido Popular manifiesta que desearía que en una próxima ocasión se consultara con todas las entidades financieras de Villafranca y se contratase con aquella que ofreciera mayores ventajas porque redundaría en beneficio de los ciudadanos y el endeudamiento sería menor. Asimismo ruega que exista voluntad política para que cuando se normalice la situación de tesorería, se proceda a la cancelación de esta operación.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda manifiesta que se ha consultado con varias entidades financieras y que para próximas operaciones se tendrá en cuenta su sugerencia. Continúa diciendo que la operación se cancelará cuando las circunstancias permitan hacerlo, existiendo la voluntad de cancelarla cuanto antes.

El portavoz del Centro Democrático y Social manifiesta que su Grupo votaba en contra por coherencia con su voto en contra del Presupuesto, por considerar que cada vez está más endeudado el Ayuntamiento, unas veces por operaciones de tesorería y otras por inversiones. Continúa diciendo que en el periodo de un año se llevan hechas cuatro operaciones de tesorería por un importe de 123.000.000 de pesetas y que al final pagarán los ciudadanos estas operaciones de tesorería.

El Sr. Alcalde señala que se ha consultado con cuatro entidades bancarias y que considera que el tipo de interés y las condiciones son muy ventajosas para el Ayuntamiento. Que es su intención consultar con todas la entidades bancarias.

0V274419A



CLASE B2

Por lo tanto, de acuerdo al artículo 18.000.000 de pesetas, con destino a las obras de saneamiento, a un tipo de interés del 12 por 100 anual anual, 0,100 de comisión de apertura, vencimiento de un año y pago de intereses por trimestres sucesivos venideros. La Corporación Municipal queda autorizada de la contratación de dicha operación.

III. APROBACION DE ORDENACION DE TERCERIAS

Por lo tanto se da lectura a la propuesta de la Alcaldía y se aprueba en el momento, instruido a continuación la información del expediente instruido por la Comisión Especial de Contratación Económica y Hacienda en virtud del cual, por acuerdo de los Grupos Socialista, Popular y Progresista Unidos y el voto en contra del Grupo Demócrata y Social, se aprueba favorablemente al expediente. Los Grupos Popular y Progresista Unidos expresan favorablemente el expediente tras comparecer a las sesiones que fueran necesarias.

El portavoz del Partido Popular manifiesta que durante los últimos meses se han celebrado con todas las entidades financieras de Villavieja y se han realizado con éxito las obras de saneamiento por un importe de 18 millones de pesetas y el subcontrato de los trabajos de saneamiento que están siendo realizados por el Ayuntamiento de Villavieja en el momento de la aprobación de este expediente.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda manifiesta que se ha celebrado con éxito las obras de saneamiento y que se ha realizado el subcontrato de los trabajos de saneamiento que están siendo realizados por el Ayuntamiento de Villavieja en el momento de la aprobación de este expediente.

El portavoz del Grupo Demócrata y Social manifiesta que se ha celebrado con éxito las obras de saneamiento y que se ha realizado el subcontrato de los trabajos de saneamiento que están siendo realizados por el Ayuntamiento de Villavieja en el momento de la aprobación de este expediente.

El Sr. Alcalde declara que se ha aprobado el expediente de contratación de las obras de saneamiento y que se ha realizado el subcontrato de los trabajos de saneamiento que están siendo realizados por el Ayuntamiento de Villavieja en el momento de la aprobación de este expediente.





TIMBRE DEL ESTADO



OV5744195

CLASE 8ª

Por todo lo cual resultando que existen dificultades transitorias de tesorería y que con el fin de poder hacer frente a obligaciones pendientes de pago, se considera necesario aprobar una operación de tesorería.

Vistos los informes emitidos y considerando lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, por quince votos a favor, de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y dos en contra, del Centro Democrático y Social, y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta, previsto en el artículo 47.3 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Contratar con el Banco de Extremadura de Villafranca de los Barros una operación de Tesorería por importe de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000), con destino a tesorería ordinaria, a un tipo de interés del 13% nominal anual, y 0'50 de comisión de apertura, vencimiento de un año a partir de la fecha de formalización y con pago de intereses por trimestres naturales vencidos.

SEGUNDO.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita al Banco de Extremadura, Sucursal de Villafranca de los Barros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y veinte minutos, de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 1991 ha quedado extendida en 3 folios de Tiembre del Estado de la clase 8ª, números OV5744193, OV5744194 y OV5744195.

Villafranca de los Barros, a 29 de octubre de 1991.

Vº Bº

El Secretario



0V2744195



CLASE 84



For each of the... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)





OV5744196

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- Para hacer constar que se anula el presente folio y los cuatro siguientes de Timbre del Estado de la clase 8ª, números OV5744196, OV5744197, OV5744198, OV5744199 y OV5744200, al no tener cabida en los mismos el acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento del día 25 de octubre de 1.991.

Villafranca de los Barros, a 30 de noviembre de 1991.

El Alcalde

El Secretario



INUTILIZADO



OV5744197

CLASE 8.^a

INUTILIZADO

04244750



CLASE 84

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



064 5151750 I



OV5744198

CLASE 8.^a

INUTILIZADO



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

0V2T44198



CLASE B4

06A B ALCALDIA



OV5744199

CLASE 8.^a

INUTILIZADO

025744199



CLASE 84

OFICINA DE REGISTRO



OV5744200

CLASE 8.ª

INUTILIZADO

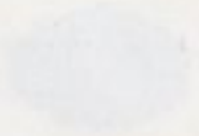
005AATZVO



CLASE BA

00A S I I R U N E

30544720



2011



